

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y  
MUNICIPIO DE MANIZALES  
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 69  
Diciembre de 2023**

---

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co) • [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) • Bogotá, D.C., Colombia

---

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,  
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y  
MUNICIPIO DE MANIZALES  
Vigencia 2022**

|  |   |
|--|---|
| Contralor General de la República (AF)   | Carlos Mario Zuluaga Pardo  |
| Vicecontralor  | Carlos Mario Zuluaga Pardo  |
| Contralor Delegado para el Sector<br>Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,<br>Recreación y Deporte | Andrey Geovanny Rodríguez León  |
| Directora de Vigilancia Fiscal   | Adriana Lucía González Díaz   |
| Director de Estudios Sectoriales   | Juan Carlos Cobo Gómez  |
| Supervisor Nivel Central   | Constanza Toro Gómez - Jair Fernely<br>Puentes Gerena   |
| Gerente Departamental  | Carlos Alberto Ramírez Grajales   |
| Ejecutivo de Auditoría   | Carlos Alberto Ramírez Grajales   |
| Supervisor Encargado   | Gustavo Giraldo López - Aureliano Serna<br>Valencia   |
| Equipo de Auditoría:   |   |
| Líder de Auditoría   | Rubén Darío Castrillón Rincón   |
| Integrantes del Equipo Auditor   | Luisa Fernanda Hurtado Buitrago<br>Karol Solid Forero Florido<br>Alejandro Vanegas Marín<br>Elizabeth Toro Quintero<br>Oscar Iván Arias Buitrago<br>Rosember Betancur Penagos<br>Luis Antonio Cuesta Cuesta |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ignacio Andrés Pimiento Marín  
Maria Lucelly Tabares Márquez  
Maria del S. Guarín Jurado  
Álvaro Márquez Martínez  
Angela Maria López Arias  
Jorge Mario Gómez Loaiza  
Alejandro Tabares Carmona  
Juan Esteban Botero López  
Gonzalo García Barbosa

## TABLA DE CONTENIDO

|  |     |
|--|-----|
| 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....   | 6   |
| 1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....  | 7   |
| 1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO .....   | 10  |
| 1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....  | 10  |
| 1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....  | 11  |
| 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....                           | 11  |
| <b>1.6.1 Departamento de Caldas</b> .....  | 11  |
| <b>1.6.2 Municipio de Manizales</b> .....  | 15  |
| 1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI                 | 20  |
| 1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....   | 21  |
| 1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO.....  | 26  |
| 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....   | 28  |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....   | 36  |
| 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....                                | 36  |
| 3.2 DEPARTAMENTO DE CALDAS.....  | 36  |
| 3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO .....                 | 36  |
| 3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....                    | 40  |
| 3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL                 | 67  |
| 3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE .....                         | 67  |
| 3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME .....                        | 80  |
| 3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA... 80             |     |
| 3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA .....       | 119 |
| 3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....         | 123 |
| 3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS..... | 123 |
| 3.2.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....  | 132 |
| 3.3 MUNICIPIO DE MANIZALES .....   | 134 |
| 3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO..                     | 134 |
| 3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....                    | 144 |
| 3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....           | 165 |
| 3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE .....                         | 173 |
| 3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME .....                        | 174 |
| 3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA. 174              |     |
| 3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA .....       | 199 |
| 3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....         | 202 |
| 3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS..... | 203 |
| 3.3.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....  | 204 |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

**LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA**

Gobernador

Departamento de Caldas

[lcvelasquez@gobnaciondecaldas.gov.co](mailto:lcvelasquez@gobnaciondecaldas.gov.co)

Manizales

Doctor

**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**

Alcalde municipal

Municipio de Manizales

[carlosmarioalcalde@manizales.gov.co](mailto:carlosmarioalcalde@manizales.gov.co)

Manizales

Doctora

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

[adriana.gonzalez@ffie.com.co](mailto:adriana.gonzalez@ffie.com.co)

[notificacionesjudiciales@ffie.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@ffie.com.co)

[comunicaciones@ffie.com.co](mailto:comunicaciones@ffie.com.co)

Respetados todos:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la CGR, con sede en la ciudad de Manizales. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Caldas y al Municipio de Manizales dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de defensa, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Objetivo General**

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

### **Objetivos Específicos**

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar

1 ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

2 INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

con todas sus fuentes de financiación en el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, por la vigencia 2022.

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el Municipio de Manizales.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Caldas y municipio de Manizales, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

## **1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras,

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de recursos a auditar corresponde al total recibido por el Departamento de Caldas y el Municipio de Manizales, durante la vigencia 2022 para SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); PAE; FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, más recursos del balance, rendimientos financieros y otras fuentes, así:

**Cuadro No. 1 Recursos Auditados**  
 Recursos objeto de auditoría SGP – PAE – FOME, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Nombre de la ET     | Componente                                | Cuantía                |
|---------------------|---|------------------------|
| Departamento Caldas | Educación – Prestación de servicios       | 375.436.635.122        |
|                     | Fondos de Servicios Educativos (SSF)      | 6.744.454.279          |
|                     | Rec SGP- Convenio (Mpios No Certificados) | 2.494.079.901          |
|                     | Rec. PAE - MEN (UAPA)                     | 22.507.229.106         |
|                     | FOME                                      | 355.203.440            |
| Municipio Manizales | Educación – Prestación de servicios       | 187.132.215.316        |
|                     | Educación – Calidad, matrícula            | 2.490.009.262          |
|                     | Educación – Calidad, gratuidad            | 2.942.626.276          |
|                     | Propósito general - Deporte               | 1.456.093.187          |
|                     | Propósito general - Cultura               | 1.162.227.311          |
|                     | PAE                                       | 12.994.102.695         |
| <b>TOTAL</b>        |   | <b>615.714.875.895</b> |

Fuente: Presupuesto de ingresos y gastos 2022.xls

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 2 Recursos objeto de auditoría – Infraestructura, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

| Nombre de la ET     | Componente                       | Cuantía                |
|---------------------|----------------------------------|------------------------|
| Departamento Caldas | Educativa                        | 99.100.697.033         |
|                     | Deportiva                        | 21.891.778.314         |
|                     | Ciencia, tecnología e innovación | -                      |
| Municipio Manizales | Educativa                        | 26.300.371.903         |
|                     | Deportiva                        | 16.384.448.696         |
|                     | Cultural                         | 22.864.150.000         |
|                     | Ciencia, tecnología e innovación | -                      |
| <b>Total</b>        |                                  | <b>186.541.445.946</b> |

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Nota: En el componente deportivo por \$16.384.448.696 se incluyó el valor de dos (2) contratos de interventoría en la muestra contractual valorada, contratos suscritos por el Ministerio de Deporte: Patinódromo \$457.883.400 y Coliseo \$403.669.420.

**Cuadro No. 3 Recursos objeto de auditoría – Otras fuentes, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

| Nombre de la ET     | Componente   | Cuantía       |
|---------------------|--|---------------|
| Departamento Caldas | Rec. Propios Departamento Caldas CONVENIO (Alimentación escolar) | 8.516.187.097 |
|                     | Rec. Propios Cultura   | 720.000.000   |
| Municipio Manizales | Educación – Prestación de servicios                              | -             |
|                     | Educación – Calidad, matrícula                                   | -             |



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Nombre de la ET | Componente                  | Cuantía               |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------|
|                 | Propósito general - Deporte | -                     |
|                 | Propósito general - Cultura | 4.463.905.657         |
|                 | <b>Total</b>                | <b>13.700.092.754</b> |

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Nota: Para el Departamento de Caldas se incluyó contratos financiados con recursos propios en el componente cultura: dos (2) contratos ejecutados en los municipios de Supía por \$685.000.000 y de Riosucio \$35.000.000 para un total de \$720.000.000.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

**Cuadro No. 4** Muestra Consolidada Departamento de Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Concepto   | Recursos Nación        | Otras Fuentes         | Universo               |                 | Muestra                |               | % Valor    |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------|------------------------|---------------|------------|
|  | A                      | B                     | A+B = C                | Cant. Contratos | Valor Muestra D        | No. Contratos |            |
| Educación  | 249.084.031.530        | 74.000.000            | 249.158.031.530        | 40              | 134.116.504.942        | 20            | 54%        |
| Nóminas  | 206.600.766.728        | -                     | 206.600.766.728        | 12M             | 116.107.496.575        | 6 M           |            |
| Contratos de inversión   | 35.738.810.523         | 74.000.000            | 35.812.810.523         | 40              | 15.690.017.737         | 20            |            |
| Fondo de Servicios Educativos (SSF)  | 6.744.454.279          | -                     | 6.744.454.279          | FSE             | 2.318.990.630          | FSE           |            |
| Programa de Alimentación Escolar PAE (UAPA, Convenio Municipios no certificados, Rec. Propios) | 24.899.480.258         | 8.516.187.097         | 33.415.667.355         | 2               | 33.415.667.355         | 2             | 100%       |
| FOME   | 349.679.574            | -                     | 349.679.574            | 14              | 204.144.446            | 5             | 58%        |
| Cuentas por pagar vigencia 2021  | 1.197.872.392          | -                     | 1.197.872.392          | -               | 1.197.872.392          | -             | 100%       |
| Cuentas por pagar vigencia 2022  | 879.782.604            | -                     | 879.782.604            | -               | 879.782.604            | -             | 100%       |
| Vigencias futuras  | 8.818.799.369          | -                     | 8.818.799.369          | -               | 8.818.799.369          | -             | 100%       |
| Infraestructura Deportiva  | 4.806.595.924          | 17.085.182.390        | 21.891.778.314         | 1               | 21.891.778.314         | 1             | 100%       |
| Infraestructura educativa  | 72.985.284.070         | 26.115.412.963        | 99.100.697.033         | 36              | 64.561.895.299         | 8             | 65%        |
| Infraestructura cultural   | -                      | 720.000.000           | 720.000.000            | 2               | 720.000.000            | 2             | 100%       |
| Infraestructura ciencia y tecnología   | -                      | -                     | -                      | -               | -                      | -             | -          |
| <b>Total</b>   | <b>363.021.525.721</b> | <b>52.510.782.450</b> | <b>415.532.308.171</b> | <b>95</b>       | <b>265.806.444.721</b> | <b>38</b>     | <b>64%</b> |

Fuente: Información suministrada por ET. (06)

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 5** Muestra Consolidada Municipio de Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Concepto                        | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo        |               | Muestra         |               | % Valor |
|---------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|---------|
|                                 | A               | B             | A+B = C         | No. Contratos | Valor Muestra D | No. Contratos |         |
| Educación                       | 115.236.791.603 | -             | 115.236.791.603 |               | 63.703.865.767  |               | 55%     |
| Nóminas                         | 104.949.982.713 | -             | 104.949.982.713 | 12M           | 55.897.156.879  | 5M            |         |
| Contratos de inversión          | 3.040.747.189   | -             | 3.040.747.189   | 10            | 2.709.518.667   | 4             |         |
| Calidad Matricula Oficial       | 2.229.295.442   | -             | 2.229.295.442   | FSE           | 2.229.295.442   | FSE           |         |
| Educación inclusiva necesidades | 972.275.178     | -             | 972.275.178     | 6             | 934.106.698     | 2             |         |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Concepto                          | Recursos Nación        | Otras Fuentes         | Universo               |               | Muestra                |               | % Valor    |
|-----------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|------------|
|                                   | A                      | B                     | A+B = C                | No. Contratos | Valor Muestra D        | No. Contratos |            |
| especiales de educación           |                        |                       |                        |               |                        |               |            |
| Calidad Gratuidad                 | 4.044.491.081          | -                     | 4.044.491.081          | FSE           | 1.933.788.081          | FSE           |            |
| SGP - Propósito General – Deporte | 1.283.545.805          | -                     | 1.283.545.805          | 76            | 824.836.492,00         | 29            | 64%        |
| SGP - Propósito General – Cultura | 724.820.988            | 4.463.905.657         | 5.188.726.645          | 485           | 3.041.519.381          | 46            | 59%        |
| Programa de Alimentación Escolar  | 8.086.480.143          | 5.229.729.517         | 13.316.209.660         | 1             | 13.316.209.660         | 1             | 100%       |
| FOME                              | 396.327.580            | -                     | 396.327.580            | 49            | 396.327.580            | 49            | 100%       |
| Cuentas por pagar vigencia 2021   | 1.363.389.410          | -                     | 1.363.389.410          | 41            | 877.522.067            | 11            | 64%        |
| Cuentas por pagar vigencia 2022   | 818.493.144            | -                     | 818.493.144            | 43            | 446.057.858            | 10            | 54%        |
| Reservas presupuestales 2021      | 163.276.056            | -                     | 163.276.056            | 4             | 163.276.056            | 4             | 100%       |
| Vigencias futuras                 | 2.372.016.475          | -                     | 2.372.016.475          | 4             | 2.372.016.475          | 4             | 100%       |
| Infraestructura deportiva         | 16.384.448.696         | -                     | 16.384.448.696         | 2             | 5.070.921623           | 2             | 31%        |
| Infraestructura educativa         | 20.427.832.154         | 6.105.722.836         | 26.533.554.990         | 9             | 15.927.374.988         | 4             | 60%        |
| Infraestructura cultural          | 22.864.150.000         | -                     | 22.864.150.000         | 1             | 22.864.150.000         | 1             | 100%       |
| <b>Total</b>                      | <b>190.121.572.054</b> | <b>15.799.358.010</b> | <b>205.920.930.064</b> | <b>780</b>    | <b>129.004.077.947</b> | <b>167</b>    | <b>63%</b> |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

### 1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 6** Calificación Total Control Interno

| Nombre de la ET        | Diseño y Efectividad |                       | Calificación Final |                  |
|------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|------------------|
| Departamento de Caldas | 1,833                | Parcialmente adecuado | 2,003              | Ineficiente      |
| Municipio de Manizales | 1,678                | Parcialmente adecuado | 1,788              | Con deficiencias |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.  
Elaboró: Equipo auditor.

## 1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

**Cuadro No. 7** Seguimiento Planes de Mejoramientos

| Nombre de la ET        | Detalle SIRECI                                     | Concepto CGR |
|------------------------|--|--------------|
| Departamento de Caldas | Las acciones de mejoramiento vencen en el año 2023 | No aplica.   |
| Municipio de Manizales | Las acciones de mejoramiento vencen en el año 2023 | No aplica.   |

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.6.1 Departamento de Caldas

#### CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales determinados, la normatividad aplicable a los Recursos del Sistema General de Participaciones en los Componentes de Educación, programa de Alimentación Escolar PAE y Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME e infraestructura deportiva y cultural que ejecutó el Departamento de Caldas durante la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- **Presupuestal y financiera**

Se evidenció cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, respecto a la incorporación, modificación y ejecución de los recursos del SGP educación y transferencias PAE, distribuidos y asignados para la vigencia 2022, recursos del balance, rendimientos financieros, mediante actos administrativos.

- **SGP Educación - Calidad**

#### Calidad Gratuidad

Deficiencias en la administración de los recursos de los FSE Francisco José de Caldas, Purnio y Cañamomo-Lomapieta, al realizar unidad de caja con los recursos propios, incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal.

Falta de gestión documental por parte de las IE Nuestra Señora del Carmen, IE San José, Francisco José de Caldas, Purnio, Cañamomo-Lomapieta y Guarinocito.

Pago de reconexiones e intereses de mora en pago de servicios de internet por parte de la IE Francisco José de Caldas.

Pagos de la cuenta de Gratuidad sin que exista soporte de la fuente de la obligación, contrato, orden de servicio, comprobante de pago y/o soporte de pagos ni su concepto, por cuanto no hay documentos soporte de la ejecución de los pagos realizados, lo que ocasionó un daño al patrimonio por \$20.298.650 por parte de la IE Purnio.

No ejecución de la totalidad de los recursos a 31 de diciembre de 2022 por parte de las IE Guarinocito y Nuestra Señora del Carmen.

Pagos por parte de la IE San José que no corresponden a lo ejecutado.

Deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad por parte de la Secretaría de Educación Departamental SED Caldas y con debilidades en las labores de supervisión.

### **Prestación de Servicios - Nómina**

Se realizaron cruces de bases de datos de las nóminas de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022 del Departamento de Caldas, del personal docente, directivo docente y administrativo, las cuales ascendieron a \$85.139.244.928, que corresponde al 51% del total de la nómina de la vigencia a auditar.

Los conceptos verificados fueron: asignación básica mensual, horas extras, bonificaciones (zonas de difícil acceso, mensual docente, pedagógica, educadores grado 14, rector, coordinador, director de núcleo, preescolar), asignaciones adicionales a rectores dependiendo del número de jornadas de la institución educativa y del número de estudiantes, jornada única y primas de servicio y de navidad. De la revisión realizada no se encontraron deficiencias.

- **Prestación de Servicios - Contratación**

Los recursos del SGP Educación fueron ejecutados a través de un total de 40 contratos y 119 resoluciones, celebrados durante la vigencia 2022 por \$35.738.810.523, de los cuales se tomó una muestra de 20 contratos en cuantía de \$ 15.690.017.737, que representa el 50% de los contratos suscritos y un 44% del valor contratado.

En la contratación realizada con recursos SGP Educación, a través de contratos de servicio de aseo, arrendamiento de edificaciones para Instituciones Educativas, prestaciones de servicio de conectividad, prestaciones de servicio profesionales de apoyo a la gestión, prestaciones de servicio de almacenamiento de documentos, prestaciones de servicio de vigilancia, suministro de dotación, prestaciones de servicio de mensajería y renovación de licencias del software antivirus, el Departamento de Caldas dio cumplimiento a lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás leyes, decretos reglamentarios y manuales; además, se constató que, como resultado de la ejecución y supervisión contractual, se prestó los servicios y se recibió los bienes.

- **Educación Inclusiva – Necesidades Educativas Especiales – NEE.**

En la vigencia 2022, se suscribió dos (2) contratos por \$2.213.238.443, celebrados con la Universidad de Manizales y el CEDER, quienes contaron con un equipo de profesionales de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional, modelos lingüísticos, intérpretes de lenguaje de señas colombiana, profesionales bilingüe bicultural, que acreditaron formación y experiencia específica en atención de población con discapacidad y realizaron el seguimiento y acompañamiento al programa de atención a discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales y la atención oportuna de los 3.500 estudiantes registrados en la bases de SIMAT, con fecha de 31 de diciembre de 2022, mediante el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva. Adicionalmente, acompañaron a los docentes de las instituciones en la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonable (PIAR).

Con cargo al convenio se contrató profesionales itinerantes para apoyar estudiantes con discapacidad visual (tiflólogo), auditiva (fonoaudiólogo) y expertos en lenguaje de señas, profesional en psicología, incluyendo acompañamiento, formación y apoyo en los procesos educativos e involucrando tanto a padres de familia como a docentes.

- **Programa de Alimentación Escolar - PAE**

En el programa de Alimentación Escolar, el Departamento de Caldas ejecutó durante la vigencia 2022 dos (2) contratos de prestación de servicios por \$33.415.667.355, equivalentes al 99,7% del presupuesto definitivo asignado por \$33.517.496.104.

De las etapas de planeación, precontractual y contractual, para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Caldas, se verificó la adecuada y oportuna ejecución, al igual que los costos de los insumos, evidenciándose deficiencias en la planeación y la supervisión de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, la Ley 2167 del 2021 y los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. La anterior situación generó dos (2) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria.

- **Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME**

Para la vigencia 2022, la ejecución de gasto FOME ascendió a \$349.679.574, de los cuales se estableció una muestra a auditar por \$204.144.446, equivalente al 58,4%. Estos recursos fueron asignados mediante resolución, con destinación específica y girados a las instituciones educativas. Al verificar el manejo de los recursos FOME, se estableció que cumplieron los lineamientos establecidos en las normas que les aplica y no se presentó observaciones de auditoría.

Adicionalmente, se presenta las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no son consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La Infraestructura educativa se viene manejando a través de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la educación Preescolar, básica y media (FFIE), en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Esta tiene a su cargo la estructuración, evaluaciones y la selección en los procesos de contratación del FFIE, que se realizan a través del PA FFIE mediante contratación privada, estando obligados a respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. El régimen legal aplicado es el derecho privado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 1753 del 2015 y modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

En el Departamento de Caldas se revisó las siguientes instituciones educativas: Manzanares I.E. Manzanares, Salamina I.E. Normal Superior María Escolástica, Villamaría I.E. Gerardo Arias Ramírez Sede John F Kennedy, Riosucio I.E. Normal Superior Sagrado corazón, Norcasia I.E. San Gerardo María Mayela-sede Principal, Marmato I.E. General Ramon Marín sede José Antonio Galán, Pensilvania I.E. Pensilvania y Pácora I.E. Escuela Normal Superior San José; evidenciándose falta de planeación en la contratación, que originó incrementos considerables en el valor de los contratos y aumento en el plazo inicialmente establecido, así como detrimento patrimonial por el incumplimiento de algunos contratistas que dispusieron de los anticipos y no los ejecutaron de conformidad con las normas que así lo establecen, razón por la cual se estructuró tres (3) hallazgos, todos con presunta incidencia disciplinaria y dos (2) con alcance fiscal.

- **Infraestructura Deportiva**

El Ministerio del Deporte suscribió Convenio Interadministrativo con el Departamento de Caldas COID-955 de 2022, en el Marco de los Juegos Nacionales 2023, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", realizando el Departamento de Caldas la contratación de los estudios y diseños por \$216.032.600 sin concluirse el proyecto, puesto que no se construyó el Complejo Acuático, porque no se logró el cierre financiero por parte del Ministerio de Deportes. Producto de lo anterior, se estructuró hallazgo con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago de estos estudios y diseños que no se utilizaron.

- **Infraestructura Cultural**

Municipio de Supía – Caldas

Mediante código BPIN No. 2021003170066 se aprobó proyecto denominado "Fortalecimiento y promoción de los procesos y prácticas artísticas y culturales en Caldas" y se asignó recursos por \$4.126.696.936, vigencia 2022; en tal sentido se suscribió convenio interadministrativo entre el Departamento de Caldas y el municipio de Supía – Caldas en la vigencia 2022, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de materializar la construcción de edificación para el funcionamiento de una sede cultivarte en el municipio de Supía Caldas, por \$685.000.000. El municipio celebró contrato

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

de obra No.06032023-0122 LP 006-2022, para la construcción del centro de promoción en programas culturales y de tecnología CULTUVARTE, con el consorcio Cultural. El avance de la obra en visita realizada por el ingeniero civil de la CGR los días 1 y 2 de noviembre de 2023 era del 80%.

Municipio de Riosucio – Caldas

Así mismo, se suscribió convenio interadministrativo entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Riosucio – Caldas en la vigencia 2022, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de realizar intervenciones en el centro cultura Colombia, para garantizar la sostenibilidad no solo de su estructura física, sino de todos los procesos culturales que allí se desarrollen, por \$65.000.000. El Municipio celebró Convenio Solidario CDCSO-010-2022 con la Junta de Acción Comunal del Barrio Fundadores, por \$51.020.444, el contrato se ejecutó a entera satisfacción mediante Acta de Liquidación Bilateral suscrita el 27 de enero de 2023, ordenando devolver al Departamento la suma de \$10.753.505.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

La secretaría técnica de OCAD Paz aprobó mediante acuerdo N°86 de 13 de diciembre de 2019 el proyecto con BPIN N°2018000100112 cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN Y CREACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO / PARQUE TECNOLÓGICO PARA LOS FOCOS PRIORIZADOS EN ARTICULACIÓN CON LOS CENTROS Y PARQUES EXISTENTES, CON ÉNFASIS EN DISEÑO, PROTOTIPADO Y VALIDACIÓN DE MERCADO MANIZALES, VILLAMARÍA”, por \$30.278.148.106 financiado con recursos del Sistema General de Regalías. A través del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías se adelantó la Actuación Especial de Fiscalización CAT\_766\_2023\_1, en el cual se establecieron varios hallazgos con alcance fiscal, que ya fueron trasladados al área competente.

### **1.6.2 Municipio de Manizales**

#### **CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones reveladas en los hallazgos de los fondos de servicios educativos, la información acerca de los recursos del SGP Educación, Propósito General Cultura y Deporte, PAE, FOME, Desahorro FONPET e infraestructura cultural y deportiva administrados por el Municipio de Manizales durante la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en cada uno de los componentes evaluados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- **Presupuesto.**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

En el presupuesto del Municipio de Manizales se incorporó los recursos de los documentos de distribución del SGP del Departamento Nacional de Planeación, sin embargo, se pudo determinar que la Nación no giró la totalidad de los recursos, así que se presenta una ejecución de ingresos por debajo del 100% para la vigencia 2022.

También están incorporados los recursos de los rendimientos financieros y los saldos libres de afectación en la vigencia 2021.

El cierre presupuestal de la vigencia 2021 muestra un déficit con respecto a la totalidad de los recursos disponibles para cubrir el rezago presupuestal y los saldos libres de afectación en cuantía de \$2.291.677.006.

El rezago presupuestal presenta una omisión de los descuentos de la nómina de diciembre, pagados entre enero y marzo del 2022 por \$4.442.842.470.

La anterior situación generó cuatro (4) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria que se expresan en el presente informe.

- **Educación**

#### **Prestación de Servicios - Nómina**

Se realizó cruces de bases de datos de las nóminas de los meses abril, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2022 del Municipio de Manizales, del personal docente, directivo docente y administrativo, las cuales ascendieron a \$55.631.910.115, que corresponde al 53% del total de la nómina de la vigencia a auditar. Los conceptos verificados fueron: asignación básica mensual, horas extras, bonificaciones (zonas de difícil acceso, mensual docente, pedagógica, educadores grado 14, rector, coordinador, director de núcleo, preescolar), asignaciones adicionales a rectores dependiendo del número de jornadas de la institución educativa y del número de estudiantes, jornada única y primas de servicio y de navidad. De la revisión realizada no se encontró deficiencias.

#### **Educación inclusiva – Necesidades Educativas Especiales – NEE**

Para la vigencia 2022, la Secretaría de Educación Municipal realizó convenio con la Universidad Católica de Manizales para atender la población con NEE de las I.E. del Municipio en sus áreas rural y urbana, que para esa vigencia ascendía a 1.685 registrados en la base de datos del SIMAT. Cabe anotar que población es fluctuante dadas sus características socioculturales.

A través del convenio se contrató 31 profesionales, distribuidas entre educadoras especiales, fonoaudiólogas y psicólogas, que brindaron apoyo pedagógico a la población caracterizada y a sus familias, adicionalmente acompañaron a los docentes de las instituciones en la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonable (PIAR). Con cargo al convenio se contrató tres profesionales itinerantes para apoyar estudiantes con discapacidad visual (tiflólogo), auditiva (fonoaudiólogo) y expertos en lenguaje de señas.



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De otra parte, la secretaría de educación contrató un profesional en psicología para brindar apoyo pedagógico y profesional a los estudiantes bajo el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, que se encuentran con medida privativa de la libertad.

Con base en el análisis efectuado al programa de NEE, se concluye que el Municipio de Manizales dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, esto se corroboró con base en el cubrimiento y atención oportuna a la población caracterizada.

### **SGP – Educación - Calidad**

#### Calidad Matrícula

La cuenta maestra que administró los recursos de calidad matrícula en el Municipio de Manizales durante la vigencia 2022, se manejó de acuerdo con la normativa aplicable vigente, sin embargo, presentó un saldo al inicio del año de \$209.260.753, unas cuentas por pagar de \$139.826.192 y se incorporó como recursos del balance \$199.616.495, mostrando un déficit de tesorería de \$130.181.933.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Municipio no ordenó el traslado de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos de la Nación para el componente de educación, entre julio y diciembre de 2022, por \$256.788.468.

#### Calidad Gratuidad

De las 49 instituciones educativas públicas con las que contaba el Municipio de Manizales en la vigencia 2022, se visitó 17, correspondiente al 34.69%. En desarrollo de la labor de auditoría se evidenció deficiencias en materia de contratación en algunas I.E., relacionadas con ejecución extemporánea de contratos, no publicación en Secop I de la contratación del primer semestre de 2022, debilidades en estudios previos, falta de pago de aportes a seguridad social, ausencia de facturas - documento equivalente Dian e inadecuada imputación presupuestal.

La CGR adelantó visita a la I.E. rural Miguel Antonio Caro, con el objeto de evaluar el manejo, custodia y control a los recursos recibidos de SGP gratuidad durante la vigencia 2022. La inexistencia de documentos y soportes o su presentación incompleta que validaran el manejo presupuestal y de tesorería de los recursos del F.S.E., la ausencia de claridad en los encontrados, la falta de organización en los expedientes contractuales y en general, la falta de oportunidad en la entrega de la información solicitada, imposibilitaron cumplir con los objetivos trazados.

Aunado a lo anterior, se evidenció que, pese a que la Secretaría de Educación Municipal tenía y ejecutó cronograma de visitas registradas en el POAIV a las I.E., para brindar apoyo y asesoría en materia administrativa, de tesorería y contratación a las mismas, estas no fueron efectivas, dada la cantidad de hallazgos detectados (9 hallazgos).

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De los cuatro (4) contratos suscritos por la Secretaría de Educación Municipal – SEM con igual cantidad de comunidades religiosas, se evaluó dos (2) y se valoró de manera puntual insumo recibido relacionado con una de ellas. De la evaluación se concluye que se cumple con el objeto contratado.

En este aspecto, se destaca que una de las instituciones educativas, La Divina Providencia, propiedad de la comunidad de Hermanas Terciarias Capuchinas, dejará de existir como institución educativa para la vigencia 2024, con lo que queda una población estudiantil de aproximadamente 553 estudiantes para ser reubicadas en otras I.E. de la ciudad. De acuerdo con estudio adelantado por la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación del Municipio, en 16 I.E. de la misma área geográfica de procedencia de las estudiantes de la Divina Providencia, se cuenta con 3.664 cupos disponibles en el área urbana para absorber esta población estudiantil, con lo que se solucionaría la situación presentada por el cierre.

- **Propósito General**

Deporte

En la vigencia 2022, al componente SGP - Propósito General - Deporte le asignaron \$1.427.494.614, con compromisos por \$1.254.947.232 equivalente al 88% de lo apropiado, ejecutados mediante 76 contratos por \$1.283.545.805 con destino a: apoyos ligas y clubes deportivos, convenios de asociación, convenios interadministrativos, prestación de servicios. De estos, se revisó una muestra de 29 contratos por \$824.836.492, equivalente al 66% del total comprometido y en los que se cumplió a cabalidad con la normativa legal vigente.

Los recursos se destinaron al desarrollo de actividades para fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, ejecutados a través de ligas, clubes deportivos y contratos de prestación de servicios para el manejo de escenarios deportivos y realización de eventos recreo-deportivos en las comunas de la ciudad, dando cumplimiento a la normativa en la materia.

Cultura

Deficiencias en la ejecución de los recursos Propósito General Cultura por parte del Municipio de Manizales (Secretaría de Desarrollo Social) al reconocer el pago de \$182.720.819 en la vigencia 2022, de los recursos del SGP que tienen destinación específica para inversión en funcionamiento como son “Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias Corrientes”. Dicho pago del 20% se reconoció como administración en los contratos interadministrativos No. 2111111034 del 12/11/2021 y No. 2208040903 del 04/08/2022 al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, financiando gastos de funcionamiento de la entidad descentralizada del municipio.

- **Programa de Alimentación Escolar - PAE**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Durante la vigencia 2022 el Municipio de Manizales invirtió adecuadamente los recursos disponibles para la financiación del PAE y ejerció la supervisión del contrato suscrito con el operador Mundo Social UT, conformado por La Gota de Leche y Mundo Alimentos SAS, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

- **Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME**

El Municipio de Manizales cumplió con la normativa aplicable vigente en la ejecución de parte de los recursos ejecutados con la fuente de financiación FOME, y realizó los traslados correspondientes de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros al Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas a las cuales se les transfirió recursos de esta fuente de financiación durante la vigencia 2022, los ejecutaron en actividades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 385 de 2020.

- **Infraestructura Deportiva.**

Entre el Ministerio del Deporte, los Gobiernos Departamentales de Caldas, del Quindío y de Risaralda y los Gobiernos Municipales de Manizales, Armenia y Pereira, se suscribió el Convenio Interadministrativo MARCO No. COIM-1342 de 3-12-2021, con el objeto de *“Establecer un acuerdo marco entre las entidades estatales firmantes, conforme a las funciones que le son propias para desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones conjuntas que permitan la materialización de las acciones requeridas para la adecuada realización de los “XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO”*

Como resultado de lo anterior, se suscribió dos convenios interadministrativos entre el Ministerio del Deporte y la Alcaldía de Manizales - Secretaría de Deporte: COID-951-2022 del 04/08/2022 “Mejoramiento, remodelación y construcción del Coliseo Mayor - Jorge Arango Uribe” y el COID-950-2022 del 04/08/2022 “Construcción de obras complementarias del Patinódromo del Bosque Popular el Prado”. De los cuales se pudo evidenciar en la ejecución de los contratos de obra que el primer escenario deportivo tuvo un porcentaje de avance del 24,8%, lo que impidió su utilización en el marco de los juegos nacionales y paranales trayendo como consecuencia la solicitud de una Indagación preliminar para determinar un presunto detrimento patrimonial al Estado.

- **Infraestructura Cultural**

Se profirió fallo de Acción Popular por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, radicada bajo el No. 17-001-33-31-003-2009-00174-000 contra el Municipio de Manizales y el Ministerio de Cultura, sobre las obras necesarias para proteger y mantener la infraestructura de la Concentración Escolar Juan XXIII, que ha sido catalogada como la más importante representación arquitectónica de la época de la colonización y la mayor construcción en Colombia de bahareque encementado, y que fue declarado como Bien de Interés Cultural Nacional (BICN). Como consecuencia de ello la alcaldía de Manizales llevó a cabo el proceso de contratación y se suscribió el contrato de obra pública número

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

2112241181 cuyo objeto fue “FASE I DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CONCENTRACIÓN ESCOLAR JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

En Visita técnica del 19 de octubre de 2023, se observó que, teniendo en cuenta el cronograma de obra programado frente al ejecutado, la obra presenta un retraso con corte al 19 de octubre de 2023 de aproximadamente el 4,7%, lo que se encuentra dentro de los parámetros normales para la ejecución de cualquier tipo de obra.

El contrato se encuentra en ejecución sin dilaciones injustificadas y va de acuerdo a lo contemplado en las obligaciones contraídas por las partes.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

Durante la vigencia 2022, el Municipio de Manizales no efectuó inversiones en infraestructura de ciencia, tecnología e innovación.

Adicionalmente, se presenta las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, la cual no fue considerada para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

El Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) tiene como propósito principal apoyar el logro de uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018-2022: EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN, atiende la necesidad de reducción del déficit de aulas, sobre todo en zonas rurales del territorio nacional. El Gobierno Nacional ha materializado dicho objetivo a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE).

Es así, que a través del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el consorcio FFIE Alianza BBVA, se suscribió contratos de obra en los diferentes proyectos en el Municipio de Manizales: LL911 I.E. LICEO MIXTO SINAI, LL914 I.E. SIETE DE AGOSTO, LL1533 I.E. MARISCAL SUCRE y LL1534 I.E. PABLO VI, que no permitieron el cumplimiento de los plazos de la (fase 1) estudios - diseños - permisos y de la (fase 2) construcción de la obra por su deficiente planeación lo que genera aumento considerable en los presupuestos actuales frente a los iniciales.

## **1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI**

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

**Cuadro No. 8** Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

| <b>Código SIPAR</b> | <b>Hechos</b>  |
|---------------------|--|
| 2023-277647-80174-D | Alerta sobre posibles daños fiscales por el no pago, por parte de los contratistas, de la seguridad social de las manipuladoras de alimentos que hace parte del Programa de Alimentación Escolar - PAE |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Código SIPAR   | Hechos   |
|--|--|
| La entidad territorial allega la queja CLD2022ER007949 tramitada por la Unidad de cobertura PAE de la SED. | “En la I.E. Purificación Calvo de Riosucio Caldas, los cupos son muy pocos para el almuerzo y para los profesores sí hay almuerzo todos los días, y a mi hija no le dan, diciendo que no alcanza. Esto sucede con varios niños de la Institución Educativa, Purificación Calvo de Riosucio”  |
| 2023-266854-80174-D  | Irregularidades en la construcción de la IE Normal Superior Sagrado Corazón en el municipio de Riosucio, Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.   |
| 2023-279911-80174-IS   | Presuntas irregularidades en la IE. El Purnio del Municipio de La Dorada.  |
| 2023-285190-80174-IS   | Se tiene conocimiento que la Secretaría del Deporte tiene proyectado colocar luz recreativa, debido a que según ellos en Manizales no se compite en horas de la noche, así como también que el Ministerio del Deporte también adicionó recursos a este mismo proyecto y que la Secretaría del Deporte de Manizales elaboró OTROSÍ al contrato suscrito para las obras de la fase complementaria, sólo con los recursos del Ministerio, sin incluir los \$2.000.000.000 adicionados por el Concejo Municipal. |
| 2023-280646-80174-IS   | Vigilancia matrícula contratada Secretaría de Educación de Manizales, hallazgos de denuncia 2022-247919-80174-D Plan de mejoramiento resultante de denuncia y a nuevo estudio que realizó la Secretaría de Educación de Manizales sobre insuficiencia y limitaciones para la contratación del servicio educativo con terceros  |
| 2023-280648-80174-IS   | Solicitud auditoría a la Institución Educativa Colegio de Cristo y Perpetuo Socorro. Municipio de Manizales.   |
| 2023-278805-80174-IS   | Solicitud de seguimiento y auditoría para hallazgos administrativos para la denuncia con radicado No. 2022-247919-80174-D. Municipio de Manizales  |

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció treinta y dos (32) hallazgos, de los cuales seis (6) tienen alcance fiscal por \$1.789.035.694, veinticuatro (24) con presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con presunta incidencia penal, dos (2) para indagación preliminar, y cuatro (4) con otras incidencias.

Los hallazgos son:

**Cuadro No. 9** Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

| N°                     | Hallazgo  | Tema      | Descripción   | Incidencia |   |   |   |    |    | Valor (\$) |            |
|------------------------|---|-----------|---|------------|---|---|---|----|----|------------|------------|
|                        |   |           |   | A          | D | F | P | OI | IP | PAS        |            |
| DEPARTAMENTO DE CALDAS |   |           |   |            |   |   |   |    |    |            |            |
| 1                      | Administración y destinación de los recursos FSE IE Francisco José de Caldas municipio de Supía | Educación | Se presentaron deficiencias en la administración de los recursos del FSE al realizar unidad de caja con los recursos propios y pagar reconexiones e intereses de mora en pago de servicios de internet. | x          | x | x |   |    |    |            | 358.443    |
| 2                      | Administración FSE IE PURNIO municipio de La Dorada   | Educación | En atención al Insumo de Auditoría 2023-283749-80174-IS trasladado por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas sobre la IE  | x          | x | x | x |    |    |            | 20.298.650 |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| N° | Hallazgo   | Tema      | Descripción   | Incidencia |   |   |   |    |    | Valor (\$) |           |
|----|--|-----------|---|------------|---|---|---|----|----|------------|-----------|
|    |  |           |   | A          | D | F | P | OI | IP |            | PAS       |
|    |  |           | El Purnio se evidenció que, en 2023, la IE Purnio efectuó pagos de la cuenta de Gratuidad sin que exista soporte de la fuente de la obligación, contrato, orden de servicio, comprobante de pago y/o soporte de pagos y su concepto por cuanto no hay documentos soporte de la ejecución de los pagos realizados, lo que generó un detrimento al patrimonio público.  |            |   |   |   |    |    |            |           |
| 3  | Destinación de los Recursos del FSE IE Cañamomo-Lomapieta Municipio de Supía |           | En 2022, la IE Cañamomo-Lomapieta presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE al realizar unidad de caja con los recursos propios e incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal.   | x          | x |   |   |    |    |            |           |
| 4  | Seguimiento y Control a los Fondos de Servicios Educativos                   | Educación | La Secretaría de Educación Departamental SED Caldas presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad.  | x          | x |   |   |    |    |            |           |
| 5  | Administración FSE IE Guarinocito municipio de La Dorada                     | Educación | En 2022, la IE Guarinocito presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE al, incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal, no llevar gestión documental y no ejecutar la totalidad de los recursos 31 de diciembre de 2022.   | x          | x |   |   |    |    |            |           |
| 6  | Administración FSE IE Nuestra Señora del Carmen municipio de La Dorada       | Educación | En 2022, la IE Nuestra Señora del Carmen presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE al, incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal y no llevar gestión documental.   | x          |   |   |   |    |    |            |           |
| 7  | Pagos Institución Educativa San José Municipio de Riosucio                   | Educación | En visita fiscal realizada por la CGR a la institución educativa San José en el Municipio de Riosucio, se evidencia que lo ejecutado por el contratista no corresponde a lo pagado, generando un presunto detrimento patrimonial por el pago del ítem no ejecutado: Piso en concreto e instalación de cerámica en aula por \$1.147.000, además de no presentar una gestión documental adecuada del expediente contractual.  | x          | x | x |   | x  |    |            | 1.147.000 |
| 8  | Pagos Institución Educativa San José Municipio de Riosucio                   | Educación | En visita fiscal realizada por la CGR a la institución educativa San José en el Municipio de Riosucio, se evidencia que lo ejecutado por el contratista no corresponde a lo pagado, generando un presunto detrimento patrimonial por los ítems pagados y no suministrados: Vestidos para integrantes Chirimías y Pendones por \$560.000, además de no presentar una gestión documental adecuada del expediente contractual. | x          | x | x |   | x  |    |            | 560.000   |
| 9  | Planeación PAE   | PAE       | La entidad territorial no prestó el servicio de alimentación escolar oportuno en el año escolar 2022 debido a deficiencias en la planeación para la programación de las etapas del proceso contractual del PAE.   | x          | x |   |   |    |    |            |           |
| 10 | Supervisión ejecución del PAE  | PAE       | Deficiencias de la supervisión en el seguimiento y control de la ejecución  | x          | x |   |   |    |    |            |           |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| N° | Hallazgo   | Tema                              | Descripción  | Incidencia |   |   |   |    |    | Valor (\$) |  |             |
|----|--|-----------------------------------|--|------------|---|---|---|----|----|------------|--|-------------|
|    |  |                                   |  | A          | D | F | P | OI | IP | PAS        |  |             |
|    |  |                                   | del PAE, viéndose afectado la continua y eficiente prestación del servicio, poniendo en riesgo su ejecución.   |            |   |   |   |    |    |            |  |             |
| 11 | Planeación y avance proyectos  | FFIE                              | La planeación y la programación contractual que realiza el FFIE y el MEN en los diferentes proyectos de infraestructura educativa en el Departamento de Caldas, en la celebración de los contratos de obra e interventoría, no permiten el cumplimiento de los plazos establecidos, ni cumplir el valor estipulado, siendo adicionados en valor que supera el 50% del valor inicial para la IE Manzanares.   | x          | x |   |   |    |    |            |  |             |
| 12 | Incumplimiento contrato 1380-1055-2019-entrega anticipo  | FFIE                              | El contratista Unión Temporal CIARC EDUCAR, encargado de ejecutar el contrato de obra 1380-1055-2019, para la construcción del I.E. Escuela Normal Superior San José sede principal en el Municipio de Pácora Departamento de Caldas, no cumplió con las obligaciones contractuales estipuladas, por concepto de anticipo se le entrego \$773.789.485, presentándose deficiencias por parte de la interventoría y del FFIE en su respectiva supervisión.   | x          | x | x |   |    |    |            |  | 773.789.485 |
| 13 | Incumplimiento contrato 1380-1475-2021-entrega anticipo  | FFIE                              | El contratista CONSORCIO ZUS, encargado de ejecutar el contrato de obra 1380-1475-2021, para la construcción de la I.E. Escuela Normal Superior San José -sede principal en el Municipio de Pacora del Departamento de Caldas, no cumplió con las obligaciones contractuales estipuladas, las obras que realizó, no sirvieron, no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas, y por lo tanto no fueron utilizadas o tenidas en cuenta en el nuevo contrato de obra número 1380-1844-2023, por \$992.882.116, presentando debilidades en la supervisión por parte del FFIE y de seguimiento por parte de la interventoría. | x          | x | x |   |    |    |            |  | 992.882.116 |
| 14 | Contrato de Consultoría – Estudios y Diseños Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario Manizales         | Juegos Deportivos Nacionales 2023 | Para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales 2023 en el Eje Cafetero se suscribió el contrato de Consultoría – Estudios y Diseños No. 23102020 -1033, para el Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario Manizales por \$216.032.600, contrato que se ejecutó y cancelo, pero no se utilizó, porque no se realizó el respectivo contrato de obra. Evidenciándose falta de planeación contractual que generó que el proyecto no se realizara; contrato que no fue utilizado, porque el proyecto finalmente no se materializó.   | x          |   |   |   |    |    |            |  |             |
| 15 | Escenario Deportivo – Coliseo Mayor “XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 |                                   | Incumplimiento del contrato de consultoría Nro. 6032020-0329 del 03-06-2020 tuvieron que ser suplidas por profesionales contratados por OPS lo que impide su utilización en el marco de los juegos nacionales lo que puede   | x          |   |   |   |    |    | x          |  |             |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| N°                                     | Hallazgo  | Tema                      | Descripción  | Incidencia |           |          |          |          |          | Valor (\$) |                      |  |  |
|--|---|---------------------------|--|------------|-----------|----------|----------|----------|----------|------------|----------------------|--|--|
|  |   |                           |  | A          | D         | F        | P        | OI       | IP       | PAS        |                      |  |  |
|  | Carlos Lleras Restrepo* Planeación – Principio de Planeación y Economía (I P) |                           | generar un daño patrimonial al Estado.   |            |           |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 16                                     | Gestión Eficiente energética Departamento de Caldas                           | Eficiencia Energética     | El Departamento de Caldas no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.  | x          |           |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 17                                     | Seguridad social de las manipuladoras del PAE                                 | PAE                       | Denuncia que alerta posibles daños fiscales por el no pago de la seguridad social en salud del personal manipulador de alimentos, por parte de los operadores del PAE.   | x          | x         |          |          |          | x        |            |                      |  |  |
| <b>Subtotal Departamento de Caldas</b> |   |                           |  | <b>17</b>  | <b>13</b> | <b>6</b> | <b>1</b> | <b>3</b> | <b>1</b> | <b>0</b>   | <b>1.789.035.694</b> |  |  |
| <b>MUNICIPIO DE MANIZALES</b>          |   |                           |  |            |           |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 18                                     | Cierre de tesorería 2021  | Déficit de recursos       | Al cierre de la vigencia 2021, el Municipio de Manizales no contaba con los recursos suficientes para financiar las cuentas por pagar y los recursos del balance.  | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 19                                     | Cuentas por pagar   | Omisión                   | El Municipio de Manizales omitió la revelación de los descuentos de la nómina de diciembre como cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021.   | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 20                                     | Pagos no autorizados  | Cuenta maestra de nómina  | La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales durante la vigencia 2022 ordenó el traslado de \$1.555.146.326 desde la cuenta maestra de nómina para pagos diferentes a este concepto.  | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 21                                     | Rendimientos financieros  | Cuenta maestra de calidad | La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales durante la vigencia 2022 no ordenó el traslado de los rendimientos financieros de las cuentas maestras de nómina y gastos diferentes a nómina de julio a diciembre a la cuenta de calidad educación. | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 22                                     | Ejecución extemporánea de contratos   | Educación                 | Se encontró en dos instituciones educativas, que igual número de contratos se ejecutaron fuera del plazo establecido para ello, sin que se haya suscrito Otrosí, con sus respectivas garantías de cumplimiento y la aprobación de ellas.                   | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 23                                     | Archivo documental  | Educación                 | Verificados los expedientes contractuales de las instituciones educativas de la muestra seleccionada, se encontró que, en 16 de ellas, se presenta incumplimiento de la normatividad aplicable a archivo documental.                                       | x          |           |          |          |          | x        |            |                      |  |  |
| 24                                     | Control de inventarios elementos devolutivos I.E.                             | Educación                 | Inventarios de elementos devolutivos adquiridos, sin un control sobre la ubicación y responsable de estos lo cual genera riesgo de pérdida de elementos.   | x          |           |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 25                                     | Aportes a seguridad social integral y ARL                                     | Educación                 | Algunas instituciones educativas no exigieron a sus contratistas el pago de la seguridad social integral y/o de los empleados a su cargo, incluido el pago de ARL.   | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |
| 26                                     | Imputación Presupuestal   | Educación                 | La institución educativa Fe y Alegría La Paz, efectuó gasto con cargo a rubro presupuestal no autorizado para ello, con incidencia en posibles ejecuciones presupuestales que no   | x          | x         |          |          |          |          |            |                      |  |  |



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| N° | Hallazgo   | Tema                      | Descripción  | Incidencia |   |   |   |    |    | Valor (\$) |  |  |
|----|--|---------------------------|--|------------|---|---|---|----|----|------------|--|--|
|    |  |                           |  | A          | D | F | P | OI | IP | PAS        |  |  |
|    |  |                           | se ajustan a las destinaciones específicas establecidas en las normas aplicables   |            |   |   |   |    |    |            |  |  |
| 27 | Información Institución Educativa Miguel Antonio Caro  | Educación                 | Se adelantó visita a la Institución Educativa rural Miguel Antonio Caro, iniciado el proceso no fue posible desarrollar los procedimientos de auditoría a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – FSE, porque se carecía de la claridad, oportunidad y precisión de la información y documentación que soporta la ejecución de los recursos para la vigencia auditada.  | x          | x |   |   |    |    |            |  |  |
| 28 | Seguimiento y control a los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaría de Educación   | Educación                 | La Secretaría de Educación Municipal – SEM presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad y transporte escolar, hecho que genera riesgo en la administración y manejo de los recursos de los FSE.   | x          | x |   |   |    |    |            |  |  |
| 29 | Pago del 20% recursos SGP (D)  | Cultura                   | El Municipio de Manizales, reconoció y pagó en la vigencia 2022 la suma de \$182.720.819.40 de los recursos del SGP Propósito General Cultura que tienen destinación específica para inversión en funcionamiento como son "Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias Corrientes". Dicho pago del 20% se reconoció como administración en los contratos No. 2111111034 del 12/11/2021 y No. 2208040903 del 04/08/2022 al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, originando un pago de lo no debido y por ende un daño al patrimonio público.   | x          | x |   |   |    |    |            |  |  |
| 30 | Avance de proyectos FFIE LL911 I.E. LICEO MIXTO SINAI-LL914 I.E. SIETE DE AGOSTO – LL1533 I.E. MARISCAL SUCRE- LL1534 I.E. PABLO VI (D)  | FFIE                      | La planeación y la programación contractual que realiza el FFIE y el MEN en los diferentes proyectos LL911 I.E. LICEO MIXTO SINAI-LL914 I.E. SIETE DE AGOSTO – LL1533 I.E. MARISCAL SUCRE-LL1534 I.E. PABLO VI para llevar a cabo los contratos de obra no permiten el cumplimiento de los plazos de la fase 1 estudios – diseños y de la fase 2 construcción de la obra.  | x          | x |   |   |    |    |            |  |  |
| 31 | Escenario Deportivo Patinódromo del Bosque Popular El Prado "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo" Cumplimiento Parcial Del Objeto Contractual | Infraestructura Deportiva | El objeto del contrato de obra pública "Construcción de obras complementarias para las pistas de ruta y velocidad en el patinódromo del bosque popular el prado de la ciudad de Manizales" como escenario para celebrar las justas deportivas en los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo que se inauguran el 11 de noviembre de 2023 y que van hasta el 25 de diciembre de 2023, por su grado de avance de obra 74.75%, que implican retrasos de obra no permitirá gozar a plenitud por parte de los atletas y público en general de las justas deportivas que le corresponden a este escenario deportivo. | x          |   |   |   |    |    | x          |  |  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| N°                                     | Hallazgo   | Tema                  | Descripción   | Incidencia |           |          |          |          |          | Valor (\$) |  |                      |
|--|--|-----------------------|---|------------|-----------|----------|----------|----------|----------|------------|--|----------------------|
|  |  |                       |   | A          | D         | F        | P        | OI       | IP       | PAS        |  |                      |
| 32                                     | Gestión Eficiencia Energética Municipio de Manizales | Eficiencia Energética | El Municipio de Manizales no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. | x          |           |          |          |          |          |            |  |                      |
| <b>Subtotal Municipio de Manizales</b> |  |                       |   | <b>15</b>  | <b>11</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>0</b>   |  |                      |
| <b>Total</b>                           |  |                       |   | <b>32</b>  | <b>24</b> | <b>6</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>0</b>   |  | <b>1.789.035.694</b> |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

## 1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Caldas, el Municipio de Manizales y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co)

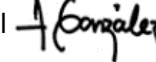
La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
 Contralor Delegado para el Sector Educación,  
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 60 de 13 diciembre de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz – Directora de Vigilancia Fiscal 

Jair Fernely Puentes Gerena – Supervisor Nivel Central  
 Carlos Alberto Ramírez Grajales – Ejecutivo de Auditoría  
 Gustavo Giraldo López – Supervisor Encargado

Elaboró: Rubén Darío Castrillón Rincón – Líder de Auditoría  
 Luisa Fernanda Hurtado Buitrago  
 Karol Solid Forero Florido  
 Alejandro Vanegas Marín  
 Elizabeth Toro Quintero  
 Oscar Iván Arias Buitrago  
 Rosember Betancur Penagos  
 Luis Antonio Cuesta Cuesta  
 Ignacio Andrés Pimiento Marín

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Maria Lucelly Tabares Márquez  
Maria del S. Guarín Jurado  
Alvaro Márquez Martínez Auditor  
Angela Maria López Arias  
Jorge Mario Gómez Loaiza  
Alejandro Tabares Carmona  
Juan Esteban Botero López  
Gonzalo García Barbosa

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

**Cuadro No. 10** Fuentes y Criterios de Normativos

| <b>Fuente de Criterio</b>     | <b>Descripción del criterio de evaluación</b>   |
|-------------------------------|---|
| Constitución Política de 1991 | Artículos 2, 11, 12, 21, 25, 48, 209 y 5226   |
| Ley 100 de 1993               | Artículos 1, 4, 8, 153 numerales 3.4, 3.17 y 3.18, artículo 157 literal A, artículo 161 y 210, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".   |
| Código Civil Colombiano       | Artículos 1602 y 1603   |
| Ley 80 de 1993                | Artículos 3, 4, 12, 23, 32, 39, 40, 41, 50, 51, 52, 60. "Estatuto General de Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios"  |
| Ley 594 de 2000               | <i>Ley General de Archivo. Toda la norma</i>  |
| Ley 678 de 2001               | "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".  |
| Ley 715 de 2001               | Artículos 10, 12, 13, 14 y 91. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". |
| Ley 734 de 2002               | Artículo 34 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único."  |
| Ley 828 de 2003               | Artículo 1. Parágrafo 2. "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".  |
| Ley 1098 de 2006              | "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"  |
| Ley 1150 de 2007              | Artículo 2, 3, 5, 21. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".  |
| Ley 1474 de 2011              | Artículos 73, 74, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 94. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública   |
| Ley 1618 de 2013              | Artículo 5°. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."  |
| Decreto 2353 de 2015          | artículo 34, "Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud"  |
| Ley 1955 de 2019              | "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Estrategia transversal: 3003 – III.   |
| Ley 1952 de 2019              | Artículo 38 numeral 1 y Artículo 70. "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".  |
| Decreto 1101 de 2007          | "Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones." Todo el decreto.   |
| Decreto 1082 de 2015          | Parte 2 Reglamentaciones, Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 1 Sistema de Compras y Contratación Pública. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".  |
| Decreto 1499 de 2017          | Artículos 2.2.22.2.1. y 2.2.22.3.1. "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Fuente de Criterio   | Descripción del criterio de evaluación   |
|--|--|
|  | <i>lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”.</i>   |
| Decreto Ley 403 de 2020  | Artículo 3°. <i>“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”</i>  |
| Sentencia Consejo de Estado                                      | Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, Actor: Jairo Arturo Cárdenas Avellaneda, Demandado: Telecom. Principio de planeación en materia contractual.   |
| Guía del Departamento Nacional de Planeación 2017                | Departamento Nacional de Planeación. Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Departamento Nacional de Planeación – 2017.   |
| Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación     | Artículos 1 y 2. <i>“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.”.</i>  |
| Resolución 0660 de 2018 Minhacienda-MEN                          | <i>Por la cual se reglamentan las cuentas maestras pagadoras</i>   |
| Acuerdo Municipal 1053 de 2020                                   | <i>“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023 Manizales + Grande y se dictan otras disposiciones.”</i>   |
| Decreto 0059 del 2019 Departamento de Caldas                     | <i>Por medio del cual se adopta el manual de Contratación y Supervisión de la administración central del Departamento de Caldas.</i>   |
| Decreto municipal 0469 de 2020                                   | <i>Manual de Contratación Municipio de Manizales.</i>  |
| Decreto municipal 0181 de 2017                                   | <i>Manual de Supervisión e Interventoría Municipio de Manizales.</i>   |
| Decreto municipal 0482 de 2020                                   | <i>Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.</i>   |
| Ordenanza N°072 de 2020  | <i>“Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, Unidos es posible”</i>  |
| Radicado 5EE202212030000008223,                                  | CONCEPTO del 21/02/2022, Contrato de Trabajo por obra o labor – Liquidación de salario y prestaciones sociales”, de La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio Del Trabajo.  |
| Clausulado de los contratos y convenios, incluidos en la muestra | Clausulado de los contratos y convenios del SGP, sector educación, propósito general (deporte y cultura), FOME, desahorro Fonpet y PAE, incluidos en la muestra.   |
| <b>Presupuesto – Financieros</b>                                 |  |
| Ley 225 de 1995  | <i>Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto. Artículo 8. El artículo 72 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 38 de la Ley 179 de 1994, quedará así: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.<br/>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</i> |
| Decreto Ley 111 de 1996  | <i>“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.</i>  |
| Ley 819 de 2003  | <i>Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal crea el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Artículos 10, 11 y 12.</i>  |
| Ley 1483 de 2011   | <i>Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</i>   |
| Ordenanza No 601 de 2008   | <i>“Por medio de la cual se compilan las ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente”</i>   |
| Ley 610 de 2000  | Artículos 3, 4, 6 y 39. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal  |
| Ley 789 de 2002  | Artículo 50. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Fuente de Criterio   | Descripción del criterio de evaluación   |
|--|--|
| Ley 1176 de 2007   | <i>Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.</i>  |
| Ley 1437 de 2011   | <i>Código de Procedimiento Administrativo Artículo 3.</i>  |
| Ley 1712 de 2014   | <i>Ley de transparencia y derecho a la información pública.</i>  |
| Ley 1952 de 2019 Modifica la Ley 734 de 2002                         | <i>Artículo 38. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.</i>  |
| Decreto Ley 28 de 2008   | <i>Artículos 1 y 2. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP</i>   |
| Decreto Reglamentario 359 de 1995                                    | <i>Reglamenta la Ley 179 de 1994. Artículo 14.</i>   |
| Decreto Reglamentario 4730 de 2005                                   | <i>Reglamenta normas orgánicas del presupuesto Artículo 2. Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal.</i>  |
| Decreto Reglamentario 168 de 2009                                    | <i>Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo. Artículo 1.</i>  |
| Resolución 42 de 2020  | <i>Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR. Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.</i>   |
| Ordenanza No 871 del 2020-02-25                                      | <i>"Por medio de la cual se autoriza al gobernador de caldas para que asuma obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras ordinarias"</i>  |
| Resolución 0224-8 del 20 de enero de 2022                            | <i>"Por la cual se realiza la constitución de las cuentas por pagar para la vigencia 2022"</i>   |
| Resolución 0221-8 del 20 de enero de 2023                            | <i>"Por la cual se realiza la constitución de las cuentas por pagar para la vigencia 2023"</i>   |
| <b>SGP Educación</b>   |  |
| Ley 12 de 1991 Convención sobre derechos del niño                    | Convención sobre derechos del niño   |
| Ley 1294 de 2009   | Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.  |
| Decreto 399 de 2015  | Modifica el decreto 1082 de 2015, en relación con los estudios previos de los contratos  |
| Ley Estatutaria 1618 de 2023   | sobre la base que establece la aprobación y ratificación de colombianos y de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil  |
| Decreto 1625 de 2016   | Se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria   |
| Decreto Ley 4807 de 2011   | Condiciones de aplicación de gratuidad educativa. Artículos 8, 9, 11 y demás que se apliquen a la materia objeto de auditoría  |
| Resolución 00067 de 2001   | Por medio de la cual se implementa y desarrolla el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta   |
| Decreto 1851 de 2015   | Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.   |
| Resolución 039 de 2020,  | Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Naturaleza, Artículo 6°; Conductas sancionables, literales h y k. |
| Resolución 533 de 2015 CGN   | Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno ...: (numeral 10 del anexo, establece las normas para el reconocimiento, medición y revelación para la propiedad, planta y equipo).        |
| Resolución 193 de 2016   | Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable; "3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN.                               |
| Manual de presupuesto IE Fe y Alegría La Paz, Municipio de Manizales | Definiciones – Derechos de Grado   |
| Decreto Ley 1852 de 2015   | Adiciona el Decreto 1075 de 2015.  |

| Fuente de Criterio                            | Descripción del criterio de evaluación  |
|---|---|
| Decreto Reglamentario 4791 de 2008            | Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.   |
| Decreto Reglamentario 1075 de 2015            | Reglamentario del sector educación.   |
| Decreto Reglamentario 1079 de 2015            | Único reglamentario del sector transporte.  |
| Decreto Reglamentario 1421 de 2017            | Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.  |
| Ley 115 del 8 de febrero de 1994              | por la cual se expide la Ley general de educación.  |
| Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008,         | Parcialmente reglamentada por el Decreto 1081 de 2015, por la cual se dictan las disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información contenida en las bases de datos personas, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios, y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.  |
| Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979     | por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente  |
| Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994          | por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales  |
| Decreto 1278 del 19 de junio de 2002          | Por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente   |
| Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002      | por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo especial que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.   |
| Resolución 5360 de diciembre de 2006          | Por la cual se organiza el proceso de matriculo oficial de la educación preescolar, básicas y media en las entidades territoriales certificadas.  |
| Resolución 1239 de 2022                       | Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad   |
| Directiva 22 de 22 de julio de 2010 del MEN   | Orientaciones sobre el uso de los recursos de gratuidad   |
| Directiva 23 de 9 de noviembre de 2011 del ME | Procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad.  |
| Decreto 501 del 30 de marzo de 2016           | Por el cual se adiciona el Decreto único reglamentario del sector educación para reglamentar la jornada única en los establecimientos educativos oficiales y el programa para la implementación de la jornada unca el mejoramiento de la educación básica y media, conforme en lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015 Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 914 del 1 de junio de 2016            | Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, con el fin de reglamentar el uso de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida -Asignación Complementaria para atender el costo derivado del mejoramiento de calidad-, y se dictan otras disposiciones.  |
| Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017      | Por el cual se modifica parcialmente el decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.                              |
| Decreto 964 del 22 de agosto de 2021          | Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Fuente de Criterio  | Descripción del criterio de evaluación   |
|---|--|
| Decreto 449 del 29 de marzo de 2022                               | por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.   |
| Guía MEN No 8 de septiembre de 2017                               | Administración de los recursos financieros del Sector Educativo actualizada a septiembre de 2017.  |
| Guía MEN No 20 de septiembre de 2020                              | Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos, Actualizado 29 de septiembre de 2020.  |
| ISO/IEC 27000   | Estándares sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)  |
| Circulares 020 y 021 de 2022 del MEN                              | <i>Relacionada con la atención educativa a estudiantes con discapacidad del país</i>   |
| <b>PAE</b>  |  |
| Ley 1176 del 2007   | <i>Artículos 16 al 19.</i>   |
| Ley 1355 de 2009  | <i>“Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.” Todo el articulado.</i>   |
| Ley 1955 del 2019   | <i>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Artículo 189. Creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.</i>  |
| Ley 2042 de 2020  | <i>Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.</i>  |
| Ley 2167 de 2021  | <i>Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE – durante el calendario académico.</i>  |
| Decreto 1075 de 2015  | <i>Capítulo 3. Operación del Programa de Alimentación escolar – PAE. Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas; Capítulo 4. Actores del Programa de Alimentación escolar – PAE; Y Capítulo 5. Seguimiento y monitoreo PAE.</i>   |
| Decreto 1852 del 2015   | <i>Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar ..., el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE).</i>                                   |
| Resolución 29452 de 2017  | <i>«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores» Todo el articulado</i>  |
| Resolución 2248 del 2018 de Min-Hacienda – MEN                    | <i>Por la cual se reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar. Todos los artículos.</i>  |
| Resolución 18858 del 2018 del MEN                                 | <i>Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.</i>  |
| Resolución 335 de 2021 del MEN - UAPA                             | <i>Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.</i>  |
| Resolución 5424-6 de 2021 del Departamento de Caldas              | <i>Por medio de la cual se estableció el calendario académico para el año 2022, en los establecimientos educativos de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del Departamento de Caldas.</i>   |
| Resolución No6064-6 de 2021 del Departamento de Caldas            | <i>Por medio de la cual se modifica la resolución 5424-6 del 28/10/2021 mediante la cual se estableció el calendario académico para el año 2022, en los establecimientos educativos de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del Departamento de Caldas, y se deroga la resolución 6003-6 del 22/11/2021.</i> |
| Resolución 2 de 2022 del MEN – UAPA                               | <i>Por la cual se modifica y adiciona la resolución 335 de 2021 por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE</i>   |
| Decreto 3075 del 31 de diciembre de 1997, reglamenta parcialmente | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.  |



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| <b>Fuente de Criterio</b>  | <b>Descripción del criterio de evaluación</b>  |
|--|--|
| la Ley 09 de 1979 Regula todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos Todo el documento |  |
| Resolución 7591 del 22 de mayo de 2014 del MEN   | Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país. Todo el documento.  |
| Resolución 2248 del 30 de julio de 2018, de Min-Hacienda   | Por la cual se reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar. Todo el documento<br>Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.   |
| Resolución 1129 del 29 de octubre de 2021 de Secretaría de Educación de Manizales  | se establece el calendario académico para el año lectivo 2022, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media del municipio de Manizales y resolución 1133 del 2 de noviembre del 2021, la cual corrige errores de forma de la Resolución 1122. Todo el documento.  |
| <b>Eficiencia energética</b>   |  |
| Ley 1955 de 2019   | Artículo 292. Gestión eficiente de Energía.  |
| <b>Infraestructura educativa</b>   |  |
| Decreto 1525 de 2015   | Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015   |
| Decreto 1433 de 2020   | Conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.  |
| NTC 4595   | Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares   |
| NTC 4596   | Señalización para instalaciones y ambientes escolares.   |
| Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE  | Del 11 de agosto de 2022 Comité Fiduciario No 582  |
| Manual de supervisión e interventoría del FFIE   | PATRIMONIO AUTÓNOMO administrado por el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actúa únicamente y exclusivamente como vocero y administrador del PA – FFIE, el cual para todos los efectos en adelante se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, para lo cual se han establecido los mecanismos de supervisión e interventoría correspondientes. |
| Manual operativo del FFIE  | Del 3 de noviembre 2021  |
| <b>Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME)</b>   |  |
| Decreto Legislativo 444 de 2020  | <i>“Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica”.</i><br><i>Capítulo I Fondo de Mitigación de Emergencia – artículos 1 al 9</i>  |
| Resolución 1721 de 2020 Ministerio de Salud  | <i>“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para Instituciones educativas, Instituciones de educación superior e Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.”</i> Todo el documento.  |
| Resolución 14663 de 2020 MEN   | <i>“Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”.</i> Todo el documento.  |
| Resolución 22751 de 2020 MEN   | <i>“Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.”</i> Todo el documento.  |
| Resolución 19824 de 2021 del MEN   | <i>“Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”.</i>   |
| Directiva Ministerial 005 del 2021 del MEN   | <i>“Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo (...)”</i> Todo el documento.  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Fuente de Criterio  | Descripción del criterio de evaluación  |
|---|---|
| Directiva 016 de 2020 del MEN                             | "Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado por Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020." Todo el documento.  |
| Directiva 017 de 2020 del MEN                             | "Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, destinados a la Financiación de Los Planes de Alternancia Educativa 2020-2021". Todo el documento.   |
| Resolución 19824 de 2021 del MEN                          | "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME." Todo el documento.  |
| <b>SGP Propósito General (Deporte Y Cultura)</b>          |   |
| <b>Deporte</b>  |   |
| Ley 181 de 1995   | "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte." Todo el documento.   |
| Ley 715 de 2001   | Artículo 76. Numeral 76.7. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." |
| Decreto 1228 de 1995                                      | "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995." Artículo 1º. Organismos deportivos.   |
| Decreto 1085 de 2015 Decreto Único Reglamentario          | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte." Todo el documento.   |
| Resolución 0231 de 2011, Instituto Colombiano del Deporte | COLDEPORTES Requisitos Clubes "por la cual se establecen los niveles de patrimonio líquido para los Clubes con Deportistas Profesionales."  |
| <b>Cultura</b>  |   |
| Ley 715 de 2001   | Artículo 76. Numeral 76.8. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." |
| Ley 1379 de 2010  | Artículo 36. "Por la cual se organiza la red Nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones."   |
| Acuerdo 491 de 2001                                       | "Por medio del cual se reestructura la Empresa Fomento y Turismo de Manizales, como establecimiento público del orden municipal – Creación Instituto de Cultura y Turismo de Manizales ICTM".   |
| Acuerdo 0966 de 2017                                      | Artículo 1. Numeral 1 y 2. "Por el cual se adicionan unas funciones a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de TIC y Competitividad".  |
| <b>Desahorro FONPET SGP Educación</b>                     |   |
| Ley 549 de 1999   | Artículo 6. "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional."  |
| Decreto 4105 de 2004                                      | Artículo 17. Modificado artículo 3 Decreto 2948 de 2010. "Por el cual se reglamenta la entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet."   |
| Decreto 1068 de 2015                                      | Artículo 2.12.3.8.3.7. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Hacienda y Crédito Público".  |
| Decreto 2540 de 2015                                      | "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9 % del  |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| <b>Fuente de Criterio</b>                      | <b>Descripción del criterio de evaluación</b>  |
|--|--|
|  | <i>Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.5.9.6. "Uso de los recursos no requeridos por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional registrado en el FONPET (...)."</i> |
| Decreto 630 2016                               | Artículo 10. "Por el cual se reglamenta el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, se adiciona un párrafo al artículo 3° del Decreto número 055 de 2009 y se dictan otras disposiciones".   |
| Resolución 633 de 2014 de la CGN               | "Por la cual se modifica el manual de procedimientos contables del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del Pasivo Pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables de pasivo pensional".            |
| Circular 43 de 2016 del MEN                    | Orientaciones sobre el manejo de los recursos de la asignación especial del FONPET.  |
| <b>Denuncias</b>                               |  |
| Ley 1757 de 2015                               | "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática." Artículo 70. "Adiciona artículo a la Ley 850 de 2003. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal (...)."                              |
| Resolución Organizacional 0665 de 2018         | "Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012."  |
| <b>Plan de Mejoramiento</b>                    |  |
| Resolución reglamentaria orgánica 0042 de 2020 | "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)." |
| Circular 015 del 2020 de la CGR                | Lineamientos generales sobre los planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.  |

Fuente: Normativa Colombiana

Elaboró: Equipo auditor

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describe los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

#### 3.2 DEPARTAMENTO DE CALDAS

##### 3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Caldas por la vigencia 2022.

Por medio de la Ordenanza 914 del 06 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental expidió el presupuesto general de rentas y gastos e inversión del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal 2022. Mediante Decreto 701 del 21 de diciembre de 2021, se liquidó el presupuesto general del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal 2022, se determinó los ingresos y se clasificó el gasto.

El presupuesto definitivo de ingresos de la vigencia 2022 con los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Sector Educación asciende a \$375.436.635.122, los recursos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE del orden nacional y bolsa común (UAPA y SGP) corresponden a \$ 25.001.309.007 y \$8.516.187.097 de recursos propios; y los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME ascienden a \$355.203.440, para un total a auditar de \$409.309.334.666.

##### 3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

**Cuadro No. 11** Presupuesto de Ingresos Departamento de Caldas

Cifras en pesos

| Componente  | Presupuesto Definitivo de la Vigencia | Rendimientos financieros | Recursos de balance  | Reintegros Licencias sueldos y otras | Total presupuesto      | Recaudo                |
|---|---------------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------|
| SGP Educación<br>Prestación servicio educativo                                      | 370.858.999.121                       | 252.311.712              | 3.892.587.476        | 432.736.813                          | 375.436.635.122        | 375.743.792.270        |
| Alimentación Escolar<br>–<br>+MEN-UAPA<br>+Propios Depto.<br>+Mpios. Convenio (SGP) | 29.868.923.278                        | 183.818.413              | 3.464.754.413        | -                                    | 33.517.496.104         | 33.517.496.104         |
| Transferencias del Ministerio de Educación Nacional FOME                            | -                                     | -                        | 355.203.440          | -                                    | 355.203.440            | -                      |
| <b>Totales</b>  | <b>400.727.922.399</b>                | <b>436.130.125</b>       | <b>7.712.545.329</b> | <b>432.736.813</b>                   | <b>409.309.334.666</b> | <b>409.261.288.374</b> |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos secretaría de Educación Departamento de Caldas 2022. Elaboró: Equipo auditor.

## **SGP Educación – Prestación Del Servicio Educativo.**

El presupuesto de ingresos definitivo de la vigencia 2022 del Sistema General de Participaciones para el sector educación ascendió a \$375.436.635.122, de los cuales se recaudó por encima del 100% por los rendimientos financieros.

Los recursos del balance obtenidos a 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$3.892.587.476, siendo incorporados en la vigencia 2022 mediante Decreto No.242 del 03 de junio de 2022.

### **Programa Alimentación Escolar – PAE.**

En verificación a la prestación del servicio de alimentación escolar PAE vigencia 2022, se encontró que fue cofinanciado con las siguientes fuentes de financiación: i.) Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos por el MEN y asignados por la UAPA mediante Resolución 295 del 5 de noviembre de 2021 para el Departamento de Caldas, y que fueron transferidos en su totalidad por \$21.204.935.714 más los Recursos del Balance (RB) del 2021 por \$1.302.293.392; ii.) Recursos propios por \$7.009.724.755 más RB del 2021 por \$1.506.462.342; iii.) Recursos Bolsa común originarios del Convenio No.07102020-0949, aportados por los 26 municipios no certificados de Caldas en total \$1.654.262.809 más RB del 2021 por \$655.998.679; y \$183.818.413 de rendimientos financieros de recursos SGP calidad educación.

De lo anterior, se pudo comprobar que el presupuesto de ingresos definitivo para el componente de Alimentación Escolar en la vigencia 2022 fue de \$33.517.496.104.

Los recursos de la Nación transferidos por la UAPA fueron administrados en cuenta maestra del BBVA generando rendimientos financieros por \$168.925.543, los cuales fueron incorporados al presupuesto como recursos del balance mediante Decreto 0239 de 12/05/2023.

Del mismo modo, los recursos de la bolsa común de las Entidades Territoriales fueron administrados en cuenta maestra del banco Colpatria, generando rendimientos financieros por \$66.793.010 incorporados como recursos del balance mediante Decreto 0177 del 2023.

Efectuada la revisión de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas con el propósito de incorporar en el presupuesto los recursos recibidos durante la vigencia 2022, por concepto de transferencias del orden nacional componente SGP educación, transferencias PAE UAPA, FOME, los recursos del balance y rendimientos financieros, mediante actos administrativos, no se evidenció irregularidades en relación con lo normado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

**Cuadro No 12**  
 Presupuesto de Gastos Departamento de Caldas

(Cifras en pesos)

| Componente  | Presupuesto definitivo de la vigencia | Compromisos            | Obligaciones           | Pagos                  | Cuentas por pagar    | Reservas presupuestales |
|---|---------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|
| Educación - prestación del servicio                                     | 375.436.635.122                       | 374.557.382.290        | 374.557.382.290        | 373.359.509.898        | 1.197.872.392        | 0                       |
| Alimentación Escolar – +MEN-UAPA +Propios Depto. +Mpios. Convenio (SGP) | 33.517.496.104                        | 33.415.667.355         | 33.415.667.355         | 33.415.667.355         | 0                    | 0                       |
| FOME  | 355.203.440                           | 349.679.574            | 349.679.574            | 349.679.574            | 0                    | 0                       |
| <b>Totales</b>  | <b>409.309.334.666</b>                | <b>408.322.729.219</b> | <b>408.322.729.219</b> | <b>407.124.856.827</b> | <b>1.197.872.392</b> | <b>0</b>                |

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Secretaría de Educación Departamento de Caldas 2022

Elaboró: Equipo auditor.

#### **Educación – Prestación Servicio Educativo.**

Los compromisos del SGP Educación-Prestación del servicio educativo fueron \$374.557.382.290, equivalentes a una ejecución presupuestal de gastos del 99,8%, con relación a la apropiación definitiva de \$375.436.635.122; de estos, fueron obligados y pagados \$373.359.509.898 equivalente al 99,7% quedando cuentas por pagar por \$1.197.872.392.

Se verificó los documentos soporte, deducciones de Ley y la imputación presupuestal y contable de los pagos relacionados con la muestra contractual a 20 contratos seleccionados en la muestra SGP Educación por \$15.690.017.737, que representan el 50% del total de la cantidad de contratos por \$35.738.810.523; correspondiente a 40 contratos y 119 Resoluciones.

No se evidenció inconsistencias respecto de la gestión presupuestal aplicable a los recursos del SGP para el sector de Educación, durante la vigencia 2022, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

#### **Programa Alimentación Escolar – PAE.**

Los compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, fueron de \$33.415.667.355, equivalentes a una ejecución presupuestal de gastos de 99,7% respecto al presupuesto definitivo de \$33.517.496.104, de los cuales fueron obligados y pagados \$33.415.667.355 que equivalen al 100%.

En los pagos de la muestra contractual del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el área financiera de la SED y la Tesorería General realizaron los procedimientos establecidos en los pagos de las cuentas y facturas en las actas autorizadas de supervisión.

Revisados y analizados los informes de supervisión y facturas, se evidenció que la liquidación de las raciones de los complementos alimenticios fue cancelada conforme a los valores contratados y en las cantidades certificadas por la supervisión.

## **FOME**

Para la vigencia 2022, la ejecución de gasto FOME ascendió a \$349.679.574, de los cuales en la presente auditoría se estableció una muestra por \$204.144.446 equivalente al 58,4%. Estos recursos fueron asignados mediante resolución con destinación específica y giradas a las instituciones educativas. Al verificar el manejo de los recursos FOME, se estableció que cumplieron los lineamientos establecidos en las normas que les aplica y no se presentó observaciones de auditoría.

### **3.2.1.3. Rezago Presupuestal**

#### **Cuentas por pagar con recursos SGP Educación 2021**

Mediante Resolución No.0224-8 del 20 de enero de 2022, correspondientes a la vigencia fiscal 2021 para 2022, se constituyeron cuentas por pagar con recursos SGP Educación por \$879.782.604. Se examinó en un 100% la ejecución del rezago presupuestal de 2021 del Departamento de Caldas correspondiente a recursos SGP educación; se determinó eficacia en la ejecución de las cuentas por pagar, en cumplimiento de la normatividad aplicable, mediante comprobación, análisis e inspección documental de los pagos realizados.

#### **Cuentas por pagar con recursos SGP Educación 2022**

Mediante Resolución No. 0221-8 del 20 de enero de 2023, se constituyó cuentas por pagar, correspondientes a la vigencia fiscal 2022 para 2023, con recursos SGP Educación por \$1.197.872.392. Se evaluó en un 100% la constitución del rezago presupuestal de 2022 del Departamento de Caldas correspondiente a recursos SGP educación; se determinó eficacia en la constitución de las cuentas por pagar, en cumplimiento de la normativa aplicable, mediante comprobación, análisis e inspección documental de los pagos realizados.

#### **Reservas Presupuestales 2021 – 2022**

No se constituyó reservas presupuestales con recursos objeto de auditoría al cierre de las vigencias 2021 y 2022.

#### **Programa Alimentación Escolar – PAE**

No se constituyó reservas presupuestales ni cuentas por pagar con recursos objeto de auditoría al cierre de las vigencias 2021 y 2022.

### 3.2.1.4. Vigencias futuras

Al cierre de la vigencia 2020 se constituyeron vigencias futuras con recursos del SGP educación, mediante la Ordenanza 871 de 25 de febrero de 2020 para el servicio de vigilancia y aseo en las IE del Departamento de Caldas, para la vigencia 2022 con recursos del SGP Educación fueron ejecutadas \$8.818.799.369, dichas vigencias futuras corresponden al contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo en las diferentes sedes de la administración departamental e instituciones educativas de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas a nombre de Unión Temporal Seguridad Gobercaldas.

Para el Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2022 no se constituyó vigencias futuras. Durante la vigencia 2022 fueron aprobadas vigencias futuras para el PAE del 2023 por \$21.204.935.714 según Ordenanza 923 del 23 de agosto de 2022, encontrando que se cumplió con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

### 3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP – Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, Departamento de Caldas.

#### Nómina

Se verificó a través de cruces de bases de datos el 51% de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Caldas, por \$85.139.244.928, de la evaluación realizada no se observó inconsistencias en las liquidaciones de acuerdo con la normativa vigente.

#### Contratos Educación Departamento de Caldas

Durante la vigencia 2022, la Secretaría de Educación Departamental de Caldas ejecutó \$35.738.810.523 con recursos SGP Educación – Prestación de Servicio, mediante 40 actos contractuales y 119 resoluciones, de los cuales se seleccionaron 20 contratos relacionados con servicio de aseo, arrendamiento de edificaciones para Instituciones Educativas, prestaciones de servicio de conectividad, prestaciones de servicio profesionales de apoyo a la gestión, prestaciones de servicio de almacenamiento de documentos, prestaciones de servicio de vigilancia, suministro de dotación, prestaciones de servicio de mensajería, renovación de licencias del software antivirus.

Una vez realizada la revisión documental de 20 expedientes contractuales por \$15.690.017.737, de un universo de 40 actos contractuales por \$35.738.810.523 correspondientes a la vigencia 2022, que representa el 50% de los contratos suscritos y un 44% del valor contratado, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, no



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

se evidenció irregularidades en relación con la celebración de la contratación por parte de la Secretaría de Educación Departamental para esta vigencia con recursos SGP- prestación de servicios – educación; quien dio cumplimiento a lo señalado en el Estatuto General de Contratación y a la normativa aplicable.

## **Educación – Calidad Gratuidad**

Durante la vigencia 2022, los recursos de educación calidad gratuidad se ejecutaron en el departamento de Caldas a través de 162 Fondos de Servicios Educativos, mediante la suscripción de contratos inferiores a 20 SMLMV en diferentes modalidades: prestación de servicios, suministro, compra, mantenimiento, en los cuales las evidencias documentales y fotográficas verificadas, sustentan el cumplimiento del objeto y demás obligaciones pactadas.

En los procesos contractuales analizados se verificó la pertinencia del gasto, la necesidad, la aplicación de la normativa y las disposiciones internas en las etapas precontractual; se verificó el cumplimiento del objeto y la adecuada supervisión en la etapa contractual, y el balance general entre derechos y obligaciones entre las partes en la etapa de la liquidación. Producto de la revisión, se estructuró los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo No. 1 Administración FSE- IE Francisco José de Caldas Municipio de Supía (D-F)**

En 2022, la IE Francisco José de Caldas presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE al realizar unidad de caja con los recursos propios, incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal y pagar reconexiones e intereses de mora en pago de servicios de internet, lo que ocasionó detrimento por \$358.443.

Ley 87 de 1993, Artículos 1 y 2 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*

Ley 594 del 2000, artículo 4 numeral 1 al 4; y artículos, 7, 12, 15, 16 y 26. *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 610 de 2000, Artículo 6°. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.

Ley 715 de 2001, Artículo 91 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*

Ley 1437 de 2011, Artículo 3 numeral 9, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La Ley 1712 de 2014, Artículo 3°, 7°, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Decreto 28 de 2008, Artículo 9 Numeral 9.4. “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

Decreto 4791 de 2008, Artículo 3° parágrafo, 5° numerales 1,2,3 y 5, 6°, 7°, 8° numerales 2 y 3, 9°, 10° Parágrafo 2, 12°, 13° numerales 1, 2, 3 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”.

Resolución No. 6291-6 del 03 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos propios al Fondo de Servicios Educativos de algunas instituciones educativas oficiales del departamento de Caldas, para adquisición de neveras, congeladores, estufas lineales, licuadoras industriales y licuadoras no industriales, olla a presión, ollas arroceras.”

Resolución No. 2610-6 del 08 de junio de 2022 “Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos al FSE de algunas IE oficiales del departamento de Caldas, para afiliación de los estudiantes del departamento de Caldas al Sistema de Riesgos Laborales.” Resolución 4628-6 del 14 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos al FSE de algunas IE oficiales del departamento de Caldas para la atención a población matriculada en el Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI 1 Alfabetización.”

La Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Supía, en la vigencia 2022, presentó las siguientes deficiencias en el manejo y ejecución de los recursos de gratuidad:

1. La IE hizo unidad de caja al realizar transferencias de recursos propios a cuentas bancarias que manejan recursos del SGP así:

**Cuadro No. 13** Traslado de recursos Propios a cuentas de recursos SGP Gratuidad  
(Cifras en pesos)

| Fecha     | Banco      | Cta. Cte. No. | Fuente           | Valor      | Concepto          | Banco      | Cuenta         | Fuente        |
|-----------|------------|---------------|------------------|------------|-------------------|------------|----------------|---------------|
| 9-feb-22  | Davivienda | 003-2102-xxxx | Recursos propios | 290.000    | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Gratuidad SGP |
| 23-feb-22 | Davivienda | 003-2102-xxxx | Recursos propios | 1.600.000  | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Gratuidad SGP |
| 26-abr-22 | Davivienda | 003-2102-xxxx | Recursos propios | 290.000    | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Gratuidad SGP |
| 30-nov-22 | Davivienda | 003-2102-xxxx | Recursos propios | 10.000.000 | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Gratuidad SGP |
| 7-dic-22  | Davivienda | 003-2102-xxxx | Recursos propios | 2.000.000  | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Gratuidad SGP |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| Fecha | Banco | Cta. Cte. No. | Fuente | Valor | Concepto | Banco | Cuenta | Fuente |
|-------|-------|---------------|--------|-------|----------|-------|--------|--------|
|       |       |               |        |       |          |       |        |        |

Fuente: Extractos bancarios 2022 IE Francisco José de Caldas

Elaboró: Equipo auditor

2. De la cuenta de gratuidad se hace traslados a la cuenta pagadora sin especificarse el valor exacto del pago a realizar y el concepto, quedando remanentes en la cuenta pagadora.
3. La cuenta maestra pagadora No. 0847-0006-6685 del Banco Davivienda no debe tener saldo al final de cada mes, sin embargo, terminó a diciembre 31 de 2022 con un saldo de \$2.574.619.49.
4. Los contratos de compraventa de equipo de ayuda audiovisual y compraventa de instrumentos no se encuentran firmados por el contratista, así como el acta de liquidación.
5. Se incumple los principios de publicidad y transparencia de la información, toda vez que la ejecución presupuestal no se publica en las carteleras de la IE, su portal web o lugar visible dentro de la institución educativa, no se visualizan publicados los contratos No. 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de 2022 en el Secop de acuerdo con el link reportado por la IE.
6. Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos que la IE suscribió durante la vigencia 2022:
  - No se evidencia la identificación de las carpetas donde se refleje las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa;
  - No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases;
  - Se evidenció que la información contentiva en las carpetas de los contratos se encontraba sin foliación.
7. Durante la vigencia 2022, la IE canceló intereses moratorios por \$33.451 y reconexiones por el servicio de internet por \$324.992 a la empresa Movistar.
8. El 03 de mayo de 2022 la IE pagó el contrato cuyo objeto es "*Compraventa de equipo para restaurante escolar para la IE Francisco José de Caldas, del municipio de Supía en cumplimiento a la Resolución 6291-6 del 03 de diciembre de 2021*" por \$3.914.400, gastos no permitidos con recursos del SGP, toda vez que la SED Caldas giró recursos a la IE mediante la Resolución No. 6291-6 del 03 de diciembre de 2021 a la cuenta bancaria que maneja los recursos propios de la IE para dicho proyecto, sin que se evidencie el traslado de estos recursos a la cuenta de Gratuidad.
9. El Departamento de Caldas en la vigencia 2022, mediante la Resolución No. 2610-6 del 08 de junio de 2022, transfirió recursos a la IE Francisco José de Caldas por \$3.349.500 destinados a realizar la afiliación de los estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales, recursos que ingresaron a la cuenta No. 0003-2102-4846 del Banco Davivienda destinada a recursos propios de la IE el día 24 de junio de 2022, Sin embargo, la IE pagó ARL para los estudiantes de la IE con recursos de Gratuidad por \$2.940.400, sin que éstos hubieran ingresado a la cuenta de Gratuidad.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 14** Pagos recursos gratuidad

Cifras en pesos corrientes

| Fecha        | Nombre del tercero                           | Descripción   | Valor            |
|--------------|--|---|------------------|
| 10/08/2022   | Seguros De Vida Suramericana S.A – 890903790 | ARL Estudiantes en atención a la Resolución 2610-6 08 de junio 2022 SED Caldas. | 450.200          |
| 26/09/2022   | Seguros De Vida Suramericana S.A – 890903790 | ARL Estudiantes en atención a la Resolución 2610-6 08 de junio 2022 SED Caldas. | 449.800          |
| 30/09/2022   | Seguros De Vida Suramericana S.A – 890903790 | ARL Estudiantes en atención a la Resolución 2610-6 08 de junio 2022 SED Caldas. | 852.400          |
| 2/11/2022    | Seguros De Vida Suramericana S.A – 890903790 | ARL Estudiantes en atención a la Resolución 2610-6 08 de junio 2022 SED Caldas. | 594.000          |
| 2/11/2022    | Seguros De Vida Suramericana S.A – 890903790 | ARL Estudiantes en atención a la Resolución 2610-6 08 de junio 2022 SED Caldas. | 594.000          |
| <b>Total</b> |  |   | <b>2.940.400</b> |

Fuente: Extractos bancarios y libro de bancos 2022 IE Francisco José de Caldas

Elaboró: Equipo auditor

10. La IE canceló el contrato de compraventa de mobiliario y dotación de infraestructura educativa para la Institución Educativa Francisco José de Caldas en atención a la Resolución 4628-6 de 14 octubre de 2022 COBERTURA CICLO LECTIVO CLEI (Ciclos lectivos integrados especiales en educación formal de adultos) recursos que ingresaron a la cuenta No. 0003-2102-xxx del Banco Davivienda destinada a recursos propios, sin embargo, la IE los pagó con recursos del SGP Gratuidad por \$4.113.000, sin que éstos hubieran ingresado a la cuenta de Gratuidad.

La anterior situación se presenta por deficiencias en el manejo y administración de los recursos de Gratuidad del SGP, tanto a nivel presupuestal como en las transacciones realizadas en la Cuenta Maestra SGP Calidad-Gratuidad y los principios generales que rigen la función archivística de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, afectando la inversión con recursos de destinación específica asignados a la Institución Educativa.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio del 16 de noviembre de 2023, la entidad manifiesta que asume la responsabilidad en la equivocación del manejo de las cuentas por lo que iniciará el proceso para realizar los ajustes pertinentes, ya sea el traslado a la cuenta de gratuidad. *“En cuanto a los contratos sin firma por parte del contratista, se iniciará la recolección de firmas, faltan por publicar los contratos 11, 12, 13 y 14 de 2022, y se procede a su inmediata publicación. Se tomarán medidas con el fin de dar más publicidad a la ejecución presupuestal en un lugar visible de la institución. En cuanto a la gestión documental se iniciará el proceso de archivo correspondiente a la normatividad vigente. Por situaciones ajenas a nuestra voluntad se quedan facturas sin cancelar en el tiempo establecido por la empresa. La institución al realizar el pago, la factura ya tiene los recargos. Se asume la responsabilidad y se determina generar cuenta de cobro a la rectora por \$358.443. para que sean*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*consignados a la cuenta de la Institución” En cuanto al pago con recursos de Gratuidad la entidad manifiesta: “(...) Se asume la responsabilidad en la equivocación por error involuntario del manejo de la cuenta de pago y se inicia el proceso para realizar los ajustes pertinentes ya sea el traslado a la cuenta de gratuidad.”*

### **Análisis de la respuesta**

La entidad acepta las deficiencias reportadas por el equipo auditor y confirma el pago con recursos de la cuenta de SGP gratuidad cuando correspondía realizarlo con cargo a recursos propios, así como el pago de intereses y reconexión.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con alcance fiscal por \$358.443 correspondientes al pago de reconexión e intereses y con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 2 Administración FSE IE Purnio Municipio de La Dorada (D-F-P)**

En atención al insumo de auditoría 2023-283749-80174-IS trasladado por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas sobre la IE El Purnio del Municipio de La Dorada, se evidenció deficiencias en la administración de los recursos del FSE, al incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal, pagos de la cuenta de Gratuidad sin que exista soporte de la fuente de la obligación, contrato, orden de servicio, comprobante de pago y/o soporte de pagos y concepto, por cuanto no hay documentos soporte de la ejecución de los pagos realizados, lo que ocasionó un daño al patrimonio por \$20.298.650.

La Ley 80 de 1993, artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales y 24. Principio de transparencia.

Ley 87 de 1993, artículos 1 y 2, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*

Ley 489 de 1998, artículo 3, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 610 de 2000, Artículo 6°, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

Ley 599 de 2000, *Por la cual se expide el Código Penal.*

La Ley 1712 de 2014, artículos 3 y 7, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

*Decreto 4791 de 2008, artículos 3, 5, 6, 7, 10 párrafo 2°, 12 y 15, “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”.*

Para la vigencia 2023, la Institución Educativa Purnio del Municipio de La Dorada realizó retiros de la cuenta Maestra No. 110-392-11xxxx del Banco Popular que maneja los recursos del SGP Gratuidad por \$20.298.650, sin que se evidencie que exista un contrato o relación contractual con la Institución Educativa, por cuanto no hay documentos que soporten los retiros de efectivo de la cuenta maestra, tales como: minuta del contrato, estudios previos, solicitud de cotizaciones, recepción de cotizaciones, acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, comprobantes de egreso, información publicada en el Secop. Ver Cuadro:

**Cuadro No. 15 Retiros Recursos Gratuidad IE Purnio**  
(Cifras en pesos)

| Fecha                   | Concepto                                 | Pagos             |
|-------------------------|--|-------------------|
| 3-mar-23                | Retiro cuenta corriente No. 110-392-xxxx | 14.000.000        |
| 3-may-23                | Retiro cuenta corriente No. 110-392-xxxx | 3.568.650         |
| 3-may-23                | Retiro cuenta corriente No. 110-392-xxxx | 1.500.000         |
| 9-may-23                | Retiro cuenta corriente No. 110-392-xxxx | 230.000           |
| 23-may-23               | Retiro cuenta corriente No. 110-392-xxxx | 1.000.000         |
| Total pagos sin soporte |  | <b>20.298.650</b> |

Fuente: Extractos bancarios cuenta Gratuidad IE Purnio  
Elaboró: Equipo Auditor

Esta situación fue informada a la CGR Gerencia Departamental Colegiada Caldas a través del oficio No. JAF FSE 050 del 04 de octubre de 2023 por la jefatura Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, mediante el cual se relaciona presuntas inconsistencias e irregularidades encontradas en el manejo de recursos del FSE de la IE Purnio de la Dorada-Caldas en la vigencia 2023, siendo el presunto responsable de tal hecho el rector de la IE, quien al día de hoy se encuentra suspendido por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas y se desconoce su paradero.

En visita realizada a la IE Purnio el día 25 de octubre de 2023, no fue posible encontrar documentación alguna que indicara el destino de los recursos; el contador de la IE manifiesta desconocerlo por cuanto, presuntamente, el rector le pasaba información que no era correcta, haciéndolo incurrir en errores respecto a los reportes financieros. El 02 de octubre de 2023 la Secretaría de Educación realizó visita técnica a la IE con el fin de sanear la información contable, financiera y presupuestal, al momento se encuentran realizando inventario de bienes, además se evidenció las siguientes deficiencias en la administración de los recursos de gratuidad:

1. Se incumplen los principios de publicidad y transparencia de la información toda vez que la ejecución presupuestal no se publica en las carteleras de la IE, su portal web o lugar visible dentro de la Institución educativa,
2. Consultado en el portal web del sistema electrónico de contratación pública (SECOP) los documentos que hacen parte de los procesos de contratación

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- adelantados por la IE durante la vigencia 2022, no se evidenció publicación de los documentos asociados a estos, de acuerdo con la exigibilidad normativa
3. No se evidenció actos administrativos de incorporación de adiciones de los recursos de gratuidad y reducciones en el presupuesto aprobados por el Consejo Directivo.
  4. No se evidenció expedientes físicos de los contratos que la IE suscribió durante la vigencia 2022.
  5. La IE no cuenta con personal administrativo para el manejo de tesorería, no se evidenció solicitudes realizadas ante la SED Caldas con el fin de gestionar la incorporación de este personal a la IE, lo que genera un riesgo en la administración de los recursos del FSE.

La situación anterior se presenta por deficiencias en los controles, manejo y administración de los recursos de Gratuidad del SGP, afectando la inversión con recursos de destinación específica asignados a la Institución Educativa.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio sin número, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Rector encargado de la IE manifiesta:

*“Las informaciones reflejadas en las pruebas técnicas realizadas por el equipo auditor corresponden, además, a la denuncia radicada una vez se conocieron los hechos por mi parte y por parte del contador actual de la institución el día 18 de septiembre de 2023.*

*Ante la presunta falsificación de extractos bancarios se procedió a comunicar a la Secretaría de educación del departamento de Caldas con el fin de dar a conocer a las entidades de vigilancia y control los hechos que son descritos por este mismo oficio y que posiblemente tienen incidencias en otras vigencias (2021, 2022, 2023).*

*Por lo anterior es necesario resaltar que las entidades correspondientes deberán adelantar las investigaciones para verificar las cuantías reales que fueron objeto de posible sustracción.”*

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta a la observación por parte del rector encargado confirma lo reportado por la CGR, por lo que se valida como hallazgo fiscal en cuantía de \$20.298.650 con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

### **Hallazgo No. 3 Administración FSE IE Cañamomo-Lomaprieta Municipio de Supía (D)**

En 2022, la IE Cañamomo-Lomaprieta presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE, al realizar unidad de caja con los recursos propios e incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal.

*Ley 87 de 1993, artículos 1, 2 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*Ley 594 del 2000, artículos 4, 12, 15, 16 y 26, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.*

*El Archivo General de la Nación, a través del Acuerdo 42 del 31 de octubre 2002, artículo 4 y 7, “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”.*

*Ley 715 de 2001, artículo 91, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*

*La Ley 1712 de 2014, artículos 3 y 7, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*

*Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

*Decreto 28 de 2008, artículo 9 numeral 9.4, “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.*

*Decreto 4791 de 2008, artículos 3, 10 párrafo 2°, y 15, “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”.*

La Institución Educativa Cañamomo-Lomapieta del Municipio de Supía, en la vigencia 2022, presentó las siguientes deficiencias en el manejo y ejecución de los recursos de gratuidad:

1. La IE hizo unidad de caja al realizar transferencias de recursos propios a cuentas bancarias que manejan recursos del SGP así:

**Cuadro No. 16** Traslado de recursos propios a cuentas de recursos SGP Gratuidad

(Cifras en pesos)

| Fecha     | Banco      | Cta cte No.    | Fuente Recursos | Valor      | Concepto          | Banco      | Cuenta         | Fuente Recursos |
|-----------|------------|----------------|-----------------|------------|-------------------|------------|----------------|-----------------|
| 25-feb-22 | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Propios         | 20.587.125 | Traslado recursos | Davivienda | 0003 2101 xxxx | Gratuidad SGP   |
| 22-ago-22 | Davivienda | 0003 2101 xxxx | Gratuidad       | 1.583.987  | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2102-xxxx | Propios         |
| 7-dic-22  | Davivienda | 0003-2102-xxxx | propios         | 5.000.000  | Traslado recursos | Davivienda | 0003-2101-xxxx | Gratuidad SGP   |

Fuente: Extractos bancarios 2022 IE Cañamomo-Lomapieta



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Elaboró: Equipo auditor

2. De la cuenta de gratuidad se hace traslados a la cuenta pagadora sin especificarse el valor exacto del pago a realizar y el concepto, quedando remanentes en la cuenta pagadora.
3. La cuenta maestra pagadora No. 055008470006xxxx del Banco Davivienda no debe tener saldo al final de cada mes, sin embargo, terminó a diciembre 31 de 2022 con un saldo de \$327.981.27.
4. Se incumple los principios de publicidad y transparencia de la información toda vez que la ejecución presupuestal no se publica en las carteleras de la IE, su portal web o lugar visible dentro de la Institución educativa.
5. La IE no ejecutó la totalidad de los recursos transferidos por concepto de SGP Gratuidad durante la vigencia 2022, presentando un saldo en la cuenta de Gratuidad a diciembre 31 de 2022 por \$20.554.270.32, teniendo en cuenta que estos saldos no comprometidos al cierre de la vigencia se descuentan para la asignación de la siguiente vigencia.
6. Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos que la IE suscribió durante la vigencia 2022:
  - No se evidencia la identificación de las carpetas donde se refleje las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa;
  - No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases;
7. La IE no cuenta con personal administrativo para el manejo de tesorería, no se evidenció solicitudes realizadas ante la SED Caldas con el fin de gestionar la incorporación de este personal a la IE, lo que genera un riesgo en la administración de los recursos del FSE, toda vez que la IE cuenta con ocho sedes.
8. El 23 de junio de 2022 la IE paga el contrato cuyo objeto es *“Suministro de insumos requeridos para el desarrollo de una planta solar fotovoltaica como estrategia didáctica para fortalecer las habilidades investigativas de los estudiantes atendiendo la Resolución 6190-6 30 NOV 2021 PROYECTO INVESTIGACIÓN ONDAS”* por \$1.880.000 y pagó retención en la fuente por este concepto por \$68.000, con recursos del SGP, sin embargo, la SED Caldas giró recursos a la IE mediante la Resolución No. 6190-6 del 30 de noviembre de 2021 a la cuenta bancaria que maneja los recursos propios de la IE para dicho proyecto, sin que se evidencie el traslado de estos recursos a la cuenta de Gratuidad.
9. El 23 de junio de 2022 la IE pagó el contrato cuyo objeto es *“Compraventa de equipo para restaurante escolar para la Institución Educativa CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, del Municipio de Supía en cumplimiento a la Resolución 6291-6 del 03 de diciembre del 2021”* por \$5.688.350, con recursos del SGP, sin embargo, la SED Caldas giró recursos a la IE mediante la Resolución No. 6291-6 del 03 de diciembre del 2021 a la cuenta bancaria que maneja los recursos propios de la IE para dicho proyecto, sin que se evidencie el traslado de estos recursos a la cuenta de Gratuidad.

La anterior situación se presenta por deficiencias en la implementación de controles en el manejo y administración de los recursos de Gratuidad del SGP, tanto a nivel presupuestal como en las transacciones realizadas en la Cuenta Maestra SGP Calidad-Gratuidad, afectando la inversión con recursos de destinación específica asignados a la institución

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

educativa.

## **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio sin número del 16 de noviembre de 2023, la entidad manifiesta:

*"En la observación se plantea que el día 25 de febrero se hizo una transferencia de recursos propios a la cuenta de gratuidad por \$20.587.126. Estos recursos constituyeron una devolución que se hizo al departamento, la transacción se hizo para reponer este giro que se había hecho desde la cuenta de gratuidad en meses anteriores. Esto fue expuesto ante el equipo auditor el día de la visita.*

*El 22 de agosto se realizó una transferencia de la cuenta de gratuidad a la cuenta de recursos propios, equivalente a \$1.583.967, recursos que fueron transferidos para el pago de energía eléctrica.*

*(...)*

*Si hay un remanente en la cuenta pagadora, con el fin de subsanar esta condición y en adelante se trasladará el valor exacto de la cuenta a pagar.*

*Se adoptará la publicación de los procesos, sin embargo, la información sobre la ejecución presupuestal está a disponibilidad de la comunidad mediante una carpeta drive donde se pueden evidenciar los procesos contractuales actualizados. Se implementa desde la fecha la publicación en la cartelera.*

*[Respecto a la no ejecución de la totalidad de los recursos,] (...) se adoptará un plan de mejora, relacionado con la planeación y ejecución de los recursos asignados; por otra parte la institución debe tener recursos para el funcionamiento de los tres primeros meses del año siguiente, esto debido a los gastos de funcionamiento y el alto costo en el pago del servicio de energía que actualmente se presenta en el municipio de Supia y donde la institución no es ajena y se deben asumir estas erogaciones.*

*La institución no cuenta con procesos de gestión documental que reflejen las series y subseries en los procesos, por lo tanto, para subsanar e implementar plan de mejora, se solicitará a la secretaría de educación departamental la respectiva asesoría, para la implementación del proceso de gestión documental. Existe un AZ donde se encuentran los contratos y cada uno con el respectivo número y objeto del contrato. Atendiendo a lo manifestado, se adoptará plan de mejoramiento en este aspecto con el fin de dar cumplimiento a los establecido.*

*En cuanto al inventario individual de carpeta existe un expediente contractual general en un AZ que contiene los procesos de la vigencia 2022, con separadores identificados con el No del contrato, objeto y contratista, se acepta la observación, ya que se constituye en un mecanismo para la mejora continua en los procesos de planeación y organización contractual. La IE no cuenta con personal administrativo para el manejo de tesorería, por lo que se acepta la observación, ya que se constituye en un mecanismo para la mejora continua en los procesos de planeación y organización contractual. Aunque es de conocimiento de las entidades la inexistencia de personal administrativo, debido a que en reuniones se ha hecho la exposición de la situación, se continuará con la gestión ante las entidades competentes, por lo tanto se enviarán solicitudes respectivas para iniciar el proceso de mejora.*

*En cuanto a los pagos de las Resoluciones 6190-6 del 30 de noviembre de 2021 y 6291-6 del 03 de diciembre del 2021, por un error involuntario se generó el pago con recursos de la cuenta de gratuidad. Los recursos destinados para dicho contrato correspondían a los recursos transferidos por el departamento a la cuenta de recursos propios y no han sido utilizados en otros gastos, razón por la cual existen en la cuenta y no han tenido otra destinación. Para subsanar este aspecto, bajo la asesoría y coordinación con el asesor contable de la institución se procederá a realizar los respectivos traslados. Es de anotar que, desde el CDP Y el RP, se*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*constata que la fuente corresponde a fuente de **Otras Transferencias de Recursos Públicos.***

### **Análisis de la respuesta**

La IE confirma las deficiencias observadas y el pago de gastos con recursos de gratuidad que debieron pagarse con recursos propios. Se manifiesta las debilidades en la parte presupuestal por cuanto no puede estar correcto el CDP y el RP cuando los recursos destinados corresponden a otra fuente, en este caso a Gratuidad.

Por lo anterior se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No 4 Seguimiento y control a los Fondos de Servicios Educativos (D)**

La Secretaría de Educación Departamental de Caldas presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad.

*Ley 87 de 1993, artículo 2 literales d y e. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado...”*

*Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*

*Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.3.1.6.3.2. y 2.3.1.6.3.18. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.*

*Decreto 4807 de 2011, artículo 11 numeral 2. “Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*

*Resolución No.001937 del 23 de febrero de 2022 “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2022”.*

*Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos del Ministerio de Educación Nacional, actualizada 29 de septiembre de 2020.*

*1. Fondo de Servicios Educativos ...*

*c. Reglamento operativo de los Fondos de Servicios Educativos.*

Del análisis a las visitas realizadas a las instituciones educativas seleccionadas, se estableció que la SED Caldas presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad, justificado en:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

1. No se efectuó auditorías a los estados financieros vigencia 2022 que reportan los Fondos de Servicios Educativos, ni seguimiento al proceso de actualización del saneamiento contable realizado por las IE Purnio, Guarinocito, Nuestra Señora del Carmen, Renán Barco, Cañamomo-Lomaprieta, Francisco José de Caldas, contrariando lo estipulado en el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 26/05/2015.
2. Consultado en el portal web del sistema electrónico de contratación pública (SECOP) los documentos que hacen parte de los procesos de contratación adelantados por las instituciones educativas IE Purnio, Guarinocito, Nuestra Señora del Carmen, Renán Barco, Cañamomo-Lomaprieta, Francisco José de Caldas, durante la vigencia 2022, con recursos del SGP Educación – calidad gratuidad, se evidenció que no publicaron la totalidad de los documentos asociados a estos o su publicación fue extemporánea, de acuerdo con la exigibilidad normativa.
3. Las IE Cañamomo-Lomaprieta del municipio de Supía y la IE Purnio del municipio de La Dorada, no cuentan con personal administrativo que ejerza la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos como lo estipula el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.
4. Las IE Purnio, Guarinocito, Nuestra Señora del Carmen, Renán Barco, Cañamomo-Lomaprieta, Francisco José de Caldas, incumplen el manejo documental y archivístico de los procesos de contratación. En las carpetas de los contratos, se evidenció que no se encuentran foliadas y organizadas en forma cronológica, sin tabla de retención documental; información fragmentada e incompleta toda vez que no cuentan con informes de supervisión, contratos sin firmar y sin evidencias adicionales.
5. Las IE Cañamomo-Lomaprieta, Francisco José de Caldas del Municipio de Supía y la IE Nuestra Señora del Carmen realizan unidad de caja con los recursos de Gratuidad y recursos propios.
6. Las IE Cañamomo-Lomaprieta, Francisco José de Caldas del Municipio de Supía y la IE Nuestra Señora del Carmen del Municipio de La Dorada, hacen pagos por conceptos no permitidos con recursos de gratuidad.
7. Las IE Cañamomo-Lomaprieta, del municipio de Supía y la IE Nuestra Señora del Carmen del municipio de La Dorada no ejecutaron la totalidad de los recursos asignados para Gratuidad educativa, teniendo en cuenta que los saldos no comprometidos al cierre de la vigencia se descuentan para la asignación de la siguiente vigencia.
8. Se incumple por parte de las IE con el principio de publicidad y transparencia, toda vez que no publican en lugar visible la ejecución presupuestal.
9. Las IE no cuentan con inventario de bienes actualizado.
10. La IE Guarinocito incumple el principio de transparencia al ser el ordenador del gasto el mismo que supervisa la contratación, las IE Cañamomo-Lomaprieta, Francisco José de Caldas tienen un mismo supervisor para toda la contratación.
11. Las IE incurren en gastos de reconexión e intereses moratorios en pago de servicios de internet.
12. Se evidencia mayores cantidades pagadas en la ejecución de contrato de la I.E San José del Municipio de Supía.

La situación se presenta por deficiencias en los controles del proceso de supervisión, asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable, lo que afecta la administración y manejo de los recursos de los fondos de servicios educativos del departamento de Caldas y pone en riesgo la ejecución de los mismos.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio No. AF, F.S.E. 057 del 20 de noviembre de 2023 la entidad en su respuesta manifiesta:

*“Teniendo en cuenta que el grupo de fondos de servicios educativos es asesor, hace seguimiento a los procesos de fondos, consolida, capacita y acompaña en los procesos, contables, financieros, contractuales y presupuestales de las instituciones educativas, estos no se auditan por parte del grupo teniendo en cuenta que no está dentro de las funciones según decreto 0170 de 16 octubre de 2012. “por medio del cual se modifica el decreto n°0155 del 28 septiembre de 2012 y se establece la planta de cargos y se establece el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la secretaría de educación de caldas, “El control y auditoría lo tiene la Unidad de Inspección y Vigilancia, no obstante según el manual de funciones de los profesionales de fondos de servicios educativos, estos deben: 6. Remitir a las entidades de control los hallazgos encontrados cuando sea el caso. Se remitieron a los entes de control los procesos de revisión de fondos de servicios educativos de las instituciones educativas El Purnio, Guarinocito, Nuestra Señora del Carmen de los cuales ya tienen resolución de suspensión de la unidad de control disciplinario de la Gobernación de Caldas Guarinocito y Purnio. Se adjunta archivo Del decreto 0170. Y auto de suspensión de Jxxx Bxxx y el de la IE Guarinocito se encuentra en etapa de sanción ya que la contraloría pidió prórroga para pronunciarse de fondo en este caso. Las instituciones Francisco José de Caldas y Renán Barco se les realizó visita de acompañamiento y asesoría y se suscribió plan de mejora, (se adjunta acta de visita) (...)*

*La jefatura administrativa y financiera y el grupo de fondos, dentro del plan de acción de cada vigencia planea acompañamiento a las instituciones educativas mediante capacitaciones, asesoría en sitio y revisión de procesos de fondos como apoyo a las instituciones, es así como el 16 de agosto de 2019 se capacitaron en SECOP los municipios de la Dorada, Victoria, Samaná Norcasia, Manzanares. En estas capacitaciones se logró en convenio con la ESAP regional caldas, la cual tuvo un alcance a nivel departamental. Las anteriores instituciones educativas mencionadas de la dorada participaron del evento. En concordancia con los planes de acción de cada vigencia, se programó una nueva capacitación virtual para todo Caldas de SECOP (esta capacitación se gestionó directamente con Colombia compra eficiente) se adjunta carta solicitud de capacitación haciendo énfasis a la nueva norma de publicación en SECOP II, el cual se dictó los días 11, 13, 18 octubre de 2022.*

*De acuerdo a lo anterior, en las capacitaciones se hizo énfasis en la obligatoriedad de publicar los procesos contractuales de las instituciones educativas según las normas y tiempos existentes en el SECOP, de no hacerlo acarrearía sanciones disciplinarias. Se adjunta archivos pdfs de asistencia a capacitaciones. Además:*

- 1. A través de circular 137 de 07 de septiembre del 2022 se orienta el uso obligatorio del SECOP. (se adjunta circular 137).*
- 2. A través de FOSE informativo del 02 de agosto del 2022 se invita nuevamente a capacitación esta vez ofrecida por la escuela de administración pública ESAP en unión con la secretaría de educación. (Se adjunta fose informativo del 02 de agosto)*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

3. En manual de contratación enviado a través de directiva 001 firmada por el gobernador de caldas se envió, procesos y procedimientos a seguir resaltando el principio de publicidad utilizando la plataforma Secop.

*Nota: Es preciso aclarar, desde la Jefatura Administrativa y Financiera – Grupo Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación de Caldas, se han dado los lineamientos, capacitaciones necesarias a las ciento sesenta y dos (162) Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, tendientes a brindar, la asesoría, acompañamiento necesario en todos los procesos, financieros, presupuestales, contables y contractuales en la ejecución de los recursos de los Fondos de los Servicios Educativos, precisando que la orientación se realiza en sitio, vía telefónica, o cualquier otro medio tecnológico que permita una correcta ejecución de los recursos antes descriptos.”*

En cuanto a las IE que no cuentan con personal administrativo que ejerza la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos como lo estipula el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, dice la SED que *“El Ministerio de Educación Nacional no tiene la planta aprobada para tener cobertura del 100% de administrativos en las instituciones educativas.”*

En cuanto al manejo documental y archivístico de los procesos de contratación, manifiesta:

*“(…) en el año 2018 con la directiva N°1 del gobernador de caldas, del 20 de septiembre de 2018, se hace entrega a las instituciones educativas de Caldas, los manuales de contratación y tesorería, para su adopción e implementación, garantizando así la armonía administrativa presupuestal, financiera y contractual de los 162 fondos de servicios educativos de las instituciones del departamento de Caldas. La difusión de dicha directiva se publicó en la página web de la Secretaría de Educación de Caldas e igualmente se envió por correo institucional a todas las instituciones del departamento. En el título 12. Artículos 73 y 74 “Administración y gestión de documentos.” Las Instituciones Educativas acoge dentro de su actuar la gestión por procesos, en consecuencia el proceso de Contratación Administrativa deberá aplicar a cabalidad todos los procesos de orden transversal a la Administración entre los cuales se encuentra el proceso de Gestión Documental, cuyos lineamientos se encuentran determinados en el Sistema Integrado de Gestión, como un proceso de apoyo cuyo objetivo es gestionar el recibo y entrega de correspondencia, la administración, custodia y consulta de los documentos y la asesoría y capacitación en temas de archivo bajo criterios de calidad y oportunidad. Se adjunta en pdf la directiva 1 del gobernador de caldas y modelo de manual de contratación.”*

En cuanto a que las IE realizan unidad de caja con los recursos de Gratuidad y recursos propios, la entidad dice: *“(…) se ha presentado en varias instituciones, que por error involuntario de quien hace el pago lo hace por la cuenta bancaria equivocada. Este error se debe informar al consejo directivo por medio del comité de saneamiento y sostenibilidad contable para su corrección.”*

En cuanto a que las IE hacen pagos por conceptos que no corresponden con recursos de gratuidad, manifiesta: *“(…) se ha presentado en varias instituciones, que por error involuntario de quien hace el pago lo hace por la cuenta bancaria equivocada. Este error debe informarse al consejo directivo por medio del comité de saneamiento y sostenibilidad contable para su corrección.”*

En cuanto a que las IE no ejecutaron la totalidad de los recursos asignados para Gratuidad educativa, manifiesta:

*“(…) la asignación de calidad educativa-gratuidad, por parte del Ministerio de Educación es por el número de estudiantes matriculados en cada institución, por lo cual saldos no comprometidos al cierre de la vigencia pasan como “recursos de balance” o situación de gratuidad con destinación específica para atender las necesidades de los primeros tres meses de gastos ya que el giro de gratuidad se consigna en los meses de marzo y abril de la vigencia siguiente. La asignación de la vigencia siguiente se hace de acuerdo al anexo metodológico 4 del documento distribución SGP 75-2023. Se anexa archivo en pdf -7, sin embargo, mes a mes el grupo de fondos de servicios educativos mide el porcentaje de ejecución presupuestal de los 162 fondos de servicios educativos y requiere mediante correo a las IES con bajo porcentaje de ejecución presupuestal.*

*En las diferentes capacitaciones que se les ha brindado a las instituciones educativas e invocando el principio de publicidad, se les recomienda publicar a la comunidad educativa la ejecución del presupuesto y contractual en los diferentes medios que cuenta la institución, ya se página web, cartelera de fondos etc.”*

En cuanto a que las IE no cuentan con inventario de bienes actualizado, manifiesta:

*“(…) en las circulares 08 de 2021, 04 y 132 de 2022 y circular 01 de 2013 se reitera por parte de la funcionaria de bienes muebles de la Secretaría De Educación, la necesidad de tener actualizada la información del módulo de almacén en SIGIEP y así poder hacer entrega a sus funcionarios al inicio del año de los bienes que requieren para el cumplimiento de funciones y del inventario personalizado. Se adjunta las circulares en mención en pdf zif-9.*

*Teniendo como referencia el manual de contratación de las instituciones educativas en el título X, artículos 67 al 71 se habla de Objetivos, Función de los interventores y/o supervisores. Prohibiciones, Terminación anticipada por mutuo acuerdo, Entre otros.*

*Cabe anotar que el manual de contratación fue socializado a las instituciones educativas del departamento de caldas, donde el manual es un acto administrativo firmado por el consejo directivo de estricto cumplimiento. Ver anexos 4 pdf.*

*La responsabilidad de los pagos extemporáneos es responsabilidad de los ordenadores del gasto lo cual de asumir estos costos de su propio pecunio.*

*El día 24 de marzo de 2022 se efectuó visita de asistencia técnica a la institución educativa Francisco José de Caldas de Supia donde se evidenció que existe el reglamento de programación presupuestal para la vigencia, mediante acuerdo N°13 de julio 9 de 2019. Aun así, teniendo el reglamento la institución realizó modificaciones al presupuesto sin la aprobación del consejo directivo. Esta observación quedo en el informe Como plan de mejora. Se adjunta pdf”*

En cuanto a que se evidencia mayores cantidades pagadas en la ejecución de contrato de la I.E San José del Municipio de Riosucio. *“Para este caso se remitió oficio número 056 FSE a la institución educativa San José de Riosucio, el rector actual trasladó el requerimiento a la rectora de la época. Esta no se ha pronunciado a la fecha, se adjunta (oficio de remisión a la IE educativa y oficio recibido por el rector actual de IE.”*

## **Análisis de la respuesta**

En su respuesta, la entidad manifiesta que realiza seguimiento a los FSE en visitas de asistencia técnica, y que *“El control y auditoría lo tiene la Unidad de Inspección y Vigilancia”*, no el personal asignado al grupo de fondos de servicios educativos el cual es asesor que realiza seguimiento a los procesos de fondos, consolida, capacita y acompaña en los procesos, contables, financieros, contractuales y presupuestales de las instituciones educativas.

Sin embargo, aunque la SED de Caldas presenta informes de capacitación y asesoría realizada a los FSE, el seguimiento a los procesos de los Fondos no ha sido efectivo porque se sigue presentando grandes deficiencias en la administración de los recursos del SGP Gratuidad, lo que se corrobora con los hallazgos detectados, que muestran falta de oportunidad y eficiencia y eficacia en el acompañamiento a los procesos administrativos de tesorería y contratación. En su artículo 2.3.1.6.3.18, el Decreto 1075 es claro al referir que *“La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, (...)”*. Toda vez que son recursos del SGP asignados al Departamento.

Por lo anterior se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 5 Administración FSE IE Guarinocito Municipio de La Dorada (D)**

En 2022, la IE Guarinocito presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE, al incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal, no llevar gestión documental y no ejecutar la totalidad de los recursos 31 de diciembre de 2022.

Ley 87 de 1993, Artículo 2º literales a, e y g, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 1712 de 2014, artículo 3. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 1952 de 2019, artículo 38. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*.

Decreto 4791 de 2008, artículo 3 y 6, *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”*.

Decreto 4807 de 2011, artículos 8, 9 numerales 16, 17 y 18 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*.



Colombia compra eficiente Radicado: 2201713000005500 de la fecha 20 de septiembre de 2017, Tipo de asunto consultado: Publicidad en instituciones educativas oficiales. "... 5. Cuando la cuantía del contrato no supera los 20 SMLMV, el SECOP cuenta con el módulo denominado "Régimen especial", en el cual las entidades pueden publicar los contratos celebrados con un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993. En este módulo deben publicarse los contratos, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general, todos los demás documentos relacionados, lo que indica que no es necesario publicar los procedimientos de selección por ser régimen especial. Los documentos anexos o diferentes al contrato se publican como documentos adicionales".

DD SGP 66-2022 DNP Anexo metodológico 2 Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones por el criterio de equidad Componente de calidad gratuidad, vigencia 2022.

1. *Ajuste por recursos SGP no comprometidos*  
*Sobre los recursos asignados por concepto de calidad gratuidad SGP Educación vigencia 2022, se descuentan los recursos del SGP Educación Calidad Gratuidad no comprometidos a 31 de diciembre de 2021.*

La Institución Educativa Guarinocito del Municipio de La Dorada, en la vigencia 2022, presentó las siguientes deficiencias en el manejo y ejecución de los recursos de gratuidad:

1. Se incumple los principios de publicidad y transparencia de la información toda vez que la ejecución presupuestal no se publica en las carteleras de la IE, su portal web o lugar visible dentro de la Institución educativa. En las carpetas que contiene la relación de los contratos no se evidencia informes de supervisión ni evidencias adicionales, tampoco se publica en el SECOP estos informes.
2. El ordenador del gasto es la misma persona que funge como supervisor de los contratos que realiza la IE.
3. La IE no ejecutó la totalidad de los recursos transferidos por concepto de SGP Gratuidad durante la vigencia 2022, presentando un saldo en la cuenta de Gratuidad a diciembre 31 de 2022 por \$21.956.868, teniendo en cuenta que estos saldos no comprometidos al cierre de la vigencia se descuentan para la asignación de la siguiente vigencia.
4. Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos que la IE suscribió durante la vigencia 2022.
5. No se evidencia la identificación de las carpetas donde se refleje las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.
6. No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

La situación anterior se presenta por inaplicación de la normatividad en materia de publicidad de la información contractual y su reporte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP– I y ausencia de control al manejo de los recursos del FSE, lo que limita el acceso a la información contractual pública para ejercer la función

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

constitucional, legal y el control social correspondiente a los procesos de contratación, y por ende a la ejecución de los recursos provenientes de la nación por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos.

### **Respuesta de la entidad:**

Mediante oficio sin número del 15 de noviembre de 2023, la Institución Educativa Guarinocito manifiesta que aplica los principios de publicidad y transparencia, pues no solo publica mensualmente la ejecución presupuestal en la cartelera que se destina para ello al ingreso del área administrativa de la institución, si no que afirma: *“(...) por otra parte realizamos también ejercicio anual de rendición de cuentas y generamos convocatoria pública para participar en el Consejo Directivo de la Institución, en la página de Facebook institucional. En calidad de rectora me comprometo a tener en cuenta esta observación.”*

En cuanto a lo observado que el ordenador del gasto es la misma persona que funge como supervisor de los contratos que realiza la IE., afirma que: *“(...) envió evidencia de que los contratos han sido supervisados por personal diferente a la rectora, no contratistas, tres de los cuales son docentes de la Institución educativa Guarinocito y uno es coordinador académico y disciplinario los cuales se les asignó la supervisión de acuerdo a sus perfiles. (...) la Institución Educativa Guarinocito tomará medidas correctivas para lograr la ejecución de estos recursos hasta un 95%.”*

Manifiesta que, a la fecha, la IE:

*“(...) no cuenta con capacitación en manejo documental y archivística de procesos de contratación e igualmente carece de un auxiliar administrativo de planta que pueda realizar estas labores, como reza en el artículo 18 de la Ley 594 de 2000. ARTÍCULO 18. “Capacitación para los funcionarios de archivo. Las entidades tienen la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios de archivo, en programas y áreas relacionadas con su labor.”*

*Es cierto que las carpetas carecen de seriales y subseriales de cada unidad administrativa, por tal motivo desde ahora se empezará a realizar este proceso de mejoramiento documental y se compromete a buscar las estrategias para capacitar al personal en Ley General de archivos y demás que sean necesarias para una gestión documental acorde.”*

### **Análisis de la respuesta**

La IE manifiesta publicar la ejecución del presupuesto en lugar visible, sin embargo, al momento de la visita a la IE estos no se encontraban publicados.

En visita realizada por la Técnico de bienes muebles de la SED Caldas el 27 de septiembre de 2023, como consta en el Acta de mecanismo de integración código FO-GD-02-033, se manifiesta la preocupación por no estar actualizado el sistema de inventarios.

En las cartas de aceptación CMC-001-2022 y CMC-002-2022 del 29 de abril de 2022 y CMC-002-2022 del 17 de mayo de 2022 se manifiesta que *“La Institución Educativa ejercerá la supervisión del contrato a través de la rectora”*. No se evidencia carta de asignación de

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

supervisión, no hay publicación en el Secop de las actas de supervisión, del CDP, RP, ni se evidencia una correcta gestión documental en la carpeta contentiva del proceso contractual.

El contrato de prestación de servicios profesionales No.001-2022 no se encuentra firmado por el contratista, no se manifiesta quien ejercerá la supervisión, no se evidencia acta de designación, ni seguimiento al contrato. No hay publicación en el Secop de las actas de supervisión, del CDP, ni del RP.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 6 Administración FSE IE Nuestra señora del Carmen Municipio de la Dorada**

En 2022, la IE Nuestra Señora del Carmen presentó deficiencias en la administración de los recursos del FSE, al incumplir con la publicación de la ejecución presupuestal y no llevar gestión documental.

Ley 87 de 1993, Artículo 2 literales a, e y g. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 610 de 2000, Artículo 6°. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*

Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 numeral 5. Estatuto Anticorrupción.

La Ley 1712 de 2014, artículo 3. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Decreto Ley 403 de 2020, artículo 3, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.*

Decreto 28 de 2008, artículo 9 Numeral 9.4. *“Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.*

Decreto 4807 de 2011, artículos 8, 9 numeral 16, 17 y 18. *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”.*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

DD SGP 66-2022 DNP Anexo metodológico 2 Metodología para la distribución de los recursos Del sistema general de participaciones por el criterio de equidad Componente de calidad gratuidad, vigencia 2022.

1. *Ajuste por recursos SGP no comprometidos*  
*Sobre los recursos asignados por concepto de calidad gratuidad SGP Educación vigencia 2022, se descuentan los recursos del SGP Educación Calidad Gratuidad no comprometidos a 31 de diciembre de 2021.*

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de La Dorada, en la vigencia 2022, presentó las siguientes deficiencias en el manejo y ejecución de los recursos de gratuidad:

1. Se incumple los principios de publicidad y transparencia de la información toda vez que la ejecución presupuestal no se publica en las carteleras de la IE, su portal web o lugar visible dentro de la Institución educativa.
2. No se evidencia publicación en el SECOP de los contratos:

**Cuadro No. 17**

Contratos no publicados en la plataforma SECOP.

Cifras en pesos corrientes

| Número     | Fecha      | Objeto  | Valor final | Link Secop   |
|------------|------------|---|-------------|--------------|
| 2022000001 | 11/01/2022 | Apropiación para la contratación de dos personas que presten el servicio de apoyo logístico a la gestión administrativa de las cinco sedes durante la presente vigencia fiscal. | 17.600.000  | Sin publicar |
| 2022000002 | 11/01/2022 | Apropiación para la contratación de dos personas que presten el servicio de apoyo logístico a la gestión administrativa de las cinco sedes durante la presente vigencia fiscal. | 17.050.000  | Sin publicar |
| 2022000007 | 26/01/2022 | Valor correspondiente a la contratación de servicios profesionales de asesoría contable tributario financiero y presupuestal durante la presente vigencia fiscal.               | 11.200.000  | Sin publicar |
| 2022000017 | 05/07/2022 | Apropiación para el suministro de 113 carnet en tinta UV material PVC con caja y cinta estampada.   | 1.130.000   | Sin publicar |
| 2022000008 | 26/01/2022 | Apropiación para el servicio de mantenimiento general de la planta física de la IE y sus cuatro sedes administrativas durante la presente vigencia fiscal.                      | 18.515.000  | Sin publicar |
| 2022000011 | 26/01/2022 | Apropiación para el suministro de materiales de ferretería con destino a las reparaciones locativas en las cinco sedes.   | 19.110.650  | Sin publicar |
| 2022000023 | 01/08/2022 | Apropiación para la sesión del contrato de mantenimiento de la infraestructura física de las cinco sedes administrativas.   | 10.885.000  | Sin publicar |
| 2022000006 | 26/01/2022 | Apropiación para el suministro e instalación de 54 m. cuadrados de cielo raso en PVC de un salón de la sede central.  | 1.808.000   | Sin publicar |
| 2022000009 | 26/01/2022 | Apropiación para la contratación de servicio de monitoreo y seguimiento al sistema de   | 2.538.609   | Sin publicar |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| Número     | Fecha      | Objeto   | Valor final | Link Secop   |
|------------|------------|--|-------------|--------------|
|            |            | seguridad instalado en las sedes Galán y San Vicente por los constantes hechos de hurtos sufridos por estas sedes.   |             |              |
| 2022000012 | 26/01/2022 | Apropiación para el suministro de bombillos lámparas y accesorios eléctricos con destino a las cinco sedes administrativas de la IE durante la presente vigencia fiscal. | 3.868.500   | Sin publicar |
| 2022000013 | 26/01/2022 | Apropiación para el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para la biblioteca  | 294.000     | Sin publicar |
| 2022000016 | 05/07/2022 | Apropiación para el mantenimiento general de las salas de sistemas y especializadas de las cinco sedes administrativas de la IE.   | 1.820.000   | Sin publicar |
| 2022000020 | 01/08/2022 | Apropiación para el mantenimiento general de 36 aires acondicionados repartidos en las cinco sedes administrativas de la IE.   | 3.060.000   | Sin publicar |
| 2022000021 | 01/08/2022 | Apropiación para la renovación del hosting de la página web institucional.   | 154.000     | Sin publicar |
| 2022000022 | 01/08/2022 | Apropiación para la adquisición de repuestos para el circuito cerrado de televisión de la sede central.  | 312.000     | Sin publicar |
| 2022000010 | 26/01/2022 | Apropiación para el suministro de material didáctico útiles de oficina material fungible durante la presente vigencia fiscal.  | 13.969.199  | Sin publicar |
| 2022000031 | 24/10/2022 | Apropiación para el mejoramiento del internet en las salas especializadas y sedes administrativas.   | 2.346.069   | Sin publicar |

Fuente: Información suministrada por la IE Nuestra Señora del Carmen  
 Elaboró: Equipo Auditor

Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos que la IE suscribió durante la vigencia 2022:

1. No se evidencia la identificación de las carpetas donde se refleje las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.
2. No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

La situación anterior se presenta por deficiencias en los mecanismos de Control Interno, en el manejo y administración de los recursos de Gratuidad del SGP, tanto a nivel presupuestal como en las transacciones realizadas en la Cuenta Maestra SGP Calidad-Gratuidad.

### Respuesta de la Entidad

Mediante oficio sin número del 21 de noviembre de 2023, respecto a la observación de la ejecución de gastos no permitidos con recursos del SGP Gratuidad por concepto de "Suministro de 113 carnet en tinta UV material PVC con caja y cinta estampada para docentes y administrativos" por \$1.085.000, la entidad manifiesta: "el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta el manejo de los Fondos de servicios Educativos de las Instituciones Educativas a nivel nacional, cuando se habla de fondos de servicios educativos, se hace referencias a las cuentas corrientes y de ahorros del fondo, no existe un reglamento individual para cada cuenta, lo que sí es muy claro es la utilización de los

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*recursos los cuales están enmarcados en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Para el caso de esta observación la IE contrató con estricta sujeción a este artículo, en consideración con el numeral 6. Adquisición de impresos y publicaciones, por tal motivo consideramos que el proceso contractual se ajusta a la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, reglamentados por el decreto 1075.”*

En cuanto a los principios de publicidad y transparencia de la información:

*“(…) la IE acepta la observación ya que es cierto que las ejecuciones presupuestales no se publican, a partir de ahora la IE implementará el proceso de publicación de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en las carteleras de la sede central y sus sedes administrativas, sin embargo, la IE quiere manifestar que en la página web institucional si aparecen publicadas las actas de los informes presupuestales presentados al consejo directivo.*

*Una vez revisado el archivo institucional se pudo evidenciar que las carpetas de los procesos contractuales si cuentan con designación de supervisión informe del supervisor y adicionales como fotos.*

*La IE Nuestra Señora del Carmen a partir del mes de septiembre del 2022, viene realizando toda la publicación de los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Régimen especial sin ofertas, actualizando los procesos y publicando todos los respectivos soportes, se acepta la observación y se manifiesta que a la fecha se viene mejorando en el tema.*

*A la fecha el Ministerio de Educación Nacional no ha descontado por ningún concepto recursos a la IE, sin embargo la IE acepta la observación y tomara medida correctivas para lograr la ejecución de estos recursos hasta un 95%.*

*La IE acepta la observación ya que es cierto que las carpetas carecen de seriales y subseriales de cada unidad administrativa, por tal motivo desde ahora se empezará a realizar este proceso de mejoramiento documental.*

*Las carpetas de los procesos contractuales carecen de tabla de retención documental, por tal motivo la IE adelantará un plan de mejoramiento para superar esta observación.”*

### **Análisis de la respuesta:**

La IE acepta deficiencias en cuanto a los principios de publicidad y transparencia de la información en cuanto a que las ejecuciones presupuestales y la mayoría de los contratos no se publican en el Secop, en la no ejecución de por lo menos el 95% de los recursos, los inventarios de carpetas contentivas de la contratación. Durante la visita realizada a la IE se pudo evidenciar la falta de informes de supervisión en algunos de los contratos auditados. Por lo anterior se valida como hallazgo.

### **Hallazgo No. 7 Pagos Institución Educativa San José Municipio de Riosucio (D-F-OI)**

En visita fiscal realizada por la CGR a la institución educativa San José en el Municipio de Riosucio, se evidencia que lo ejecutado por el contratista no corresponde a lo pagado, generando un detrimento patrimonial por el pago del ítem no ejecutado: Piso en concreto e instalación de cerámica en aula por \$1.147.000, además de no presentar una gestión documental adecuada del expediente contractual.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 26, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.

Ley 610 de 2000, artículo 6. “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*”.

Ley 594 de 2000, artículo 2, 3, 11 y 16, “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84. “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”.

Ley 1952 de 2019, artículo 38, “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”.

El 18 de octubre del 2023, la CGR realizó visita fiscal, con la finalidad de hacer revisión de los contratos ejecutados en la Institución Educativa San José del Municipio de Riosucio donde se evidenció:

- En el Contrato **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA** se verificó las cantidades de los ítems representativos discriminados en la cuenta de cobro pagada al contratista (la IE carece de expediente contractual organizado), evidenciando menores cantidades ejecutadas respecto a las recibidas en cuanto al ítem: *Piso en concreto e instalación de cerámica en aula*, donde se observó en campo que este no cuenta con la instalación de cerámica y el concreto se encuentra en mal estado. Se desconoce paradero de la cerámica, ya que quedó en poder del contratista.

**Cuadro No.18** Relación de los ítems recibidos no ejecutados  
Cifras en pesos corrientes

| Descripción  | Unidad | Valor unitario (a) | Acta final (b) | Visita CGR © | Diferencia (d)= (b – c) | Valor (a x d) |
|--|--------|--------------------|----------------|--------------|-------------------------|---------------|
| Piso en concreto e instalación de cerámica en aula | m2     | 1.147.000          | 4.8            | 0            | 4.8                     | 1.147.000     |

Fuente: cuenta de cobro contratista del 8 de septiembre de 2022.  
Cálculos propios. Elaboró: Equipo Auditor

En la anterior relación se puede evidenciar que existen cantidades pagadas no ejecutadas por \$1.147.000.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La situación evidenciada por la CGR fue causada por las incorrecciones del contratista al cobrar ítems no ejecutados, así mismo, por debilidades en la labor de supervisión, generando pago por ítems no ejecutados en el contrato de *MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA*.

### **Respuesta de la Entidad**

Mediante oficio AF. F.S.E 057 del 20 de noviembre de 2023 la entidad auditada da respuesta a la observación, se destaca:

*“(…) RESPUESTA PUNTO 11-12*

*1. Se evidencian mayores cantidades pagadas en la ejecución de contrato de la I.E San José del Municipio de Riosucio.*

*Para Este caso se remitió oficio numero 056 FSE a la Institución Educativa San José de Riosucio, el rector actual trasladó el requerimiento a la rectora de la época. Esta no se ha pronunciado a la fecha, se adjunta (oficio de remisión a la IE educativa y oficio recibido por el rector actual de IE.)*

### **Análisis de la Respuesta**

La entidad responde que le da traslado a la rectora para la vigencia 2022, la cual a la fecha (23 de noviembre) no se pronuncia sobre los hechos comunicados.

Hallazgo con alcance fiscal por \$1.147.000, presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia para traslado al Archivo General de la Nación.

### **Hallazgo No. 8 Pagos Institución Educativa San José Municipio de Riosucio (D-F-OI)**

En visita fiscal realizada por la CGR a la institución educativa San José en el Municipio de Riosucio, se evidencia que lo ejecutado por el contratista no corresponde a lo pagado, generando un presunto detrimento patrimonial por los ítems pagados y no suministrados: Vestidos para integrantes Chirimías y Pendones por \$560.000, además de no presentar una gestión documental adecuada del expediente contractual.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 26, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Ley 610 de 2000, artículo 6. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.

Ley 594 de 2000, artículo 2, 3, 11 y 16, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

Ley 1952 de 2019, artículo 38, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

El 18 de octubre del 2023, la CGR realizó visita fiscal, con la finalidad de hacer revisión de los contratos ejecutados en la Institución Educativa San José del municipio de Riosucio donde se evidenció:

- En el Contrato UNIFORMES DE FUTBOL, VESTIDOS PARA INTEGRANTES CHIRIMÍAS , PENDONES cuyo contratista es VARIEDADES MARKA – Martha Lucia Calvo, (la IE carece de expediente contractual organizado), se verificó las cantidades de los ítems “Vestidos para Integrantes Chirimías” y “Pendones”, encontrando en campo un faltante de 04 vestidos para chirimías, de los cuales la rectora no informa sobre su paradero o recibimiento a satisfacción por parte del contratista y 1 pendón de 2 que debía suministrar el contratista, a lo cual la rectora, a pesar de haber cancelado la totalidad del contrato en la vigencia 2022, no tenía un diseño definido para su producción.

**Cuadro No 19** Relación de los ítems recibidos no ejecutados

Cifras en pesos

| Descripción                         | Unidad | Valor unitario (a) | Acta final (b) | Visita CGR © | Diferencia (d)= (b – c) | Valor (a x d)  |
|-------------------------------------|--------|--------------------|----------------|--------------|-------------------------|----------------|
| Vestidos para integrantes Chirimías | und    | 80.000             | 16             | 12           | 4                       | 320.000        |
| Pendones                            | und    | 240.000            | 2              | 1            | 1                       | 240.000        |
| <b>VALOR TOTAL</b>                  |        |                    |                |              |                         | <b>560.000</b> |

Fuente: cuenta de cobro contratista del 8 de junio de 2022.

Cálculos propios. Elaboró: Equipo Auditor

En las anteriores relaciones se puede evidenciar que existen cantidades pagadas no ejecutadas por \$560.000.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por las incorrecciones del contratista al cobrar ítems no ejecutados, así mismo, por debilidades en la labor de supervisión, generando pago por ítems no ejecutados en el contrato de *“UNIFORMES DE FUTBOL, VESTIDOS PARA INTEGRANTES CHIRIMÍAS, PENDONES”*.

## Respuesta de la Entidad

Mediante oficio AF. F.S.E 057 del 20 de noviembre de 2023 la entidad auditada da respuesta a la observación, se destaca:

*“(…) RESPUESTA PUNTO 11-12*

*1. Se evidencian mayores cantidades pagadas en la ejecución de contrato de la I.E San José del Municipio de Riosucio.*

*Para Este caso se remitió oficio numero 056 FSE a la Institución Educativa San José de Riosucio, el rector actual trasladó el requerimiento a la rectora de la época. Esta no se ha pronunciado a la fecha, se adjunta (oficio de remisión a la IE educativa y oficio recibido por el rector actual de IE.)”*

## Análisis de la Respuesta

La entidad responde que le da traslado a la rectora para la vigencia 2022, la cual a la fecha (23 de noviembre) no se pronuncia sobre los hechos comunicados.

Hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$560.000, presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia para traslado al Archivo General de la Nación.

## Desahorro Fonpet

En la vigencia 2022, el Departamento de Caldas no recibió recursos por desahorro Fonpet.

## Necesidades Educativas Especiales – NEE

El recurso asignado en la vigencia 2022, en necesidades educativas especiales (NEE) para atender las exigencias de los niños, niñas y adolescentes de esta población fue de \$2.187.484.412, de los cuales \$74.000.000 son recursos propios y \$2.213.238.443 del SGP, ejecutando lo equivalente al 100%.

Para el periodo lectivo 2022, los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT fueron 3.500 con corte a 31 de diciembre de 2022, quienes fueron atendidos en las diferentes instituciones educativas del Departamento de Caldas, los contratos fueron ejecutados por la Universidad de Manizales y el CEDER, se atendió directamente 2.895 estudiantes en 103 instituciones educativas focalizadas, se capacitó a 250 padres de familia y cuidadores, quienes contaron con un equipo de profesionales de apoyo, adicionalmente acompañaron a los docentes de las instituciones educativas en la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonable (PIAR).

Con cargo a los convenios se contrató profesionales itinerantes para apoyar estudiantes con discapacidad visual (tiflólogo), auditiva (fonoaudiólogo) y expertos en lenguaje de señas, profesional en psicología, incluyendo acompañamiento, formación y apoyo en los procesos educativos e involucrando tanto a padres de familia como a docentes, con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional, modelos lingüísticos, intérpretes de lenguaje de señas colombiana,

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

profesionales bilingüe bicultural, que acreditaron formación y experiencia específica en atención de población con discapacidad, realizaron el seguimiento y acompañamiento al programa de atención a discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales y la atención oportuna; mediante el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva.

Revisadas las etapas precontractual, contractual y postcontractual, no se evidenció irregularidades en relación con la contratación por parte de la Secretaría de Educación Departamental – NEE, para esta vigencia con recursos SGP; se dio cumplimiento a lo señalado en el Estatuto General de Contratación y la normativa aplicable.

### 3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el departamento de Caldas.

Este objetivo no fue evaluado por el Departamento de Caldas, por cuanto el ente territorial no recibe recursos del SGP para Propósito General y FONPET y, en consecuencia, tampoco presentó desahorro FONPET.

### 3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Caldas.

El Departamento de Caldas ejecutó el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2022 mediante dos (2) contratos de Prestación de servicios por \$33.415.667.355, equivalentes al 99,7% del presupuesto definitivo asignado, que correspondió a \$33.517.496.104, alcanzando una cobertura del 73,9% de la matrícula y benefició en total a 60.689 titulares de derecho, de los 82.137 estudiantes matriculados, según la información del SIMAT.

**Cuadro No. 20** Relación contratos PAE vigencia 2022.

Cifras en pesos corrientes

| Objeto del Contrato  | Valor Inicial | Adición Reajuste de Precios | Adiciones     | %      | Valor Final   |
|--|---------------|-----------------------------|---------------|--------|---------------|
| <b>Contrato No. 08022022-0899</b>  |               |                             |               |        |               |
| Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de Caldas en aula regular y jornada única. Para el módulo III alto | 4.527.543.738 | 247.352.097                 | 2.366.148.118 | 49,6 % | 7.141.043.953 |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Objeto del Contrato  | Valor Inicial  | Adición Reajuste de Precios | Adiciones     | %     | Valor Final           |
|--|----------------|-----------------------------|---------------|-------|-----------------------|
| <b>Contrato No. 08022022-0899</b>  |                |                             |               |       |                       |
| occidente conformado por los municipios de Marmato, Riosucio, Supia, La Merced y Filadelfia  |                |                             |               |       |                       |
| <b>Contrato No. 08022022-0898</b>  |                |                             |               |       |                       |
| Brindar complementación alimentaria del Programa de Alimentación Escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de Caldas en aula regular y jornada única. Modulo I municipios magdalena caldense oriente y centro sur la dorada, Norcasia, Samaná, Victoria, Pensilvania, Marquetalia, Manzanares, Marulanda, Chinchiná, Palestina Villamaría y Neira. Modulo II municipios norte y occidente prospero Aguadas, Pacora Salamina, Aránzazu, Anserma. | 16.670.984.484 | 907.577.880                 | 8.696.061.038 | 49,7% | 26.274.623.402        |
| <b>Total</b>   |                |                             |               |       | <b>33.415.667.355</b> |

Fuente: Información de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas  
 Elaboró: Equipo auditor.

En la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Caldas, se encontró deficiencias, lo que generó quebrantamiento tanto de los fines del Estado como de la estrategia del PAE, estableciéndose dos (2) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, los cuales se describe así:

### **Hallazgo No. 9 Planeación Programa de Alimentación Escolar – PAE Departamento de Caldas (D)**

La entidad territorial no prestó el servicio de alimentación escolar oportuno en el año escolar 2022, durante 15 días en los municipios de los módulos I y II, y 20 días en los municipios del módulo III. Lo anterior, debido a deficiencias en la planeación en la programación de las etapas del proceso contractual del programa PAE dadas las implicaciones de la modalidad de licitación pública.

Constitución Política de 1991, artículo 44 y 209.

Ley 87 de 1993, artículo 2. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Ley 734 de 2002, artículo 34. “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Ley 1098 de 2006, artículo 9., artículo 41. Numeral 1, 3, 18 y 23. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

Ley 2167 de 2021, artículos 1°, y 2° parágrafo 1. “Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE – durante el calendario académico”. Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.3.1., artículo 2.3.10.4.3. numeral 10. Literal b) y c). “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.2.1. “Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

Resolución 29452 de 2017, N°.1.3, 3. Numeral 3.3. literal i.2, i.3. “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores”, del Mineducación.

Resolución No.6064-6 del 2021, artículo 1°. “Por medio del cual se modifica la Resolución 5424-6 del 28 de octubre de 2021 mediante la cual se estableció el Calendario Académico para el año 2022, en los Establecimientos Educativos de educación Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y media del Departamento de Caldas y se deroga la Resolución 6003-6 del 22 de noviembre de 2021”, de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

En revisión a los recursos para la vigencia 2022 del Programa de Alimentación Escolar PAE del Departamento de Caldas, se encontró que la entidad da inicio al proceso de contratación a través de licitación, el 03/DIC/2021, con la publicación del aviso de convocatoria, identificada en el SECOP II como “Proceso de Licitación LP-SED-013-2021”. Dicho proceso fue distribuido por módulos, agrupando los municipios no certificados así:

**Cuadro No. 21** Distribución de Municipios por módulos

|            |   |
|------------|---|
| Módulo I   | Municipios del Magdalena caldense – Oriente y Centro sur:<br>La Dorada, Norcasia, Samaná y Victoria, Pensilvania, Marquetalia, Manzanares, Marulanda, Chinchiná, Palestina, Villamaría y Neira. |
| Módulo II  | Municipios Norte y bajo occidente:<br>Aguadas, Pácora, Salamina, Aránzazu, Anserma, Viterbo, Belalcázar, Risaralda y San José   |
| Módulo III | Municipios Alto occidente:<br>Marmato, Riosucio, Supía, La Merced y Filadelfia.   |

Fuente: Información de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas  
Elaboró: Equipo auditor.

Durante la mencionada licitación se presentaron observaciones y respuestas a las mismas, recursos y solicitud de revocatoria, recusación, saneamiento del proceso informe de evaluación, adendas y modificación al cronograma del proceso, concluyendo con la audiencia de adjudicación llevada a cabo el 18/ENE/2022.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Posterior a la adjudicación, fue presentada solicitud de actuación preventiva ante la Procuraduría Regional y medida provisional ordenada por Juzgado 1° Penal de Manizales en trámite de acción de tutela, dentro de la que se decretó medida cautelar que suspendió el proceso contractual hasta el 31/ENE/2022, fecha en la que se notifica la decisión y se ordena levantar la medida.

La licitación LP-SED-013-2021 fue adjudicada mediante Resolución No.0481-6 del 04/FEB/2022 en los siguientes términos: los Módulos I y II a la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO CALDAS y, el Módulo III a la empresa ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S. En consecuencia, se celebró contratos de prestación de servicios No.08022022-0898 con la UT. ALIMENTANDO CALDAS y No.08022022-0899 con ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S., con el objeto de *“Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de caldas en aula regular y jornada única”*.

Para su perfeccionamiento, el 08/02/2022 fueron firmados los contratos mediante SECOP II, expedidos los Registros Presupuestales No. 4500020890 y 4500020891, y el 10/FEB/2022 se aprobó las correspondientes pólizas.

El 10/FEB/2022 se firmó el acta de inicio por las partes, iniciando la etapa de alistamiento, que se extendió hasta el 13/02/2022 en los módulos I y II, y hasta el 20/FEB/2022 en el módulo III.

Es así como, en contravía a la normativa que garantiza la operación del PAE, el Departamento de Caldas para la vigencia 2022 inició la ejecución del Programa de Alimentación a partir del 14/0FEB/2022 en los módulos I y II, y a partir del 21/FEB/2022 en el módulo III, pese a que el calendario escolar inició el 24/ENE/2022, según Resolución 6064-6 del 2021 expedida por la SE del Departamento de Caldas.

No se encontró que la Secretaría de Educación Departamental realizara proceso alguno para suplir la Ración Industrializada y Almuerzos Preparados en Sitio (APS) durante este periodo, reafirmando así, la no prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar durante 15 días en las Instituciones Educativas de los (21) municipios no certificados asignados a los MÓDULOS I y II y, durante 20 días en las IE de los (5) municipios del MÓDULO III.

Esta situación se presenta por incumplimiento normativo que exige garantizar la operación oportuna del PAE y por debilidades en la planeación contractual, dadas las implicaciones de la modalidad de licitación pública.

Lo anterior ocasionó:

El no suministro de alimentación PAE durante 15 días calendario académico 2022, a los estudiantes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados atendidos en los MÓDULOS I y II del Departamento de Caldas.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

El no suministro de alimentación PAE durante 20 días calendario académico 2022, a los estudiantes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados atendidos en el MÓDULO III del Departamento de Caldas.

Impedir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y debilitar la aplicación de la estrategia del PAE que contribuyen a la permanencia de los estudiantes durante la jornada escolar y el suministro de los complementos alimentarios requeridos para el proceso de aprendizaje en los escolares de los municipios no certificados de Caldas.

### **Respuesta de la entidad**

La Gobernación de Caldas dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio UCOB 102 del 20/NOV/2023, especificando lo siguiente:

*“La acción de tutela presentada por UT ALIMENTANDO CALDAS, la suspensión del proceso de licitación ordenada por el Juez y las situaciones derivadas de las decisiones producto de la acción de tutela, conllevaron a una modificación en el cronograma del proceso de licitación pública LP-SED-013-2021 y por tanto, se vieron afectadas las fechas inicialmente programadas para la adjudicación, de la legalización de contratos e inicio de operación del Programa de Alimentación Escolar.*

*La licitación LP-SED-013-2021 fue adjudicada mediante Resolución No.0481-6 del 4 de febrero de 2022 en los siguientes términos: los Módulos I y II a la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO CALDAS y, el Módulo III a la empresa ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S. (...)*

*Para su perfeccionamiento, el 8 de febrero de 2022 fueron firmados los contratos mediante SECOP II, expedidos los Registros Presupuestales No. 4500020890 y 4500020891, y el 10 de febrero de 2022 se aprobaron las correspondientes pólizas, tiempo después del cual los operadores inician con la etapa de alistamiento y posterior prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y jóvenes focalizados.*

*Cabe anotar que, la administración realizó el proceso de planeación de la contratación del Programa de Alimentación escolar para iniciar la prestación del servicio con el primer día del calendario escolar de la vigencia 2022, sin embargo por una orden judicial, que es ajena a la administración el inicio de la operación del PAE se vio aplazada.”*

### **Análisis de la respuesta**

Señala la Entidad que la mora en el inicio efectivo de la prestación del servicio corresponde a la suspensión de términos, producto de la decisión judicial de la acción de tutela. Considera la Contraloría, que se tiene una deficiente planeación en el cálculo de los términos precontractuales, toda vez que no se contempló las situaciones judiciales que se pudieran presentar, y en el momento en que se presentó la acción legal no se tomó acciones de emergencia para garantizar la prestación del servicio a partir 24 de enero de 2022, fecha en que iniciaba el calendario escolar.

Adicionalmente, en los términos contractuales no se contempló tiempos destinados a la fase de alistamiento, lo que conllevó a que cada operador aplicara indistintamente el inicio del Programa de Alimentación Escolar (UT. Alimentando Caldas: 14/02/2022, Alimentos Provercol S.A.S: 21/02/2022).

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 10 Supervisión a la ejecución del Programa Alimentación Escolar – PAE (D)**

Se evidenciaron deficiencias de la supervisión en el seguimiento y control de la ejecución del programa de alimentación escolar, viéndose afectado la continua y eficiente prestación del servicio y poniendo en riesgo la ejecución del programa PAE en el Departamento de Caldas.

Constitución Política de 1991, artículo 209.

*Ley 87 de 1993, artículo 2. Literal h. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

*Ley 80 de 1993, artículos 3, 4 y 26, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

*Ley 734 de 2002, artículo 34, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*

*Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

*Ley 1952 de 2019, artículos 38 y 70, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

*Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.10.4.3 numerales 1,10, 12 14 y 15, Artículo 2.3.10.4.5. numerales 1, 2, 3 y 4, Artículo 2.3.10.4.6 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, Artículo 2.3.10.5.1 numerales 2 y 4, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.*

*Resolución 29452 de 2017, N°.3. numeral 3.3 literal b y n, numeral 3.6 literal b, e y g, numeral 3.7 literal g y h. “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores”, del Mineducación.*

*Contrato de prestación de servicios No. 08022022-0898, entre el Departamento de Caldas y UT. ALIMENTANDO CALDAS.*

*Contrato de Prestación de servicios No. 08022022-0899, entre el Departamento de Caldas y ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S.*

Para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Departamento de Caldas celebró el 08 de febrero de 2022 contratos de prestación de servicios No. 08022022-0898



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

con la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A CALDAS y No. 08022022-0899 con ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S, cuyo objeto era “*Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de caldas en aula regular y jornada única*”, en los 26 municipios no certificados de Caldas.

Los operadores contratados para el programa PAE iniciaron la etapa de alistamiento el 11/02/2022 para los 21 municipios de los MÓDULOS I y II, misma que tuvo una duración de 3 días calendario, mientras en los 5 municipios del MÓDULO III dicha etapa se extendió por 10 días calendario.

Revisada la información que soporta la ejecución del PAE en los 26 municipios no certificados de Caldas se evidenció lo siguiente:

1. El Programa de Alimentación Escolar se prestó interrumpidamente en las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación, situaciones que no fueron subsanadas por el operador durante los meses ejecutados:

#### MES DE EJECUCIÓN: 14 AL 28 DE FEBRERO

##### Municipio: RIOSUCIO

IE. Bonafont. Sede principal: No se entregó raciones de almuerzos preparados en sitio APS durante los días de ejecución del mes, para esta Institución se encontraba programadas 200 APS por 1 día.

##### Municipio: SUPIA

IE. Hojas Anchas, Escuela Rural Antonio Nariño: No se entregó raciones de almuerzos APS durante 1 día de ejecución del mes de febrero porque no contaban con manipuladora, para esta institución se encontraba programadas 6 APS.

##### Municipio: LA DORADA

IE. La Dorada sede principal: De los 6 días programados, no se entregó raciones de almuerzos APS durante la ejecución, porque no contaron con gas domiciliario. Afectados 200 beneficiarios por día.

##### Municipio: NEIRA

IE. Abraham Montoya: La Institución no cuenta con infraestructura para preparación de raciones en sitio APS, aun así, fueron programados 145 APS por 6 días.

- MES DE EJECUCIÓN: 1 AL 30 MARZO

##### Municipio: SUPIA

IE. Hojas Anchas, Escuela Rural Antonio Nariño: No se entregó raciones de almuerzos APS durante los primeros días de ejecución del mes porque todavía no contaban con

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

manipuladora de alimentos, por lo que se entregó almuerzos a partir del 22 de marzo, solo se prestó el servicio por 8 días. Programadas 6 APS por 1 día. No fueron facturadas.

Municipio: LA DORADA

IE. La Dorada sede principal: De los 22 días programados del mes de marzo, no se entregó raciones de almuerzos APS en la ejecución, porque no contaron con gas domiciliario, donde fueron afectados 200 beneficiarios por día. Afectación desde el mes anterior.

Municipio: NEIRA

IE. Abraham Montoya: La Institución no cuenta con infraestructura para preparación de raciones en sitio APS, aun así, fueron programados 145 APS por 22 días.

- MES DE EJECUCIÓN: 1 AL 30 ABRIL

Municipio: SUPIA

De los 15 días programados para Almuerzo (APS) fueron suministrados 10 días en las siguientes IE:

IE. Cañamomo Lomapieta sede Tizamar: Se interrumpió el programa durante 5 días por incapacidad de la Manipuladora de alimentos, afectando a 16 beneficiarios.

IE. Supia – Sede principal: Durante este mes se programó 1 día para la entrega de 110 APS las cuales no fueron entregadas. No se encuentra registrada la causa por la que se interrumpió el programa, afectando a los beneficiarios.

IE. Supia – Sede Policarpa Salavarrieta: Durante este mes fueron programados 15 días para entrega de 86 APS. No se encuentra registrada la causa por la que se interrumpió el programa, se afectó 86 beneficiarios.

MUNICIPIO: RIOSUCIO

IE. Los Fundadores centro docente José olimpo Morales: De las 76 raciones diarias de Almuerzos (APS) programadas para 15 días, se suministró 56 diarias, quedando un faltante de 20 APS por día, señalando lo sucedido como un error en el suministro. Como resultado, fueron afectados 20 beneficiarios.

Municipio: ARANZAZU

IE. Anexa Policarpa Salavarrieta: No se suministró raciones de almuerzos APS durante 1 día por inconvenientes internos, se afectó 121 beneficiarios.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

IE. Escuela Normal Superior Sagrado Corazón sede principal: No se suministró raciones de almuerzos APS durante 1 día por inconvenientes internos, se afectó 79 beneficiarios.

IE. Escuela Manuel Gutiérrez Robledo: No se suministró raciones de almuerzos APS durante 1 día por inconvenientes internos, se afectó a 90 beneficiarios.

- MES DE EJECUCIÓN: 1 AL 30 MAYO

Municipio: RIOSUCIO

IE. Escuela Normal Superior Sagrado Corazón – Institución Escuela Normal: De los 20 días programados de Almuerzos (APS) se suministró 8 días. Se suspendió por falta de manipuladora de alimentos, afectando 84 beneficiarios.

Las manipuladoras manifestaron inconformismo mediante PARO, dejando de suministrar Almuerzo (APS) en las siguientes IE:

IE. Florencia – Escuela rural Los Ángeles Jaguero: Paro realizado el día 16 de mayo (1 día), se afectaron 7 beneficios.

IE. Marco Fidel Suarez – Escuela Rural Mixta La Arboleda: Paro realizado el día 16 de mayo (1 día), se afectaron 5 beneficiarios.

IE. Riosucio Escuela Integrada Tumarreto: Paro realizado el día 16 de mayo (1 día), se afectaron 80 beneficiarios.

IE. Nuestra Señora de Fátima sede nuestra señora: Paro realizado el día 16 y 17 de mayo (2 días), se afectaron 140 beneficiarios.

IE. Nuestra Señora de Fátima – escuela rural mixta Travesías: Paro realizado el día 16 y 17 de mayo (2 días), se afectaron 31 beneficiarios.

El informe parcial de supervisión del mes no menciona la causa del paro.

Municipio: SUPIA

IE. Obispo escuela rural Mudarra: Durante el mes de mayo se suministró Raciones Industrializadas (RI) por 14 días de los 20 programados, el programa fue suspendido y retirado por orden de la Secretaría de Educación Departamental (SED), afectando a 19 beneficiarios.

- MES DE EJECUCIÓN: 1 AL 15 JUNIO

Municipio: RIOSUCIO

IE. Escuela Normal superior Sagrado Corazón – sede principal: No fueron suministrados Almuerzos (APS) durante los 11 días programados del mes de junio. Esta novedad viene desde el mes anterior, se afectan 84 beneficiarios.

- FECHA EJECUCIÓN: 5 AL 29 JULIO

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Municipio: RIOSUCIO

I.E. Escuela Normal Sagrado Corazón – centro docente María Auxiliadora: No se suministró Almuerzos (APS) durante 6 días por falta de Manipuladora de alimentos, afectando a 84 beneficiarios.

I.E. Escuela Normal Sagrado Corazón – sede principal: Se interrumpió el programa al no suministrar Almuerzos (APS) durante 2 días por falta de manipuladoras de alimentos. Afectados 80 beneficiarios.

- FECHA EJECUCIÓN: 3 AL 31 OCTUBRE

Municipio: RIOSUCIO

I.E. Florencia sede principal: No se prestó servicio de suministro de Almuerzos (APS) durante 9 días, por renuncia del manipulador de alimentos, afectando a 103 beneficiarios.

IE. Jhon F Kennedy escuela rural mixta Imurra: No hubo manipuladora de alimentos durante los 12 días que se programó para el suministro de Almuerzo (APS), afectó a 29 beneficiarios diariamente.

Municipio: SUPIA

I.E. Hojas Anchas – Escuela rural Antonio Nariño: No se prestó servicio de suministro de Almuerzos (APS) durante 3 días, en las fechas 3 al 5 de octubre por renuncia del manipulador de alimentos, afectando a 8 beneficiarios por día.

Durante la revisión se pudo constatar que los almuerzos preparados en sitio (APS) anteriormente mencionados que no se suministró a las IE, no fueron facturados por el operador ni pagados por la entidad territorial.

En los informes parciales de supervisión de los meses verificados no se hace alusión ni claridad a las situaciones presentadas en las diferentes Instituciones Educativas.

2. Durante la ejecución de la presente auditoría, en el periodo del 19 al 27 de octubre de 2023, fueron realizadas visitas in situ a las IE seleccionadas de los informes generados en la estrategia “no más conejo al PAE del 2022” (informes del grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Caldas), en las que se halló las siguientes situaciones en los municipios:

- VILLAMARIA

I.E. Gerardo Arias Ramírez sede principal: Visita realizada el 19 de octubre 2023. Se evidencia:

Los integrantes del comité CAE no han recibido capacitación para el seguimiento al programa PAE.

El grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Caldas, durante el 2022, realizó visita fiscal a la IE, reportando que no se encontró publicada la información del contrato

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

y sus obligaciones por parte del operador, como tampoco la minuta, hecho que en el 2023 persiste.

I.E. Jaime Duque Grisales sede principal: Visita realizada el 20 de octubre 2023. Se evidencia:

Durante la visita fiscal de la vigencia 2023 no se encontró publicada la información del contrato y sus obligaciones por parte del operador. Entrevistados los integrantes del comité CAE, manifiestan que no han recibido capacitación para el seguimiento al programa PAE.

El grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Caldas, durante el 2022, realizó visita fiscal a la IE reportando que *“La minuta entregada no corresponde a la minuta expuesta, la manipuladora no cuenta con certificado de manipulación de alimentos.”*

- CHINCHINA

I.E. Francisco de Paula – Sede Principal: Visita realizada el 23 de octubre de 2023. Se evidencia:

Durante la visita fiscal de la vigencia 2023 no se encontró publicada la información del contrato ni sus obligaciones por parte del operador. Entrevistados los integrantes del comité CAE, manifiestan que no han recibido capacitación para el seguimiento al programa PAE.

La manipuladora no cuenta con documentos de registro para seguimiento diario de ingreso y salida de los complementos alimentarios para la preparación de las APS y RI.

I.E. Bartolomé Mitre – Sedes Santa Juana de Arco y Francisco José de Caldas: Visita realizada el 24 y 25 de octubre 2023. Se evidencia:

Durante la visita fiscal de la vigencia 2023 no se encontró publicada la información del contrato ni sus obligaciones por parte del operador. Entrevistados los integrantes del comité CAE manifiestan que no han recibido capacitación para el seguimiento al programa PAE.

El grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Caldas, durante el 2022, realizó visita fiscal a la IE sede Francisco José de Caldas reportando que *“El lavaplatos no presenta adecuadas condiciones de higiene. No cuentan con gramera para el pesaje de los alimentos”*, hecho que aún persiste.

- PALESTINA

I.E. Cartagena sede la Inquisición: Visita realizada el 26 de octubre 2023. Se evidencia: Durante la visita fiscal no se encontró publicada la información del contrato ni sus obligaciones por parte del operador. Entrevistados los integrantes del comité CAE, manifiestan que no han recibido capacitación para el seguimiento al programa PAE.

Así mismo, en dicha visita fiscal se encontró como encargada de la entrega de las RI a una docente, quien se encontraba reemplazando al manipulador de alimentos por encontrarse en incapacidad. La docente manifiesta que no cuenta con certificación de manejo de alimentos.

I.E. Cartagena sede Sagrada Familia: Visita realizada el 27 de octubre 2023. Se evidencia:

Durante la visita fiscal de la vigencia 2023 no se encontró publicada la información del contrato ni sus obligaciones por parte del operador. Entrevistados los integrantes del comité CAE, manifiestan que no han recibido capacitación para el seguimiento al programa PAE.

3. Durante la vigencia 2022, el grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental de Caldas realizó visitas a varias IE de los municipios no certificados de Caldas, con el fin de efectuar seguimiento a la cobertura y prestación de servicios del programa de alimentación escolar (PAE), hallando lo siguiente:

- MUNICIPIO VICTORIA

IE. San pablo sede principal: La minuta fue cambiada por el operador logístico sin informar al ente territorial. Las manipuladoras de alimentos no cuentan con certificado de manipulación de alimentos actualizado.

- MUNICIPIO PENNSILVANIA

IE. Normal Superior de la presentación: minuta entregada no corresponde a la minuta expuesta.

- MUNICIPIO MANZANARES

IE. Llanadas sede A: Las manipuladoras informan que tanto las frutas como las verduras llegan a la institución en estado de descomposición y ellas deben cocinar con estos alimentos. No se cuenta con el aviso de publicidad en las instalaciones del restaurante, en el cual se pueda identificar la modalidad, número de beneficiarios, datos de identificación del operador, entre otros.

Lo anterior obedece a deficiencias en la supervisión durante el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución contractual, ocasionándose una afectación en la calidad y cantidad de la prestación del servicio, poniendo en riesgo la ejecución del programa PAE en el Departamento de Caldas.

Se generó incumplimiento de lo establecido en el art. 83 y los deberes de supervisión contemplados en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011, igualmente los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, como también la cláusula 10 estipulada en los contratos No. 08022022-

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

0898 y No.08022022-0899. De igual forma, se presentó inobservancia en los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y condiciones mínimas del programa de alimentación PAE, afectándose los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la etapa escolar.

### **Respuesta de la entidad**

La Gobernación de Caldas dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio UCOB 102 del 20/NOV/2023, puntualizando lo siguiente:

**“Novedades Detectadas:** Durante el proceso de supervisión, se identificaron ciertas novedades en la ejecución del PAE, que incluyen, por ejemplo, problemas logísticos, retrasos en la entrega, inejecuciones, faltantes por parte del operador, Es importante destacar que estas novedades fueron abordadas y subsanadas por el operador del programa de manera efectiva y oportuna.

**Soluciones Implementadas:** El operador del PAE demostró una respuesta proactiva al abordar las novedades identificadas. Las acciones tomadas por el operador para subsanar las novedades, como mejoras en los procesos logísticos, coordinación con proveedores, etc. Según el plan de mejora reportado por cada miembro del equipo supervisor del programa de alimentación escolar.

**Días de Inejecución del Programa:** Se observó que, pese a que se programaron ciertos días de ejecución del programa, hubo días en los cuales no se llevó a cabo la prestación del servicio. Es relevante destacar que el operador del PAE no factura ni cobra por estos días de inejecución, siguiendo el principio de pago basado en los días efectivamente atendidos.

La supervisión del PAE en el Departamento de Caldas durante la vigencia 2022 refleja un compromiso sobre el operador con el fin de garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución del programa. La pronta atención a las novedades identificadas y la política de no facturación por días de inejecución son indicativos de una gestión responsable y transparente.”

### **Análisis de la respuesta**

La entidad en su respuesta a lo observado por deficiencias en la supervisión durante la ejecución del PAE, reconoce y acepta que se presentó variedad de problemas logísticos e inejecuciones, así mismo, menciona que estos fueron subsanados por el operador de conformidad con “*el plan de mejora reportado por cada miembro del equipo supervisor...*”, soluciones que no han sido efectivas debido a que las situaciones encontradas se presentaron de manera reiterada en diferentes Instituciones Educativas, a lo largo del año escolar, y que aún persisten, tal como se comprobó en visitas realizadas a las IE durante la ejecución de esta auditoría.

Del mismo modo, confirma el ente territorial las deficiencias presentadas al expresar que “*hubo días en los cuales no se llevó a cabo la prestación del servicio*”, sin presentar argumentos que justificaran la no prestación del mismo, pues lógicamente no sería posible facturar y cobrar un servicio que el operador no ha prestado según lo pactado, situación que muestra incumplimiento de los lineamientos técnicos-administrativos, de operación y condiciones mínimas del programa de alimentación PAE, y que afectó los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la etapa escolar.

Por lo expuesto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Caldas.

Para la vigencia 2022, la ejecución de gasto FOME ascendió a \$349.679.574, de los cuales se estableció una muestra por \$ 204.144.446, equivalente al 58,4%. Estos recursos fueron asignados mediante resolución, con destinación específica, y girados a las instituciones educativas. Al verificar el manejo de los recursos FOME, se estableció que cumplieron los lineamientos establecidos en las normas que les aplica y no se presentó observaciones de auditoría.

### 3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al departamento de Caldas

La Infraestructura educativa se viene manejando a través de Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la educación Preescolar, básica y media - FFIE, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el Decreto 1075 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Tiene a su cargo la estructuración, evaluaciones y la selección en los procesos de contratación del FFIE que se realizan a través del PA FFIE, mediante contratación privada, estando obligados a respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen legal aplicado es el derecho privado de acuerdo con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 1753 del 2015 y modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

En el Departamento se revisó las siguientes instituciones educativas: Manzanares I.E. Manzanares, Salamina I.E. Normal Superior María Escolástica, Villamaría I.E. Gerardo Arias Ramírez Sede John F Kennedy, Riosucio I.E. Normal Superior Sagrado corazón, Norcasia I.E. San Gerardo María Mayela-sede Principal, Marmato I.E. General Ramon Marín sede José Antonio Galán, Pensilvania I.E. Pensilvania y Pacora I.E. Escuela Normal Superior San José, evidenciándose falta de planeación en la contratación, que originó aumento en el valor de los contratos y aumento en el plazo inicialmente establecido, así como detrimento patrimonial por el incumplimiento de algunos contratistas que dispusieron



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

de los anticipos y no los ejecutaron de conformidad con las normas que así lo establecen; en específico se sustentan las irregularidades encontradas con los siguientes hallazgos:

### **Infraestructura educativa**

#### **Hallazgo No. 11 Planeación y Avance de proyectos FFIE Departamento de Caldas (D)**

La planeación y la programación contractual que realiza el FFIE y el MEN en los diferentes proyectos de infraestructura educativa en el Departamento de Caldas, en la celebración de los contratos de obra e interventoría, no permiten el cumplimiento de los plazos establecidos, ni cumplir el valor estipulado, siendo adicionados en valor que en el caso de manzanas Caldas supera el 50% del valor inicial.

Constitución Política. Artículo 2 y 209

Ley 84 de 1873, artículos 1602 y 1873, Código Civil Colombiano.

Ley 80 de 1993, artículo 22 numerales 1 y 5; 26 numeral 3, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Ley 1474 de 2011, artículo 82 y 83. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27, 38 numerales 1 y 3; y artículo 70. *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

*“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...”* (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

*Obligaciones de la supervisión*

*Obligaciones Generales: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...”* (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

*“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: Numerales 1,5 y 6 1.*

*“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción*

*De carácter Administrativo: Numerales 1y 5; De carácter Técnico: Numerales 1,2 y 4.*

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 14 de 2019:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación..., (...) \*Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019).*

*“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).*

*Recibir, Revisar y Aprobar todos los productos entregados por el contratista, establecidos en el contrato. (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).*

## **1. Institución Educativa Manzanares – en el Municipio de Manzanares – Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA, sociedad de servicios financieros que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA FFIA CON NIT 830.053.812-2 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. Es la entidad que suscribe los contratos con los diferentes contratistas, en este caso suscribió contrato de obra 1380-1069- 2019 del 25-02-2020 con el CONSORCIO AULAS NACIONALES, con el siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- IE MANZANARES, en el municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Por valor inicial de \$1.426.558.668, con plazo de 5 meses, acta de inicio del 21 de junio 2021. Avance de la obra 100%.*

Este contrato presenta 2 suspensiones; la suspensión No.1 tiene 2 prórrogas que van del 10/09/2020 al 23/11/2020 y la suspensión No. 2 tiene 4 prorrogas que van del 01/02/2021 hasta 01/07/2021, Así mismo se realizó 7 prórrogas al contrato y adiciones por \$1.973.953.236, para un valorinal del contrato de \$3.400.511.904, siendo la última adición del 28/04/2022, concluyendo como plazo final 10 meses más 145 días calendario, con acta de cierre y recibo a satisfacción del 4/10/2022.

La interventoría estuvo a cargo de PAYC S.A.S., por valor inicial de \$145.310.564 y plazo inicial de 6 meses, cuenta con 4 adiciones en valor y plazo, finalizando el contrato en \$363.726.469 y con un plazo final de ejecución de 11 meses y 102 días.

Como es evidente, en esta contratación a pesar que la obra se ejecutó en un 100% fue significativo la falta de planeación, puesto que el valor final del contrato superó el 50% del valor inicialmente pactado, igual desfase se presentó en el tiempo de ejecución del proyecto.

## **2. Institución Educativa Normal Superior María Escolástica – Municipio de Salamina-Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1130- 2020 del 13-02-2020 con el Consorcio Aulas Nacionales, con el siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- NORMAL SUPERIOR MARIA ESCOLASTICA* ubicada en el Municipio de Salamina – Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Por valor inicial de \$4.963.272.282, con plazo de 12 meses, acta de inicio del 22 de febrero 2021. Avance de la obra 100%.

Este contrato presenta 7 suspensiones; la suspensión No.1 tiene 6 prorrogas, la suspensión No. 2 tiene 2 prorrogas, la suspensión No. 3 tiene 6 prorrogas, la suspensión No. 4 tiene 0 prorrogas, hasta la suspensión 7, Así mismo se presentó 7 adiciones al contrato en tiempo y recursos así: 1. Del 24 septiembre de 2020, Pasa de 11 meses a 14 meses más 22 días. 2. Del 23 agosto de 2021 Modifica la forma de pago. 3. Del 29 de julio de 2022 en \$1.197.023.659 plazo 18 meses más 22 días. 4. Del 28 de noviembre de 2022 en \$310.267.359 y en forma de pago-aumento acero. 5. Del 5 diciembre de 2022 en plazo a 20 meses más 5 días. 6. Del 18 de enero de 2023 en plazo a 21 meses más 22 días. 7. Del 16 de marzo de 2023 en \$732.340.244 y en plazo 24 meses más 22 días. Adiciones que suman \$2.239.631.262, para un valor final del contrato de \$7.202.903.544, concluyendo como plazo final 24 meses más 22 días calendario.

La interventoría estuvo a cargo de PAYC S.A.S., por \$546.147.715 y plazo inicial de 13 meses, cuenta con 4 adiciones en valor y plazo, finalizando el contrato en \$870.522.848, y con un plazo final de ejecución de 22 meses y 22 días.

Como es evidente en esta contratación a pesar de que la obra se ejecutó en un 100% fue significativo la falta de planeación, puesto que el valor final del contrato difiere del valor inicialmente pactado, igual desfase se presentó en el tiempo de ejecución del proyecto

## **3. Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez Sede John F Kennedy – Municipio de Villamaría – Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1277- 2020 del 20-05-2020 con el Consorcio Aulas Nacionales, con siguiente objeto: *“Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- GERARDO ARIAS*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

RAMIREZ Sede John F Kennedy, ubicada en el Municipio de VILLAMARIA Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PN. Por \$13.099.746.937, con plazo de 17 meses, acta de inicio del 15 de julio 2023 Avance de la obra 12%.

Se evidencia 16 prórrogas a la suspensión No 1, siendo la última del 13 de noviembre de 2022, todas la anteriores por estudios y diseños que debían ser concertados con FFIE. Así mismo se presenta a la fecha de la auditoría 4 adiciones, 1 del 9 de abril de 2021 en valor y estudios y diseños, Adición 2 del 23 agosto de 2021 en plazo, Adición 3 del 18 de julio de 2022 en materiales por \$360.858.527, Adición 4 del 14 de julio de 2023 en \$1.396.401.212 y estudios y diseños por \$528.753.489. Adiciones que suman \$2.286.013.228, para un valor actual del contrato de \$14.857.006.676, concluyendo con un plazo proyectado de 25 meses más 24 días.

La interventoría estuvo a cargo de PAYC S.A.S., por \$1.015.126.743 y plazo inicial de 18 meses, cuenta con 2 adiciones hasta el momento en valor por \$281.362.862, y con un plazo a la fecha de ejecución de 26 meses y 9 días.

Es preciso hacer la salvedad en este contrato que la obra apenas está iniciando su ejecución y según visita realizada por el ingeniero el 30/10/2023, cuenta con un avance del 12%, razón por la cual se evidencia la falta de planeación, puesto que apenas empezando la obra ya se encuentra adicionada en valor y en tiempo, teniendo en cuenta el poco avance que presenta la obra.

#### **4. Institución Educativa. Normal Superior Sagrado Corazón – Municipio de Riosucio-Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1128- 2020 del 07-02-2020 con la Unión Temporal CIARC EDUCAR, con el siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON, en el Municipio de Riosucio- Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Por \$6.588.324.169, con plazo de 12 meses, acta de inicio del 17 de noviembre 2020 Avance de la obra 4%.*

Suspensiones No. 1 del 4 de marzo de 2021 Prórroga N° 1 Suspensión N° 1 30 de marzo de 2021 Prórroga N° 2 Suspensión N° 1 del 29 de abril de 2021, reinicio de obra No. 1 del 21 de mayo de 2021 cuenta con un otrosí del 14 de mayo de 2020, modificadorio del plazo a 12 meses y las garantías contractuales.

Contrato en que al parecer se dio terminación anticipada, según los múltiples requerimientos del contratista interventor, para que cumpliera las obligaciones pactadas, de igual forma no se evidencian pagos realizados, ni entrega por concepto de desembolso de anticipo.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La interventoría estuvo a cargo de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., mediante contrato suscrito el 13 de febrero de 2020, por \$563.201.728 y plazo de 13 meses.

Posteriormente, La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1428-2021 del 10-11-2021 con el Consorcio NUEVO HORIZONTE, con el siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa-NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON, en el Municipio de Riosucio- Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Por \$6.588.324.169, con plazo de 12 meses, acta de inicio del 13 de enero 2022. Avance de la obra 4%.*

Este contrato tiene 2 suspensiones, la primera suspensión tiene 12 prórrogas en tiempo y la segunda suspensión 8 prórrogas, que van desde el 28 de abril de 2022 hasta el 13 de agosto de 2023.

Tiene 4 Otrosí, el No.1 del 15 de marzo de 2022 modificadorio de la cláusula de cesión, el No.2 del 20 de septiembre de 2022, el No. 3 del 16 de junio de 2023 se distribuye el valor y el tiempo, el No. 4 del 14 de julio de 2023, modificadorio de las obligaciones del contratista.

No se evidencia pagos por concepto de anticipos. El contrato se reinició desde el día 14 de agosto de 2023 para realizar actividades de demolición de la estructura existente.

La interventoría estuvo a cargo del CONSORCIO EDUCANDO COLOMBIA, mediante contrato suscrito el 20 de diciembre de 2021, por \$517.401.421 y plazo de 12 meses.

De igual forma La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1740-2023 del 27-04-2023 con ADC DECORACIONES SAS, con siguiente objeto: *REALIZAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS. Por \$839.386.800 con plazo de 3 meses, sin evidenciarse acta de inicio avance de la obra 0%*

Cuenta con una adición por \$11.501.280 del 16 de junio de 2023, y no se evidencia el contratista interventor de este contrato de obra.

En visita realizada por el ingeniero civil de la auditoría el día 26 de octubre de 2023, reporta un avance de obra del 4%.

Es preciso anotar en esta contratación la vulneración al principio de planeación contractual, al contratarse mediante un tercer contrato de obra la realización y el diseño, suministro, ensamble e instalación de estructuras modulares provisionales, sin tener avance el contrato de obra para la construcción de esta institución educativa. Avocándose la entidad a posibles demandas, puesto que no se están brindando las garantías contractuales para la ejecución del objeto contractual.

## 5. **Institución Educativa San Gerardo María Mayela-sede Principal – Municipio de Norcasia-Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1058- 2019 del 27-12-2019 con la Unión Temporal CIARC EDUCAR, con siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa IE SAN GERARDO MARÍA MAYELA-sede Principal- en el Municipio de Norcasia-Caldas requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Por \$2.785.448.039, con plazo de 7 meses, acta de inicio del 15 de julio 2020.*

Se evidencia 2 suspensiones, que van desde el 15 de julio de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020. Cuenta con un otrosí modificatorio del plazo del 14 de mayo de 2020.

La interventoría estuvo a cargo de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., mediante contrato suscrito el 13 de febrero de 2020, por \$280.619.371. Mediante comunicación de interventoría ARCA-INT/FFIE235-FFIECALDAS-GER-044-19 del 13 de septiembre de 2020 recomendó a la FFIE el inicio Procesos Presuntos Incumplimientos al del Contratista Unión Temporal CIARC Educar y aplicación de la cláusula decimosexta,

Posteriormente, La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1410-2021 del 17-06-2021 con CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y VIAS DE COLOMBIA, con el siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- IE SAN GERARDO MARÍA MAYELA-sede Principal- en el Municipio de Norcasia-Caldas requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.. Por \$2.764.693.259, con plazo de 6 meses, acta de inicio del 23 de agosto enero 2021. Avance de la obra 100% según visita realizada el día 17 de octubre de 2023 por el ingeniero de la CGR.*

Presenta 5 adiciones que suman un total de \$4.345.241.245, la adición No. 5 del 15/10/2022, que agrega al plazo 15 meses más 15 días.

Finalmente cuenta con acta de entrega y recibo a satisfacción por espacios entrega a ETC, fechada del 28 de junio de 2023

Se observa un aumento considerable del valor del contrato y del tiempo presupuestado para su ejecución.

## 6. **Institución Educativa General Ramon Marín sede José Antonio Galán- Municipio de Marmato-Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1183- 2020 del 28-02-2020 con el Consorcio Aulas Nacionales, con siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias,*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- General Ramon Marín sede José Antonio Galán- Municipio de Marmato-Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PN por \$4.236.235.108, con plazo de 8 meses, acta de inicio del 23 de febrero 202, y en visita realizada por el ingeniero civil de la auditoría el día 27 de octubre de 2023, reporta un avance de obra del 100%.*

Se evidencia 6 suspensiones que van desde el 19 de junio de 2020 hasta el 17 de junio de 2022 y 7 adiciones que suman \$6.281.607.803 y plazo de 23 meses y dos días

La interventoría estuvo a cargo de PAYC S.A.S., por \$328.403.913 y plazo inicial de 9 meses, cuenta con 5 adiciones en valor y plazo, que suman \$734.395.953, y con un plazo de 24 meses y 2 días.

Se observa un aumento considerable del valor del contrato y del tiempo presupuestado para su ejecución.

#### **7. Institución Educativa Pensilvania – Municipio de Pensilvania-Caldas**

La ALIANZA FIDUCIARIA SA suscribió contrato de obra No. 1380-1131- 2020 del 13-02-2020 con el Consorcio Aulas Nacionales, con siguiente objeto: *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa- Pensilvania -Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PN. Por \$6.254.531.842, con plazo de 10 meses, acta de inicio del 26 de julio 2021. En visita realizada por el ingeniero civil de la auditoría el día 20 de octubre de 2023, reporta un avance de obra del 100%*

Se evidencia 4 suspensiones que van desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 22 de junio de 2022. Así mismo presentan 8 adiciones en valor y plazo, terminando el contrato en \$9.557.084.289 y con un plazo de 20 meses más 03 días calendario.

La interventoría estuvo a cargo de PAYC S.A.S., por \$451.445.060 y plazo inicial de 11 meses, cuenta con 5 adiciones en valor y plazo, que suman \$ 689.885.968 y con un plazo a la fecha de ejecución de 21 meses y 3 días.

Se observa un aumento considerable del valor del contrato y del tiempo presupuestado para su ejecución.

Las anteriores irregularidades presentadas en cada uno de los contratos revisados reflejan las debilidades en la etapa de planeación y estructuración de cada uno de los proyectos, por parte del FFIE y del MEN que trasladan a la etapa precontractual a la ejecución de actividades que debieron ser desarrolladas de forma previa, lo cual ocasionó imprecisiones en la determinación tanto del valor como del plazo de los contratos; además de una ineficiente gestión en la búsqueda de soluciones que permitan atender de manera precisa los puntos a intervenir de acuerdo con la necesidad de la población a beneficiar. Así mismo, se evidencia falencias en las labores de supervisión e interventoría en el control y

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

seguimiento de las actividades contractuales y de las dificultades presentadas por parte del FFIE.

Además de la inoportunidad en la suscripción de actas de inicio de cada proyecto por parte del FFIE y su impacto en el cumplimiento de la política pública de la jornada única escolar.

Estas situaciones generan retrasos en el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única escolar, ineficiencia en la reducción del déficit de aulas escolares, incumplimiento del objetivo general de construir, ampliar, mejorar y asegurar la dotación de aulas escolares en zonas urbanas y rurales, necesarias para la implementación de la jornada única, al no alcanzar la meta definida en el PND 2014 – 2018 *Todos por un nuevo país*, puesto que no cubrió el 60% del déficit de aulas actualmente existente (Diagnóstico). Debilidad en el alcance de los objetivos específicos: Logro de condiciones adecuadas en la infraestructura educativa para la implementación de la jornada única con estándares técnicos mínimos; generación de un nuevo arreglo institucional para la gestión de los proyectos de infraestructura educativa que permita optimizar los recursos financieros de diversas fuentes; mejora de los sistemas de información y estadística del sector educativo en relación con su infraestructura; incremento de los costos fijos del proyecto por la falta de eficiencia y oportunidad en la ejecución de los contratos de obra.

### **Respuesta de la entidad**

La entidad hace un extenso recuento de la naturaleza jurídica del Fondo Cuenta FFIE. El Gobierno Nacional ha materializado dicho objetivo a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), cuya creación se ordena en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

Naturaleza jurídica de los cargos de los trabajadores de la Unidad de Gestión del FFIE. Mediante un contrato individual de trabajo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo y suscrito con un Patrimonio Autónomo, esto es, una relación contractual eminentemente privada.

*“Por su parte, el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 indica: “Artículo 53. Sujetos disciplinables. Modificado por el art. 44, Ley 1474 de 2011. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado”.*

*En este sentido, sobre los trabajadores de la Unidad de Gestión debemos indicar, que son particulares, ajenos a la precitada regla disciplinante por lo siguiente: No realizan funciones de interventoría la cual es contratada en firmas externas que, por lo demás, no ejercen su labor sobre contratos estatales, sino sobre contratos privados regulados por el derecho privado; No son particulares que ejercen funciones públicas entendiendo por tal al conjunto de actividades que les corresponde a las entidades públicas y que se delegan en un particular, ciertamente se trata de actividades eminentemente técnicas para el impulso de unos*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*proyectos, para lo cual se les contrata bajo las reglas de un contrato laboral, y dentro del marco de la ejecución de un contrato de fiducia mercantil como ya se ha señalado.*

*Precisado lo anterior, sea lo primero señalar que estos proyectos de infraestructura educativa parten de la Terminación Anticipada por Incumplimiento (TAI) del Contrato Marco de obra No. 1380-39- 2016 y los Acuerdos de Obra derivados de este para cada una de las instituciones educativas priorizadas en el departamento de Caldas bajo un modelo de contratación a precio global fijo en el que se preveía la ejecución de estudios, diseños y construcción. En tal sentido, y con el objetivo de dar cumplimiento a la terminación y entrega de las respectivas infraestructuras, el PA-FFIE realizó la estructuración para asignar los proyectos a nuevos contratistas bajo un modelo que permitiera la atención de estos, considerando las diferentes condiciones particulares en las que se encontraban cada uno. De esta manera, dicho modelo contempla, entre otras: -Definición de una lista de contratistas elegibles -Contratación a precios unitarios fijos -Etapa de diagnóstico para evaluar las condiciones de los diseños y/o obras recibidas -Determinación de ajustes a diseños y/o elaboración de diseños nuevos - Definición de actividades y estimación de cantidades de obra necesarias para la finalización de la obra. -Estimación presupuestal y cronograma -Trámites de licencias y permisos. - Actividades de construcción Para ello, el PA FFIE adelantó las Invitaciones abiertas No. 008 y 009 de 2019 para obra e interventoría respectivamente.”*

Referente a las Instituciones Educativas del Departamento de Caldas, expresa la entidad frente a las adiciones: que es preciso reiterar que teniendo en cuenta la necesidad de reactivar los proyectos, se adoptaron condiciones de contratación que permitieran realizar el diagnóstico de los estudios, diseños y obras ejecutadas por el contratista inicial (Consortio Mota Engil) que incumplió con la terminación de los proyectos, lo que conllevó a la necesidad de incorporar recursos y plazo para la finalización de la infraestructura educativa, entre otros, para atender los reprocesos de las actividades ejecutadas por el contratista Consortio Mota Engil, de acuerdo con las condiciones y/o mecanismos contractuales previstos desde la apertura de las convocatorias relacionadas con los contratos señalados.

En tal sentido, no es procedente enmarcar el desarrollo del proyecto de infraestructura educativa en una falta de planeación, máxime cuando las actuaciones registradas en el mismo se ajustan a las condiciones y/o mecanismos previstos contractualmente, llevando a la finalización, entrega y funcionamiento de la infraestructura Educativa.

### **Análisis de la Respuesta**

Precisa la entidad que las suspensiones y adiciones fueron debidamente justificadas, es cierto que se concluyó varios proyectos logrando su objetivo final, pero a un valor diferente al plasmado en los contratos desde el inicio, teniendo en cuenta la parte precontractual y contractual, se informó sobre un presupuesto inferior.

Entiende este organismo de control que se activó todas estas garantías contractuales aplicando la legislación privada, la cual permitía realizar un proceso contractual más ágil y ajustado presupuestalmente, evitando los en trabamientos o dilaciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este orden de ideas la aplicación de esta legislación privada resultó más desfavorable dado que los contratos en algunos casos superaron el doble de su valor inicial, de igual forma superaron el doble del plazo estipulado al momento

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

de la suscripción de los contratos, por estas situaciones es evidente la falta de planeación contractual.

Referente al artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, que incorpora las fuentes de recursos, nótese que todos provienen de entidades estatales, como Ministerio de Educación Nacional, Presupuesto Nacional, los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos, Sistema General de Regalías, los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor, aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales, obras por impuestos, lo que no puede desconocer la entidad es que todos estos recursos provienen de entidades públicas, y por el solo hecho de confluir con sus respectivos recursos provenientes de distintas fuente e ingresar al momento de constituirse en patrimonio autónomo, no pierden su calidad de recursos públicos porque provienen de entidades del Estado colombiano. Este organismo de control no entra en discusión sobre los derechos que les asiste respecto a la contratación regulada por el derecho privado, pero recuerda lo preceptuado en este artículo: ***“PARÁGRAFO 4. El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”***

En conclusión, son varias las falencias que presenta la entidad que vulneran el principio de planeación contractual, que provocaron el aumento considerable de los valores de los contratos de obra suscritos por parte del FFIE en el Departamento de Caldas, así como es evidente que la totalidad de los contratos superó el doble del tiempo pactado como plazo en los diferentes contratos para la construcción de estas IE departamentales, situación que ha generado afectación a las comunidades educativas directamente, trasgrediendo un principio de carácter fundamental como es el de educación.

Razones por las cuales se confirma el hallazgo con incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 12 Contratos de obra FFIE números 1380-1055-2019 – I.E. Escuela Normal Superior San José sede principal, Municipio de Pácora-Caldas (D-F)**

El contratista Unión Temporal CIARC EDUCAR, encargado de ejecutar el contrato de obra 1380-1055-2019, para la construcción del I.E. Escuela Normal Superior San José sede principal en el Municipio de Pácora Departamento de Caldas, no cumplió con las obligaciones contractuales estipuladas, a pesar que ya se le había realizado el desembolso del anticipo por \$506.000.000 y \$267.789.485 por concepto de segundo pago, anticipo del que no fue debidamente supervisada su ejecución por parte de la interventoría y del FFIE. Este valor cancelado al contratista se constituye en detrimento patrimonial por valor total de

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

\$773.789.485 generado por el incumplimiento contractual y el avance de la obra que a la fecha de la visita realiza por el ingeniero civil de la CGR el 25/10/2023 era del 0%.

Constitución Política. Artículo 2 y 209.

Ley 84 de 1873, art. 1602, 1873. Código Civil Colombiano

Ley 80 de 1993, Artículo 3, 26. *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

Ley 610 de 2000, artículo 6°. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 91. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

Ley 1952 de 2019, artículo 38. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

*Supervisor. Su rol principal es: Verificar:*

*Contrato de obra No. 1380-1055 del 27 de diciembre de 2019 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y UNION TEMPORAL CIARC EDUCAR, para la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE SEDE PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de Pacora en el Departamento de Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE*

#### *Clausula SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

*(...)*

*Clausula DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista conforme a lo conceptuado por la interventoría evidenciado durante su ejecución o con posterioridad al vencimiento del mismo, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que supere el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del código civil y demás normas concordantes.*

*Contrato de interventoría No 1380-1055-2020 del 13 febrero de 2020 y acta de inicio el 01 de julio de 2020 con un plazo de 13 meses: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de obra No. 1380-1055-2019, que comprenden la Elaboración de los estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*educativa Escuela Normal Superior San José sede principal en el Municipio de Pácora – Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.*

El 27 de diciembre de 2029 se suscribió contrato de obra No.1380-1055-2019, entre la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando en representación del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, con la Unión Temporal CIARC EDUCAR y para realizar la interventoría a este contrato de obra se contrató a ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

El contrato de obra tenía como objeto: “*elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE SEDE PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de Pacora en el Departamento de Caldas, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE*”. Con plazo de 12 meses, por \$8.103.445.762, con acta de inicio 01/07/2020, contó con 2 suspensiones: Suspensión No.1 del 9 de octubre de 2020. Reinicio No.1 del 20 de octubre de 2020. Suspensión No.2 del 13 de noviembre de 2020 (26 días), prórroga 1 a la suspensión No.2 del 9 de diciembre de 2020 (20 días), prórroga 2 a la suspensión No.2 del 29 de diciembre de 2020 (30 días), Reinicio No.2 del 28 de enero de 2021.

La interventoría la ejerció ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., mediante contrato suscrito el 13 de febrero de 2020, con plazo de 13 meses, por \$605.747.123 y con acta de inicio del 01/07/2020.

Se evidencia en el expediente contractual y de los informes mensuales de interventoría que desde el 31 de julio de 2020, esta viene manifestando incumplimientos por parte del contratista de obra, tales como: acta de entrega del lote, el acta de construcción existente y el informe de hallazgos visita de obra, solicitud de entrega de las planillas de pago seguridad social correspondientes al mes de julio de 2020, plan de gestión social, paz y salvo de las garantías, adicional a esto se evidencia oficio del 01 de septiembre de 2020 TEMA alerta por posible incumplimiento contractual.

Posteriormente, y teniendo los antecedentes del contratista, el cual venía con reiterados incumplimientos, el día 22 de enero de 2021 vía correo electrónico la Interventoría dio la aprobación al desembolso del Giro 1 del anticipo por \$506.000.000 y posteriormente avaló el segundo pago por \$267.789.485.

Seguidamente se observa en los informes de interventoría en los cuales son constantes los requerimientos para que el contratista justifique el valor del respectivo anticipo y la manifestación del incumplimiento por parte del contratista de obra. Así mismo, en informe final del 9 de junio de 2021 de la interventoría ARCA Arquitectura e ingeniería S.A., que hace alusión a informe de presuntos incumplimientos del contrato de obra No.1380-1055-2019 contratista Unión Temporal CIARC EDUCAR, por diferentes causas entre ellos obligación de presentar el plan de inversión del anticipo, reiterativos incumplimientos frente al pago de las prestaciones sociales y pago de salarios del personal vinculado al proyecto.

No obstante, estas falencias por parte del contratista, la interventoría permitió que se le desembolsara tanto el anticipo por \$506.000.000, como \$267.789.485 de un segundo pago. Fueron varios los requerimientos efectuados al contratista para conminarlo al cumplimiento del objeto contractual.

Es de anotar que el avance de la obra al 25 de octubre de 2023, según visita técnica adelantada por el ingeniero civil de la CGR al proyecto era del 0%.

De igual forma frente al incumplimiento contractual acaecido, conforme a lo establecido contractualmente, en la cláusula Decima Quinta – Clausula penal: “En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista y conforme a lo conceptualizado por la interventoría se generará a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta el 20% del valor total del contrato”

Este incumplimiento contractual originó un detrimento al patrimonio público por \$506.000.000, y segundo pago por \$267.789.485, para un total de \$773.789.485. Lo anterior por debilidades en el seguimiento y control por parte de la interventoría y de la administración relacionada con el manejo de infraestructura educativa, que ocasionaron el incumplimiento contractual, aprobando el pago del anticipo, sin el contratista demostrar que reunía las condiciones para ello.

Pago de anticipo y amortizaciones al contratista Unión Temporal CIARC EDUCAR contrato de obra 1380-1055-2019 que generó un detrimento al patrimonio público correspondiente al incumplimiento contractual, evidenciado en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE SEDE PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de Pácora en el Departamento de Caldas.

### **Respuesta de la entidad**

En conclusión, la interventoría estableció que, conforme con lo indicado anteriormente, fue procedente la aprobación del giro 1, para ejecutar e iniciar las actividades de obra aprobadas en el plan de inversión y del giro 2, el cual se reflejó con la compra del acero puesto en obra. Cabe resaltar que las obligaciones contractuales son recíprocas en la medida que el contratante está en la obligación de entregar el anticipo acordado de manera oportuna ya que, dado que de no efectuarse el pago de este se estaría en un escenario de incumplimiento contractual por no contar con los recursos del anticipo que se pactaron desde la convocatoria de la invitación abierta y la suscripción del contrato respectivo.

La entrega del anticipo al contratista, en primera medida, es una obligación para el contratante y un derecho que surge para el contratista, en caso de no entregarse el mismo se estaría afectando la ejecución del cumplimiento en los términos establecidos.

Ahora bien, una vez girado el anticipo acordado, si bien en principio recae como una obligación para el contratante, una vez estos dineros son entregados al contratista, este tiene la responsabilidad del manejo adecuado del dinero, el cual tiene una destinación

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

especifica conforme lo aprobado en el plan de inversión del anticipo, razón por la cual en caso que se presente el mal manejo de dichos recursos, existe, como protección al dinero dado en anticipo, la constitución de una póliza de cumplimiento a favor de la entidad contratante, mediante la cual, se ampara entre otros, el buen manejo y correcta inversión del anticipo como garantía de los posibles perjuicios derivados de la no inversión del anticipo, su uso o apropiación indebida, caso en los cuales se podrá hacer efectiva la póliza correspondiente, de acuerdo con ello en cuanto a la protección del anticipo se refiere, los planes de inversión son mecanismos de carácter preventivo y las garantías son de tipo mitigante, en la medida en que los primeros buscan evitar el detrimento desde una perspectiva ex ante y los segundos buscan evitarlo desde una perspectiva ex post.

Se precisa que de acuerdo con lo informado por la interventoría ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A, el avance de obra a la fecha de la comunicación de la Terminación Anticipada por Incumplimiento al Contratista de Obra Unión Temporal CIARC EDUCAR fue del 3,01%, reflejado en el movimiento de tierra y demoliciones adelantadas por el constructor y avaladas por parte de la interventoría.

Así mismo, se procedió a presentar reclamación ante las aseguradoras que ampararon el buen uso, correcta inversión y amortización del anticipo. El día 4 de abril de 2022 el Consorcio FFIE Alianza BBVA comunicó a Seguros del Estado S.A. y Mundial de Seguros S.A. la reclamación correspondiente al incumplimiento contractual en que incurrió el contratista de obra UNION TEMPORAL CIARC EDUCAR respecto de amparo denominado comúnmente “anticipo”. El 16 de noviembre de 2022 se radicó demanda verbal sumaria de mayor cuantía contra la UNION TEMPORAL CIARC EDUCAR, sus miembros y las aseguradoras SEGUROS DEL ESTADO S.A. y NACIONAL DE SEGUROS S.A.. En la actualidad la demanda cursa en el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá cuyo objeto litigioso corresponde a la demostración, comprobación y condena por los daños y perjuicios causados por la UNION TEMPORAL CIARC EDUCAR, sus miembros y garantizados por las aseguradoras aludidas.

### **Análisis de la respuesta**

Es evidente en esta contratación que el detrimento al Estado ya se causó con la no ejecución y seguimiento al anticipo entregado al contratista quien incumplió el contrato, apropiándose de recursos públicos y frente a la responsabilidad que debe asumir por el manejo de éstos, así mismo la responsabilidad que asume el contratista interventor por el incumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido como persiste el daño patrimonial al Estado, no obstante existir un proceso judicial referente a este tema en concreto, del cual no se sabe cuál va a ser el resultado, y hasta el momento no se ha resarcido el daño patrimonial, razón por la cual se valida el hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$773.789.485 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 13 Contrato de obra FFIE número 1380-1475-2021 – I.E. Escuela Normal Superior San José sede principal, Municipio de Pácora-Caldas (D-F)**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

El contratista CONSORCIO ZUS, encargado de ejecutar el contrato de obra 1380-1475-2021, para la construcción de la I.E. Escuela Normal Superior San José -sede principal en el Municipio de Pácora del Departamento de Caldas, no cumplió con las obligaciones contractuales estipuladas, las obras que realizó, no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas, y por lo tanto no fueron utilizadas o tenidas en cuenta en el nuevo contrato de obra número 1380-1844-2023 suscrito el 29 de septiembre de 2023, constituyéndose el pago realizado al consorcio ZUS en detrimento patrimonial por \$992.882.116, presentando debilidades en la supervisión por parte del FFIE y de seguimiento por parte de la interventoría.

Constitución Política. Artículos 2 y 209.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 26. Estatuto General de Contratación.

Ley 84 de 1873, artículos 1602 y 1873. Código Civil Colombiano.

Ley 610 de 2000 Artículo 6°. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

Ley 1474 de 2011, artículo 82. Estatuto Anticorrupción.

Ley 1952 de 2019, artículo 38. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE.

Contrato de obra No. 1380-1475 del 06 de diciembre de 2021 suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Y CONSORCIO ZUS, PARA LA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, - GRUPO 2- SEDE PRINCIPAL – IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE.

*Clausula OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

*(...)*

*Clausula DECIMA OCTAVA CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista conforme a lo conceptuado por la interventoría evidenciado durante su ejecución o con posterioridad al vencimiento del mismo, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que supere el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del código civil y demás normas concordantes.*

Contrato de interventoría CONSORCIO EDUCANDO COLOMBIA No 1380-1475-2021 del 20 diciembre de 2021 y acta de inicio el 26 de enero de 2022 con un plazo de 10 meses.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

CONTRATO DE OBRA No. 1380-1844-2023 del 29 de septiembre de 2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE Y CONSORCIO AULAS NACIONALES. *Objeto: elaboración de los diseños y estudios técnicos, (cuando aplique) obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, (cuando aplique) así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSÉ, ubicada en la Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, requeridos por parte el PA FFIE, en el desarrollo del PNIE, por \$8.253.915.795, y con plazo de 10 meses.*

El 06 de diciembre de 2021 se suscribió contrato de obra No.1380-1475-2021, entre la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando en representación del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, Con el CONSORCIO ZUS. Para realizar la interventoría a este contrato de obra se contrató al CONSORCIO EDUCANDO COLOMBIA. El contrato de obra tenía como objeto: *“Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obra de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE, en el departamento de caldas, - grupo 2- sede principal – IE escuela normal superior san José”*. Con plazo de 10 meses, por \$8.071.143.263, con acta de inicio 26/01/2022, no se evidencia suspensiones, cuenta con dos otrosíes, el primero del 06 de abril de 2022 incluyendo la cláusula trigésima sexta “Cesión del contrato” y el segundo otrosí del 22 de noviembre de 2022 en el cual solicita plazo por 13 meses.

La interventoría la ejerció CONSORCIO EDUCANDO COLOMBIA., mediante contrato suscrito el 20 de diciembre de 2021, con plazo de 10 meses, por \$459.647.393 y con acta de inicio del 26/01/2022.

Se evidencia en el expediente contractual los informes mensuales de interventoría, específicamente el último del 26 enero de 2023 al 25 febrero de 2023 No.13, en el que se hace alusión al incumplimiento por parte del contratista de obra, en los siguientes términos:

#### **9. ASPECTOS CRÍTICOS DEL PROYECTO**

##### **9.1. Inconvenientes**

*Se han presentado aspectos críticos del proyecto relacionados a:*

- a. Bajo personal operativo en el sitio de obra para el avance de las actividades.*
- b. No ejecución de actividades de obra de acuerdo a la programación vigente.*
- c. Problemas de desplazamiento de anillos en el caisson B2 y riesgo para hacer procedimiento de llenado de vacíos en el respectivo caisson.*
- d. Caissons con concretos de bajas resistencias.*
- e. Terminación del plazo contractual, es decir, trece (13) meses, con un avance de obra del 9,30%*

Seguidamente se observa en los informes de interventoría en los cuales es constante los requerimientos para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales:



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 22.** Requerimientos contratista Consorcio Zus

| No. | Descripción  | Radicado           | Fecha      |
|-----|--|--------------------|------------|
| 1   | Llamado de atención por incumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo N° 002 – 04 de febrero del 2022.      | FFIE-026-2020-0052 | 07/02/2022 |
| 2   | Presunto incumplimiento en las obligaciones del contrato de obra 1380-1475-2021  | FFIE-026-2020-0071 | 14/02/2022 |
| 3   | Presunto incumplimiento en las obligaciones del contrato de obra 1380-1475-2021  | FFIE-026-2020-0090 | 19/02/2022 |
| 4   | Llamado de atención N°1 por atrasos de obra  | FFIE-026-2020-0387 | 21/06/2022 |
| 5   | Llamado de atención N°2 por demoras en la ejecución de la cimentación de la estructura   | FFIE-026-2020-0436 | 12/07/2022 |
| 6   | Solicitud inicio de procedimiento de imposición de multa por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales               | FFIE-026-2020-0643 | 26/10/2022 |
| 7   | Respuesta a descargos del contratista de obra con relación al PIC  | FFIE-026-2020-0811 | 11/01/2023 |
| 8   | Recomendación para aplicación de clausula penal y terminación anticipada por presunto incumplimiento total del contrato de obra. | FFIE-026-2020-0813 | 13/01/2023 |
| 9   | Alcance oficio FFIE-026-2020-0811. Respuesta a descargos del contratista de obra con relación al PIC                             | FFIE-026-2020-0874 | 03/02/2023 |
| 10  | Alcance a oficio 0813. Terminación anticipada e incumplimiento total   | FFIE-026-2020-0887 | 10/02/2023 |
| 11  | Alcance oficio FFIE-026-2020-0887. Terminación anticipada e incumplimiento total   | FFIE-026-2020-0931 | 24/02/2023 |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

Elaboró: Equipo auditor

Dentro de esta ejecución contractual y según el informe de interventoría se le canceló al contratista las actividades realizadas, las cuales se describe a continuación:

**Cuadro No. 23.** Pagos realizados al contratista

Valores en pesos corrientes

|                                 |  |               |
|---------------------------------|--|---------------|
| <b>valor total del contrato</b> | <b>100%</b>                              | 8.071.143.263 |
| <b>anticoipo (20%)</b>          | <b>20%</b>                               | 1.614.228.653 |
| <b>Rubro 2.</b>                 | Materiales y transporte materiales 13%   | 1.052.805.788 |
| <b>Rubro 3.</b>                 | Compa – alquiler maquinaria y equipos 7% | 561.422.865   |

Fuente: Información suministrada por FFIE

Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro No. 24** Resumen pago anticipo realizado al contratista

Valores en pesos corrientes

|                                       |            |                    |
|---------------------------------------|------------|--------------------|
| <b>valor total giros aprobados</b>    | <b>62%</b> | <b>992.882.116</b> |
| <b>saldo anticipo por solicitar</b>   | <b>38%</b> | <b>621.346.536</b> |
| saldo rubro 2. anticipo por solicitar | 20%        | 327.308.149        |
| saldo rubro 3. anticipo por solicitar | 18%        | 294.038.387        |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

|              |    |            |
|--------------|----|------------|
| amortización | 4% | 63.889.811 |
|--------------|----|------------|

Fuente: Información suministrada por FFIE

Elaboró: Equipo auditor

De igual forma, frente al incumplimiento contractual acaecido, conforme lo establecido contractualmente, en la cláusula Decima Octava – Clausula penal: *“En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista y conforme a lo conceptuado por la interventoría se generará a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta el 20% del valor total del contrato”*

En este entendido y según último informe de interventoría No.13 del 26 enero de 2023 al 25 febrero de 2023, se produjo incumplimiento contractual, y teniendo en cuenta que los materiales adquiridos y las obras de construcción realizadas por el CONSORCIO ZUS, no cumplieron las normas técnicas exigidas, estas obras y materiales no sirvieron, dado que se evidencia que en el nuevo contrato de obra número 1380-1844-2023 con el CONSORCIO AULAS NACIONALES, estos materiales y obras no fueron tenidas en cuenta en su valor contractual.

Según los pagos realizados, se originó un detrimento al patrimonio público por \$992.882.116.

Lo anterior originado en debilidades en el seguimiento y control por parte de la interventoría y de la administración FFIE relacionada con el manejo de infraestructura educativa, que permitieron el incumplimiento contractual.

Incumplimiento de la obra que generó un detrimento al patrimonio público, evidenciado en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE SEDE PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de Pácora en el Departamento de Caldas.

### **Respuesta de la entidad**

Inicia la entidad haciendo un recuento del incumplimiento por parte del contratista Consorcio ZUS, y argumenta textualmente la entidad lo siguiente:

*“Ahora bien, es necesario tener en cuenta que en los documentos remitidos por parte de la UG FFIE mediante la comunicación No FIE2023EE016161 del 6 de octubre de 2023 al ente de control, se allegaron en el enlace compartido copia de los informes mensuales de interventoría, para el caso, trece (13) informes en los cuales se evidencian las actividades realizadas en el Contrato de obra No 1380-1055-2020, en la fase 2 - Construcción- del proyecto Institución educativa Escuela Normal Superior San José ubicada en el municipio de Pácora, Departamento de Caldas.*

*Para el caso en cuestión, se ejecutaron actividades relacionadas con la excavación y fundición de los caissons, adicionalmente, en el informe de interventoría No. 13 se encuentra como anexo el informe de la semana No 56 en el cual se discriminó el estado de la ejecución de los caissons (pág 298) tal y como se presenta en la imagen No 1. De la ilustración anterior, se encuentran señalados 27 Caissons fundidos, 6 Caissons de baja resistencia y 3 Caissons sin fundir, adicionalmente, en el mismo informe No 13 en el seguimiento de la evaluación y avance*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

del proyecto (pág 20) se especificó que el contratista de obra ejecutó el 9,30% reflejado en los capítulos de preliminares y cimentación, ejecución recibida y avalada por parte de la interventoría, tal como se evidencia en la imagen No2.

Aunado a lo anterior, en la bitácora de obra el 25 de febrero de 2023 (pág 361) la interventoría junto con el maestro de obra indicó que: "(...) se encuentran 33 caisson fundidos en su totalidad. Con varillas longitudinales expuestas (para arranque de columnas, dados y vidas de cimentación) dichos caisson se evidencian en buen estado (...)" Cabe recalcar, que, a la fecha de la terminación del contrato de obra, la interventoría finalmente reportó un avance del 9,96% correspondiente a actividades preliminares y la ejecución parcial de la cimentación profunda, compuesta por 33 de los 36 caissons que la conforman, tal como se puede constatar en el documento denominado Acta Final del contrato de obra suscrito por la interventoría encargada del seguimiento y control.

Mediante la comunicación No FFIE-026-2020-0940 del 28 de febrero del 2023, la interventoría informó cuáles de las actividades ejecutadas cumplían con los requisitos normativos y/o especificaciones técnicas y en esta medida debían ser reconocidos al contratista de obra. Se aclara que dichas actividades no incluyen el reconocimiento de los caissons ubicados en los ejes I7, G6 y punto fijo A7, debido a que de acuerdo con la comunicación FFIE-026 2020-0932 del 25 de febrero de 2023, la interventoría informó que las cantidades de excavación, concreto y acero para los caissons relacionados anteriormente no se pagarán hasta que se definiera su resistencia a la compresión.

En tal sentido, la contratación actual contempla la continuidad de la obra en cuestión partiendo de las actividades ejecutadas por el Consorcio ZUS y recibidas a satisfacción por el Consorcio Educando Colombia.

En consonancia con lo anterior, frente a la ejecución del contrato de obra No 1380-1475-2021 y con fundamento en lo señalado por la interventoría se comunicaron las siguientes medidas contractuales) Cláusula Penal de Apremio; ii) Cláusula penal y iii) reclamación ante el garante con el fin de obtener la indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de buen manejo, correcta inversión y amortización del anticipo.

Por lo anterior, frente a los materiales adquiridos por el Consorcio ZUS que no fueron utilizados en la ejecución de obras, aun cuando fueran adquiridos con recursos de anticipo, estos no son objeto de reconocimiento por parte del FFIE, no por el cumplimiento de normas técnicas como lo indica el ente de control, sino porque esta condición no se contempló en los TCC, particularmente en el manejo e inversión del anticipo. Para el caso de las obras de construcción realizadas, la interventoría mediante la comunicación No FFIE-026-2020-0940 del 28 de febrero del 2023, valoró únicamente aquellas en las que evidenció el cumplimiento normativo técnico aplicable, tal como se evidenció en el documento denominado Acta final, donde además se registra un saldo a favor del contratista por valor de \$547.943.119 y la amortización de anticipo por el mismo valor, el cual se tendrá en cuenta al momento de la liquidación del contrato, junto con las demás condiciones derivadas del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la interventoría, mediante la comunicación No. FFIE-026 2020-0932 del 25 de febrero de 2023 informó que las cantidades de excavación, concreto y acero para los caissons correspondiente a los ejes I7, G6 y punto fijo A7, no se pagarán hasta que se defina su resistencia a la compresión.

En tal sentido, la contratación actual contempló la continuidad de la obra partiendo de las actividades ejecutadas por el Consorcio Zus y recibidas a satisfacción por el Consorcio Educando Colombia.

Por otra parte, en relación con la reclamación del anticipo no amortizado ni reintegrado por el contratista el FFIE, se informa que el 20 de septiembre de 2023 el Consorcio FFIE Alianza Bbva, en su condición de vocero y administrador del PA FFIE presentó reclamación en contra de Seguros del Estado S.A. por concepto del anticipo no invertido y no amortizado.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Al respecto, Seguros del Estado S.A. presentó solicitud de información adicional dado que, a decir de la aseguradora, no estaba demostrada la ocurrencia del siniestro ni la cuantía de la pérdida. Por su parte, la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión del FFIE dio alcance a la petición de información, reportando que si estaba acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de pérdida, sin que se tenga respuesta a la fecha por parte de Seguros del Estado S.A.*

*Respecto del valor del anticipo no invertido y no amortizado por parte del contratista de obra, sumada la cláusula penal decidida en uso de las facultades contractuales, la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión del FFIE está en proceso de análisis para proceder al cobro por vía judicial.*

*El 28 de septiembre de 2023 Alianza Fiduciaria S.A. efectuó devolución de \$619.000.000. junto con los rendimientos financieros, a favor del PA FFIE de los dineros no utilizados por el contratista de obra respecto del valor del anticipo desembolsado. Se aclara que solamente se presentó un corte de obra con amortización de anticipo por valor de \$63.889.811.”*

### **Análisis de la Respuesta**

Es preciso aclarar que el informe de interventoría No.13 con fechas del 26 enero de 2023 al 25 febrero de 2023, al que se hace referencia, pertenece al contrato 1380-1475-2021, que es el que está siendo objeto de revisión en lo observado.

Respecto a las actividades de obra ejecutadas por el contratista consorcio ZUS, como excavación y fundición de caissons,, identificados en el informe de interventoría No. 13 y en el anexo correspondiente a la semana No 56, en el cual se discriminó el estado de la ejecución de los caissons, no hay certeza de la fundición de 27 Caissons, ni de 6 Caissons de baja resistencia y 3 Caissons sin fundir, así mismo difiere este órgano de control en el avance de la obra, puesto que en visita realizada por el ingeniero civil funcionario de la Contraloría General de la República, el 25 de octubre de 2023, es del 0% el avance de la construcción de la IE Escuela Normal Superior San José sede principal, en el Municipio de Pácora- Caldas, solo se observó movimientos de tierra.

También sostiene la entidad que en la bitácora de obra el 25 de febrero de 2023 (pág 361) la interventoría junto con el maestro de obra indicó : "(...) se encuentran 33 caisson fundidos en su totalidad. Con varillas longitudinales expuestas (para arranque de columnas, dados y vidas de cimentación) dichos caisson se evidencian en buen estado (...) Cabe recalcar, que, a la fecha de la terminación del contrato de obra, la interventoría finalmente reportó un avance del 9,96% correspondiente a actividades preliminares y la ejecución parcial de la cimentación profunda, compuesta por 33 de los 36 caissons que la conforman, tal como se puede constatar en el documento denominado Acta Final del contrato de obra suscrito por la interventoría encargada del seguimiento y control”.

Se concluye de lo anterior que, si estas actividades fueron discriminadas, con tal precisión y así mismo cuantificadas, por qué no se incluyeron en el nuevo contrato celebrado el 29 de septiembre de 2023 No.1380-1844-2023, en el que sólo se hace referencia en la parte considerativa numeral 7, al valor total a resignar que contempla la actualización de los precios de acuerdo con la lista de costos 2023, los cuales fueron aprobados por parte del Equipo de Costos y Presupuestos de la UG FFIE, tal como se evidencia en presupuesto anexo, por lo anterior la lista de precios del presupuesto general del contrato no

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

corresponderá a los precios de la Invitación 008 del 2019, sino, a los precios actualizados al 2023.

De igual forma ambos contratos tienen similar objeto contractual, como es la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras de construcción de la IE. En este nuevo contrato en ninguno de sus apartes se hace mención que se debe tener en cuenta estas obras realizadas por el consorcio ZUS, ni se valoró ítems de obra construida, al contrario de los informes de interventoría, se desprende que estas obras realizadas por el consorcio ZUS no cumplen las normas técnicas exigidas.

Por otra parte, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, en su condición de vocero y administrador del PA FFIE, haber realizado la reclamación del anticipo no amortizado ni reintegrado por el contratista el 20 de septiembre de 2023 a la aseguradora Seguros del Estado S.A. por concepto del anticipo no invertido y no amortizado. Sin embargo, este organismo de control confirma el hallazgo teniendo en cuenta, en primer lugar, que estos son recursos públicos los cuales deben ser administrados y vigilados correctamente y hasta el momento no se encuentra resarcido el daño causado con la entrega y no ejecución de este anticipo, que como bien se entiende, es un préstamo que hace el Estado para garantizar el inicio de la obra y en segundo lugar, esta reclamación no garantiza la recuperación de los recursos, como quiera que ya respondió la aseguradora que no está demostrada la ocurrencia del siniestro, ni la cuantía de la pérdida y hasta el momento no se ha iniciado ninguna acción judicial.

En cuanto al presunto alcance disciplinario, este se mantiene puesto que es evidente la falta de planeación y seguimiento al proceso contractual por parte de la entidad, tal y como lo establecen sus manuales de funciones y de supervisión e interventoría del PA FFIE, generando retrocesos por la ocurrencia de doble contratación y mayor erogación de los recursos por faltade seguimiento.

Razones por las cuales se valida el hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$992.882.116 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Infraestructura deportiva**

El Ministerio del Deporte suscribió Convenio Interadministrativo con el Departamento de Caldas COID-955 de 2022, en el marco de los Juegos Nacionales 2023, para la ejecución del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS*", realizando el Departamento de Caldas la contratación de los estudios y diseños, sin concluirse el proyecto, puesto que no se construyó el Complejo Acuático, porque no se logró el cierre financiero por parte del Ministerio del Deporte.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Hallazgo No. 14 Contratos de Consultoría – Estudios y Diseños No. 23102020-1033 - Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario Manizales – Juegos Deportivos Nacionales 2023**

Para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales 2023 en el Eje Cafetero se suscribió el contrato de Consultoría - Estudios y Diseños No. 23102020 -1033, para el Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario Manizales, contrato que se ejecutó y cancelo, pero no se utilizó porque no se suscribió el contrato de obra correspondiente, evidenciándose falta de planeación contractual, que género que el proyecto no se realizara.

Constitución Política. Artículo 2 y 209.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 26. Estatuto General de Contratación

Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

Ley 1474 de 2011, artículo 83. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

Ley 734 de 2002, artículo 27. *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*

Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27, 38. Numerales 1 y 3, y artículo 70. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

Contrato de Consultoría No. 23102020-1033 de 2020 celebrado entre la secretaría de Deportes, Recreación y Actividad Física de la Gobernación de Caldas y el CONSORCIO ARQINGCO, para la elaboración de estudios y Diseños para el mejoramiento, remodelación y construcción de los escenarios deportivos requeridos para la realización de los juegos deportivos nacionales 2023 en el municipio de Manizales. – complejo acuático internacional parque bicentenario –por \$216.032.600

*Clausula Segunda – Alcance: Elaboración de los estudios y diseños completos para el Mejoramiento y Remodelación Del Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario-Manizales, los cuales deben ejecutarse de conformidad con los términos de referencia anexos al presente documento y los Pliegos de Condiciones del CM-SDR-009-2020, en el que se definieron todos los aspectos técnicos específicas para el desarrollo de los diseños, así como los bocetos que aporta la Entidad en razón al alcance de los proyectos:*

*MODULO 2: Elaboración de los estudios y diseños completos para el Mejoramiento y Remodelación Del Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario-Manizales*

*“El consultor debe realizar las siguientes actividades, enmarcadas en los términos de referencia contenidos en el Anexo Técnico del presente proceso: Elaboración de los estudios y diseños completos para el Mejoramiento y Remodelación Del Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario-Manizales · Recolección de información general ·*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Identificación de obras existentes (si existe y la influencia que tienen) · Levantamientos topográficos · Prospección geotécnica de campo, definiendo los sitios de perforación y la profundidad de los sondeos, con el fin de obtener el muestreo y posterior caracterización de los suelos presentes (ensayos de Laboratorio cumpliendo con la norma INVIAS, Y NTC). · Modelar con la ayuda de software especializado en el análisis de estabilidad de taludes, y la información geológica y geotécnica obtenida en los puntos anteriores, la zona en donde se presenta la afectación, determinar la estabilidad general y local del terreno, en condiciones normales y en condiciones críticas de lluvia y sismo, a fin de identificar el mecanismo de falla del evento registrado en la zona. También se deberá modelar la zona en donde se presenta la problemática, con y sin presencia de las obras (para las 2 alternativas) de estabilidad proyectadas. · Análisis de alternativas (2 alternativas, una de ellas que contemple Bioingeniería) · Diseño de obras propuestas de las dos alternativas · Especificaciones técnicas particulares de las dos alternativas · Establecer las recomendaciones generales de construcción y los cronogramas de ejecución aproximados para la ejecución de las respectivas obras, de las dos alternativas. · Planos de las dos alternativas · Análisis Unitarios de los ítems del presupuesto (consulta del mercado con cotizaciones) de las dos alternativas · Presupuestos de las dos alternativas Como producto del estudio, el consultor entregará: · Memorias de cálculo y planos de diseños y planos constructivos. · Carteras topográficas · Presupuesto (especificaciones INVIAS) y análisis de precios unitarios de las actividades a ejecutar (consulta del mercado) · Especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar · Informe final de diseño (Geología, geotecnia, hidráulica, bioclimático, fuentes de materiales, sitios de depósito) · El consultor entregará la información en medio digital y dos ejemplares impresos. Desarrollar los estudios y diseños con el personal y perfiles requeridos y descritos en el Proceso de selección CM-SDR-009-2020 y documentos adjuntos.*

Contrato Interadministrativo COL-965-2022 del 08 de agosto de 2022, suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca -E.I.C, con el siguiente objeto: GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE QUE SE DESARROLLAN A NIVEL NACIONAL, por \$5.195.820.398.

Contrato de interventoría EIC- MEC-357-2022 del 27 de diciembre de 2022, suscrito entre Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca -E.I.C. y Consorcio complejo acuático, con el siguiente objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI 965 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO- MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, por \$931.032.200 y plazo de 10,5 meses.

Contrato de consultoría No.23102020-1033 de 2020, celebrado entre Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas y Consorcio ARQINGCO, con el objeto: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023 EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES. – COMPLEJO ACUATICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTERARIO – MANIZALES, con plazo de 4 meses por

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

\$216.032.600, con fecha de liquidación o acta de entrega -Liquidación del 3/12/2021 -Acta de recibo del 24 de septiembre de 2021.

Principio de Planeación. De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

En tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico, así como la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Sentencia del Consejo de Estado, Radicado 2012-00391:

*“(…) el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva, por lo tanto dicho principio no puede ser desconocido en materia precontractual”.*

Principio de economía artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La Gobernación de Caldas celebró contrato de consultoría para elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento, remodelación y construcción de los escenarios deportivos requeridos para la realización de los juegos deportivos nacionales 2023 en el Municipio de Manizales. – complejo acuático internacional parque bicentenario – Manizales, por \$216.032.600.

Contrato que se ejecutó y canceló mediante tres órdenes de pagos, el primer pago por \$68.240.550, el segundo por \$126.188.790 y un tercer pago por \$21.603.260.

De igual forma, cuenta con acta de liquidación del 3 de diciembre de 2021, en la que expresa que el contrato se ha recibido, y la entrega ajustada de los diseños de acuerdo con las observaciones realizadas por la Alcaldía de Manizales - Planeación Municipal, observaciones de la supervisión o modificaciones arquitectónicas solicitadas.

No obstante, este complejo acuático no se realizó en la ciudad de Manizales, no se celebró el respectivo contrato de obra que lo ejecutara, por inconvenientes para alcanzar el cierre financiero, como consecuencia de la falta de planeación por parte de la Gobernación de Caldas y del Ministerio de Deporte. Fueron varias situaciones que impidieron la celebración del contrato de obra, entre ellas: proyecto sin viabilizar por parte del Ministerio de Deporte, ausencia de aprobación del plan de implantación del proyecto, ausencia de licencia de



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

construcción por parte de la curaduría 1, suscripción de contrato mínima cuantía MIC-SDR-083-2022 para el reconocimiento de edificación existente - análisis de vulneración edificaciones existentes, solicitud aumento de presupuesto al Ministerio de Deporte para el respectivo cierre financiero. Percances que durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 no se logró superar y que los llevaron a solicitar la terminación del convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Gobernación de Caldas No. COID-955-2022.

Así mismo, el Ministerio del Deporte suscribió Contrato Interadministrativo COL-965-2022 del 08 de agosto de 2022, con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca -E.I.C. con el siguiente objeto: *“gerencia integral para realizar la ejecución de los contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los proyectos de infraestructura deportiva derivados de los convenios interadministrativos suscritos por el ministerio del deporte que se desarrollan a nivel nacional”*.

A su vez, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca -E.I.C, celebra el contrato de interventoría EIC- MEC-357-2022 del 27 de diciembre de 2022, con el Consorcio complejo acuático, cuyo objeto era: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI 965 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUATICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO- MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS. Por \$931.032.200.

Lo anterior denota falta de planeación contractual y coordinación entre las entidades del Estado, porque celebran un contrato de interventoría de obra, sin suscribirse primero el respectivo contrato de obra, contrato de interventoría que depende de otro contrato. Sin verificarse hasta el momento si al contratista le cancelaron algún recurso por este concepto.

En conclusión, esta ausencia de coordinación entre entidades estatales y falta de planeación de la contratación estatal, impidieron que el proyecto se ejecutara en el tiempo previsto.

Esto generó incumplimiento a la ciudadanía que esperaba se realizara los juegos nacionales 2023 con escenarios deportivos que permitieran brindar la atención adecuada a los deportistas que participaban de las competencias; configurando hallazgo administrativo

### **Respuesta de la entidad**

*“Respecto a la suscripción del convenio interadministrativo COID 955-2022 firmado con el Ministerio de deporte que tenía por objeto “Construcción del Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario – Manizales en el departamento de Caldas” desde que surgieron los inconvenientes respecto al trámite de licencia y cierre financiero, siempre adelantó las gestiones necesarias con el fin de obtener los recursos que permitieran llevar a cabo el proyecto, situaciones que salieron de la esfera de dominio de la entidad, como prueba de ello se adjuntan los comunicados que dan cuenta de ello.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Por lo tanto y de acuerdo a estas situaciones y los recursos que eran necesarios para dar continuidad al mismo, tal como adelantar un proceso de convocatoria pública para la adjudicación de un contrato de obra que permitiera adelantar la Construcción del Complejo Acuático, ponían en un riesgo aun mayor la situación del proyecto; por lo tanto, ante todas las circunstancias de fuerza mayor y causales de terminación presentadas, y contempladas en el convenio obligaron a hacer uso de ellas y radicando el oficio SDRAF 0707 de fecha 21 de septiembre, documento en el que fueron expuestas todas circunstancias de tiempo, modo y lugar acaecidos, por lo que Ministerio del Deporte, mediante oficio N°2023EE0032406, encontró justificada el trámite de terminación anticipada por mutuo acuerdo y que a la fecha nos encontramos en los trámites para hacer efectiva dicha liquidación.*

*Es entonces que la Gobernación de Caldas – Secretaría de Deporte a través de la supervisión, e importancia del proyecto, del escenario deportivo y compromiso con la Ciudadanía viene adelantando gestiones con el fin de que el departamento cuente con el escenario deportivo, teniendo en cuenta que a través de su equipo técnico, realizó los ajustes respectivos al proyecto y el pasado 18 de octubre mediante oficio SDRAF 0784 radicó nuevamente ante Ministerio del Deporte el proyecto de Infraestructura deportiva “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO ACUATICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO – MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS” para revisión y solicitud de la posibilidad de nuevos aportes de recursos, dando como radicado interno 2023ER0029722.*

*Se adjuntan como soportes a esta respuesta:*

*Oficio 2023EE0032406 Respuesta terminación bilateral convenio 955 2022 - radicado No. 2023ER0027078*

*Oficio SDRAF 0784 Remisión proyecto de Infraestructura Deportiva para revisión*

*Oficio SDRAF 0707 Solicitud de Terminación y Liquidación Anticipada de Mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo COID-955-2022.*

*Oficio SDRAF 0479 Solicitud recursos cierre financiero proyecto Complejo Acuático Manizales*

*Oficio SDRAF 0504 Informe Condiciones Financiero y trazabilidad Complejo Acuático”*

## **Análisis de la Respuesta**

La Gobernación de Caldas terminó bilateralmente el convenio interadministrativo COID 955-2022 celebrado con el Ministerio de Deporte que tenía por objeto “Construcción del Complejo Acuático Internacional Parque Bicentenario – Manizales en el Departamento de Caldas”, lo anterior indica que finalizó la relación contractual frente a este asunto en específico.

Los argumentos que expresa en su respuesta el ente auditado demuestran la falta de planeación contractual del proyecto, puesto que las demoras provocadas por los trámites para lograr las licencias y el respectivo cierre financiero revelan que presento deficiencias en la planeación, que no permitieron alcanzar resultados eficientes y eficaces del proyecto.

En conclusión, esta inversión en estudios y diseños reflejan la falta de planeación, no obstante se debe tener en cuenta que estos estudios y diseños cumplieron con las normas técnicas, no han sido objetados e indican que el proyecto es viable realizarlo en el terreno que se adecuó para ello, aun así no se cumplió con la razón de ser de este proyecto que tenía como Finalidad los Juegos Deportivos Nacionales 2023, los cuales a la fecha ya se realizaron en el eje cafetero.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Referente al hecho que la Gobernación radicó nuevamente ante el Ministerio del Deporte el proyecto de Infraestructura deportiva “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO ACUATICO INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO – MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”, solicitud de la cual no se tiene certeza de ser aprobada por el valor ajustado para lograr el cierre financiero, siendo esta una situación incierta.

Se confirma el hallazgo administrativo

### **Hallazgo No. 15 Escenario Deportivo - Coliseo Mayor "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo" Planeación - Principio de Planeación y Economía (IP)**

Debido al incumplimiento del contrato de consultoría Nro. 6032020-0329 del 03-06-2020 suscrito por la Gobernación de Caldas Secretaría del Deporte, pagado y liquidado el 14-10-2022 y cuyas obligaciones tuvieron que ser suplidas por profesionales contratados por OPS como apoyos a la supervisión por la Alcaldía de Manizales, la obra de mejoramiento y remodelación del Coliseo Mayor Jorge Arango cuenta con un porcentaje de avance del 24,8%, lo que impide su utilización en el marco de los juegos nacionales.

Constitución Política. Artículo 2. Fines esenciales del Estado; Artículo 209.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: (...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano: “*Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*” (Ley 84, art. 1602, 1873).

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: “*Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; Artículos 22, 25 principio de economía, 26. Principio de Responsabilidad.*”

Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45

*El principio de planeación es considerado la piedra angular de la contratación estatal, en atención a su ropaje como engranaje central del proceso, hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.(...)*

*El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (...)*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: (Artículo 82, 83 y 84 obligaciones del supervisor e interventoría)

Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, **técnica**, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”* (resalto fuera de texto)

Decreto 0582 de 2017, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía de Manizales. ( VII. DISPOSICIONES GENERALES ATINENTES A LAS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL.)

#### LA INFORMACIÓN Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como estrategias para prevenir la corrupción y controlar la efectividad de la Gestión contractual, la administración Municipal adoptó las siguientes estrategias:

PLANEACIÓN: La administración asegura el cumplimiento de esta a través de una buena estructuración del estudio previo, en el que debe quedar consignado que la necesidad de contratar un bien o servicio debe obedecer al plan de adquisiciones, a la inscripción en banco de proyectos de inversión municipal, y además contar con la viabilización del comité asesor de contratación en las modalidades que aplique. Así mismo, debe quedar consignado los riesgos que deben cubrir el eventual contrato que se celebre, los criterios de desempate y forma de evaluar entre otros.

Decreto 0181 de 2017, (por el cual se adopta el procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración de Manizales. Artículo 1 *“Control y vigilancia de los contratos: “El numeral 1 del artículo 26 del mismo estatuto, “los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.)*

Entre el Ministerio del Deporte, Gobiernos Departamentales de Caldas del Quindío y de Risaralda; Gobiernos Municipales de Manizales, Armenia y Pereira se suscribió el Convenio Interadministrativo MARCO Nro. COIM-1342 de 3-12-2021, con el objeto de “Establecer un acuerdo marco entre las entidades estatales firmantes, conforme a las funciones que le son propias para desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones conjuntas que permitan la materialización de las acciones requeridas para la adecuada realización de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO", con fundamento en la propuesta allegada por las entidades territoriales para designación como sede de los eventos deportivos, la carta fundamental de los juegos y las competencias del Ministerio del Deporte.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*(...) El gobierno nacional, realizando la labor de verificación, correspondiente, seleccionó el 05 de junio de 2019 la postulación conjunta de los gobiernos departamentales y Municipales que conforman el eje cafetero para la realización de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" (...)*

*Que al Ministerio del deporte le corresponde como organismo rector del sector y del sistema nacional del deporte al igual que conforme a sus competencias, trabajar de manera armónica con los Gobiernos Departamentales y Municipales designados como sede, en todos los aspectos necesarios para la realización de los XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Deportivos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO. (...)*

*Que el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, determina que los Juegos Deportivos Nacionales "Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes".*

*Que el Ministerio del Deporte mediante resolución Nro. 001505 del 25 de noviembre de 2020, promulgó la Carta Deportiva fundamental de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" la cual tiene por objeto la reglamentación de las condiciones de organización, participación y desarrollo de estos eventos deportivos (...)*

*Considerando que es el deseo mutuo del Gobierno Nacional, Gobiernos departamentales y Gobiernos Municipales que los juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas y que los juegos dejen un legado sostenible para los Municipios Sede y Departamentos. (...)*

*Obligaciones y compromisos de las partes:*

*17. frente a las instalaciones de los juegos, la capacidad, contenido, ubicación estructura y el programa de construcción o adecuación de los escenarios propuestos por los Gobiernos departamentales y municipales en su solicitud y candidatura para organizar los juegos no podrán ser modificados sin la aprobación previa y escrita por parte del comité organizador, el cual en su identificación de necesidades tendrá en consideración lo identificado como necesario para el adecuado adelanto del evento deportivo (...) las partes y el comité organizador garantizaran que los escenarios deportivos de las sedes y subsedes designadas cuenten con la infraestructura deportiva establecida en el plan maestro de obras, obedeciendo con las normas y los requisitos técnicos vigentes de cada escenario en lo correspondiente a cada disciplina deportiva, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales deportivos requeridos.*

Convenio Interadministrativo COID-951-2022 del 04 de agosto de 2022, suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MAYOR – JORGE ARANGO URIBE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

Entre la Gobernación de Caldas Secretaría del Deporte Recreación y Actividad Física y el Municipio de Manizales Secretaría del Deporte, se suscribió el Convenio Interadministrativo N°16032020-0329 del 16-03-2020 con acta de inicio del 30-03-2020 y cuantía \$722.842.600, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para los estudios y diseños para el mejoramiento, remodelación y construcción de los escenarios deportivos para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales 2023".

La Gobernación de Caldas Secretaría del Deporte Recreación y Actividad Física suscribió Contrato de Consultoría N° 03062020-0623 del 03-06-2020, plazo 3 meses, acta de inicio 3/06/2020 cuantía \$255.834.012, objeto “ *Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento, remodelación y construcción de los escenarios deportivos requeridos para la realización de los juegos deportivos nacionales 2023*”, correspondiente al proceso de selección CM-SDR-004-2020 Módulo 2 Remodelación del Coliseo Menor Ramón Marín Vargas-(Manizales) y **Módulo 3 Remodelación del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe-(Manizales)** Alcance: Los estudios y diseños objeto del presente Contrato deben ejecutarse de conformidad con los términos de referencia anexos al presente documento y los Pliegos de Condiciones del CMSDR- 004-2020, en el que se definieron todos los aspectos técnicos específicas para el desarrollo de los diseños, así como los bocetos que aporta la Entidad en razón al alcance de los proyectos.

El valor del presupuesto ofertado por el contratista del Módulo 3 Remodelación del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe-(Manizales) fue de \$127.917.006,00; contrato liquidado el 14-10-2022.

El consultor debe realizar las siguientes actividades, enmarcadas en los términos de referencia contenidos en el Anexo Técnico del presente proceso:

*Entregar entre otros como producto del estudio (...)*

*Estudios y diseños de Geología, estructural, eléctrico, geotecnia, hidráulica, bioclimático, fuentes de materiales, sitios de depósito, arquitectónico*

Para honrar el Convenio Interadministrativo MARCO Nro. COIM-1342 de 3-12-2021, el Ministerio del Deporte y la Alcaldía de Manizales Secretaría de Deporte, suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-951-2022 del 04 de agosto de 2022, así:

**Cuadro No.25** Convenio Interadministrativo COID-951-2022 del 04 de agosto de 202

(Cifras en pesos)

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Objeto                       | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Municipio de Manizales, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MAYOR – JORGE ARANGO URIBE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.<br><br>Alcance: En desarrollo de la etapa de inversión del proyecto al cual hace referencia el presente estudio previo, ante cualquier circunstancia imprevista que se advierta, se deberá enfocar y priorizar la inversión de los recursos aportados por la Nación en los aspectos técnicos y deportivos considerados Mínimos Óptimos para que los escenarios estén disponibles de manera adecuada para el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales. |
| Cuantía inicial              | 8.666.127.498 M/CTE   |
| Anticipo                     | 1.733.225.499 M/CTE, que corresponde al 20% del valor del aporte de MIN DEPORTE   |
| Plazo                        | OCHO (8) MESES  |
| Fecha inicial de terminación | Hasta el 17-04-2023   |
| Acta de inicio               | 17-08-2022  |
| Prorroga 1                   | 31-10-2023  |
| Prorroga 2                   | 31-05-2024  |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| Fecha última de terminación             | 31-05-2024   |                   |                                       |  |   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
|---|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------|-----------------------------|-------------------|--------|------------------|------------|------------------------------|--|-------------------|-----|-----------------|------------|-----------------------------|--|---|--|--|--|--|--|-------------------------------|-----|---------------|------------|--------------------------|---|-------------------------------|-----|-----------------|------------|--|---|
| Cuantía a noviembre de 2023             | <p>El presente Convenio Interadministrativo a noviembre de 2023 tiene un valor de (12.842.757.067), discriminados así:</p> <p>MINDEPORTE aportará la suma de (8.666.127.498 M/CTE), de los cuales (3.806.616.751) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y (4.859.510.747) corresponden al presupuesto de la vigencia 2023. LA ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de (4.176.629.569), discriminados, así: (287.952.638) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y (3.888.676.931), que corresponden al presupuesto de la vigencia 2023.</p>   |                   |                                       |  |   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Adición 1                               | 287.952.638  |                   |                                       |  |   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Adición 2                               | 3.888.676.931  |                   |                                       |  |   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Aprobación o imputación presupuestal    | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad aportante</th> <th>CDP o Autorización de Vigencia Futura</th> <th>VALOR</th> <th>Fecha</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Nombre Componente del Gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mindeporte (2022)</td> <td>139122</td> <td>\$30.985.503.957</td> <td>15/07/2022</td> <td>C-4302-1604-17-0 -4302071-04</td> <td>Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.</td> </tr> <tr> <td>Mindeporte (2023)</td> <td>423</td> <td>\$4.859.510.747</td> <td>11/01/2023</td> <td>C-4302-1604-17-0-4302071-04</td> <td>Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>APORTE MUNICIPIO – ENTE EJECUTOR</b></td> </tr> <tr> <td>Municipio de Manizales (2022)</td> <td>103</td> <td>\$287.952.638</td> <td>19/07/2023</td> <td>36-01-3-11-01-005-079-00</td> <td>Mejoramiento, Remodelación Y Construcción Del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe Del Municipio Manizales.</td> </tr> <tr> <td>Municipio de Manizales (2023)</td> <td>104</td> <td>\$3.888.676.931</td> <td>19/07/2023</td> <td>36-01-3-11-01-005-079-01<br/>36-01-3-22-01-005-079-01<br/>36-01-3-85-01-005-079-01</td> <td>Mejoramiento, Construcción Y Mantenimiento Escenarios</td> </tr> </tbody> </table>   | Entidad aportante | CDP o Autorización de Vigencia Futura | VALOR  | Fecha   | Rubro Presupuestal | Nombre Componente del Gasto | Mindeporte (2022) | 139122 | \$30.985.503.957 | 15/07/2022 | C-4302-1604-17-0 -4302071-04 | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional. | Mindeporte (2023) | 423 | \$4.859.510.747 | 11/01/2023 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional. | <b>APORTE MUNICIPIO – ENTE EJECUTOR</b> |  |  |  |  |  | Municipio de Manizales (2022) | 103 | \$287.952.638 | 19/07/2023 | 36-01-3-11-01-005-079-00 | Mejoramiento, Remodelación Y Construcción Del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe Del Municipio Manizales. | Municipio de Manizales (2023) | 104 | \$3.888.676.931 | 19/07/2023 | 36-01-3-11-01-005-079-01<br>36-01-3-22-01-005-079-01<br>36-01-3-85-01-005-079-01 | Mejoramiento, Construcción Y Mantenimiento Escenarios |
| Entidad aportante                       | CDP o Autorización de Vigencia Futura  | VALOR             | Fecha                                 | Rubro Presupuestal   | Nombre Componente del Gasto   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Mindeporte (2022)                       | 139122   | \$30.985.503.957  | 15/07/2022                            | C-4302-1604-17-0 -4302071-04   | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.  |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Mindeporte (2023)                       | 423  | \$4.859.510.747   | 11/01/2023                            | C-4302-1604-17-0-4302071-04  | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.  |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| <b>APORTE MUNICIPIO – ENTE EJECUTOR</b> |  |                   |                                       |  |   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Municipio de Manizales (2022)           | 103  | \$287.952.638     | 19/07/2023                            | 36-01-3-11-01-005-079-00   | Mejoramiento, Remodelación Y Construcción Del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe Del Municipio Manizales. |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Municipio de Manizales (2023)           | 104  | \$3.888.676.931   | 19/07/2023                            | 36-01-3-11-01-005-079-01<br>36-01-3-22-01-005-079-01<br>36-01-3-85-01-005-079-01 | Mejoramiento, Construcción Y Mantenimiento Escenarios   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |
| Compromisos del ente ejecutor           | <p>Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:</p> <p>Aportar los estudios y los diseños requeridos para la ejecución del proyecto. El listado de estudios y diseños que aporte deberá constar en un acta suscrita por el contratista de obra y por la ENTIDAD EJECUTORA, en el modelo establecido por MINDEPORTE.</p> <p>Solicitar que los estudios y diseños aportados sean revisados y ajustados o calibrados por quien corresponda, garantizando el debido respaldo profesional, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la ENTIDAD EJECUTORA sobre la formulación y estructuración de estos. No se podrá afectar la calidad de especificaciones técnicas o disminuir el alcance del proyecto presentado a MINDEPORTE.</p> <p>Solicitar que los estudios y diseños ajustados o calibrados sean avalados por el interventor antes de suscribir el acta de inicio de la obra. El plazo para el otorgamiento de este aval será de un (1) meses contados a partir de la realización del traslado de observaciones, recomendaciones y solicitud de ajustes de la interventoría a la entidad territorial, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por un mes adicional.</p> <p>Elaborar y velar por la calidad, veracidad e integridad de los estudios y diseños que sean parte del proyecto, y por las modificaciones o ajustes a los mismos, con cargo a los recursos</p> |                   |                                       |  |   |                    |                             |                   |        |                  |            |                              |  |                   |     |                 |            |                             |  |   |  |  |  |  |  |                               |     |               |            |                          |   |                               |     |                 |            |  |   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|  |  |
|--|--|
|  | <p>del ENTE EJECUTOR. Este no podrá destinar los recursos aportados por el MINDEPORTE para gastos de preinversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros.<br/>(...)</p> <p>Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras, hasta la liquidación del contrato de obra que suscriba.</p> |
|--|--|

Fuente: Información reportada por la entidad  
Elaboración: Equipo auditor

Por su lado, la Alcaldía de Manizales para llevar a cabo el convenio interadministrativo COID-951-2022 del 04 de agosto de 2022 realizó el proceso de Licitación Pública Nro. LP-009-2022 para adjudicar el contrato de obra. Como resultado se seleccionó al oferente ganador mediante Resolución 1652 del 03-12-2022, misma que adjudicó el proceso al **CONSORCIO INNFRAMANIZALES** con quien se suscribió el contrato de obra pública **2301190149** del 19-01-2023, así:

**Cuadro No. 26** Contrato de obra 2301190149 del 19/01/2023

(Cifras en pesos)

|   |   |
|---|---|
| Objeto                                    | REALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL COLISEO MAYOR JORGE ARANGO URIBE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.   |
| Cuantía inicial                           | 8.666.127.498 M/CTE   |
| Anticipo                                  | 1.733.225.499 M/CTE   |
| Plazo                                     | OCHO (8) MESES  |
| Fecha inicial de terminación              | Hasta el 17-04-2023   |
| Acta de inicio                            | <p>16-03-2023 con observaciones: Que la SECRETARÍA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES realizó la entrega de información de subsanación, en atención a las observaciones realizadas por la INTERVENTORIA en cumplimiento de sus obligaciones y socializadas mediante el INFORME DE REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, sin embargo luego de la revisión realizada por la INTERVENTORIA se encontró que no se atendieron en su totalidad, quedando pendiente la entrega del componente hidráulico, el componente eléctrico y las observaciones de los componentes geotécnicos y estructurales.</p> <p>Que el día 14 de marzo de 2023, la INTERVENTORIA realiza la entrega de las observaciones al componente de geotecnia recibido el pasado 08 de marzo y manifiesta la pertinencia de autorizar el inicio de las actividades preliminares de obra, sin embargo las actividades correspondientes a cimentaciones y demás actividades de obra quedarán condicionadas a la pronta y oportuna respuesta por parte de la SECRETARÍA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, que según lo informado por esta entidad será entregada como se relaciona a continuación:</p> <p>Entrega respuesta observaciones geotécnicas: 21 de marzo de 2023.<br/>Entrega de observaciones eléctricas e hidráulicas: 21 de marzo de 2023</p> |
| Prorroga 1                                | 31-10-2023  |
| Prorroga 2                                | 31-05-2024  |
| Cuantía hasta el mes de noviembre de 2023 | <p>El presente Contrato a noviembre de 2023 tiene un valor de (12.842.757.067), discriminados así:</p> <p>MINDEPORTE aportará la suma de (8.666.127.498 M/CTE), de los cuales (\$ 3.806.616.751) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y (4.859.510.747) corresponden al presupuesto de la vigencia 2023. LA ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de (4.176.629.569), discriminados, así: (287.952.638) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y (3.888.676.931), que corresponden al presupuesto de la vigencia 2023.</p>   |
| Adición 1                                 | 287.952.638   |
| Adición 2                                 | 3.888.676.931   |

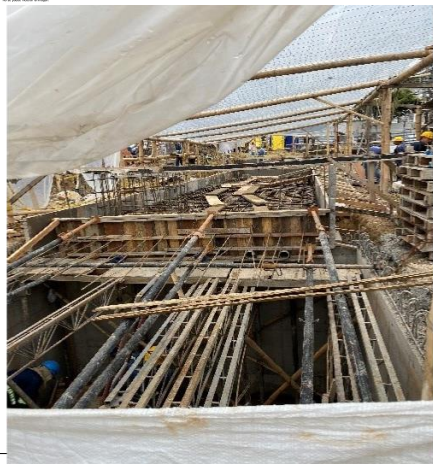


*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Aprobación o imputación presupuestal    | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad aportante</th> <th>CDP o Autorización de Vigencia Futura</th> <th>VALOR</th> <th>Fecha</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Nombre Componente del Gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mindeporte (2022)</td> <td>139122</td> <td>\$30.985.503.957</td> <td>15/07/2022</td> <td>C-4302-1604-17-0-4302071-04</td> <td>Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.</td> </tr> <tr> <td>Mindeporte (2023)</td> <td>423</td> <td>\$4.859.510.747</td> <td>11/01/2023</td> <td>C-4302-1604-17-0-4302071-04</td> <td>Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.</td> </tr> </tbody> </table> | Entidad aportante                               | CDP o Autorización de Vigencia Futura | VALOR                       | Fecha   | Rubro Presupuestal   | Nombre Componente del Gasto   | Mindeporte (2022) | 139122 | \$30.985.503.957 | 15/07/2022 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional. | Mindeporte (2023) | 423 | \$4.859.510.747 | 11/01/2023 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional. |
|---|---|---|---------------------------------------|-----------------------------|---|--|---|-------------------|--------|------------------|------------|-----------------------------|--|-------------------|-----|-----------------|------------|-----------------------------|--|
|   | Entidad aportante   | CDP o Autorización de Vigencia Futura           | VALOR                                 | Fecha                       | Rubro Presupuestal  | Nombre Componente del Gasto                                      |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
|   | Mindeporte (2022)   | 139122  | \$30.985.503.957                      | 15/07/2022                  | C-4302-1604-17-0-4302071-04   | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional. |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
| Mindeporte (2023)                       | 423   | \$4.859.510.747                                 | 11/01/2023                            | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional.                              |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
| <b>APORTE MUNICIPIO – ENTE EJECUTOR</b> |   |   |                                       |                             |   |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
|   | <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Municipio de Manizales (2022)</td> <td>103</td> <td>\$287.952.638</td> <td>19/07/2023</td> <td>36-01-3-11-01-005-079-00</td> <td>Mejoramiento, Remodelación y Construcción Coliseo Mayor Arango Unibe Del Municipio Manizales.</td> </tr> </tbody> </table>   | Municipio de Manizales (2022)                   | 103                                   | \$287.952.638               | 19/07/2023  | 36-01-3-11-01-005-079-00   | Mejoramiento, Remodelación y Construcción Coliseo Mayor Arango Unibe Del Municipio Manizales. |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
| Municipio de Manizales (2022)           | 103   | \$287.952.638                                   | 19/07/2023                            | 36-01-3-11-01-005-079-00    | Mejoramiento, Remodelación y Construcción Coliseo Mayor Arango Unibe Del Municipio Manizales. |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
| Compromisos del contratista             | <p>(...)<br/>         25- Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor d cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato</p>   |   |                                       |                             |   |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
| Interventoría                           | <p>- La interventoría al contrato de obra fue contratada por el Ministerio del Deporte, mediante el contrato interadministrativo realizado con la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca COI-965 de 2022 de fecha 05/08/2022, como resultado del mismo se realizó la contratación de la interventoría derivada el 27/12/2022, que fue adjudicada al Consorcio Interventoría Coliseo Mayor mediante contrato EIC-MEC-364-2022.</p>   |   |                                       |                             |   |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
| Avance de obra y avance financiero      | <b>AVANCE DE OBRA</b>   |   | <b>AVANCE FINANCIERO</b>              |                             |   |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
|   | <b>PORCENTAJE DE AVANCE 28/10/2023</b>  | <b>PORCENTAJE CRONOGRAMA DE OBRA 28/10/2023</b> | <b>VALOR</b>                          |                             | <b>PORCENTAJE</b>   |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |
|   | 24,8%   | 15,7%   | 2.832.830.321                         |                             | 22%   |  |   |                   |        |                  |            |                             |  |                   |     |                 |            |                             |  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Estado actual de la obra pública – Visita Técnica del 30-10-2023





Fuente: Información entregada por la entidad  
Elaboración: Equipo auditor

## Estudios y diseños

El Consorcio Interventoría Coliseo Mayor mediante oficio del 30-01-2023, realiza el informe de Estudios y Diseños con sus correspondientes observaciones para ser ajustadas por el ente ejecutor.

-Con oficio del marzo de 2023 indica la interventoría que:

*“(...) El proyecto estructural presentado para la estructura interna y externa carece de los elementos suficientes para llevarse a etapa de construcción, requiere ajustes de fondo que*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*modificarán el diseño.*

*El proyecto no debe llevarse a etapa de construcción hasta subsanar la totalidad de observaciones”.*

-Con oficio del 18 -05-2023 la interventoría indica

*“Por medio del presente la interventoría remite el concepto técnico por medio del cual se aprueba el componente hidráulico correspondiente a redes de abastecimiento de agua potable, sistema de drenaje y recirculación de aguas lluvias, sistema de drenaje de aguas negras, en relación a la información entregada por la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales”*

-Con oficio del 13-06-2023 la interventoría indica:

*“Por medio del presente la interventoría se permite informar que una vez revisada la información técnica correspondiente al diseño estructural del proyecto Coliseo Mayor Jorge Arango, recibida el pasado 8 de junio mediante oficio SD- 0447 -2023., se procedió a llevar a cabo la revisión por parte el Asesor Estructural, a fin de determinar la pertinencia de avalar el ajuste al componente estructural que, inicialmente era compuesto por dos estructuras completamente independientes y que a la fecha de hoy se modifica a una sola estructura. Es importante mencionar que el alcance de esta revisión se limita a verificar que el diseño cuente con los documentos de respaldo necesarios para una adecuada ejecución de obra, y que como resultado de dicha revisión se encontraron observaciones tal y como se evidencia en el informe del asesor estructural anexo en el presente oficio”. (...)*

*“Es necesario aclarar, que el objetivo de la revisión de diseños de interventoría de obra es el de verificar que los diseños cuenten con todos los elementos necesarios para una adecuada ejecución de obra; sin embargo, dentro de esta revisión, se encontraron falencias en los diseños que obligaron a reformular partes de la consultoría.*

*Por lo anterior, debe realizarse una actualización de licencias, presentando los diseños finales”*

-Con oficio del 10 -04-2023 se aprueban los diseños eléctricos.

-Los diseños hidráulicos fueron aprobados en el mes de julio de 2023.

En lo referente a lo manifestado por el contratista de interventoría, con respecto a la necesidad de ajustar el componente estructural del proyecto se tiene que, según la administración municipal durante el proceso de elaboración de los estudios y diseños, la prospección geotécnica no evidenció de forma correcta el tipo de cimentación de la edificación antigua, asumiendo con las pruebas realizadas que éstas fueran de tipo profundo, sin embargo, luego del inicio del contrato de obra se encontró que la cimentación de la estructura existente variaba entre superficial y profunda, obligando a la administración municipal a rediseñar dicho componente.

Otro punto a tener en cuenta en el proceso de la visita técnica realizada por parte del equipo auditor es lo manifestado por parte de la administración municipal en lo referente a la recuperación de la cubierta que existía en el antiguo Coliseo Mayor, ya que según los estudios y diseños contratados por parte de la Gobernación de Caldas y con el fin de aminorar los costos de la ejecución del proyecto, se planteaba la recuperación de dicha

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

cubierta, sin embargo, luego de que los contratistas de obra y de interventoría verificaran el estado de ésta, se concluye que durante el proceso de desmonte de los diferentes elementos que la conforman no habría forma de recuperarlos nuevamente debido al estado de degradación que tenían, situación que debió contemplarse durante la ejecución de los estudios y diseños contratados por la administración departamental y que al no haber sido así, obliga a la administración municipal a diseñarla y ejecutarla totalmente nueva, ocasionando un incremento en los costos del proyecto.

En vista de las deficiencias de los estudios y diseños contratados, se pudo evidenciar que los ajustes a los componentes estructural, eléctrico e hidrosanitarios fueron realizados por profesionales contratados por la Secretaría del Deporte en Contratos de Prestación de Servicios como apoyo a la supervisión, obligación que tenía el Consultor derivado del contrato No. 03062020-0623 suscrito entre la Gobernación de Caldas y el arquitecto Jorge Eduardo Álvarez Gallego. Hecho que trajo consigo un significativo retraso en obras como se puede observar en el registro de la bitácora del contrato de obra 2301190149 del 15/04/2023 cuando dice:

*“Se deja evidencia que pasado un mes del inicio del proyecto no se tiene diseño estructural aprobado, lo cual general demoras en el pedido de acero y no es procedente el inicio de la excavación (...) solicitan nuevamente los diseños hidrosanitarios, eléctricos, estructurales y arquitectónicos. Lo cual vislumbra una prórroga por la no aprobación por parte de la interventoría de estudios y diseños”(...) bitácora del 28/04/2023 “ al finalizar la semana 7 del contrato de obra se siguen presentado falencias en la entrega de los estudios y diseños en todos los campos: estructural – eléctricos – hidrosanitario necesarios para adelantar las actividades de compra de acero, acabado, excavaciones entre otras....una vez se posean todos los diseños con sus ajustes se procederá a la elaboración de las APUS no previsto, producto de los ajustes de los diseños y solamente ahí se podrá conocer la fecha real de terminación de las obras y el balance del proyecto”.*

Con lo expuesto se concluye que, ante las deficiencias y omisiones evidenciadas en los estudios y diseños presentados en el contrato de consultoría No. 6032020-0329 del 03-06-2020 llevado a cabo por la Gobernación de Caldas Secretaría del Deporte y Jorge Eduardo Álvarez Gallego, contrato pagado y liquidado el 14-10-2022 y cuyas obligaciones tuvieron que ser suplidas por profesionales contratados por OPS como apoyos a la supervisión por la alcaldía de Manizales Secretaría del Deporte para realizar la labor ya pagada y contratada por la Gobernación de Caldas Secretaría de Deporte Generando un daño patrimonial al Estado de \$127.917.006 y por lo tanto el objeto del contrato de obra pública “*mejoramiento y remodelación del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe del Municipio de Manizales como escenario para las justas deportivas en los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo*” que se inauguran en el Eje Cafetero el 11 de noviembre y van hasta el 25 de diciembre de 2023, por su significativo retraso y por su grado de avance de obra 24,8%, no permite así la realización de las justas deportivas que le corresponden a este escenario deportivo.

La situación descrita es originada en la deficiencia de estudios y diseños que generó retrasos significativos en las actividades del contrato de obra, generan un fuerte impacto negativo en la celebración en la ciudad de Manizales en la realización de los “XXII Juegos

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo*” toda vez que no se contará con la infraestructura deportiva en el municipio de Manizales establecida en el plan maestro de obras.

## **Respuesta de la entidad**

La Alcaldía de Manizales y la Gobernación de Caldas en sus respuestas confirman las deficiencias reveladas; sobre que se utilizaron estudios y diseños en el contrato de obra para el Coliseo Mayor diferentes a los entregados como producto del contrato de Consultoría contratados por la Gobernación de Caldas.

## **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta que el producto final del contrato de consultoría establecía que se debían entregar: *“Levantamiento topográfico, Estudio de suelos, Plano de localización general, Diseño arquitectónico, Diseño estructural, Diseño hidráulico, Diseño sanitario y aguas lluvias, Diseño de filtros y drenajes, Diseño eléctrico, Presupuesto de obra, Otros diseños técnicos, Animaciones y modelo 3D de los edificios, Imágenes en perspectiva del escenario, Detalles constructivos, Registro fotográfico, Maquetas de trabajo, Diseño bioclimático, Licencia de construcción, Informe final ejecutivo”*, y solamente se reprochan los estudios y diseños: estructural, eléctrico, geotecnia, hidráulica, arquitectónico, la cuantía del presunto daño fiscal se debe determinar con base en los ítems observados.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos normativos de la Ley 610 de 2000; por lo tanto, se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar.

## **Infraestructura cultural**

Municipio de Supía – Caldas

Mediante código BPIN No. 2021003170066 se aprobó proyecto denominado Fortalecimiento y promoción de los procesos y prácticas artísticas y culturales en Caldas, se asignó recursos por \$4.126.696.936, vigencia 2022, en tal sentido se suscribió convenio interadministrativo entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Supía – Caldas en la vigencia 2022, para aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros, con el fin de materializar la construcción de edificación para el funcionamiento de una sede cultivarte en el municipio de Supía Caldas, por \$685.000.000, plazo desde la suscripción del acta de inicio sin que supere el 15 de diciembre de 2022. El Municipio celebró contrato de obra No.06032023-0122 LP 006-2022, para la construcción del centro de promoción en programas culturales y de tecnología CULTUVARTE, con el consorcio Cultural, por \$672.494.201, con plazo de 5 meses, con acta de inicio del 10 de abril de 2023, la interventoría la ejerce EJE GROUP, por \$58.861.868, según último informe de interventoría registrado del 11 de julio al 11 de agosto de 2023 el avance de la obra fue de 48% y según visita realizada por el ingeniero civil de la CGR los días 1 y 2 de noviembre de 2023, el avance de la obra era del 80%, cuenta con un atraso en la obra del cual según la interventoría ya se tomaron las medidas correctivas.

## Municipio de Riosucio - Caldas

Así mismo se suscribió convenio interadministrativo entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Riosucio – Caldas en la vigencia 2022, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de realizar intervenciones en el centro cultura Colombia, para garantizar la sostenibilidad no solo de su estructura física, sino de todos los procesos culturales que allí se desarrollen por \$65.000.000, plazo desde la suscripción del acta de inicio sin que supere el 15 de diciembre de 2022, con acta de inicio del 15 de noviembre de 2022. El Municipio celebró Convenio Solidario CDCSO-010-2022 con la Junta de Acción Comunal del Barrio Fundadores por \$51.020.444. La Supervisión la realizaron de manera conjunta la secretaría de Planeación y Obras Públicas y la jefe de la Oficina de Cultura y Turismo del Municipio de Riosucio Caldas, certificando que el contrato se ejecutó a entera satisfacción mediante Acta de Liquidación Bilateral suscrita el 27 de enero de 2023, ordenando devolver al departamento la suma de \$10.753.505.

### **Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación**

La secretaría técnica de OCAD Paz, aprobó mediante Acuerdo N°86 de 13 de diciembre de 2019 el proyecto con BPIN N°2018000100112 cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN Y CREACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO / PARQUE TECNOLÓGICO PARA LOS FOCOS PRIORIZADOS EN ARTICULACIÓN CON LOS CENTROS Y PARQUES EXISTENTES, CON ÉNFASIS EN DISEÑO, PROTOTIPADO Y VALIDACIÓN DE MERCADO MANIZALES, VILLAMARÍA”, por \$30.278.148,106 financiado con recursos del SGR. A través del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías, se adelantó la Actuación Especial de Fiscalización CAT\_766\_2023\_1, en el cual se establecieron varios hallazgos con alcance fiscal, que ya fueron trasladados al área competente.

### **3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Caldas, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

En cuanto a la gestión eficiente de la energía realizada por el Departamento de Caldas en sus instalaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 292 Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018- 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”; se evidenció las siguientes debilidades:

1. El Departamento de Caldas no ha efectuado auditoría energética que le permita realizar un análisis que refleje cómo y dónde se usa la energía de sus instalaciones con el objetivo de utilizarla racional y eficientemente.
2. El Departamento de Caldas no cuenta con una política de Gestión Integral de Energía, que le permita establecer unos objetivos para la optimización energética y

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- establecer esquemas que conduzcan a la mejora continua y la evaluación objetiva y cuantitativa a través de indicadores.
3. No estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022.
  4. Durante la vigencia 2022, el Departamento de Caldas no realizó inversión de recursos relacionados con la gestión de la eficiencia energética.

### **Hallazgo No. 16 Gestión Eficiencia Energética Departamento de Caldas**

El Departamento de Caldas no realizó una gestión eficiente de la energía eléctrica de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. Ley 1955 de 2019 (mayo 25) por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.

*ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.*

Verificada la relación de pagos y consumos de servicios públicos aportada por la Entidad de los años 2019 a 2022, se constató que para el primer año de implementación (2020), se logró un ahorro en el consumo de energía del 24%, cabe mencionar que esta disminución no fue el resultado de acciones de ahorro adelantadas por la entidad, sino de factores externos como las medidas impartidas por el Gobierno Nacional dentro de la emergencia sanitaria; para la vigencia 2021 se presenta un aumento del 13% en relación con el año 2020, y para el año 2022 se evidencia un aumento del consumo del 12% con respecto a la vigencia anterior.

**Cuadro No. 27** Consumos de energía

| Vigencia | CE = Consumo de Energía (KWh) | Diferencia CE (KWh) | Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior | Conclusión    |
|----------|-------------------------------|---------------------|--|---------------|
| 2019     | 31.422                        | -                   | -  | -             |
| 2020     | 23.810                        | 7.612               | -24,22   | Disminuyó 24% |
| 2021     | 26.910                        | 3.100               | 13,02  | Aumentó 13%   |
| 2022     | 30.200                        | 3.290               | 12,23  | Aumentó 12%   |

Fuente: Relación de pagos y consumos aportada por la entidad.  
Elaboró: Equipo auditor.



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De igual manera, se evidenció que para la vigencia 2022 el Departamento de Caldas no destinó recursos para adecuaciones de infraestructura que permitieran cumplir las metas de ahorro, según lo ordena la norma aludida.

Al cierre de la vigencia 2022 no se realizó la auditoría energética de sus instalaciones en el periodo del 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, exigida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Ni se determinó las necesidades de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura para cumplir las metas de gestión eficiente de la energía. Por lo tanto, se desconoce datos de las edificaciones, como:

- a. Indicadores de rendimiento energético
- b. Línea base de referencia energética
- c. Políticas energéticas de las edificaciones
- d. Planes de mejoramiento, entre otros

De igual manera, no se estableció plan de acción con objetivos para implementar y así poder lograr un ahorro en el consumo de energía respecto del año anterior. Las acciones individuales no constituyen un plan o programa, pues estos no hacen parte de unos objetivos claros, que permitan cuantificar el ahorro en el consumo de energía.

Para terminar, no se realizó adecuaciones a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida, en aras de impactar positivamente el objetivo de eficiencia energética.

Lo anterior se da por falta de gestión de la entidad e inversión de recursos para el cumplimiento de la normatividad aplicable, que exige realizar auditorías energéticas de las instalaciones y establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.

Al no realizar la auditoría energética, la entidad no logró establecer de manera objetiva y en el tiempo determinado las mediciones iniciales pertinentes, como línea de base para destinar recursos en el presupuesto y proponer los objetivos dirigidos a gestionar de manera eficiente y oportuna la Energía Eléctrica en sus Instalaciones.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio SG-219 del 27 de noviembre de 2023, La Secretaría General adscrita a la entidad auditada da respuesta a la observación desde su campo de acción, destaca:

*“La Gobernación de Caldas implementa continuamente año a año políticas y proyectos con el propósito de incrementar el ahorro energético de la entidad podemos relacionar algunos que se realizaron desde el 2018 hasta la actualidad tales como:*

*-En el edificio Palacio Departamental se cambiaron todas las luminarias existentes por tecnología LED esto por medio de contrato interadministrativo con CHEC y su contratista GREEN LED.*

*-Se realizó contrato de adquisición e instalación de nuevo PLC que reemplazó el anterior (tecnología vieja), este dispositivo maneja los circuitos de iluminación del Palacio*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Departamental encendiendo y apagando los diferentes circuitos automáticamente de acuerdo a las necesidades (programación de horarios).*

*-Se implementó para optimización del servicio del PLC una aplicación de operación remota (app) para ser manejado desde celulares para el encendido y apagado de circuitos eléctricos de acuerdo a las necesidades que se presenten.*

*Las razones principales por las que no ha disminuido el consumo de energía son:*

*1. Adquisición de nuevos equipos que optimizan el funcionamiento de nuestra infraestructura tecnológica como UPS para los racks y cuartos eléctricos (se adquirieron más de 20 en los últimos 4 ó 5 años).*

*2. Adquisición de sistemas de aire acondicionado (mini splits) para la protección e incremento de la vida útil de los equipos mencionados y mayor duración de sus baterías.*

*3. Aumento en la cantidad de personas que laboran en las diferentes dependencias de la Entidad.*

*4. Se han ejecutado trabajos dentro de las edificaciones como adecuación y remodelación de oficinas que requieren uso de herramientas que funcionan con energía eléctrica como cortadoras, pulidoras, lijadoras, taladros y compresores.*

*5. Celebración continua de eventos que requieren montaje y funcionamiento de video Walls, equipos de amplificación y reproducción de sonido, reflectores de colores, dispensadores de comestibles, crispeteras, grecas.*

*6. Suministro de energía Eléctrica para eventos que se realizan en la plaza de Bolívar por medio de Extensiones encauchetadas para: Promoción de ventas agrícolas y pecuarias, Condecoraciones, inauguraciones, entrega de equipos y materiales para diferentes entidades. Finalmente, es importante recordar lo mencionado en oficio anterior, y es la gestión y celebración del contrato interadministrativo de venta de energía entre la promotora energética del centro S.A. E.S.P y la Central Hidroeléctrica de Caldas y la Gobernación de Caldas, producida por un sistema solar Fotovoltaico con capacidad instalada de 158 KW con una potencia máxima de generación de 125 KVA a factor de potencia 1.0 en el punto de conexión, para autogeneración en las instalaciones de la Gobernación de Caldas por un periodo de 15 años bajo la modalidad "PAGUE LO GENERADO". Contrato interadministrativo nro. 15052023-0873.*

*Sistema solar fotovoltaico que a la fecha de hoy se encuentra instalado en la terraza del palacio amarillo el cual se puede ver desde zonas aledañas altas al edificio del palacio amarillo o ascendiendo a la misma terraza de la gobernación y que se tiene previsto empiece a operar en los próximos días (por etapas)."*

## **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Secretaría General con oficio SG-219 del 27 de noviembre de 2023, se informa de las adecuaciones de infraestructura implementadas: como cambio de luminarias y cambio del PLC antiguo por uno nuevo. Sin embargo, no se allega soportes que justifiquen que estas adecuaciones van encaminadas a una gestión eficiente de la energía, ya que no apuntan a una meta u objetivo de gestión eficiente de la energía que quieran generar un impacto positivo en la disminución de los consumos.

En cuanto a lo mencionado por la entidad, cuando indica que "(...) es importante recordar lo mencionado en oficio anterior, y es la gestión y celebración del contrato interadministrativo de venta de energía entre la promotora energética del centro S.A. E.S.P y la Central Hidroeléctrica de Caldas y la Gobernación de Caldas, producida por un sistema solar r Fotovoltaico con capacidad instalada de 158 KW con una potencia máxima de

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

generación de 125 KVA a factor de potencia 1.0 en el punto de conexión, para autogeneración en las instalaciones de la Gobernación de Caldas por un periodo de 15 años bajo la modalidad "PAGUE LO GENERADO". Contrato interadministrativo nro. 15052023-0873." Al revisar el Contrato interadministrativo No. 15052023-0873, se evidencia que este fue firmado en mayo de 2023 con acta de inicio del 05 de julio de 2023, vigencia que no corresponde a la Auditoría de Cumplimiento adelantada por la CGR (2022).

De igual manera, la entidad en su respuesta afirma que no se ha visto una reducción de consumo de la energía.

Por otra parte, no da respuesta a las demás irregularidades en materia de eficiencia energética, como son las auditorías energéticas y las metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022.

Por lo anterior se valida como hallazgo.

### **3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caldas

En razón a que la fecha de vencimiento de las acciones del plan de mejoramiento corresponde a 31 de diciembre de 2023 no se verificó la efectividad de este.

### **3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría, al departamento de Caldas

En desarrollo de la auditoría se incorporó las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

**Cuadro No. 28** Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento de Caldas

| <b>Código SIPAR</b> | <b>Hechos</b>  | <b>Conclusiones</b>   |
|---------------------|--|---|
| 2023-277647-80174-D | Alerta sobre posibles daños fiscales por el no pago, por parte de los contratistas, de la seguridad social de las manipuladoras de alimentos que hace parte del Programa de Alimentación Escolar - PAE | Para las vigencias 2022 y 2023, el operador UT ALIMENTANDO A CALDAS, vinculó al personal mediante la empresa de servicios temporales T.H. SOLUCIONES GROUP S.A.S, esta a su vez suscribió para el personal manipulador de alimentos, contratos individuales por "obra o labor".<br>No se encontraron situaciones que afecten el patrimonio público. |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| Código SIPAR  | Hechos  | Conclusiones  |
|---|---|---|
| La entidad territorial allega la queja CLD2022ER007949 de fecha 02-11-2022, tramitada por la Unidad de cobertura PAE de la SED. | I.E. Purificación Calvo de Riosucio Caldas: <i>“Los cupos son muy pocos para el almuerzo y para los profesores sí hay almuerzo todos los días, y a mi hija no le dan, diciendo que no alcanza. Esto sucede con varios niños de la I.E. Purificación Calvo de Riosucio”.</i> | Se realizó verificación al trámite realizado por parte de la Unidad de cobertura de la Secretaría de Educación del Departamento verificando las instalaciones de la I.E. Purificación Calvo del Municipio de Riosucio, sin observaciones sobre las condiciones de infraestructura, equipos y menaje del restaurante. No se encontraron situaciones que afecten el patrimonio público.   |
| 2023-266854-80174-D   | Irregularidades en la construcción de la IE Normal Superior Sagrado Corazón en el municipio de Riosucio, Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.  | La denuncia se presenta por la preocupación que presenta la comunidad por los retrasos en la ejecución de la obra que había sido realizada por el contratista (MOTA ENGLIL) y cuya demolición se ordenó por incumplimiento de la norma sismoresistente nacional NSR 10. La demolición fue contratada mediante contrato de obra No. 1380-1128- 2020 del 07-02-2020 con la Unión Temporal CIARC EDUCAR, pero en este contrato no se evidenció ejecución ni pago. Posteriormente, se suscribió un nuevo contrato con el Consorcio NUEVO HORIZONTE, para realizar actividades de demolición de la estructura existente, contrato No. 1380-1428-2021, este se encontraba suspendido y se reinició desde el 14 de agosto de 2023. El contrato está en ejecución. De igual forma se evidencia otra contratación para esta institución educativa, contrato de obra No. 1380-1740- 2023 del 27-04-2023 con ADC DECORACIONES SAS, con el objeto: realizar el diseño, suministro, ensamble e instalación de estructuras modulares provisionales en la IE Normal Superior Sagrado Corazón del municipio de Riosucio – Caldas. En conclusión, el contrato 1380-1428- 2021 se encuentra en ejecución, con plazo de terminación proyectada para diciembre de 2023, y va a ser prorrogado de acuerdo con la interventoría. El contrato 1380-1740- 2023 del 27-04-2023 se encuentra suspendido hasta que avance el contrato 1380-1428- 2021, situaciones que se dejaron plasmadas como hallazgo con alcance disciplinario por deficiencias en la planeación contractual. La situación evidenciada no tiene implicaciones fiscales para este ejercicio auditor. |
| 2023-279911-80174-IS  | Presuntas irregularidades en la IE El Purnio del Municipio de La Dorada.  | La IE Purnio efectuó pagos de la cuenta de Gratuidad sin que exista soporte de la fuente de la obligación, contrato, orden de servicio, comprobante de pago y/o soporte de pagos y su concepto por cuanto no hay documentos soporte de la ejecución de los pagos realizados, e incumplir la publicación en el SECOP. Por lo cual se estructuró el hallazgo No. 2 con connotación fiscal por \$20.298.650.   |

Fuente: SIPAR - Información Grupo Participación Ciudadana.

Elaboró: Equipo auditor.

## **Hallazgo No. 17 Seguridad social de las manipuladoras de alimentos del Programa Alimentación Escolar PAE (D-OI)**

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Caldas, recursos PAE vigencia 2022, fue allegada la denuncia 2023-277647-80174-D del 25 de julio de 2023, en la que se alerta posibles daños fiscales por el no pago, por parte de los operadores, de la seguridad social de las manipuladoras de alimentos que hacen parte del Programa PAE. En su revisión se encontró que el operador subcontrató este personal mediante contratos individuales de obra o labor, y no garantizó su afiliación al Sistema General de Seguridad Social de manera integral, presentando desprotección al personal manipulador constituyéndose en situación de alto riesgo.

Constitución Política de 1991. Artículos 25, 48 y 209.

Código Sustantivo del Trabajo, artículos 1, 9 y 45.

Ley 100 de 1993, artículos 1, 4, 8, 153 numerales 3.4, 3.17 y 3.18, artículo 157 literal A, artículo 161 y 210, *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 y 26, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Ley 87 de 1993, artículo 2 literal a. y h., *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 734 de 2002, artículo 24, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Ley 1952 de 2019, artículos 38 y 70, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*.

Decreto 2353 de 2015, artículo 34, *“Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud”*.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.10.3.7 numeral 2, Artículo 2.3.10.4.3 numeral 9 y 10, Artículo 2.3.10.4.6 numeral 1, y Artículo 2.3.10.5.1 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, artículos adicionados por el Decreto 1852 de 2015 en art.1.

Resolución 29452 de 2017, numeral 6, “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores*”, del Mineducación.

Contrato de prestación de servicios No. 08022022-0898, entre el Departamento de Caldas y UT. ALIMENTANDO CALDAS.

Contrato de Prestación de servicios No. 08022022-0899, entre el Departamento de Caldas y ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S.

Contrato de Prestación de servicios No. 26012023-0059, entre el Departamento de Caldas y UT. DELIPAE.

CONCEPTO del 21/02/2022, “*Radicado 05EE202212030000008223, Contrato de Trabajo por obra o labor - Liquidación de salario y prestaciones sociales*”, de La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio Del Trabajo.

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Caldas, recursos PAE vigencia 2022, fue allegada denuncia radicada bajo el Número. 2023-277647-80174-D del 25 de julio de 2023, en la que se alerta posibles daños fiscales por el no pago, por parte de los operadores, de la seguridad social de las manipuladoras de alimentos que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se evidenció lo siguiente:

Durante la vigencia 2022 el Departamento de Caldas celebró contrato de prestación de servicios No.08022022-0898 con la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A CALDAS y No. 08022022-0899 con ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S, con el objeto de “*Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de caldas en aula regular y jornada única*”, obligados a prestar el servicio a los 26 municipios no certificados de Caldas. De igual modo, para continuar con el programa en la vigencia 2023 celebró contrato No. 26012023-0059 con la UNIÓN TEMPORAL DELIPAE y No.12102023-1535 con ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S, los cuales se encuentran actualmente en ejecución suministrando las raciones alimentarias a los 26 municipios no certificados.

Con el fin de garantizar el personal manipulador de alimentos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las vigencias 2022 y 2023, dichos operadores subcontrataron el personal mediante contratos individuales por obra o labor para la entrega de Raciones Industrializadas -RI y la preparación de almuerzos en sitio (APS) de las Instituciones Educativas focalizadas.

De la información aportada por la entidad territorial respecto a los contratos de las manipuladoras de alimentos del 2022 y 2023, fue seleccionada una muestra de los contratos celebrados, hallándose lo siguiente:

1. Para la contratación del personal manipulador de alimentos, en la vigencia 2022, el operador UT ALIMENTANDO A CALDAS vinculó al personal mediante la empresa de

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

servicios temporales T.H. SOLUCIONES GROUP S.A.S quien a su vez celebró contrato individual por obra o labor con los MANIPULADORES DE ALIMENTOS con objeto “*atender los incrementos en la complementación alimentaria del programa de alimentación (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el SIMAT Dpto. de Caldas en el aula regular y jornada única.*”, dentro del contrato no se encontró cláusula que referencie la seguridad social integral, en cambio sí, se encontró formato de reporte de información del grupo familiar donde se les pone a consideración de forma voluntaria la afiliación a EPS y CCF.

2. Para la vigencia 2023 los operadores UNIÓN TEMPORAL DELIPAE y ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S. celebraron contratos de trabajo por obra o labor con el personal MANIPULADOR DE ALIMENTOS pactando en su cláusula sexta “**SALARIO:** *El contrato individual de trabajo de obra o labor de tiempo parcial por periodos inferiores a un mes tendrá un valor devengado que se obtiene del número de cupos atendidos previsto en la tabla de cupos designada para el año 2023. Se realizarán los pagos a seguridad social (PENSIÓN, ARL y CCF) con base a lo devengado y al finalizar el contrato se le liquidarán sus prestaciones sociales con base a los días laborados.*” (subrayado fuera de texto).

Como quiera que, en los contratos celebrados con el personal manipulador de alimentos, no se menciona la seguridad social en salud y en el otro la pone a escoger de manera voluntaria siendo este un servicio público obligatorio e integral, se procede a realizar consulta en la Base de Datos Única de Afiliados – BDU y ADRES del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el estado de afiliación a la seguridad social en salud de varias de las manipuladoras, revelando los siguientes datos:

**Cuadro No. 29** Registros de Seguridad Social de Manipuladoras de Alimentos - PAE vigencias 2022 -2023

| Información del Sistema General de Seguridad Social en Salud<br>Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados – BDU y ADRES |  |                |                    |                           |  |
|---|--|----------------|--------------------|---------------------------|--|
| Municipio   | Institución Educativa                  | Identificación | EPS                | Tipo De Afiliación        | Información Reportada  |
| Villamaría  | I.E Gerardo Arias                      | 30.401.233     | SURAMERICAN A S. A | Beneficiario Contributivo | Durante los periodos 2022 hasta octubre/2023 se encontró registrada con tipo de afiliación como beneficiaria.                                      |
|   | I.E Jaime Duque                        | 1.038.808.429  | NUEVA EPS          | Subsidiado                | Desde el mes de febrero de 2018 hasta la fecha NO reporta información de pago de cotización. Actualmente con tipo de afiliación cabeza de familia. |
| Chinchiná   | I.E Francisco de Paula, Sede Principal | 30.357.840     | SALUD TOTAL S.A.   | Subsidiado                | Se encontró como cotizante, registrada como madre cabeza de familia a partir del 1/OCT/2019.   |
|   | Sede Santa Juana de Arco               | 1.054.986.332  | NUEVA EPS          | Subsidiado                | Se encontró como beneficiaria hasta el mes de Junio de 2018. Interrupción sin seguridad social por 6 años. A partir del 03/JUL/2023 pasa           |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Información del Sistema General de Seguridad Social en Salud<br>Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados – BDU y ADRES |  |                |                               |                    |  |
|---|--|----------------|-------------------------------|--------------------|--|
| Municipio   | Institución Educativa                        | Identificación | EPS                           | Tipo De Afiliación | Información Reportada  |
|   |  |                |                               |                    | al régimen Subsidiado como madre cabeza de familia.  |
|   | Sede Francisco José de Caldas                | 1.054.991.332  | SALUD TOTAL S.A.              | Subsidiado         | Se encontró como cotizante hasta el mes de febrero de 2022. Desde el mes de marzo/2022 hasta junio/23 no se encuentra información (interrupción por 16 meses). A partir del 03/julio/2023 pasa al régimen Subsidiado como madre cabeza de familia.   |
| Palestina   | I.E Cartagena Sede Principal Sagrada familia | 24.852.631     | NUEVA EPS                     | Subsidiado         | Se encontró como cotizante hasta el mes de abril de 2019. A partir del 01/NOV/2021 pasa al régimen Subsidiado como madre cabeza de familia.  |
|   | I.E Cartagena Sede Inquisición               | 9.845.453      | NUEVA EPS                     | Subsidiado         | Se encontró como cotizante en estado de emergencia hasta el mes de junio de 2022, con una interrupción de 5 meses siguientes sin seguridad (nuevamente activo por el mes de nov/2022). Posteriormente sin seguridad los meses Dic/22 y ene - abr/2023. A partir del 24/MAY/2023 pasa al régimen Subsidiado como cabeza de familia. |
| Riosucio  | Purificación Clavo                           | 1.059.698.413  | NUEVA EPS                     | Retirado           | Se encontró como beneficiaria hasta el mes de febrero de 2019, desde ese año está reportada con estado <b>RETIRADO</b> del régimen contributivo, a la fecha no se encuentra activa en ningún régimen.  |
|   | I.E. Purificación Clavo                      | 1.059.712.806  | ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en régimen subsidiado desde el mes de enero del 2011. En ADRES no se encuentra información registrada.  |
| La Dorada   | I.E. Guarinocito                             | 20.830.242     | FAMISANAR                     | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en el régimen subsidiado con afiliación a partir del 03/julio/2023. En ADRES no cuenta con historial registrada.  |
|   | I.E. Guarinocito                             | 24.715.476     | NUEVA EPS                     | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en el régimen subsidiado con afiliación a   |



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Información del Sistema General de Seguridad Social en Salud<br>Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUY y ADRES |  |                |                               |                    |  |
|--|--|----------------|-------------------------------|--------------------|--|
| Municipio  | Institución Educativa                    | Identificación | EPS                           | Tipo De Afiliación | Información Reportada  |
|  |  |                |                               |                    | partir del 01/MAY/2023. En ADRES registra historial hasta Jul/2022, no contó con seguridad desde agosto/2022 hasta abril/2023. |
| Supia  | I.E. Cañamomo y Lomapieta sede Principal | 1.026.560.494  | ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en régimen subsidiado desde el 01/08/2022. En ADRES no se encuentra información registrada. |
| La Merced  | I.E. La Felisa - Sede Principal          | 24.373.080     | SALUD TOTAL                   | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en régimen subsidiado desde el 17/03/2022. En ADRES no se encuentra información registrada. |
|  | I.E. La Felisa - Sede Principal          | 1.60.597.228   | SALUD TOTAL                   | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en régimen subsidiado desde el 17/03/2022. En ADRES no cuenta con historial registrado      |
|  | I.E. La Felisa – Seccional el Tambor     | 25.109.676     | SALUD TOTAL                   | Subsidiado         | Se encontró como cabeza de familia en régimen subsidiado desde el 17/03/2022. En ADRES no cuenta con historial registrada      |

Fuente: Página web BDUY Y ADRES.

Elaboró: Equipo auditor.

Por otra parte, en el clausulado de los contratos para la ejecución del PAE 2022 y 2023 celebrados por el Departamento de Caldas, como requisito estipulado de pago, se pactó *“Forma de pago: Se pagará mediante actas parciales previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibido a satisfacción por parte de los rectores, visto bueno del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.”*(subrayado fuera de texto), realizada inspección documental del expediente físico, se encontró certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales expedida por los revisores fiscales de cada operador, avalando el pago de los aportes integrales.

Dichas certificaciones fueron aprobadas por el supervisor en cada uno de los informes parciales sin la verificación del tipo de afiliación de la seguridad social, precisamente del personal vinculado para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del programa PAE.

Según lo conceptuado por el Ministerio del Trabajo en su radicado 05EE202212030000008223 conceptúa:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“Ahora bien, respecto de los contratos por obra o labor, es importante precisar que pertenecen a la clasificación de los contratos de trabajo por su duración, de acuerdo a lo normado por el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. (...).*

*Como se observa el contrato por obra o labor determinada es una de las modalidades del contrato de trabajo previstas en el Código Sustantivo del Trabajo según su duración, sin que se determine expresamente para que tipo de labor se pueda ser aplicado, pues como ya lo mencionamos es aquel contrato pactado entre las partes efectivamente por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, no requiere ninguna formalidad expresa para celebrarlo.*

*Por su parte. La Corte Suprema de Justicia en Sentencia 9312 de Julio 3 de 1997, Magistrado Ponente, Doctor Fernando Vásquez Botero, Radicación No. 9312, puntualizó con respecto a la solemnidad escrita del contrato de trabajo por obra o labor determinada, expresando que es un valioso elemento de juicio para su determinación. En uno de sus apartes, la Corte manifestó:*

*(...)*

*De pactarse en esos documentos que su término depende de la duración de una obra o labor, lo que inclusive legalmente no requiere la solemnidad escrita, constituye, cuando se utiliza esa forma, un valioso elemento de juicio para que se pueda determinar con más claridad que, en principio, la voluntad de las partes es que la proyección de la actividad del trabajador esté ligada a una obra o labor. (resaltado fuera de texto)*

*(...)*

*En razón a lo anterior, independientemente de la formalidad o tipo de contrato laboral es decir, verbal o escrito; denominación, por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio, nace entre las partes un vínculo laboral con las respectivas obligaciones que se derivan de todo contrato de trabajo, como el pago de salarios, auxilio de transporte a que haya lugar, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral, entre otros.”*

Teniendo en cuenta lo anterior se deduce que en el contrato de obra o labor la seguridad social se paga como en cualquier otro contrato, pues la duración no tiene efecto frente a la obligación que tiene el empleador de afiliar y pagar la seguridad social del trabajador. Lo único especial en el contrato de obra es su duración, sea de un mes o menos, se debe pagar la seguridad social correspondiente.

La Gobernación de Caldas debió garantizar el cumplimiento de esta obligación con el fin de minimizar el riesgo de presentarse futuras demandas en caso de ocurrir algún siniestro que involucre al personal subcontratado, se podría invocar a una “responsabilidad solidaria” por parte del Departamento de Caldas. Riesgos que deben estar mitigados a través de un buen ejercicio de Supervisión.

Lo anterior por debilidades en el seguimiento técnico, administrativo y legal, en los contratos suscritos para el proceso de ejecución del PAE.

Se incumplieron los principios del sistema general de seguridad social en la salud y los derechos constitucionales al trabajo y a la seguridad social. De igual modo, se presentó

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

desprotección al personal manipulador de alimentos constituyéndose en situación de alto riesgo.

## **Respuesta de la entidad**

La Gobernación de Caldas dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio UCOB 102 del 20/NOV/2023, indicando lo siguiente:

*“Para los casos que se citan en el informe de auditoría presentado por la Contraloría, las manipuladoras contaron con contrato por obra o labor, (...)*

*Los operadores dentro de los contratos de obra labor han establecido como variables para definir la remuneración de las manipuladoras: (1) el número de beneficiarios atendidos; y (2) número de días en que se garantizó el servicio. Así las cosas, la mayoría de las manipuladoras reciben ingresos inferiores al salario mínimo mensual vigente, al contar con pocos estudiantes y por tanto, les aplica el Decreto No. 2616 del 20 de noviembre de 2013, donde se adopta el esquema financiero y operativo que permite la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensión, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, excluyendo allí la obligatoriedad de efectuar cotización al Sistema de Salud.*

*En adición, el equipo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar solicita y verifica la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, expedida por los revisores fiscales de cada operador, avalando el pago de los aportes integrales.*

*Por lo anterior, se solicita al ente de control eliminar la observación 8 “Seguridad social de las manipuladoras de alimentos del Programa Alimentación Escolar PAE (D) (OI)”, dado que esta entidad ha garantizado que el pago a las manipuladoras y aportes al sistema de seguridad social se efectúe conforme con el marco normativo.”*

## **Análisis de la respuesta**

La Gobernación de Caldas mediante oficio UCOB 102 del 20/NOV/2023, en respuesta a lo comunicado señala que, teniendo en cuenta que las manipuladoras reciben ingresos inferiores a un SMMLV, les es aplicable el Decreto 2616 del 2013, que permite la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensión, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, además indica que “se excluye la obligatoriedad de efectuar cotización al Sistema de Salud.”

La norma antes mencionada no señala la exclusión de cotizar a la seguridad social en salud, en ella se reglamenta el acceso a las prestaciones sociales y riesgos laborales garantizando los derechos del trabajador, siendo ésta una responsabilidad del empleador. Con respecto a la seguridad social de salud, la Constitución, El Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 100 de 1993 y demás normas, protegen la salud como un derecho y establecen los deberes de los empleadores, tal como lo expresa el Ministerio del Trabajo en su concepto radicado 05EE202212030000008223:

*“En razón a lo anterior, independientemente de la formalidad o tipo de contrato laboral es decir, verbal o escrito; denominación, por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional,*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*accidental o transitorio, nace entre las partes un vínculo laboral con las respectivas obligaciones que se derivan de todo contrato de trabajo, como el pago de salarios, auxilio de transporte a que haya lugar, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral, entre otros.” (subrayado fuera de texto)*

Por otro lado, respecto a lo observado por la CGR, la entidad territorial en su respuesta no da cuenta sobre el estado de afiliación del personal manipulador del Municipio de Riosucio de la I.E. Purificación Calvo, de la que se encontró la siguiente información consultada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUAY ADRES:

**Cuadro No. 30 Reporte Manipuladora de Alimentos**

| Identificación | EPS       | Estado afiliación | Información reportada   |
|----------------|-----------|-------------------|---|
| x.xxx.xxx.413  | NUEVA EPS | Retirado          | Se encontró como beneficiaria hasta el mes de febrero de 2019, desde ese año está reportada con estado <b>RETIRADO</b> del régimen contributivo, a la fecha no se encuentra activa en ningún régimen. |

Fuente: Página web BDUAY ADRES.

Elaboró: Equipo auditor.

Así las cosas, se aprecia que existen normas generales que rigen los diferentes sistemas de seguridad social, como también aquellas con las que el Estado protege el trabajo, con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de los trabajadores.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia para traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).

### 3.2.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP Educación, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Departamento de Caldas objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,170 puntos, ubicándose en el rango de Parcialmente adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,833 puntos, que corresponde a Parcialmente adecuado, debido a que los mecanismos de control implementados presentan debilidades que conllevaron a la materialización de los riesgos. La calificación final de control interno arrojó una calificación de 2,003, que lo ubica en el rango de ineficiente dados los incumplimientos materiales que se relacionan en el presente informe:

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

**Cuadro No. 31** Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Caldas

**Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento**

**ATENCIÓN:** Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

SGP Educación, Proptelo General (Deporte y Cultura), Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar, Departamento de Caldas 2022

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes      |  |  |                 | Ítems evaluados | Puntaje               |             |                        |
|--|--|--|-----------------|-----------------|-----------------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control   |  |  |                 | 9               | 1,4444444<br>44       |             |                        |
| B. Evaluación del riesgo   |  |  |                 | 8               | 1,75                  |             |                        |
| C. Sistemas de información y comunicación                            |  |  |                 | 10              | 1,6                   |             |                        |
| D. Procedimientos y actividades de control                           |  |  |                 | 7               | 1,5714285<br>71       |             |                        |
| E. Supervisión y monitoreo   |  |  |                 | 9               | 2,1111111<br>1        |             |                        |
| Puntaje total por componentes  |  |  |                 | 2               |                       |             |                        |
| Ponderación  |  |  |                 | 10%             |                       |             |                        |
| Calificación total del control interno institucional por componentes |  |  |                 | 0,170           | Parcialmente adecuado |             |                        |
| Riesgo combinado promedio  |  |  |                 |                 | BAJO                  |             |                        |
| Riesgo de fraude promedio  |  |  |                 |                 | BAJO                  |             |                        |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles                 |  |  | Ítems evaluados | Puntos          | Calificación          | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño   |  |  | 9,000           | 9,000           | 1,000                 | 20%         | 0,200                  |
| B. Evaluación de la efectividad                                      |  |  | 9,000           | 21,000          | 2,333                 | 70%         | 1,633                  |
| Calificación total del diseño y efectividad                          |  |  |                 |                 |                       | 1,833       | Parcialmente adecuado  |
| Calificación final del control interno                               |  |  |                 |                 |                       | 2,003       | Ineficiente            |

| Valores de referencia |                  |
|-----------------------|------------------|
| Rango                 | Calificación     |
| De 1 a <1,5           | Eficiente        |
| De =>1,5 a <2         | Con deficiencias |
| De =>2 a 3            | Ineficiente      |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

### 3.3 MUNICIPIO DE MANIZALES

#### 3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el municipio de Manizales, por la vigencia 2022.

#### Ejecución Presupuestal de Ingresos

En el presupuesto del Municipio de Manizales se incorporó los recursos de los documentos de distribución del SGP del Departamento Nacional de Planeación, sin embargo, se pudo determinar que la Nación no giró la totalidad de los recursos, así que se presenta una ejecución de ingresos por debajo del 100% para la vigencia 2022.

El rubro específico que no muestra una ejecución total durante la vigencia 2022 es SGP-Educación-Aporte Patronal del Personal Docente (SSF), que tenía un presupuesto definitivo de \$20.362.441.245 y únicamente se recaudó \$12.731.617.207, quedando pendientes de recaudo \$7.630.824.038, que no giró el MEN al FOMAG – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

También están incorporados los recursos de los rendimientos financieros y los saldos libres de afectación en la vigencia 2021.

#### Ejecución Presupuestal de Gastos

Durante la vigencia 2022, el Municipio de Manizales ejecutó los recursos disponibles del SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE, FOME, Desahorro FONPET e infraestructura deportiva y cultural, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

#### Rezago Presupuestal

##### Cuentas por Pagar 2021

El Municipio de Manizales al cierre de la vigencia 2021 constituyó cuentas por pagar en los componentes SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME por \$1.363.389.410, las cuales fueron pagadas durante la vigencia 2022, pero omitió revelar las cuentas por pagar de los descuentos de la nómina de diciembre 2021, que fueron pagadas entre enero y marzo de 2023.

## **Reservas Presupuestales 2021**

Al cierre de la vigencia 2021 en los componentes SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME, el municipio no constituyó reservas presupuestales.

## **Cuentas por pagar 2022**

El Municipio de Manizales al cierre de la vigencia 2022 constituyó cuentas por pagar en los componentes SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME por \$1.041.547.469.

Nota: En el presupuesto entregado en la primera solicitud de información por la Entidad, y con el que se trabajó en la fase de planeación, no incluyó los recursos del balance, rendimientos financieros ni reintegros.

## **Reservas Presupuestales 2022**

Al cierre de la vigencia 2022 en los componentes SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME, el Municipio constituyó reservas presupuestales por \$9.809.000.

Nota: En el presupuesto entregado en la primera solicitud de información por la Entidad, y con el que se trabajó en la fase de planeación, no incluyó los recursos del balance, rendimientos financieros ni reintegros.

## **Vigencias futuras**

El municipio de Manizales durante la vigencia 2022 ejecutó recursos de vigencias futuras por \$2.372.016.475, autorizadas mediante Acuerdo 1050 de 2020, para pagar cuatro contratos de los servicios de vigilancia y seguridad de los bienes de las sedes administrativas, servicio integral de aseo y cafetería, servicios de contratación de pólizas de seguros de pólizas de todo tipo de la administración municipal y servicio de transporte para personal, herramientas, materiales, equipos en desarrollo de programas del municipio de Manizales.

Producto de lo evidenciado, se estructuró los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo No. 18 Cierre de tesorería SGP Educación vigencia 2021 (D)**

El Municipio de Manizales no contaba con liquidez suficiente para cubrir las cuentas por pagar ni los recursos del balance 2022, del componente SGP Educación – Nómina, Gastos diferentes a nómina y Calidad, al cierre de la vigencia 2021, presentándose registros presupuestales que no tienen soporte de liquidez. Lo anterior, debido a que la Secretaría de Educación no tuvo en cuenta los recursos líquidos para determinar si existen excedentes y rendimientos financieros al cierre de la vigencia 2021, para incorporarlos en el presupuesto de la vigencia 2022 como recursos del balance.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

*“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*

(...)

*Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente."*

Del capítulo ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL de la Guía No. 8 – Actualizada el 29 de septiembre de 2020 - del Ministerio de Educación Nacional – Para la administración de los recursos del sector educativo.

*"Cierre de vigencia. Es el procedimiento que se efectúa para determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al finalizar cada año, las obligaciones pendientes de pago (reservas y cuentas por pagar) y el estado de Tesorería a diciembre 31.*

*Las cuentas por pagar corresponden a aquellos gastos con RP que se concretaron en su objeto pero que no alcanzaron a pagarse (bienes y servicios recibidos no pagados). También constituyen cuentas por pagar los anticipos o pagos anticipados de obligaciones con RP expedidos y que no alcanzaron a cancelarse.*

*Las reservas corresponden a aquellos gastos con registro presupuestal que no se concretaron en su objeto (bienes y servicios contratados, pero no recibidos).*

*El Estado de Tesorería corresponde a los valores en la caja, bancos e inversiones temporales a diciembre 31. Incluirá los fondos especiales, fondos con destinación específica, recaudos por empréstitos, cuentas por pagar y en general, todos los recursos que estén a disposición de la Tesorería a diciembre 31.*

(...)

*2.4. Recursos de capital. Corresponde a recursos provenientes de crédito o de donaciones y los generados por rendimientos financieros o excedentes en el momento de efectuar el cierre de la vigencia fiscal.*

*Los recursos provenientes de los excedentes y rendimientos financieros del SGP como resultado del ejercicio de la vigencia anterior, deben ser incorporados al presupuesto de ingresos del sector educativo de la siguiente vigencia y destinados para el mejoramiento de la calidad educativa de acuerdo al artículo 91 de la Ley 715 de 2001."*

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales no tiene en cuenta los recursos líquidos para determinar si existen excedentes y rendimientos financieros al cierre de la vigencia 2021, para incorporarlos en el presupuesto de la vigencia 2022 como recursos del balance, presentándose registros presupuestales que no tienen soporte de liquidez, como lo muestra la siguiente tabla resumen.

**Cuadro No. 32** Déficit de tesorería para honrar cuentas por pagar y recursos del balance 2022

Cifras en pesos

| Componente                                 | Cuenta maestra     | Número      | Rec. Blce. 2023 | CxPagar       | TOTAL         | Saldos ctas   | Diferencia    |
|--|--------------------|-------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| SGP Educación -Nómina                      | DAVIVIENDA AHORROS | 84100178999 | 3.677.063.174   | 4.442.842.470 | 8.119.905.644 | 5.828.228.639 | 2.291.677.005 |
| SGP Educación – Gastos diferentes a Nómina | DAVIVIENDA AHORROS | 84100179005 | -               | 786.953.521   | 786.953.521   | 7.897.582     | 779.055.939   |
| SGP Educación -Calidad                     | DAVIVIENDA AHORROS | 84300052846 | 199.616.495     | 139.826.192   | 339.442.687   | 209.260.753   | 130.181.934   |



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Componente     | Cuenta maestra | Número | Rec. Blce. 2023      | CxPagar              | TOTAL                | Saldos ctas          | Diferencia           |
|----------------|----------------|--------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>TOTALES</b> |                |        | <b>3.876.679.669</b> | <b>5.369.622.183</b> | <b>9.246.301.852</b> | <b>6.045.386.974</b> | <b>3.200.914.879</b> |

Fuente: Extractos bancarios cuentas maestras nómina, gastos diferentes a nómina y calidad – Presupuesto ejecutado 2021 – Res. TS-009 de 2022

### SGP Educación - Nómina

El Municipio de Manizales, debido a que la Secretaría de Educación no consultó los saldos disponibles, no contaba con la liquidez suficiente para cubrir las cuentas por pagar y los recursos del balance para la vigencia 2022, del componente SGP Educación – Nómina, al cierre de la vigencia 2021, y, por tal motivo, no contó con los recursos suficientes para pagar la nómina de diciembre de 2022.

En el presupuesto de la vigencia 2022 el Municipio de Manizales incorporó recursos del balance en el componente SGP Educación – Prestación del servicio educativo – Nómina, los siguientes valores:

#### Cuadro No. 33 Recursos del balance para pago de nóminas en presupuesto 2022

Cifras en pesos

| Código renta   | Nombre renta  | Ppto_definitivo      | Tot_recaudo          |
|----------------|---|----------------------|----------------------|
| 25201          | Rec.Bal. SGP-Educación-Población Atendida                       | 3.500.000.000        | 3.500.000.000        |
| 25203          | Rec. Bal Reintegro de Nomina Educación SGP                      | 37.850.448           | 37.850.448           |
| 25209          | Rec.Bal. Reintegro SGP-Nomina Educación Vig. Ant. Incapacidades | 139.212.726          | 139.212.726          |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>3.677.063.174</b> | <b>3.677.063.174</b> |

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos 2022

El saldo de la cuenta maestra al 1° de enero del año 2022 era de \$5.828.228.638.

Los pagos realizados en el año 2022 que corresponden a la nómina de diciembre 2021 fueron los siguientes:

#### Cuadro No 34 Pagos de la nómina de diciembre 2021 desde la cuenta maestra de nómina

Cifras en pesos

| Fecha:     | Nómina  | Valor         |
|------------|---|---------------|
| 06/01/2022 | Descuento por pago a proveedores                            | 341.543.996   |
| 06/01/2022 | Descuento transferencia otra entidad                        | 1.309.496.338 |
| 06/01/2022 | Descuento por pago a proveedores                            | 600.000       |
| 06/01/2022 | TRANSFERENCIA DE FONDOS TERCEROS EDUCACIÓN DIC 2021         | 88.129        |
| 06/01/2022 | TRANSFERENCIA DE FONDOS TERCEROS EDUCACIÓN DIC 2021         | 2.501.289     |
| 06/01/2022 | TRANSFERENCIA DE FONDOS TERCEROS EDUCACIÓN DIC 2021         | 76.335        |
| 12/01/2022 | TRASLADO 007 8999-9013 SEGUN OFICIO DE EDUCACIÓN SE-UFE 002 | 5.435.493     |
| 12/01/2022 | TRASLADO 007 8999-9013 SEGUN OFICIO DE EDUCACIÓN SE-UFE 005 | 8.489.361     |
| 14/01/2022 | TRASLADO DE PAGADURIA GIRO DIAN EDUCACIÓN DIC 2021          | 591.109.000   |
| 14/01/2022 | TRASLADO DE PAGADURIA SEG SOCIAL DOCENTES DIC 2021          | 1.236.467.700 |
| 14/01/2022 | TRASLADO DE PAGADURIA SEG SOCIAL ADMINISTRATIVOS DIC        | 250.083.700   |
| 11/02/2022 | TRANSFERENCIA CESANTÍAS EDUCACIÓN DICIEMBRE 2021            | 621.577.600   |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

| Fecha:       | Nómina   | Valor                |
|--------------|--|----------------------|
| 11/02/2022   | TRANSFERENCIA CESANTÍAS ADMINISTRATIVOS DICIEMBRE 2021 | 25.030.827           |
| 11/02/2022   | TRANSFERENCIA CESANTÍAS EDUCACIÓN DICIEMBRE 2021       | 50.342.703           |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>4.442.842.470</b> |

Fuente: Extractos bancarios de enero y febrero 2022 de la cuenta Davivienda No. 84100178999

Estos pagos no quedaron incluidos en la Resolución TS 005-22 del 19 de enero de 2022, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar del municipio de Manizales al 31 de diciembre de 2021.

Así las cosas, se observa una diferencia de \$2.291.677.006, que serían recursos faltantes para honrar los compromisos de nómina y los recursos del balance del año 2022, así:

**Cuadro No. 35** Déficit de caja diciembre 2021 desde la cuenta maestra de nómina

| DETALLE   | Cifras en pesos<br>VALOR |
|---|--------------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de ahorros Davivienda No. 84100178999 (Cuenta maestra de nómina) | 5.828.228.638,53         |
| Recursos del balance SGP Educación definitivo y recaudado de acuerdo con el presupuesto de la vigencia 2022.  | (3.677.063.174)          |
| Cuentas por pagar por descuentos de la nómina de diciembre de 2021 pagadas entre enero y febrero de 2022      | (4.442.842.470)          |
| <b>Déficit de caja para honrar compromisos</b>  | <b>(2.291.677.006)</b>   |

Fuente: Extracto bancario cuenta maestra de nómina – Presupuesto de ingresos 2022 y Resolución TS-009 de enero 2022

**SGP Educación – Gastos diferentes a Nómina**

El saldo de la CUENTA MAESTRA NO PREST SER SO al 1° de enero del año 2022 era de \$7.897.582.

**Cuadro No. 36** Cuentas por pagar a 31 de diciembre 2021

| Fecha OP | Orden de Pago | Razón Social   | Vir OP      |
|----------|---------------|--|-------------|
| 20211217 | 282919        | UNION TEMPORAL MANIZALES 2020                                | 2.853.867   |
| 20211217 | 282920        | UNION TEMPORAL MANIZALES 2020                                | 2.853.867   |
| 20211221 | 282934        | HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINA PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA | 63.339.928  |
| 20211221 | 282935        | HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINA PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA | 46.250.690  |
| 20211228 | 282966        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P                              | 115.109.250 |
| 20211228 | 282967        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P                              | 19.177.201  |
| 20211229 | 282978        | PIA UNION DE MISIONERAS DEL PERPETUO SOCORRO                 | 35.966.854  |
| 20211230 | 282981        | COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA               | 98.135.100  |
| 20211230 | 282982        | HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINA PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA | 87.296.218  |
| 20211230 | 282983        | GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA                                 | 5.773.416   |
| 20211230 | 282984        | GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA                                 | 43.664.508  |
| 20211231 | 283060        | UNION TEMPORAL MANIZALES 2020                                | 2.574.672   |
| 20211231 | 283061        | UNION TEMPORAL MANIZALES 2020                                | 2.574.672   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Fecha OP     | Orden de Pago | Razón Social                    | Vlr OP             |
|--------------|---------------|---------------------------------|--------------------|
| 20211231     | 283063        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P | 110.864.066        |
| 20211231     | 283064        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P | 18.469.953         |
| 20211231     | 283073        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P | 112.336.554        |
| 20211231     | 283075        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P | 854.993            |
| 20211231     | 283076        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P | 142.442            |
| 20211231     | 283078        | INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P | 18.715.270         |
| <b>TOTAL</b> |               |                                 | <b>786.953.521</b> |

Fuente: Resolución TS 005-22 del 19 de enero de 2022 – Constitución de cuentas por pagar al cierre 2021

Así las cosas, se observa una diferencia de \$779.055.939,19, que serían recursos faltantes para honrar los compromisos de pago de conceptos diferentes a nómina al cierre de la vigencia 2021.

### **Cuadro No. 37** Déficit de caja diciembre 2021 desde la cuenta maestra de gastos diferentes a nómina

| Detalle   | Cifras en pesos<br>Valor |
|---|--------------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de ahorros Davivienda No. 84100179005 (Cuenta maestra de gastos diferentes a nómina) | 7.897.582                |
| Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021   | (786.953.521)            |
| <b>Déficit de caja para honrar compromisos</b>  | <b>(779.055.939)</b>     |

Fuente: Extracto bancario cuenta de ahorros Davivienda No. 84100179005 y Resolución TS-005 de enero 2022

### **SGP Educación -Calidad**

El saldo de la CUENTA MAESTRA CALIDAD MATRÍCULA MT al 1° de enero del año 2022 era de \$209.260.753.

Los recursos del balance incorporados al presupuesto de la vigencia 2022 por este componente del SGP Educación – Calidad fue como sigue:

### **Cuadro No. 38** Recursos del balance incorporados en el presupuesto del año 2022

| Codren | Nombre Renta                   | Ppto_Definitivo | Tot_Recaudado | Porc_Recaudado |
|--------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| 25202  | Rec.Bal. SGP-Educación-Calidad | 199.616.495     | 199.616.495   | 100%           |

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos 2022

Y las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021:

### **Cuadro No. 39** Cuentas por pagar a 31 de diciembre 2021

| FECHA OP     | ORDEN DE PAGO | RAZÓN SOCIAL                     | VLR OP             |
|--------------|---------------|----------------------------------|--------------------|
| 20211230     | 282985        | GIRALDO SALAZAR JOHN JAIRO       | 13.698.577         |
| 20211230     | 282986        | GIRALDO SALAZAR JOHN JAIRO       | 31.476.500         |
| 20211230     | 282987        | GIRALDO SALAZAR JOHN JAIRO       | 80.852.946         |
| 20211231     | 283003        | SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S ZOMAC | 6.825.369          |
| 20211231     | 283072        | CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS | 6.972.800          |
| <b>TOTAL</b> |               |                                  | <b>139.826.192</b> |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Fuente: Resolución TS 005-22 del 19 de enero de 2022 – Constitución de cuentas por pagar al cierre 2021

Así las cosas, se observa una diferencia de \$130.181.933, que serían recursos faltantes para honrar los compromisos de pago de conceptos de calidad al cierre de la vigencia 2021.

**Cuadro No. 40** Déficit de caja diciembre 2021 desde la cuenta maestra de calidad

Cifras en pesos

| Detalle   | Valor                |
|---|----------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de ahorros Davivienda No. 84100179013 (Cuenta maestra de calidad)          | 209.260.753          |
| Recursos del balance SGP Educación – Calidad, definitivo y recaudado de acuerdo con el presupuesto de la vigencia 2022. | (199.616.495)        |
| Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021   | (139.826.192)        |
| <b>Déficit de caja para honrar compromisos</b>  | <b>(130.181.933)</b> |

Fuente: Cuenta de ahorros Davivienda No. 84100179013, presupuesto ingresos 2022 y Resolución TS-005 de 2022.

Esta situación se presenta porque la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales no tiene en cuenta los recursos líquidos para honrar las cuentas por pagar y recursos del balance en la vigencia 2022 y, por lo tanto, no contaba con los recursos suficientes para honrar las cuentas por pagar y recursos del balance en la vigencia 2022.

**Respuesta de la entidad**

La profesional de presupuesto de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación manifiesta que la Secretaría de Hacienda y la Tesorería municipal no presentaron información para controvertir lo observado.

**Análisis de la respuesta**

La entidad no ejerce el derecho de defensa, por lo que se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No. 19 Revelación de la totalidad de las cuentas por pagar (D)**

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, por omisión, no reveló la totalidad de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021, generando un déficit de tesorería no previsto.

Acuerdo 1075 de 2020. *“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Manizales para la administración central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas”.*

*“Artículo 82°: CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. La Tesorería General del Municipio, las Tesorerías de los Establecimientos Públicos y demás Entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, constituirán al 31 de diciembre de la vigencia fiscal las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas mediante la causación y se ordenará su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soporte.”*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales cerró el año 2021 con pagos pendientes de los descuentos de las nóminas de diciembre por concepto de retención en la fuente, libranzas, embargos y aportes, que no reveló en las cuentas por pagar, como sigue:

**Cuadro No. 41 Pagos realizados en enero de 2022 que corresponden a la nómina de diciembre 2021.**

Cifras en pesos

| Fecha        | Nómina  | Valor                |
|--------------|---|----------------------|
| 06/01/2022   | Descuento por pago a proveedores                            | 341.543.996          |
| 06/01/2022   | Descuento transferencia otra entidad                        | 1.309.496.338        |
| 06/01/2022   | Descuento por pago a proveedores                            | 600.000              |
| 06/01/2022   | TRANSFERENCIA DE FONDOS TERCEROS EDUCACIÓN DIC 2021         | 88.129               |
| 06/01/2022   | TRANSFERENCIA DE FONDOS TERCEROS EDUCACIÓN DIC 2021         | 2.501.289            |
| 06/01/2022   | TRANSFERENCIA DE FONDOS TERCEROS EDUCACIÓN DIC 2021         | 76.335               |
| 12/01/2022   | TRASLADO 007 8999-9013 SEGUN OFICIO DE EDUCACIÓN SE-UFE 002 | 5.435.493            |
| 12/01/2022   | TRASLADO 007 8999-9013 SEGUN OFICIO DE EDUCACIÓN SE-UFE 005 | 8.489.361            |
| 14/01/2022   | TRASLADO DE PAGADURIA GIRO DIAN EDUCACIÓN DIC 2021          | 591.109.000          |
| 14/01/2022   | TRASLADO DE PAGADURIA SEG SOCIAL DOCENTES DIC 2021          | 1.236.467.700        |
| 14/01/2022   | TRASLADO DE PAGADURIA SEG SOCIAL ADMINISTRATIVOS DIC        | 250.083.700          |
| 11/02/2022   | TRANSFERENCIA CESANTÍAS EDUCACIÓN DICIEMBRE 2021            | 621.577.600          |
| 11/02/2022   | TRANSFERENCIA CESANTÍAS ADMINISTRATIVOS DICIEMBRE 2021      | 25.030.827           |
| 11/02/2022   | TRANSFERENCIA CESANTÍAS EDUCACIÓN DICIEMBRE 2021            | 50.342.703           |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>4.442.842.470</b> |

Fuente: Extractos bancarios de enero y febrero 2022 de la cuenta Davivienda No. 84100178999

Esta situación se presentó porque la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales no tiene en cuenta para la determinación de los saldos finales tanto de cuentas por pagar como de recursos del balance, los valores efectivos disponibles en la caja, y generó pagos correspondientes a la vigencia anterior financiados con recursos de la vigencia actual lo que conlleva a desfinanciar esta fuente de recursos.

### Respuesta de la entidad

La profesional de presupuesto de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación manifiesta que la Secretaría de Hacienda y la Tesorería municipal no presentaron información para controvertir lo observado.

### Análisis de la respuesta

La entidad decide no ejerció el derecho de defensa, por lo que se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Hallazgo No. 20 Traslados desde la cuenta maestra de nómina para cubrir obligaciones diferentes a la destinación específica de esta cuenta (D)

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, sin tener en cuenta los excedentes reales de la vigencia 2021, ordenó transferir recursos de la cuenta maestra de nómina para pago de gastos diferentes a la destinación específica de esta cuenta y esto aumentó el

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

déficit de este rubro del presupuesto de gastos al final de la vigencia 2022.

Contrariando el artículo segundo inciso del párrafo del artículo 8 de la Resolución 12829 del 30 de junio de 2017. “Operaciones débito autorizadas. Así mismo, son operaciones débito no autorizadas, las transferencias cuyo origen sea la cuenta maestra de prestación del servicio nómina docente, directiva docente y administrativa, hacia las demás cuentas maestras de las que tratan los artículos 3 y 4 de la presente resolución, salvo que sea para transferir rendimientos financieros o excedentes de acuerdo con la normatividad aplicable para el uso específico de dichos recursos.”

Y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, durante la vigencia 2022, ordenó el traslado de los siguientes valores, desde la cuenta maestra de nómina, para atender compromisos diferentes a nómina, sin tener en cuenta que los recursos no eran suficientes para atender los compromisos de nómina de la vigencia 2022.

**Cuadro No.42** Traslados desde la cuenta de nómina para pagos diferentes a nómina  
2022

|                |   | Cifras en pesos      |
|----------------|---|----------------------|
| MVFECM         | DBDETM  | CREDITOS             |
| 20220131       | TRASLADO 006 8999-9005 SEGUN OFICIO SE-UAF 008 DE EUCACION            | 390.000.000          |
| 20220225       | TRASLADO 55 ATENDIENDO OFICIO NRO SEM-UAF 020 DE LA SRIA DE EDUCACION | 735.593.177          |
| 20220225       | TRASLADO 56 ATENDIENDO OFICIO NRO SEM-UAF-021 DE LA SRIA DE EDUCACION | 429.553.149          |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>1.555.146.326</b> |

Fuente: Movimientos libro auxiliar contable de la cuenta Davivienda No. 84100178999 maestra de nómina

Esta situación se presenta porque la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales no tuvo en cuenta el déficit que presentaba esta cuenta maestra por cuanto presupuestalmente ya estos recursos estaban comprometidos y por lo tanto no contaron con los recursos suficientes para pagar la nómina de los docentes, directivos docentes y administrativos del mes de diciembre de 2022.

### Respuesta de la entidad

La profesional de presupuesto de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación manifiesta que la Secretaría de Hacienda y la Tesorería municipal no presentaron información para controvertir lo observado.

### Análisis de la respuesta

La entidad decide no ejercer el derecho de defensa, por lo que se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## Hallazgo No. 21 Traslados de los rendimientos financieros a la cuenta de calidad de la educación (D)

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, por omisión, no ordenó transferir la totalidad de los rendimientos financieros de las cuentas maestras del SGP Educación, a la cuenta de Calidad de la educación como lo indica la norma, generando un déficit de esta cuenta para honrar los compromisos adquiridos presupuestalmente.

Contrariando el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001:

*“Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.”*

Y el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que trata de los deberes de todo servidor público

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales solicitó transferir parcialmente los recursos del recaudo de rendimientos financieros de las cuentas de nómina y de la cuenta de gastos diferentes a nómina, a la cuenta de calidad de la educación, así:

**Cuadro No. 43** Rendimientos financieros no trasladados desde la cuenta de nómina a la cuenta de calidad:

Cifras en pesos

| MVFECM  | CONCEPTOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA DE NÓMINA – DAVIVIENDA #8999 | DEBITOS            |
|---|---|--------------------|
| 20220730  | Rendimientos financieros ganados mes de julio de 2022                           | 14.412.680         |
| 20221029  | Rendimientos financieros depósitos a la vista mes de agosto de 2022             | 21.390.976         |
| 20221029  | Rendimientos financieros depósitos a la vista mes de septiembre de 2022         | 25.971.216         |
| 20221130  | Rendimientos financieros mes octubre de 2022                                    | 39.790.041         |
| 20221231  | Rendimientos financieros mes de diciembre de 2022                               | 56.501.043         |
| 20221231  | Rendimientos financieros mes de noviembre de 2022                               | 65.515.055         |
| <b>FALTANTE POR TRANSFERIR A LA CUENTA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</b> |   | <b>223.581.013</b> |

Fuente: Libro auxiliar contable de la cuenta de ahorros Davivienda 84100178999 CUENTA MAESTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SN

**Cuadro No. 44** Rendimientos financieros no trasladados desde la cuenta de gastos diferentes a nómina a la cuenta de calidad

(Cifras en pesos)

| MVFECM  | DBDETM  | DEBITOS           |
|---|---|-------------------|
| 20221029  | Rendimientos financieros depósitos a la vista mes de agosto de 2022     | 3.542.260         |
| 20221029  | Rendimientos financieros depósitos a la vista mes de septiembre de 2022 | 4.961.224         |
| 20221031  | Rendimientos financieros depósitos a la vista mes de julio de 2022      | 3.926.001         |
| 20221130  | Rendimientos financieros mes de octubre de 2022                         | 7.863.701         |
| 20221130  | Rendimientos financieros mes de octubre de 2022                         | 747.572           |
| 20221231  | Rendimientos financieros mes de diciembre de 2022                       | 6.293.737         |
| 20221231  | Rendimientos financieros mes de noviembre de 2022                       | 5.872.957         |
| <b>FALTANTE POR TRANSFERIR A LA CUENTA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</b> |   | <b>33.207.455</b> |

Fuente: Libro auxiliar contable cuenta de ahorros Davivienda 84100179005 CUENTA MAESTRA NO PRES SER SO

En total se dejó de transferir a la cuenta de calidad la suma de \$256.788.468 por concepto de rendimientos financieros de las cuentas maestras de nómina y de gastos diferentes a

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

nómina durante el año 2022.

**Cuadro No. 45 Rendimientos financieros 2021 no transferidos a la cuenta maestra de calidad**

| DETALLE   | Cifras en pesos<br>VALOR |
|---|--------------------------|
| Rendimientos financieros no trasladados desde la cuenta de nómina a la cuenta de calidad del año 2021         | (223.581.013)            |
| Rendimientos financieros no trasladados desde la cuenta de gastos diferentes a nómina a la cuenta de calidad: | (33.207.455)             |
| <b>Total, rendimientos financieros no transferidos a calidad</b>  | <b>(\$256.788.468)</b>   |

Fuente: Libros auxiliares contables de las cuentas maestras de nómina y gastos diferentes a nómina 2022

Esta situación se presenta porque la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales únicamente solicitó el traslado de los rendimientos financieros de estas cuentas a la cuenta maestra de calidad hasta el mes de junio de 2022, y omitió transferir los recursos por este concepto de julio a diciembre de 2022, generando un déficit en la cuenta de calidad para atender compromisos.

**Respuesta de la entidad**

La profesional de presupuesto de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación manifiesta que la Secretaría de Hacienda y la Tesorería municipal no presentaron información para controvertir lo observado.

**Análisis de la respuesta**

La entidad decide no ejercer el derecho de contradicción ni aporta pruebas que refuten lo reprochado; se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, Municipio de Manizales.

**Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)  
Nómina**

A través de cruces de bases de datos se verificó el 53% de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Manizales por \$55.631.910.115, de la evaluación realizada no se observó inconsistencias en las liquidaciones, de acuerdo con la normativa vigente

Educación inclusiva – Necesidades Educativas Especiales – NEE



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Para la vigencia 2022, la Secretaría de Educación Municipal realizó convenio con la Universidad Católica de Manizales, para atender la población con NEE de las I.E. del Municipio en sus áreas rural y urbana, que para esa vigencia ascendía a 1.685 registrados en la base de datos del SIMAT. Cabe anotar que población es fluctuante dadas sus características socio-culturales.

A través del convenio se contrató 31 profesionales distribuidos entre educadoras especiales, fonoaudiólogas y psicólogas, que brindaron apoyo pedagógico a la población caracterizada y a sus familias, adicionalmente acompañaron a los docentes de las instituciones en la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR. Con cargo al convenio se contrataron tres profesionales itinerantes para apoyar estudiantes con discapacidad visual (tiflólogo), auditiva (fonoaudiólogo) y expertos en lenguaje de señas.

De otra parte, la Secretaría de Educación contrató un profesional en psicología para brindar apoyo pedagógico y profesional a los estudiantes bajo el sistema de responsabilidad penal para adolescentes que se encuentran con medida privativa de la libertad.

Con base en el análisis efectuado al programa de NEE, se concluye que el municipio de Manizales dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, esto se corroboró con base en el cubrimiento y atención oportuna a la población caracterizada.

La población con necesidades educativas especiales se distribuye así:

**Cuadro No. 46** Estudiantes NEE s/n SIMAT  
 Diciembre 2022

| Institución Educativa                              | No Estudiantes |
|--|----------------|
| IE Centro Educativo Rural La Palma                 | 3              |
| IE Nuestra Señora de Fátima                        | 28             |
| IE Adolfo Hoyos Ocampo                             | 23             |
| IE Atanasio Girardot                               | 8              |
| IE Bosques del Norte                               | 25             |
| IE Andrés Bello                                    | 36             |
| IE Colegio de Cristo                               | 26             |
| IE Perpetuo Socorro                                | 16             |
| IE Colegio San Jorge                               | 29             |
| IE Divina Providencia                              | 8              |
| IE Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería -ENAE | 15             |
| IE Escuela Normal Superior de Caldas               | 33             |
| IE Escuela Normal Superior de Manizales            | 39             |
| IE Estambul  | 30             |
| IE Eugenio Pacelli                                 | 11             |
| IE Fe y Alegría La Paz                             | 67             |
| IE Gran Colombia                                   | 70             |
| IE INEM Baldomero Sanín Cano                       | 75             |
| IE Instituto Chipre                                | 23             |
| IE Instituto Latinoamericano                       | 39             |
| IE Instituto Manizales                             | 42             |
| IE Instituto Pablo VI                              | 24             |
| IE Instituto Técnico Francisco José De Caldas      | 37             |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Institución Educativa                   | No Estudiantes |
|---|----------------|
| IE Instituto Técnico Marco Fidel Suarez | 9              |
| IE Instituto Universitario De Caldas    | 71             |
| IE La Asunción                          | 53             |
| IE La Linda                             | 13             |
| IE La Sultana                           | 48             |
| IE La Violeta                           | 9              |
| IE Leonardo Da Vinci                    | 25             |
| IE Liceo Isabel La Católica             | 21             |
| IE Liceo Leon De Greiff                 | 41             |
| IE Liceo Mixto Aranjuez                 | 13             |
| IE Liceo Mixto Sinal                    | 36             |
| IE Malabar                              | 50             |
| IE Malteria                             | 13             |
| IE Mariscal Sucre                       | 176            |
| IE Rural Giovanni Montini               | 18             |
| IE Rural Granada                        | 15             |
| IE Rural José Antonio Galán             | 31             |
| IE Rural La Cabaña                      | 14             |
| IE Rural La Trinidad                    | 10             |
| IE Rural María Goretti                  | 39             |
| IE Rural Miguel Antonio Caro            | 53             |
| IE Rural Rafael Pombo                   | 9              |
| IE Rural San Peregrino                  | 19             |
| IE Rural Seráfico San Antonio De Padua  | 13             |
| IE San Juan Bautista De La Salle        | 38             |
| IE San Pío X                            | 32             |
| IE San Sebastián                        | 17             |
| IE Santo Domingo Savio                  | 11             |
| IE Siete de Agosto                      | 13             |
| IE Villa del Pilar                      | 68             |
| <b>Total</b>                            | <b>1685</b>    |

Fuente: Municipio de Manizales secretaría de Educación- Elaboró Equipo Auditor

El total de estudiantes con necesidades especiales registrados en SIMAT se desgrega por tipo de condición así:

**Cuadro No. 47 Estudiantes NEE**  
 Diciembre 2022

| Municipio | Baja visión | Ceguera | Intelectual | Múltiple | Física | Psicosocial | Auditiva | Voz y Habla | Trastorno del Espectro Autista | Sistémica | TOTAL       |
|-----------|-------------|---------|-------------|----------|--------|-------------|----------|-------------|--------------------------------|-----------|-------------|
| Manizales | 14          | 5       | 889         | 126      | 58     | 469         | 67       | 2           | 51                             | 4         | <b>1685</b> |

Fuente: Municipio de Manizales secretaría de Educación- Elaboró Equipo Auditor

### Calidad Gratuidad educación y transporte escolar

Para la vigencia 2022, el Municipio de Manizales recibió del MEN sin situación de fondos, a través de las 49 I.E. del Municipio, \$2.942.623.276, para calidad gratuidad. De ellas se seleccionó 17 I.E. por \$1.331.028.243 que corresponde al 45% del total de recursos y al 34,7% de las instituciones. Así mismo, se incluyó recursos de transporte escolar por \$759.417.233, de los que se auditó \$289.702.855, equivalente al 38% del total y, de mantenimiento y adecuación planta física, \$342.447.572 de los que verificó 312.747.572, que representan al 91%, para un total de \$4.044.491.081, de calidad gratuidad. De su análisis, se desprende los siguientes resultados:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

En los procesos contractuales analizados se verificó la pertinencia del gasto, la necesidad, la aplicación de la normatividad y las disposiciones internas en las etapas precontractual; se verificó el cumplimiento del objeto y la adecuada supervisión, en la etapa contractual y el balance general entre derechos y obligaciones entre las partes en la etapa de la liquidación.

### **Hallazgo No. 22 Ejecución extemporánea de contratos (D)**

Se encontró en dos instituciones educativas, que igual número de contratos se ejecutaron fuera del plazo establecido para ello, sin que se haya suscrito Otrosí, con sus respectivas garantías de cumplimiento y la aprobación de ellas.

Código civil colombiano, Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes, Artículo 1603. Ejecución de buena fe.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales, numeral 1.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, (...), Artículo 6. Responsabilidad del control interno.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, “Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales, Artículo 2.3.1.6.3.18. “Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Artículo 38. Deberes.

Al valorar los procesos contractuales que se ejecutó en los Fondos de Servicios Educativos con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP gratuidad, se determinó debilidades de control contractual debido al cumplimiento de actividades en forma extemporánea por parte de los contratistas y pólizas no ajustadas con base en los términos del contrato; lo anterior evidenciado en:

### **Cuadro No. 48 Contratos Ejecutados Extemporáneamente Gratuidad Educación Municipio de Manizales – 2022**

Cifras en pesos

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Institución Educativa | Nro. Contrato/ Objeto   | Valor      | Observación   |
|-----------------------|---|------------|---|
| BOSQUES DEL NORTE     | <p>Contrato 05 de 2022<br/>OBJETO: “suministro instalación y ampliación de la red wifi y demás accesorios requeridos para el mantenimiento general a todo costo del sistema cableado de red inalámbrica de las salas i y ii de la institución educativa bosques del norte”, suscrito el 2 de septiembre de 22.<br/>Acta de Inicio: 5 de septiembre /2022</p> <p>Plazo de ejecución: 20 días a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>  | 12.660.000 | <p>El acta de terminación y recibo a satisfacción es de octubre 19 de 2022.<br/>En las carpetas de informes del contratista, informa que el tiempo de ejecución del contrato supero su fecha límite, pues ellas están fechadas del 10 de octubre de 2022.</p> <p>Por lo anterior, el contrato se ejecutó de manera extemporánea, sin que existiera Otrosí, ampliación de las garantías y aprobación de estas. De lo anterior se deduce que el contrato se ejecutó de manera extemporánea.</p> |
| ENAE                  | <p>Contrato Nro. 10-2022/ 13 de junio de 2022.<br/>Objeto: “Adquisición de materiales y suministros: Módulos de estudio carta impresos portada es policromía y páginas interiores en papel bon a una tinta para 12 cartillas de cada materia Biología 97 páginas; química 96, física 111, filosofía 62, matemáticas 122, lenguaje 75, historia 78, geografía 75, ingles 44, preparación universidad nacional 40 páginas (12 ejemplares de cada uno) manuales de convivencia 2200 unidades y 2200 carnets”,<br/>Plazo de ejecución: 60 días.</p> | 12.837.840 | <p>El Contrato se suscribió el 13 de junio de 2022,<br/>Plazo de ejecución: 60 días, que se entienden como calendario ante la falta de especificación.</p> <p>Fecha final: agosto 12 de 2022.</p> <p>El contrato terminó de ejecutarse el 5 de diciembre de 2022, sin se haya encontrado evidencia de firma de Otrosí prórroga, ampliación de garantías, ni aprobación de estas.<br/>De lo anterior se deduce que el contrato se ejecutó de manera extemporánea</p>                           |

Fuente: Expedientes contractuales I.E. Elaboró: equipo auditor CGR.

Situación que se presenta por ausencia de control por parte de las IE y de la Secretaría de Educación Municipal, como ente encargado de brindar asesoría y apoyo administrativo a las mismas, orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la aplicación de la normatividad vigente, debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos.

Lo anterior puede conllevar a que se incumplan los objetos contractuales por la inexistencia de documentos que soporten la prórroga de los contratos y el debido amparo a través de garantía única.

## **Respuesta de las Instituciones Educativas Bosques del Norte y ENAE**

Institución Educativa Bosques del Norte, responde mediante oficio sin número del 20 de noviembre de 2023 y la Institución Educativa ENAE responde con oficio sin número del 17 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Ambas I.E. consideran que no era necesario otrosí, ya que no se realizó modificaciones de fondo al contrato y que la garantía única de cumplimiento seguía cubriendo los contratos.

### **Análisis de respuesta**

Los terceros deben aplicar las normas que les rigen, no les está dado acatarlas de acuerdo con su criterio. El contrato es norma para las partes y debe ejecutarse en el marco de este. Si bien no se tiene evidencia que demuestra un incumplimiento del objeto contractual, si hay un incumplimiento en las obligaciones del contratista, en lo referente al plazo de ejecución del contrato. La figura del Otrosí, precisamente existe para que las partes modifiquen, agreguen o eliminen, las condiciones pactadas inicialmente, en este caso, el plazo de ejecución.

Los términos contemplados en las garantías únicas de cumplimientos, para cada caso, cubren los contratos, pero contando este término a partir de las fechas fijadas en los mismos, no en la fecha de terminación efectiva de ellos, cuando esta sobrepasa la pactada en el contrato, como sucede en la situación presentada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 23 Archivo documental (OI)**

Verificados los expedientes contractuales de las instituciones educativas de la muestra seleccionada, se encontró que, en 16 de ellas, se presenta incumplimiento de la normatividad aplicable a archivo documental.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículo 1, Definición del control interno.

Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la ley general de archivo y se dictan otras disposiciones:

*“Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.*

*(...)*

*Artículo 12. Responsabilidad.*

*(...)*

*Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.*

*(...)*

*Artículo 22. Procesos archivísticos.”*

Analizados los expedientes contractuales de 16 Instituciones Educativas, de un total de 17 de la muestra, se estableció que presentan deficiencias en la organización y archivo de los documentos que hacen parte de cada una de las etapas pre, contractual y post contractual, desconociendo la normativa vigente en la materia, evidenciando situaciones tales como ausencia de secuencia de las etapas contractuales para archivar, documentación incompleta en el expediente físico, documentos repetidos y documentos que no pertenecen al expediente. A continuación, se relaciona las I.E. y los expedientes contractuales auditados:

**Cuadro No. 49** Contratos analizados por Institución Educativa  
 SGP Gratuidad Educación y Transporte Escolar Municipio de Manizales - 2022

| Institución educativa | No. contrato |
|-----------------------|--------------|
| ENAE                  | 014-2022     |
|                       | 016-2022     |
|                       | 010-2022     |
|                       | 030-2022     |
|                       | 033-2022     |
| EUGENIO PACELLI       | 003-2022     |
|                       | 004-2022     |
|                       | 005-2022     |
|                       | 006-2022     |
|                       | 007-2022     |
| FE Y ALEGRIA LA PAZ   | 008-2022     |
|                       | 014-2022     |
|                       | 016-2022     |
|                       | 017-2022     |
|                       | 024-2022     |
|                       | 027-2022     |
| JOSE ANTONIO GALAN    | 018-2022     |
|                       | 019-2022     |
|                       | 022-2022     |
|                       | 028-2022     |
|                       | 059-2022     |
|                       | 062-2022     |
|                       | 064-2022     |
|                       | 068-2022     |
|                       | 078-2022     |
| LA SULTANA            | 005-2022     |
|                       | 007-2022     |
|                       | 013-2022     |
|                       | 014-2022     |
| LEONARDO DA VINCI     | 003-2022     |
|                       | 005-2022     |
|                       | 013-2022     |
|                       | 014-2022     |
| MARIA GORETTI         | 042-2022     |
|                       | 086-2022     |
| MARISCAL SUCRE        | 007-2022     |
|                       | 011-2022     |
|                       | 013-2022     |
|                       | 019-2022     |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Institución educativa           | No. contrato  |
|---------------------------------|---|
|                                 | 020-2022  |
|                                 | 024-2022  |
|                                 | 025-2022  |
|                                 | 033-2022  |
|                                 | 057-2022  |
| SAN PIO X                       | 005-2022  |
|                                 | 007-2022  |
|                                 | 013-2022  |
|                                 | 019-2022  |
| SAN SEBASTIAN                   | 007-2022  |
|                                 | 008-2022  |
|                                 | 009-2022  |
|                                 | 019-2022  |
|                                 | 023-2022  |
|                                 | 024-2022  |
|                                 | 031-2022  |
|                                 | 032-2022  |
| SINAI                           | 001-2022  |
|                                 | 006-2022  |
|                                 | 007-2022  |
|                                 | 011-2022  |
| TECNICO FCO. JOSE DE CALDAS     | 013-2022  |
|                                 | 014-2022  |
|                                 | 019-2022  |
|                                 | 020-2022  |
| INSTITUTO INTEGRADO VILLA PILAR | 008-2022  |
|                                 | 009-2022  |
|                                 | 019-2022  |
|                                 | 031-2022  |
|                                 | 034-2022  |
| BOSQUES DEL NORTE               | 003-2022  |
|                                 | 004-2022  |
|                                 | 005-2022  |
| MIGUEL ANTONIO CARO             | 006-2022  |
|                                 | 027-2022  |
|                                 | Los de la muestra no fueron valorados en su totalidad, dada la desorganización de la I.E. |

Fuente: Expedientes contractuales I.E.

Elaboró: equipo auditor CGR.

Lo descrito muestra inaplicación de la normativa en materia de archivo, gestión documental y tablas de retención documental y ausencia de control y seguimiento en el manejo de archivo, al desconocer los documentos que soportan cada una de las etapas contractuales.

Lo que no garantiza la trazabilidad, seguridad y tenencia de la información, corriendo el riesgo de pérdida, cambio o modificación de la información contenida en las carpetas contractuales.

## **Respuesta de las I.E**

### I.E. ENAE

Informa que los expedientes están organizados; la respuesta entregada por la I.E no se acepta, pues en desarrollo de la visita y en la evaluación puntual de los expedientes contractuales de la muestra, se observó deficiencias en el archivo de los documentos que soportan el proceso contractual.

### I.E Eugenio Pacelli

La I.E., acepta que por error humano hay errores en el archivo de los documentos en los expedientes de los procesos contractuales.

### I.E. Fe y Alegría La Paz

La I.E. basa su respuesta en la transparencia en el proceso de contratación, hecho que no fue objeto de observación por parte de la CGR. La observación apunta específicamente al manejo y custodia de los documentos de los expedientes contractuales.

### I.E. José Antonio Galán

La respuesta de la entidad se basa en la organización cronológica de los documentos y en la existencia de la lista de chequeo. La observación se fundamentó en la ausencia de documentos en los expedientes que no se encontró al momento de la visita, documentos que pertenecían a otros contratos, etc.

### La Sultana

La I.E. acepta lo observado y aduce que la falta de recursos impide que la implementación del proceso de archivo acorde con la norma se haga adecuadamente.

### I.E. Leonardo da Vinci

La I.E responde que los documentos sí están organizados, que lo único que falta es la foliación. La CGR no acepta esta respuesta, debido a que en la revisión de los expedientes contractuales se observó desorganización en el archivo de estos y ausencia de documentos en los expedientes.

### I.E. María Goretti

La I.E. sustenta su defensa diciendo que los expedientes contractuales no son prueba contundente para determinar debilidades en el proceso archivístico. La CGR no comparte esta posición, ya que son justamente estos expedientes, los que dan origen al archivo y los que deben contener de manera clara, completa y precisa toda la información que de fe del recorrido de los contratos desde todas sus etapas.

### I.E. Mariscal Sucre

La I.E. no responde a lo observado, por lo tanto, se entiende aceptado.

### I.E. San Pio X

La respuesta dada se basa en que los documentos de los expedientes contractuales están archivados de manera independiente y en orden cronológico. La respuesta no es aceptada,



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

dado que al momento de la visita y con los expedientes verificados, se pudo constatar que los mismos carecían de algunos documentos que fueron anexados posteriormente, al igual que no todos guardaban secuencia cronológica.

#### I.E. Sinaí

La institución educativa no dio respuesta a lo observado, por lo tanto, se mantiene.

#### I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas

La I.E. indica que los expedientes contractuales están archivados en forma cronológica, hecho que no es suficiente para asegurar que se cumple con lo establecido por la normatividad vigente. En desarrollo de la visita no se encontró algunos documentos en los expedientes, que debieron ser ubicados en sitios diferentes al archivo para poderlos aportar.

#### I.E. Villa Pilar

La I.E. indica que los expedientes contractuales están archivados en forma cronológica, hecho que no es suficiente para asegurar que se cumple con lo establecido por la normatividad vigente. En desarrollo de la visita no se encontró algunos documentos en los expedientes, que debieron ser ubicados en sitios diferentes al archivo para poderlos aportar.

#### I.E. Bosques del Norte

La institución educativa indica que los expedientes contractuales están archivados en forma cronológica, hecho que no es suficiente para asegurar que se cumple con lo establecido por la normativa vigente. En desarrollo de la visita no se encontró algunos documentos en los expedientes, que debieron ser ubicados en sitios diferentes al archivo para poderlos aportar.

#### I.E. Miguel Antonio Caro

En su respuesta la institución no contradice lo encontrado.

### **Análisis de Respuestas**

Se desprende del análisis efectuado, que la situación descrita se mantiene para las instituciones educativas mencionadas.

Se valida como hallazgo con otra incidencia para traslado al Archivo General de la Nación.

#### **Hallazgo No. 24 Control de inventarios elementos I.E.**

Se evidenció inventarios de elementos devolutivos adquiridos, sin un control sobre la ubicación y responsable de estos, lo cual genera riesgo de pérdida de elementos.

Resolución 533 de 2015 CGN. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno ...: *(numeral 10 del anexo, establece las normas para el reconocimiento, medición y revelación para la propiedad, planta y equipo).*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Resolución 193 de 2016. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable; “3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones: “Artículo 2. *Objetivos del sistema de Control Interno*

Verificados a través de muestra contratos cuyo objeto fue la adquisición o mantenimiento de equipos, se encontró en cuanto al manejo de inventario lo siguiente:

**Cuadro No. 50** Manejo de Inventarios Instituciones Educativas  
 SGP Gratuidad Educación - Municipio de Manizales – 2022

Cifras en pesos

| Institución Educativa                      | No. Contrato Y Objeto   | Valor      | Observación   |
|--|---|------------|---|
| BOSQUES DEL NORTE                          | Contrato 011-2022, objeto: “Compra de 3 video proyectores PL E20 color blanco, compra de un estabilizador para PC y mantenimiento a 6 videobeam ubicados en la institución educativa Bosques del Norte suscrito en noviembre 11 de 2023.                              | 10.048.979 | Verificada In Situ la existencia de los equipos adquiridos y del mantenimiento efectuado, no fue posible identificarlos, dado que en ninguna parte del proceso se identifican cuáles fueron los 6 video proyectores que recibieron mantenimiento, como tampoco se indica la serie de cada uno de los 3 video proyectores que se compraron. La factura de compra no relaciona de manera detallada los bienes entregados, ni a los que se les efectuó mantenimiento identificándolos por su número de serial. |
| INSTITUTO TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS | Contrato 022 de noviembre 28 de 2023.<br>Objeto: “Suministro de 6 equipos de cómputo portátiles y 4 televisores para bienestar de los estudiantes de la I.E. Instituto Técnico Francisco José de caldas.”,  | 19.193.601 | La factura Electrónica Nro. FESI247 de diciembre 6 de 2022, por \$ 19.193.600.88, no hace una relación por unidad de producto vendido, que permita su identificación a través del serial de cada equipo. Situación que se repite en el acta de recibo a satisfacción Nro. 26 de diciembre 9 de 2022, y en el acta de liquidación del contrato de la misma fecha.  |
| SAN SEBASTIAN                              | Contrato 032 de noviembre 24 de 2022.<br>Objeto: “Contrato suministro de dos televisores de 50 pulgadas, para educación inicial y básica primaria, y recarga de impresoras área Administrativa, de la institución educativa San Sebastián de la ciudad de Manizales.” | 5.593.000. | La factura de venta fepg23830 de nov.30.22 por \$5.593.000, no identifica plenamente los equipos adquiridos con su número de serie En las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se incluyen mantenimiento a impresoras y a 2 equipos de cómputo, lo que no está relacionado en el objeto contractual, donde se indica que es para la compra de 2 televisores y recarga de impresoras  |
| SINAI                                      | CONTRATO: 06/2022.<br>Objeto: Contratación del servicio de suministro e instalación de cámaras, cableado y accesorios para sistema de seguridad CCTV y equipos portátiles; así como el  | 17.766.015 | No se informa dónde están ubicadas las cámaras, en que sitios el cableado ni en que equipos se realizó mantenimiento; solo se informa la Sede de la IE donde se instalaron las cámaras, sin informar sobre la ubicación.  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Institución Educativa | No. Contrato Y Objeto   | Valor      | Observación  |
|-----------------------|---|------------|--|
|                       | mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras existentes en la institución educativa liceo mixto Sinaí sedes principal, A y B  |            |  |
| SAN PIO X             | CONTRATO: SPX 019-2022<br>Objeto: Adquisición de elementos tecnológicos como dispositivos de cómputo de almacenamiento y de elementos complementarios como: audio, video y mantenimiento para la Institución Educativa San Pio X. | 18.734.625 | No hay claridad sobre la ubicación de los equipos comprados, los elementos no se ingresaron al inventario de la IE, I y estos no están identificados ni referenciados. |

Fuente: Expedientes contractuales I.E.

Elaboró: equipo auditor CGR.

Esta situación se presenta por debilidades en el control de elementos devolutivos que se ponen en operación sin mediar acta de entrega o sin el registro de inventario de elementos por funcionario responsable.

La situación presentada puede generar riesgo de pérdida de elementos ante la deficiencia en la identificación de estos con su número de serie, y por la dificultad para establecer su ubicación.

## Respuesta

La respuesta dada por las instituciones educativas gira en torno al literal F del artículo 617, del estatuto tributario, el cual es extraído de manera general en la respuesta, anotando: "Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados". Sin embargo, el Estatuto Tributario obliga a la presentación del documento equivalente en el TÍTULO III - Funcionalidad de factura electrónica y documentos equivalentes - Capítulo 1: *La factura electrónica de venta*, 3.1.1. Descriptor: Requisitos de la factura electrónica de venta y 3.1.1.1. ¿Cuáles son los requisitos de factura electrónica de venta?

Y en el numeral 8, literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, dice que se debe indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación - bien cubierto - cuando se traten de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 del 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

## Análisis de respuesta

Las respuestas de las instituciones educativas no desvirtúan lo encontrado en relación con las falencias en el control de inventarios devolutivos, por lo que se configura el hallazgo.

## Hallazgo No. 25 Aportes a seguridad social integral y ARL (D)

Algunas instituciones educativas no exigieron a sus contratistas el pago de la seguridad social integral y/o de los empleados a su cargo, incluido el pago de ARL.

Ley 1150 DE 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, artículo 23. de los aportes al sistema de seguridad social. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

*“Artículo 41. (...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.*

*parágrafo 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.”*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, *Artículo 38. Deberes.*

En las siguientes Instituciones Educativas no reposa en el expediente contractual, evidencia del pago de aportes de seguridad social y ARL:

### **Cuadro No. 52** Contratos en los cuales no Evidencia pago de Seguridad Social SGP Gratuidad Educación y Transporte escolar Municipio de Manizales – 2022

Cifras en pesos

| Institución Educativa     | No. Contrato y Objeto  | Valor      | Observación   |
|---------------------------|--|------------|---|
| <b>JOSE ANTONIO GALAN</b> | <b>CONTRATO: 68-2022</b><br>Objeto: Prestar el servicio de transporte escolar rural con monitor en la sede Principal de la Institución Educativa Rural José Antonio Galán, en las siguientes Rutas: Pueblo hondo-colegio -aula taller la finca la granjita- colegio (Ida y Regreso), jornada única.  | 8.768.000  | No aporta pagos de seguridad social del contratista ni de la monitora de ruta.  |
| <b>SAN SEBASTIAN</b>      | Contrato 08 de 2022, que tiene por objeto “Prestación de servicios de Transporte escolar rural, para los estudiantes de Transición, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica Institución Educativa San Sebastián con acompañante según las especificaciones técnicas: Manga bonita, Guacaica; Hoyo frío, descanso Mega Colegio y viceversa.” | 14.993.000 | En los documentos de la monitora de la ruta, no se encontró evidencia de afiliación a salud, como lo establece en el numeral 44, de la cláusula 5. Obligaciones contratista “en la documentación exigida al acompañante se pide: fotocopia de la cedula, certificación de afiliación a EPS, certificado de antecedentes judiciales”, hecho que no se solucionó presentándolos para solicitar el pago por la prestación de servicio. |
|                           | Contrato 09-2022, que tiene por objeto “Prestación de servicios de Transporte escolar rural, para los estudiantes de Transición, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica Institución Educativa San Sebastián con acompañante según las especificaciones técnicas: Manga   | 14.993.000 | 1. En los documentos de la monitora de la ruta, no se encontró evidencia de afiliación a salud, como lo establece en el numeral 44, de la cláusula 5. Obligaciones contratista “en la documentación exigida al acompañante se pide: fotocopia de la cedula, certificación de afiliación a EPS, certificado de antecedentes judiciales”, hecho que   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Institución Educativa | No. Contrato y Objeto  | Valor      | Observación  |
|-----------------------|--|------------|--|
|                       | bonita, Guacaica; Hoyo frío, descanso Mega Colegio y viceversa"  |            | no se solucionó presentándolos para solicitar el pago por la prestación.<br><br>2. No se encontró evidencia del pago de la seguridad social integral del conductor, incluida ARL.  |
|                       | Contrato 023 de 24 de noviembre de 2022. Que tiene por objeto "Prestación de servicios de Transporte escolar rural, para los estudiantes de Transición, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica Institución Educativa San Sebastián con acompañante según las especificaciones técnicas: Manga bonita, Guacaica; Hoyo frío, descanso Mega Colegio y viceversa." | 15.510.000 | 1. En los documentos de la monitora de la ruta, no se encontró evidencia de afiliación a salud, como lo establece en el numeral 44, de la cláusula 5. Obligaciones contratista "en la documentación exigida al acompañante se pide: fotocopia de la cedula, certificación de afiliación a EPS, certificado de antecedentes judiciales", hecho que no se solucionó presentándolos para solicitar el pago por la prestación<br>2. No se encontró evidencia del pago de la seguridad social integral del conductor, incluida ARL. |
|                       | Contrato 024 de 2022, que tiene por objeto "Prestación de servicios de Transporte escolar rural, para los estudiantes de Transición, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica Institución Educativa San Sebastián con acompañante según las especificaciones técnicas: Manga bonita, Guacaica; Hoyo frío, descanso Mega Colegio y viceversa."                    | 15.510.000 | En los documentos de la monitora de la ruta, no se encontró evidencia de afiliación a salud, como lo establece en el numeral 44, de la cláusula 5. Obligaciones contratista "en la documentación exigida al acompañante se pide: fotocopia de la cedula, certificación de afiliación a EPS, certificado de antecedentes judiciales", hecho que no se solucionó presentándolos para solicitar el pago por la prestación de servicio.  |
| <b>MARISCAL SUCRE</b> | <b>CONTRATO: No.13/ marzo 14 del 2022</b><br>Objeto: Transporte Escolar Urbano Ruta 3.   | 17.628.000 | No se evidencia pagos de aportes a Seguridad Social del contratista ni de la monitora de la Ruta.  |

Fuente: Expedientes contractuales I.E.

Elaboró: equipo auditor CGR.

Situación que se da por ausencia de control a la contratación de las I.E. en las etapas precontractual y contractual; lo cual genera desprotección de los contratistas en cuanto a seguridad social integral, en detrimento de su aseguramiento y del sistema de seguridad social.

## Respuestas de la Entidad

### I.E. José Antonio Galán

#### Contrato 68-2022

Se aporta los soportes de pago de seguridad social del contratista. En cuanto al pago de la salud y de la ARL de la monitora de ruta, informan que está afiliada a salud en régimen subsidiado, pero no se envía soporte de pago de ARL que cubra a la contratista de posibles accidentes en cumplimiento de sus actividades como monitora de ruta.

### I.E. San Sebastián

Respuesta dada con oficio sin número de 20 de noviembre de 2023

Contrato 08-2022

La institución educativa no hace referencia en su respuesta a este contrato, por lo que se mantiene lo observado.

Contrato 09-2022

La respuesta no hace referencia al aparte de lo observado relacionado con el pago de salud y ARL de la monitora de ruta.

El contrato inicia su ejecución de acuerdo con el acta, el 23 de marzo de 2022. Las planillas de pago remitidas por el contratante como parte de su respuesta a lo observado, demuestran el pago de seguridad social integral para el contratista a partir de mayo de ese mismo año. Por lo tanto, faltan las planillas de los meses de marzo y abril de 2022.

Para el contrato 09-2022 de la I.E. San Sebastián, se mantiene lo observado.

Contrato 23-2022

La I.E. no se pronunció en su respuesta sobre lo encontrado en la verificación de este contrato, por tanto, se mantiene la observación.

Contrato 24-2022

En su respuesta la institución anexa certificación de afiliación al sistema en ADRES, de la monitora de ruta, pero este documento no evidencia que la misma se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema. Por lo tanto, la respuesta no es aceptada

#### I.E. Mariscal Sucre

Responde mediante oficio sin número de noviembre 20 de 2023. Indicando: *“una vez realizada la revisión de los contratos encontramos que todos tienen seguridad social, menos el acompañante ya que no teníamos conocimiento que deberíamos solicitarle al acompañante su seguridad social”*

La respuesta de la I.E., no desvirtúa lo observado, pues no aporta los documentos que evidencien el pago de aportes a seguridad social.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 26 Imputación presupuestal (D)**

La institución educativa Fe y Alegría La Paz efectuó gasto con cargo a rubro presupuestal no autorizado para ello, con incidencia en posibles ejecuciones presupuestales que no se ajustan a las destinaciones específicas establecidas en las normas aplicables.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. *Artículo 38. Deberes.*

Manual de presupuesto Institución Educativa Fe y Alegría La Paz, de 2022. Definiciones. *Derechos de grado.*

Contrato 027-2022 de noviembre 2 de 2022, cuyo objeto es “Seleccionar en igualdad de oportunidades, a quienes ofrezcan las mejores condiciones para el suministro de elementos necesarios para realizar los grados de los 135 alumnos del Grado 11 y 201 del grado Transición así mismo como enaltecer aquellos alumnos que de alguna forma se han destacado y han perseverado en su aprendizaje.” Por \$10.146.000.

Verificadas las especificaciones contenidas en el contrato, establecidas en la cláusula Primera. OBJETO, se encontró que se contrata, en el ítem 10, volantes matrícula a color, media carta propalcote, por \$420.168, imputados al rubro presupuestal 2.1.3.2., denominado Derechos de grado, según consta en el CDP 022 de noviembre 25 de 2022 por \$10.146.646 y en el RP 022 de noviembre 28 de 2022 por el mismo valor y la misma imputación presupuestal del CDP, cuya fuente de financiación es recursos SGP. Los volantes tenían por objeto incentivar y/o promocionar la matrícula entre la comunidad y el área de influencia de la I.E., objetivo que no cabe dentro del rubro Derechos de Grado.

El pago se efectuó con orden de pago No. 86 de noviembre 30 de 2022 por \$10.146.000, soportado en Factura de venta nacional FETR-637 por \$10.145.999 de noviembre 30 de 2022, reconocido mediante Resolución de pago 060 de noviembre 30 de 2022.

Hecho que se presenta por falta de control al manejo y ejecución de presupuesto. Lo que genera ejecuciones presupuestales que no se ajustan a las destinaciones específicas establecidas por la I.E. que pueden afectar otros rubros.

### **Respuesta I.E.**

La I.E. responde diciendo que el contrato tiene el enfoque de reconocimientos a los estudiantes, generando identidad y pertenencia a la educación media y básica, lo cual la Institución educativa Fe y Alegría La Paz genera en la comunidad.

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta no desvirtúa lo encontrado, dado que es claro que la impresión de volantes promocionando la matrícula, no está incluida dentro de los gastos que pueden imputarse al rubro “Derechos de grado”, de acuerdo con el mismo manual de la institución. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## Hallazgo No. 27 Información Institución Educativa Miguel Antonio Caro (D)

Se adelantó visita a la Institución Educativa rural Miguel Antonio Caro, iniciado el proceso no fue posible desarrollar los procedimientos de auditoría a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – FSE, porque se carecía de la claridad, oportunidad y precisión de la información y documentación que soporta la ejecución de los recursos para la vigencia auditada.

Resolución 039 de 2020, por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Naturaleza, Artículo 6°; Conductas sancionables, literales h y k.

Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único (Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023). *Artículo 34 establece como deberes de los servidores públicos numerales 1 y 2.*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. *Artículo 38. Deberes.*

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" "Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Decreto 1075 de 2015.

*"Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición (...) Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.*

*(...)*

*Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo."*

En desarrollo del plan de visitas in situ establecido para la auditoría a los recursos de SGP, Educación – Gratuidad y transporte escolar, Municipio de Manizales - vigencia 2022, se visitó la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, donde no fue posible hacer la verificación del manejo de los recursos del fondo de servicio educativo para la vigencia 2022, ni la revisión de los contratos de transporte escolar suscritos por la Institución Educativa en esa vigencia, debido a que se carecía de claridad, oportunidad y precisión de la información y documentación que soporta la ejecución de los recursos para la vigencia auditada, lo que no permitía a la CGR emitir concepto sobre el recaudo, planificación, ejecución, control y seguimientos de los recursos recibidos durante la vigencia auditada.

Como evidencia de lo anterior, se levantó y se firmó acta por parte la Rectora de la I.E., el Tesorero y el Contador (contratista) y de las funcionarias la CGR, en los siguientes términos:



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“Instalada la auditoría, las funcionarias de la CGR hicieron la solicitud de la información requerida para cumplir el objeto de la visita, tales como actos administrativos mediante los cuales se manejó el presupuesto de la I.E. para la vigencia a auditar, extractos y conciliaciones bancarias, listado de contratación con recursos gratuidad y listado de contratos para transporte escolar para la vigencia objeto de auditoría (2022). Iniciado el proceso empezaron a presentarse dificultades para el acceso a la información, representadas en ausencia de los actos administrativos que dieron origen a movimientos presupuestales de la I.E, demora en la entrega de la información sobre el listado de los contratos suscritos con dichos recursos, a fin de seleccionar muestra, diferencias en el presupuesto sin soporte, diferencias entre la cantidad de recursos ejecutados reportada en el cuadro de contratación y la cantidad de recursos a disposición de la institución, etc.*

*Indagado el personal de la I.E., sobre lo solicitado, las respuestas obtenidas fueron de desconocimiento sobre el sitio donde reposa la información y/o desconocimiento de quien es la persona responsable de su elaboración y/o custodia. Las explicaciones verbales que se dieron a las diferencias encontradas no fueron sustentadas con actos administrativos que permitieran a las funcionarias de la CGR, tener certeza sobre la veracidad de la información, de tal manera que se pueda emitir un concepto sobre el manejo de los recursos entregados, administrados y ejecutados por la Institución Educativa Miguel Antonio Caro, para la vigencia 2022. De donde se concluye que se dilatan y eluden las responsabilidades de las personas de la I.E., encargadas de las funciones de registro, ejecución, salvaguarda y preservación de los recursos a su cargo y de la documentación que soporta la misma.*

*A solicitud de la Rectora, se adiciona lo siguiente, a la presente acta*

*“Desde que asumí la rectoría en encargo, noté las falencias en el desempeño del señor tesorero. Mediante oficio del 18 de abril de 2022, informe a la Secretaría de Educación y posteriormente lo hice de manera verbal. Ante la insistencia la Secretaría nombró una auxiliar de apoyo para la Tesorería, pero ella no es contadora, ni tesorera, ni tampoco es la responsable del área de tesorería, solo es ayudante. Para constancia de lo que digo, envió por correo electrónico, evidencia de lo enviado a la Secretaría de Educación en 3 folios.*

*En vista de lo anterior, y previa consulta al líder la auditoría y al coordinador de la misma, se decide levantar la auditoría a los recursos de gratuidad y a los recursos transferidos para contratar el servicio de transporte escolar, a la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, vigencia 2022”*

Esta situación, se presenta por ausencia de seguimiento y control a las actividades de presupuesto, tesorería y contratación de la Institución Educativa, por parte de la Secretaría de Educación Municipal y de la ordenadora del gasto de esta.

Lo anterior conlleva a tener Información no confiable e inoportuna, que impide tener certeza y confiabilidad sobre la veracidad de los hechos económicos y legales ocurridos en la I.E., con recursos objeto de la auditoría, que puede derivar en pérdida de información y/o de recursos e imprecisión en su registro.

### **Respuesta de la entidad**

Recibida con oficio sin número de noviembre 20 de 2023, señala:

1. *“El señor Jaime Arturo Londoño es el tesorero de la institución educativa Rural Miguel Antonio Caro, nombrado en propiedad mediante la resolución 776 del 6 de junio de 2012.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Anexo 1** Resolución 776 del 6 de junio de 2012 (traslado) y Acta de posesión #407 del 14 de agosto de 2012

- *Dentro de las funciones del señor tesorero están las de realizar los asientos contables de todos los movimientos registrados, entregar informes contables, ejecución presupuestal con todos sus soportes, elaborar y presentar los documentos que soportan los procesos contractuales para que sean firmados por él mismo y revisados y firmados por el ordenador del gasto, llevar el registro y control de todos los documentos relacionados con la tesorería y velar por la custodia y preservación de los mismos; entre otras.*
- *En la institución educativa se ha destinado un lugar para que el señor tesorero realice su labor y tenga a su disposición los archivadores y muebles necesarios para el almacenamiento de los documentos pertenecientes al área de tesorería.*
- *Como ordenadora del gasto tengo conocimiento del sitio destinado específicamente para guardar y archivar los documentos que soportan el área de la tesorería como: extractos, conciliaciones bancarias, listas de contratos, actos administrativos entre otros.*
- *Los documentos que elabora el señor tesorero deben ser revisados y corregidos casi en su totalidad debido a la gran cantidad de errores que él comete en la elaboración de los mismos como son fechas, números de documentos, valores, y otros. Sin embargo, estos documentos después de su corrección final han sido firmados por las partes y archivados por el mismo tesorero.*
- *El señor tesorero es el responsable de archivar, dar razón de cuales documentos están bajo su custodia y entregar oportunamente los documentos que se le soliciten relacionados con su dependencia.*
- *El día de la auditoría vi con sorpresa como el señor tesorero Jaime Arturo Londoño al momento de solicitarle los documentos, entregaba respuestas como no sé dónde están, por ahí deben estar o no los encuentro. También me pareció sorprendente que dijera que la persona responsable del archivo de la tesorería fuera la señora Jimena Gómez (auxiliar administrativo) quien fue enviada a la institución para que apoyara las funciones del tesorero debido a las quejas que entregué a la Secretaría de Educación relacionadas con el deficiente desempeño que he evidenciado del señor tesorero.*

**Anexo 2:** Informe de novedad de desempeño funcionario de tesorería enviado a la secretaría de educación con fecha de 18 de abril de 2022

**Anexo 3:** Pantallazo de la evidencia de envío del documento con fecha de 18 de abril de 2022

**Anexo 4:** Pantallazo de la evidencia de envío del segundo comunicado con fecha de 10 de julio de 2022.

- *Posterior a la auditoría he podido verificar que la documentación solicitada sí reposa en la institución, como evidencia envío algunos anexos de documentos que soportan el manejo de los recursos del año 2022.*

**Anexo 5** 2022 Recursos del Balance Ene 28.

**Anexo 6** 2022 2022 Informe de Empalme

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*Anexo 7 2022 Acuerdo #5 Adición presupuestal*  
*Anexo 8 2022 Acuerdo #8 Proyecto de presupuesto*  
*Anexo 9 2022 Contrato 17 TER*  
*Anexo 10 2022 Contrato 32 TER*  
*Anexo 11 2022 Extracto Bancario TER Dic*  
*Anexo 12 2022 Conciliación bancaria Dic*  
*Anexo 13 2023 Recursos del balance enero 11”*

## **Análisis de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta y los documentos anexados por la I.E., se concluye que no se desvirtúa lo encontrado, y que, por el contrario, se reafirma las deficiencias en la administración, custodia y control a los recursos recibidos del SGP, Educación Gratuidad y transporte escolar, vigencia 2022.

Por lo demás, los anexos enviados no son suficientes para adelantar un proceso de verificación y evaluación integral.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 28 Seguimiento y control a los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaría de Educación (D)**

La Secretaría de Educación Municipal (SEM) presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad y transporte escolar, hecho que genera riesgo en la administración y manejo de los recursos de los FSE.

Ley 87 de 1993. Artículo 2o. *Objetivos del sistema de control interno, literal d) y e)*

Decreto 4807 de 2011. *Artículo 11. Obligaciones*

Decreto 1075 de 2015.

*“Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición (...) Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.*

*(...)*  
*Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.”*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Las situaciones encontradas en desarrollo de la auditoría al SGP, Educación – Gratuidad y Transporte Escolar a las instituciones educativas de la muestra, denotan deficiencias en el seguimiento y control en a los procesos y procedimientos administrativos de tesorería,

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

presupuesto y contratación aplicables a las mismas por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Adicionalmente, se encontró situaciones puntuales que afectaron la gestión de las siguientes instituciones educativas:

1. Institución Educativa José Antonio Galán, la cual se encuentra sin rector en propiedad.
2. Institución Educativa Instituto Técnico de Francisco José de Caldas, que se encuentra sin tesorero en propiedad, desde el segundo semestre de 2022, hecho que afectó la ejecución presupuestal de esa vigencia (Recursos sin ejecutar del 31%).
3. Institución Educativa Miguel Antonio Caro, donde pese a las solicitudes de la Rectora encargada, para que se solucione problema presentado con el tesorero de la I.E., la SEM no ha tomado medidas definitivas en el asunto. Aunado a lo anterior, este organismo de control no pudo culminar el proceso de revisión al manejo del fondo de servicio educativo y contratos de transporte escolar por las razones expuestas en el **hallazgo No 27**.

Lo anterior se presentó por inobservancia de la normatividad vigente aplicable a los FSE y deficiencias en los controles a los procesos y procedimientos supervisión, asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable. Además del seguimiento a las funciones establecidas en los respectivos manuales de funciones de a cargo de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

Lo detectado conlleva a dilaciones en la ejecución de los planes, programas y proyectos de las I.E., por la interinidad en los cargos; ineffectividad en la ejecución presupuestal; riesgo de pérdida de información y/o de recursos en detrimento de la población estudiantil.

## Respuesta

El municipio de Manizales respondió mediante oficio SEM-UAF de noviembre 20 de 2023, documento sin firma de los responsables que figuran al final del documento:

*“La secretaria de Educación de Manizales ha realizado acompañamiento en materia de Tesorería, presupuesta y contratación en cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.18, del decreto 1075 de del 26 de mayo de 2015, Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las Entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo las normas vigentes.*

*La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada*

*Por lo anterior la Secretaría de Educación de Manizales no está de acuerdo con la observación número 10 presenta por la profesional de Auditoría que desarrollo el trabajo de campo y como evidencia se anexa la programación y ejecución de visitas a los Fondos de Servicios Educativos, donde se incluyen los temas de control y seguimiento a los recursos de Gratuidad y adicional la orientaciones a dichas Instituciones Educativas, en cumplimiento al programa del Ministerio de Educación denominado POAIV para la vigencias 2022”*

## **Análisis de la respuesta**

Si bien es cierto, se evidenció que se cuenta con programación y ejecución de visitas a los Fondos de Servicios Educativos, donde se incluye los temas de control y seguimiento a los recursos de Gratuidad y adicional la orientaciones a dichas Instituciones Educativas, se pudo evidenciar que estas no están arrojando los resultados esperados, lo que se corrobora con los hallazgos detectados, que muestran falta de oportunidad y eficiencia y eficacia en el acompañamiento a los procesos administrativos de tesorería y contratación principalmente, donde se detectó además, la carencia de un manual de contratación y supervisión unificado, que les permita adelantar estos procesos de forma homogénea y ajustada a la norma.

En lo relacionado con los casos puntuales que afectaron la gestión de la I.E., Instituto Técnico Francisco José de Caldas y de la I.E. José Antonio Galán, la administración municipal no se pronunció en su respuesta. Merece especial atención la I.E. Miguel Antonio Caro, donde se encontró deficiencias puntuales que impidieron la ejecución de los procedimientos de auditoría diseñados, y donde la rectora de esta exhibió sus comunicados a la Secretaría de Educación Municipal informando sobre las deficiencias en el manejo de la tesorería por parte del funcionario responsable de la misma, sin que esta haya tomado acciones correctivas efectivas para solucionar lo problemática detectada. Cabe anotar que la administración municipal no dio respuesta a la CGR sobre este caso particular.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el municipio de Manizales

#### **Deporte**

La Secretaría del Deporte tiene como objetivo diseñar, implementar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para el deporte y la recreación en el Municipio de Manizales; así como contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Municipio de Manizales garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y adecuados. Los recursos para el deporte son ejecutados a través de las Unidades de Gestión Deportiva y Gestión Recreativa y Tiempo Libre.

El sector deporte se enmarca en un proyecto para el cuatrienio, identificado con la ficha BPIM 2020170010034, denominado *“Fortalecimiento del deporte la recreación y la actividad física cultivo mi vida en el municipio Manizales”*.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Los recursos del SGP deporte fueron ejecutados en las siguientes actividades:

- Apoyo, realización, promoción y participación en eventos deportivos para federaciones, ligas, clubes y escuelas de formación deportiva.
- Coordinación y promoción de los semilleros deportivos.
- Apoyo, promoción y realización de eventos nacionales.
- Coordinación, realización y supervisión de eventos recreo deportivos, en las comunas y corregimientos del municipio de Manizales “Cencaf”.
- Promoción, coordinación y realización de las ciclovías y ciclopaseos en la ciudad de Manizales.
- Promoción, coordinación y realización de otros hábitos y estilos de vida saludable.

En la vigencia 2022, al Municipio de Manizales le fueron asignados recursos por \$1.427.494.614 del SGP - Deporte. Adicionalmente, apropió al presupuesto recursos del balance por \$28.598.573 para un total de \$1.456.093.187 y se comprometió \$1.283.545.805, equivalente al 88% del presupuesto definitivo.

Se pudo evidenciar que la gestión fiscal contractual durante la vigencia 2022 estuvo acorde con la normativa legal vigente; los recursos se destinaron al desarrollo de actividades para fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, ejecutados a través de ligas, clubes deportivos y contratos de prestación de servicios para el manejo de escenarios deportivos y realización de eventos recreo-deportivos en las comunas de la ciudad, dando cumplimiento a la normativa en la materia.

## **Cultura**

### **2.5.2.7. Propósito General – Cultura**

En la vigencia 2022 le fueron asignados al Municipio de Manizales, para el componente SGP - Propósito General – Cultura, \$1.070.620.960, de los cuales se comprometieron \$796.486.004, equivalente al 74% de lo apropiado. Por recursos del balance se sumó a dicho componente \$91.606.351, de los cuales se comprometieron \$91.442.880 para un total asignado para la vigencia 2022 de \$1.162.227.311.

Los recursos SGP – Propósito General Cultura fueron ejecutados con recursos propios y recursos del SGP mediante los contratos interadministrativos No. 2111111034 y 2208040903 entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

### **Contrato interadministrativo 2111111034**

El contrato interadministrativo 2111111034 se suscribió el 12/11/2021 con plazo de finalización el 30/06/2022, por \$2.813.900.000 y tuvo una adición con recursos propios el 05/01/2022 por \$700.000.000, para un total del contrato de \$3.513.900.000, de los cuales \$2.866.968.540 corresponden a recursos propios y \$646.931.460 a recursos SGP Propósito General Cultura.

Adicionalmente, dicho contrato se ejecutó con recursos de vigencias futuras, correspondiendo a la vigencia 2021 \$713.900.000 y a la vigencia 2022 \$2.100.000.000, rubros que sumados a la adición con recursos propios de \$700.000.000, equivalen a un total de recursos de la vigencia 2022 de \$2.800.000.000, discriminados así: SGP Propósito General Cultura \$466.666.669 y recursos propios \$2.333.333.331.

El 10 de octubre de 2022, se suscribió acta final y liquidación del contrato 2111111034 encontrándose un saldo por ejecutar en la vigencia 2023 de \$154.105.825.

### **Contrato interadministrativo 2208040903**

El Contrato interadministrativo 2208040903 fue suscrito el 04/08/2022 por \$2.814.873.653, tuvo una adición con recursos propios el 30/09/2022 por \$1.000.000.000 y otra el 29/11/2022 por \$407.436.826, para un total adicionado en la vigencia 2022 de \$1.407.436.826. De acuerdo con lo anterior, el valor total del convenio asciende a \$4.222.310.479, discriminados de la siguiente manera: con recursos propios \$3.753.726.469 y con recursos SGP Propósito General Cultura \$468.584.010.

El 31 de diciembre de 2022 se suscribió acta final y liquidación del contrato 2208040903, para el cual, con la validación presupuestal, se constató que el valor pagado era superior al soportado, toda vez que en el informe presentado por el ICTM se asumió el valor de la adición 2 y prórroga del 21 de noviembre como si fuera un solo rubro presupuestal, quedando en consecuencia los recursos del SGP como no ejecutados. Se encontró un saldo por ejecutar para la vigencia 2023 de \$782.960.254.

El 14 de febrero de 2023, el ICTM realizó reintegro al Municipio de Manizales por \$21.647.700 a la cuenta 00000000256331315 de Bancolombia, correspondiente al SGP.

De la evaluación realizada se pudo determinar el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 29 Pago del 20% por la administración de los recursos del SGP Propósito General Cultura al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales (D)**

El Municipio de Manizales reconoció y pagó en la vigencia 2022 la suma de \$182.720.819 de los recursos del SGP Propósito General Cultura, que tienen destinación específica para inversión en funcionamiento, como “Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias Corrientes”. Dicho pago del 20% se reconoció como administración en los contratos No. 2111111034 del 12/11/2021 y No. 2208040903 del 04/08/2022 al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993. *Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Artículo – 3 De los Fines de la Contratación Estatal.*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*Artículo 26 numeral 1: DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*

*Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

*Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*

*Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*

*Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*

*Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.*

*Ley 734 de 2002. Artículo 34. DEBERES.*

*LEY 1952 DE 2019. Artículo 38. DEBERES.*

*Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.*

*Artículo 76. “Competencias del Municipio en otros sectores.*

*76.8. En cultura.*

*76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio.*

*76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.*

*76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio*

*76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.*

Documento Orientaciones para la programación y ejecución de recursos del SGP 2017 DNP.

En la vigencia 2022 le fueron asignados al Municipio de Manizales, para el componente SGP - Propósito General – Cultura, la suma de \$1.070.620.960, de los cuales se comprometió \$796.486.004, equivalente al 74% de lo apropiado. Por recursos del balance se sumó a dicho componente \$91.606.351, de los cuales se comprometió \$91.442.880, para un total asignado para la vigencia 2022 de \$1.162.227.311.

Los recursos SGP – Propósito General Cultura fueron ejecutados con recursos propios y recursos del SGP mediante contratos Nos 2111111034 y 2208040903 entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales de la siguiente manera:



1. Contrato No. 2111111034 del 12/11/2021 al 30/06/2022 por \$2.813.900.000 tuvo una adición con recursos propios el 05/01/2022 por \$700.000.000 para un total del contrato de \$3.513.900.000, con recursos propios \$2.866.968.540 y con recursos SGP Propósito General Cultura \$646.931.460. Dicho contrato, se ejecutó con recursos de vigencias futuras, correspondiendo a la vigencia 2021 \$713.900.000 y de la vigencia 2022 correspondieron \$2.100.000.000, que sumado al valor de la adición con recursos propios de \$700.000.000 el valor del contrato con recursos de la vigencia 2022 corresponde a \$2.800.000.000, con SGP Propósito General Cultura \$466.666.669 y de recursos propios \$2.333.333.331.

Con los recursos del contrato No. 2111111034, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales suscribió 241 contratos por \$2.813.515.124, de los cuales ejecutó 166 contratos por \$2.280.584.019 con recursos de la vigencia 2022, así: recursos propios 128 contratos por \$1.929.167.977 y recursos SGP Propósito General Cultura 38 contratos por \$351.416.042.

2. Contrato No. 2208040903 del 04/08/2022 por \$2.814.873.653, tuvo una adición con recursos propios el 30/09/2022 por \$1.000.000.000 y otra el 29/11/2022 por \$407.436.826 para un total adicionado en la vigencia 2022 de \$1.407.436.826. De acuerdo con lo anterior, el total del contrato fue de \$4.222.310.479 con recursos propios \$3.753.726.469 y con recursos SGP Propósito General Cultura \$468.584.010.

Con los recursos del contrato No. 2208040903, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales suscribió 319 contratos por \$2.908.142.627, de los cuales ejecutó 97 contratos por \$297.202.546 con recursos del SGP propósito general cultura, ejecutó un contrato por \$76.202.400 con los recursos del balance de la vigencia 2021 y ejecutó 221 contratos con recursos propios por \$2.534.737.680.

El Municipio de Manizales, en la vigencia 2022 pagó, sin haberse pactado en las cláusulas contractuales, por concepto de administración de los recursos del SGP \$182.720.819 tasado sobre el 20% de dichos recursos. Dicha situación se evidencia en las consignaciones realizadas al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales por concepto de la administración de la contratación y ejecución de los contratos No. 2111111034 del 12/11/2021 y No. 2208040903 del 04/08/2022 por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Manizales así:

**Cuadro No.54**

Consignaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en la vigencia 2022

Cifras en pesos

| No | A          | B   | C   | D  | E   | F  |
|----|------------|---|---|--|---|--|
|    |            | Cuenta de Ahorros No. 7005033734 Bancolombia Sucursal Manizales | Valor Pagado Alcaldía de Manizales al ICTM por concepto de contratos Interadministrativos No. 2208040903 y 2111111034 | 20% (Valor Pagado Alcaldía de Manizales al ICTM por concepto de contratos interadministrativo No. 2208040903 y 2111111034) | Concepto  | Cuenta corriente Banco BBVA FUNCIONAMIENTO No. 001308010100000753 del ICTM a la que se traslada los recursos del 20% |
| 1  | 2/02/2022  | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 158.267.158   | 31.653.432   | Fecha 07/03/2022 Abono DOMI 312291333153834 Instituto | 36.564.121   |
| 2  | 2/06/2022  | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 160.000.000   | 54.000.000   | fecha 06/06/2022 Abono DOMI 312291333151804 Instituto | 32.000.000   |
| 2  | 24/06/2022 | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 110.000.000   |  | fecha 29/06/2022 Abono DOMI 312291333151804 Instituto | 22.000.000   |
| 3  | 22/07/2022 | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 89.369.181  |  | 17.873.836  | fecha 27/07/2022 Abono DOMI 312291333151804 Instituto  |
| 4  | 2/09/2022  | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 70.286.996  | 14.057.399   | fecha 14/10/2022 Abono DOMI 312291333151804 Instituto | 14.057.000   |
| 5  | 31/10/2022 | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 58.826.068  | 11.765.213   | fecha 15/11/2022 Abono DOMI 312291333151804 Instituto | 11.765.213   |
| 6  | 28/12/2022 | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 196.854.694   | 53.370.939   | fecha 13/02/2023 Abono DOMI 312291333151804 Instituto | 53.200.000   |
| 6  | 28/12/2022 | Pago Interbancario - Municipio de Manizales                     | 70.000.000  |  | fecha 13/02/2023 Abono DOMI 312291333151804 Instituto |  |
|    |            |   | <b>913.604.097</b>  | <b>182.720.819</b>   |   | <b>187.460.170</b>   |

Información tomada del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Nota: De la tabla anterior se presenta una diferencia de \$4.739.351 entre las columnas (D y F) fila (1) que deberían ser iguales, debido a que se realizó un giro por concepto del contrato No. 2103050256 de la vigencia 2021 por \$24.553.451 y se sumó al contrato 2111111034 del 12/11/2021 por \$158.267.158, para un total de \$182.820.609, a lo que le corresponde un 20% por \$36.564.121, como figura en la Columna (F), y solo debería reportar el 20% de \$158.267.158 que es de \$31.653.431.60. De igual forma las columnas (D y F) fila (6) presentan una diferencia de \$170.939, que corresponden a un valor trasladado por el ICTM menor al 20%.

Con oficio 2023EE0175469 del 10/10/2023 se le preguntó a la Alcaldía de Manizales con qué criterio legal se destinó un 20% para el pago de los gastos de administración al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y el valor pagado.

Con oficio SDS1150 del 27/10/2023, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales dio respuesta, manifestando que es un intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, constituyéndose esta figura jurídica como el mecanismo idóneo para que el Municipio pueda cumplir con los objetivos del plan de desarrollo dentro del cual lógicamente está la ejecución de los recursos provenientes del SGP, por \$182.720.819.

En conclusión:

1. La Respuesta dada por la Secretaría de Desarrollo Social corrobora el destino del 20% de los recursos cuando dice *“Teniendo en cuenta la creación del ICTM mediante el Acuerdo 491 de 2001, para el Municipio de Manizales se creó la necesidad de ejecutar todas las actividades inherentes a cultura a través de esta entidad la cual precisamente en su ejecución requiere de la utilización de su propia infraestructura requiriendo lógicamente asumir unos costos administrativos que*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*permitan la materialización de las competencias propias del Municipio de acuerdo a lo establecido en el art. 76 de la Ley 715 de 2001”.*

2. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales ejecutó los recursos del Sistema General de Participaciones por medio de los contratos No. 2208040903 del 04/08/2022 valor final con adición de \$4.222.310.479 y Contrato No. 2111111034 del 12/11/2021 al 30/06/2022 por valor final con adición \$3.513.900.000.
3. En la vigencia 2022 la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales pagó por actas parciales de lo realmente ejecutado por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales un total de \$913.604.097, lo cual se ve reflejado en las consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros número 7005033734 de Bancolombia (pago interbancario Municipio de Manizales).

De igual forma, el método utilizado para este pago es sobre la ejecución de la contratación por prestación de servicios realizada por el ICTM. Este instituto realiza unas cuentas de cobro, las cuales son revisadas, aprobadas y pagadas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Manizales, la que tiene a su cargo el manejo y pago de los recursos del SGP propósito General Cultura.

4. El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales descontó del valor pagado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Manizales por \$913.604.097, el 20% de la administración de esos recursos, es decir \$182.720.819.40, que se ve reflejado en los traslados que se hace de la cuenta de ahorros número 7005033734 de Bancolombia perteneciente al instituto a la cuenta corriente BBVA número 001308010100000753 del Instituto de Cultura (Abono domi. 312291333151804 instituto)

Se tiene certificación del BBVA que dice “EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO identificado con el NIT. 800.250.029-7 se encuentra vinculado en nuestra entidad a través del CONVENIO DE RECAUDO ACH para transferencias interbancarias No. 35564” “Los recursos direccionados al código de recaudo 35564 se abonarán a la cuenta corriente No. 801-000753 Con denominación FUNCIONAMIENTO.

De lo anterior se pudo establecer que los \$182.720.819 correspondientes al 20% hacen unidad de caja en el rubro 2.1 Funcionamiento y el valor restante, es decir \$730.883.277, que van al rubro 2.3 Inversión donde se ejecuta los contratos de prestación de servicios correspondientes al SGP.

Lo anterior se origina por deficiencias en los mecanismos de control interno asociados a la etapa contractual, específicamente en lo relativo a la supervisión seguimiento y monitoreo que se debe realizar durante la ejecución del contrato, designándose recursos al financiamiento de gastos de funcionamiento del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

## Respuesta de la entidad

De la respuesta de la entidad se destaca que la Alcaldía de Manizales, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, informa que, a pesar de que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales ICTM cumple aspectos misionales al Municipio, este instituto no recibe asignaciones presupuestales vía transferencia directa; sus ingresos se generan a partir de recursos provenientes de la celebración y ejecución de Contratos interadministrativos.

## Análisis de la Respuesta de la Entidad

La respuesta dada por la Administración Municipal (Secretaría de Desarrollo Social), no desvirtúa lo observado, toda vez que:

El hecho formulado corresponde a que el Municipio de Manizales reconoció y pagó en la vigencia 2022 la suma de \$182.720.819 de los recursos del SGP Propósito General Cultura, que tienen destinación específica para inversión y no para funcionamiento, como son “Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias Corrientes”. Dicho pago del 20% se reconoció como administración en los contratos (interadministrativos) No. 2111111034 del 12/11/2021 y No. 2208040903 del 04/08/2022 al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

La Ley 715 de 2001 da a los recursos del SGP Propósito General Cultura una destinación específica para inversión y no para funcionamiento.

De igual forma, el documento Orientaciones para la programación y ejecución de recursos del SGP 2017 DNP en su artículo 6.5.5. dice:

*“(…) En los casos que el Municipio cuente con un instituto municipal de cultura, como establecimiento público, que sea ejecutor de uno o varios proyectos incluidos en el presupuesto del Municipio, los recursos le podrán transferidos (sic) para el efecto. No obstante, el instituto no podrá en ningún momento ni por ninguna razón cambiar la destinación de los recursos (…) se considera relevante precisar que los recursos de la participación de PPG inversión en cultura no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento de la entidad o de la unidad administrativa municipal que ejecute la política y proyectos culturales del Municipio”.*

La onerosidad de los contratos interadministrativos no da derecho a utilizar los recursos de Propósito General Cultura para gastos de funcionamiento como lo prohíbe la norma, lo que se ha probado en estos hechos es que la entidad auditada desconoce la aplicación normativa e insiste en normar lo acontecido.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Manizales.

El PAE se ejecutó desde el primer día calendario académico (24 de enero de 2022) hasta el 2 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

**Cuadro No. 55 Ejecución PAE días y raciones**

| Mes          | Días ejecutados | Raciones entregadas RI | Días ejecutados | Raciones entregadas RPS | Días ejecutados | Raciones entregadas catering |
|--------------|-----------------|------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|------------------------------|
| Enero        | 6               | 78.198                 | 6               | 385                     | 0               | -                            |
| Febrero      | 20              | 314.050                | 20              | 72.041                  | 20              | 5.263                        |
| Marzo        | 22              | 353.753                | 22              | 175.568                 | 22              | 9.308                        |
| Abril        | 16              | 237.692                | 16              | 125.445                 | 16              | 5.862                        |
| Mayo         | 21              | 332.329                | 21              | 188.484                 | 21              | 8.917                        |
| Junio        | 13              | 208.935                | 13              | 115.833                 | 13              | 4.546                        |
| Julio        | 14              | 243.432                | 14              | 138.705                 | 14              | 6.108                        |
| Agosto       | 22              | 384.346                | 22              | 229.618                 | 22              | 9.475                        |
| Septiembre   | 22              | 364.460                | 22              | 209.263                 | 22              | 8.268                        |
| Octubre      | 15              | 242.533                | 15              | 130.141                 | 15              | 3.689                        |
| Noviembre    | 20              | 280.389                | 20              | 147.220                 | 20              | 6.790                        |
| Diciembre    | 2               | 1.676                  | 2               | 1.074                   | 2               | -                            |
| <b>Total</b> | <b>193</b>      | <b>3.041.793</b>       | <b>193</b>      | <b>1.533.777</b>        | <b>187</b>      | <b>68.226</b>                |

RPS: almuerzo preparado en sitio. RI: ración industrializada. CATERING: comida caliente transportada

Fuente: Información reportada por la entidad

Elaboración: Equipo auditor

Los informes de supervisión dan cuenta periódica del cumplimiento en las obligaciones y tiempos de ejecución del contrato, que coincide en su inicio con el primer día académico para los estudiantes del Municipio, y que corresponden con la información consolidada de raciones entregadas diaria y mensualmente, certificados de cobertura atendida (firmados por el rector), remisiones de entrega de complementos, registros de asistencia, certificado de pago oportuno a proveedores, consolidado de unidades aplicativos rurales y urbanas con los cupos asignados, listados de asistencia y certificados de cobertura de raciones entregadas en las Instituciones Educativas atendidas en el PAE, encontrando soportes de la debida ejecución del contrato y seguimiento al mismo.

Se realiza el análisis a los 6 contratos por \$114.595.200 suscritos con recursos de Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UAPA para apoyar el programa de alimentación escolar, donde se deja un saldo a favor del Municipio de Manizales por \$5.486.086, los cuales no fueron ejecutados; estos pagos quedaron reportados en las actas finales de liquidación de los contratos.

Como resultado de la evaluación, se estableció que el Municipio de Manizales acata la normativa aplicable al manejo de los recursos del PAE, sin determinar hallazgos de auditoría.

### 3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el municipio de Manizales.

El Municipio de Manizales cumplió con la normativa aplicable vigente en la ejecución de parte de los recursos ejecutados con la fuente de financiación FOME, y realizó los traslados correspondientes de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros al Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas a las cuales se les transfirió recursos de esta fuente de financiación durante la vigencia 2022, ejecutaron los mismos en las actividades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 385 de 2020.

### 3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al municipio de Manizales.

#### **Infraestructura educativa**

A través del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el consorcio FFIE Alianza BBVA, se suscribió contratos de obra en los diferentes proyectos en el Municipio de Manizales LL911 I.E. LICEO MIXTO SINAI- LL914 I.E. SIETE DE AGOSTO – LL1533 I.E. MARISCAL SUCRE- LL1534 I.E. PABLO VI que no permitieron el cumplimiento de los plazos de la (fase 1) estudios - diseños - permisos y de la (fase 2) construcción de la obra por su deficiente planeación, lo que genera aumento considerable en los presupuestos iniciales frente a los presupuesto actuales, como se detalla a continuación:

#### **Hallazgo No. 30 Avance de proyectos FFIE LL911 I.E. LICEO MIXTO SINAI- LL914 I.E. SIETE DE AGOSTO – LL1533 I.E. MARISCAL SUCRE- LL1534 I.E. PABLO VI (D)**

La planeación y la programación contractual que realiza el FFIE y el MEN en los diferentes proyectos LL911 I.E. LICEO MIXTO SINAI- LL914 I.E. SIETE DE AGOSTO – LL1533 I.E. MARISCAL SUCRE- LL1534 I.E. PABLO VI para llevar a cabo los contratos de obra no permiten el cumplimiento de los plazos de la fase 1 estudios - diseños y de la fase 2 construcción de la obra.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano: *“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”* (Ley 84, art. 1602, 1873).

Constitución Política. Artículo 2. Fines esenciales del Estado; Artículo 209 establece: (...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal; Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 1952 (28 de enero de 2019, *Diario Oficial*), Código Disciplinario Único: *Artículo 26. La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes: Numerales 1y 3 y Artículo 70. Sujetos Disciplinable.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

*“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...”* (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

*Obligaciones de la supervisión*

*Obligaciones Generales: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...”* (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

*“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: Numerales 1,5 y 6 1. De carácter Administrativo: Numerales 1y 5; De carácter Técnico: Numerales 1,2 y 4.*

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación..., (...) \*Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...”* (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019).

*“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.”* (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

*Recibir, Revisar y Aprobar todos los productos entregados por el contratista, establecidos en el contrato.* (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

**1. Institución Educativa LICEO MIXTO SINAI**

Entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE y el Consorcio Aulas Nacionales se suscribió contrato de obra **1380-1398- 2021 del 23-06-2021**, así:

**Cuadro No. 56 Contrato 1380-1398- 2021 del 23-06-2021**

|   |   |
|---|---|
| <b>Objeto</b>   | Ejecución de diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la IE LICEO MIXTO SINAI, en desarrollo del PNE.<br>Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, los TCC, sus adendas y los anexos del presente contrato.   |
| <b>Alcance del proyecto</b>                                     | Para satisfacer:<br>602 estudiantes beneficiados<br>1169 área Intervenido m <sup>2</sup><br>8 aulas Nuevas, 1 Comedor, 1 Cocina, 1 Zonas administrativas (servicios generales), 14 baterías sanitarias y 1 zonas recreativas.   |
| <b>Cuantía inicial</b>  | \$2.532.761.478 incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos  |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                    | 16-07-2021  |
| <b>Avance de la fase 1</b>                                      | Avance de diseños: 100%. se continúa con los permisos.  |
| <b>Plazo</b>  | 10 meses. de los cuales:<br>Fase 1 – (4) meses estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (6) meses ejecución contrato de obra  |
| <b>Fecha inicial de terminación</b>                             | 15-05-2022  |
| <b>Prorrogas – suspensiones – otros si</b>                      | Ocho prorrogas – dos suspensiones – tres otros si   |
| <b>Fecha última de terminación</b>                              | 31-10-2023  |
| <b>Cuantía total de proyecto a noviembre 2023</b>               | Valor Total Proyecto: \$ 3.125.000.000<br>Aporte MEN: \$ 2.346.000.000 Aporte ETC: \$779.000.000<br>Avance de diseños: 100%   |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                   | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).”</i> |
| <b>Contrato de interventoría 1380-1398- 2021 del 17-06-2021</b> | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-bottom: 5px;">Interventoría realizada por PAYC S.A.S.</div> Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra 1380-1398- 2021, que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE LICEO MIXTO SINAI, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.                      |
| <b>Cuantía inicial</b>  | \$275.369.010   |
| <b>Cuantía a noviembre 2023</b>                                 | \$341.105.473   |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                    | 16-07-2021  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                   | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.  |

Fuente: Información suministrada por el FFIE



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

A la fecha han transcurrido (540) días de más al plazo inicialmente pactado 16-05-2022, para la entrega del contrato de obra 1380-1398- 2021 del 23-06-2021, que beneficia a la comunidad y a la I.E. LICEO MIXTO SINAI y aún se encuentra el contratista sin agotar la fase 1 que tenía un plazo de 4 meses; es de resaltar que la fase 2 “Construcción” se debió de empezar el 16-11-2021.

Con las prórrogas y suspensiones otorgadas en forma permanente se deja claro que no se ha cumplido los plazos estipulados para la entrega del objeto contractual, desatendiendo así los fines esenciales del Estado, el cual es el de “satisfacer las necesidades de la educación a la población infantil en establecimientos dignos que protejan su bienestar e integridad” en forma oportuna, eficiente y eficaz. El contrato actualmente se encuentra suspendido.

### Institución Educativa SIETE DE AGOSTO

Entre el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE la UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR se suscribió el contrato de obra No. **1380-1141 2020 del 07-02-2020**, así:

**Cuadro No. 57 Contrato 1380-1141 2020 del 07-02-2020**

|  |   |
|--|---|
| <b>Objeto</b>  | Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la IE SIETE DE AGOSTO en el municipio de Manizales - Caldas requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas y los anexos del presente contrato. |
| <b>Alcance del proyecto</b>                                    | Para satisfacer:<br>720 estudiantes Beneficiados<br>3.545 área Intervenido m2<br>20 aulas Nuevas, 1 biblioteca, 1 Aula de bilingüismo, 1 laboratorio integrado, 1 comedor, 1 cocina, 1 zonas administrativas, 32 baterías sanitarias y 8 aulas mejoradas  |
| <b>Cuantía inicial</b>   | \$6.185.150.775 incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos  |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                   | 01-07-2020  |
| <b>Plazo</b>   | 11 meses. de los cuales:<br>Fase 1 – (3.5) meses estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (7.5) meses ejecución contrato de obra  |
| <b>Fecha inicial de terminación</b>                            | 31-05-2021  |
| <b>Fecha última de terminación</b>                             | 19-07-2021  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                  | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).”</i>                               |
| <b>Contrato de interventoría 1380-1141 2020 del 07-02-2020</b> | Interventoría realizada por ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.constituido mediante escritura pública nro. 2357 del 14-08-1992  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|   |  |
|---|--|
|   | Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra 1380-1141- 2020, que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE SIETE DE AGOSTO, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. |
| <b>Cuantía inicial</b>                        | \$514.326.000  |
| <b>Cuantía a noviembre 2023</b>               | \$341.105.473  |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                  | 16-07-2021   |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b> | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.   |
| <b>TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>               | <b>Al mes de noviembre de 2020, se había dado por terminado de mutuo acuerdo sin avances en la fase 1</b>  |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE suscribió contrato de obra No. **1380-1420- 2021 del 20-12-2021** con el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, así:

#### **Cuadro No. 58 Contrato 1380-1420- 2021 del 20-12-2021**

|   |  |
|---|--|
| <b>Objeto</b>                                 | Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la IE SIETE DE AGOSTO en el municipio de Manizales - Caldas requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas y los anexos del presente contrato |
| <b>Alcance del proyecto</b>                   | Para satisfacer:<br>720 estudiantes Beneficiados<br>3.545 área Intervenido m2<br>20 aulas Nuevas, 1 biblioteca, 1 Aula de bilingüismo, 1 laboratorio integrado, 1 comedor, 1 cocina, 1 zonas administrativas, 32 baterías sanitarias y 8 aulas mejoradas   |
| <b>Cuantía inicial</b>                        | <b>\$6.185.150.775</b> incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos.   |
| <b>Cuantía a noviembre de 2023</b>            | Tiene un presupuesto de inversión de valor total de proyecto: <b>\$ 16.358.000.000</b> millones los cuales no están provisionados ya que el FFIE manifiesta que no tiene más recursos para invertirle a este proyecto y la ETC manifiesta que el presupuesto que requiere esta institución supera ampliamente el que ellos tienen para repartirlos en todas las instituciones del Municipio.   |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                  | 17-02-2022   |
| <b>Plazo</b>                                  | 11 meses. de los cuales:<br>Fase 1 – (3.5) meses estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (7.5) meses ejecución contrato de obra   |
| <b>Fecha inicial de terminación</b>           | 16-01-2023   |
| <b>Fecha última de terminación</b>            | 19-07-2023   |
| <b>Prorrogas - suspensiones</b>               | Cuatro prorrogas – 2 suspensiones  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b> | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).”</i>                              |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|   |   |
|---|---|
|   | Interventoría realizada por CONSORCIO EDUCANDO COLOMBIA   |
| <b>Contrato de interventoría 1380-1420- 2021 del 20-12-2021</b> | Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra 1380-1420- 2021 del 20-12-2021, que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE SIETE DE AGOSTO, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. |
| <b>Cuantía inicia</b>   | \$540.632.548   |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                    | 17-02-2022  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                   | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.  |
| <b>Estado actual</b>  | <b>Contrato que se encuentra en ejecución con un Avance de diseños: 90,48% que hace parte de la fase 1</b>  |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

A la fecha han transcurrido (295) días de más al plazo inicialmente pactado 16-01-2023, para la entrega del contrato de obra **1380-1420- 2021 del 20-12-2021** que beneficia a la comunidad y a la I.E. SIETE DE AGOSTO y aún se encuentra el contratista sin agotar la fase 1, el cual tenía un plazo de 3,5 meses; es de resaltar que la fase 2 “Construcción” se debió de empezar el 17-06-2022. Debido a las permanentes prórrogas y suspensiones, éstas no han permitido dar cumplimiento a los plazos estipulados para la entrega del objeto contractual, desatendiendo así los fines esenciales del Estado, el cual es el de *“satisfacer las necesidades de la educación a la población infantil en establecimientos dignos que protejan su bienestar e integridad”* en forma oportuna, eficiente y eficaz. El contrato actualmente se encuentra en ejecución, pero presupuestalmente es inviable.

### 3-Institución Educativa Mariscal Sucre

El FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE suscribió contrato de obra nro. **1380-1325- 2020 del 12-06-2020** con la UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR, así:

#### Cuadro No 59 Contrato 1380-1325- 2020 del 12-06-2020

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Objeto</b>                | la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la IE MARISCAL SUCRE DE MANIZALES en el municipio de Manizales - Caldas requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas y los anexos del presente contrato |
| <b>Alcance del proyecto</b>  | 464 estudiantes Beneficiados<br>2265 área Intervenido m2<br>5 aulas Nuevas, 1 Comedor, 1 Cocina, 1 Zonas administrativas (servicios generales), 6 Baterías sanitarias y 14 Aulas mejoradas  |
| <b>Cuantía inicial</b>       | \$1.748.267.878 incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos  |
| <b>Acta de inicio fase 1</b> | 28-08-2020  |
| <b>Plazo</b>                 | 8 meses. de los cuales:<br>Fase 1 – (2.5) meses estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (5.5) meses ejecución contrato de obra   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|  |   |
|--|---|
| Fecha inicial de terminación                             | 28-04 - 2021  |
| Obligaciones Generales del Contratista                   | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).”</i> |
| Contrato de interventoría 1380-1325- 2020 del 12-06-2020 | Interventoría realizada por ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.constituido mediante escritura pública nro. 2357 del 14-08-1992<br><br>Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra <b>1380-1325- 2020 del 12-06-2020</b> , que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE MARISCAL SUCRE, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.      |
| Cuantía inicia   | \$243.735.565   |
| Acta de inicio fase 1                                    | 28-08-2020  |
| Obligaciones Generales del Contratista                   | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.  |
| Terminación del contrato                                 | <b>Al mes de abril de 2021 se solicita por parte del contratista dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo, toda vez que, se requiere el estudio de análisis de estudio por inundación el cual no están dispuestos a realizar. Sin avances en la fase 1</b>  |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE suscribió contrato de obra Nro **1380-1646-2022 del 1-11-2022** con el CONSORCIO HOPE, así:

#### **Cuadro No 60 Contrato 1380-1646-2022 del 1-11-2022**

|  |   |
|--|---|
| Objeto                                 | "REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE: GRUPO 2 — DEPARTAMENTO DE CALDAS: I.E. MARISCAL SUCRE SEDE PRINCIPAL. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las obligaciones generales y específicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. |
| Alcance del proyecto                   | Para satisfacer:<br>464 estudiantes Beneficiados<br>2265 área Intervenida<br>5 aulas Nuevas, 1 Comedor, 1 Cocina, 1 Zonas administrativas (servicios generales), 6 Baterías sanitarias y 14 Aulas mejoradas   |
| Cuantía inicial                        | <b>\$2.105.332.901</b> , incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos.  |
| Cuantía a noviembre de 2023            | Valor Total Proyecto: <b>\$ 2.615.000.000</b><br>Aporte MEN: \$ 2.029.000.000<br>Aporte ETC: \$ 586.000.000   |
| Acta de inicio fase 1                  | 21-02-2023  |
| Plazo                                  | 10 meses. de los cuales:<br>Fase 1 – (3.5) meses estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (6.5) meses ejecución contrato de obra  |
| Fecha inicial de terminación           | 20-12-2023  |
| Prórroga - suspensión                  | Una suspensión - una prórroga   |
| Obligaciones Generales del Contratista | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada</i>  |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

|  |  |
|--|--|
|  | proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” (...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).”  |
| <b>Contrato de interventoría 1380-1646-2022 del 01-11-2022</b> | <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">Interventoría realizada por 2C INGENIEROS S.A.S.</div> Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra 1380-1646-2022 del 01-11-2022, que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE MARISCAL SUCRE, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. |
| <b>Cuantía inicia</b>  | \$294.649.304  |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                   | 21.02.2023   |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                  | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.   |
| <b>Estado actual</b>   | <b>Contrato que se encuentra suspendido aún continúan en la fase 1</b>   |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

A pesar de haberse prorrogado el plazo para la terminación al 19-01-2024, aún no se culmina la fase 1 estudios y diseños, sin poder empezar la etapa de construcción del contrato de obra **1380-1646-2022 del 01-11-2022** para así beneficiar a la comunidad y a la I.E MARISCAL SUCRE, no se ha cumplido los plazos estipulados para la entrega del objeto contractual, desatendiendo así los fines esenciales del Estado, cual es el de “*satisfacer las necesidades de la educación a la población infantil en establecimientos dignos que protejan su bienestar e integridad*” en forma oportuna, eficiente y eficaz. El contrato actualmente se encuentra suspendido.

#### 4. Institución Educativa PABLO VI

El FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE suscribió contrato de obra No. **1380-1140- 2020 del 07-02-2020**, con la UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR, así:

**Cuadro No. 61 Contrato 1380-1140- 2020 del 07-02-2020**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Objeto</b>                | La elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de obras en la I.E. PABLO VI - SEDE C, en el Municipio de Manizales, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.<br>Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las obligaciones generales y específicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. |
| <b>Alcance del proyecto</b>  | 391 Estudiantes Beneficiados<br>5.125 Área Intervenido m2<br>8 Aulas Nuevas, 1 Biblioteca, 1 Aula de Bilingüismo, 1 Laboratorio integrado, 1 Aula de tecnología innovación y multimedia, 1 Comedor, 1 Cocina, 1 Zonas administrativas, 11 Baterías sanitarias, 6 Aulas Mejoradas   |
| <b>Cuantía inicial</b>       | \$3.269.018.368 incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos   |
| <b>Acta de inicio fase 1</b> | 01-07-2020   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|   |   |
|---|---|
| <b>Plazo</b>  | 7 meses. de los cuales:<br>Fase 1 – (30) días estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (6) meses ejecución contrato de obra   |
| <b>Fecha inicial de terminación</b>                             | 01-02 - 2021  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                   | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” (...)</i> 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).   |
| <b>Contrato de interventoría 1380-1140- 2020 del 07-02-2020</b> | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">Interventoría realizada por ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. constituido mediante escritura pública nro. 2357 del 14-08-1992</div> Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra <b>1380-1140- 2020 del 07-02-2020</b> , que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la I.E PABLO VI, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. |
| <b>Cuantía inicia</b>   | \$309.414.988   |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                    | 01-07-2020  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                   | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.  |
| <b>Terminación del contrato</b>                                 | <b>Al mes de abril de 2021 se solicita por parte del contratista dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo, Sin avances en la fase 1 los estudios y diseños no fueron aprobados por la interventoría se le negó la licencia de construcción y no subsanaron.</b>   |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

El FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE suscribió contrato de obra nro. **1380-1415- 2021 del 13-08-2021**, con el CONSORCIO SBVA, así:

#### **Cuadro No. 62 Contrato 1380-1415- 2021 del 13-08-2021**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Objeto</b>                      | El presente Contrato de OBRA tiene por objeto "la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de obras en la I.E. PABLO VI - SEDE C, en el Municipio de Manizales, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las obligaciones generales y específicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. |
| <b>Alcance del proyecto</b>        | Para satisfacer:<br>391 Estudiantes Beneficiados<br>5.125 Área Intervenido m2<br>8 Aulas Nuevas, 1 Biblioteca, 1 Aula de Bilingüismo, 1 Laboratorio integrado, 1 Aula de tecnología innovación y multimedia, 1 Comedor, 1 Cocina, 1 Zonas administrativas, 11 Baterías sanitarias, 6 Aulas Mejoradas   |
| <b>Cuantía inicial</b>             | <b>\$3.269.018.368</b> , incluidos todos los costos directos AIU- IVA sobre la utilidad y los demás impuestos.   |
| <b>Cuantía a noviembre de 2023</b> | Valor Total Proyecto: \$ 3.762.000.000<br>Aporte MEN: \$ 2.943.000.000<br>Aporte ETC: \$ 819.000.000 Avance de diseños: 98%  |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>       | 03-02-2022   |
| <b>Plazo</b>                       | 9 meses. de los cuales: <span style="float: right;">Fase 1 –</span><br>(2.5) meses estudios, diseños, obtención de permisos y licencias<br>Fase 2 – (6.5) meses ejecución contrato de obra   |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|  |   |
|--|---|
| <b>Fecha inicial de terminación</b>                            | 03-11-2022  |
| <b>prorroga - suspensión</b>                                   | Seis prorrogas- una suspensión  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                  | <i>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).”</i> |
| <b>Contrato de interventoría 1380-1646-2022 del 01-11-2022</b> | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">Interventoría realizada por CONSORCIO EDUCANDO COLOMBIA</div> Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra 1380-1646-2022 del 01-11-2022 , que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE MARISCAL SUCRE, ubicado en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.              |
| <b>Cuantía inicia</b>  | \$315.005.510   |
| <b>Acta de inicio fase 1</b>                                   | 03-02-2022  |
| <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>                  | Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 4: Caldas en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.  |
| <b>Estado actual</b>   | <b>Contrato que se encuentra suspendido aún continúan en la fase 1</b>  |

Fuente: Información suministrada por el FFIE

A la fecha han transcurrido (365) días de más, al plazo inicialmente pactado 03-11-2022, para la entrega del contrato de obra **1380-1415- 2021 del 13-08-2021** que beneficia a la comunidad y a la I.E. PABLO VI y aún se encuentra el contratista sin agotar la fase 1 el cual tenía un plazo de 2,5. meses; es de resaltar que la fase 2 “Construcción” se debió de empezar el 15-04-2022. Se observa claramente con las prórrogas y suspensiones en forma reiterada que no se han cumplido los plazos estipulados para la entrega del objeto contractual, desatendiendo así los fines esenciales del Estado, el cual es el de *“satisfacer las necesidades de la educación a la población infantil en establecimientos dignos que protejan su bienestar e integridad”* en forma oportuna, eficiente y eficaz. El contrato se encuentra suspendido.

Lo anterior, causado por debilidades en la etapa de planeación y estructuración de cada uno de los proyectos, por parte del FFIE y del MEN que trasladan a la etapa contractual la ejecución de actividades que debieron ser desarrolladas de forma previa, lo cual ocasionó imprecisiones en la determinación del plazo para la formulación de diagnóstico por parte del contratista; además de una ineficiente gestión en la búsqueda de soluciones que permitan atender de manera precisa los puntos a intervenir de acuerdo con la necesidad de la población a beneficiar. Así mismo, se evidencian falencias en las labores de supervisión e interventoría en el control y seguimiento de las actividades contractuales y de las dificultades presentadas.

Estas situaciones generan:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

1. Retrasos en el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única escolar.
2. Ineficiencia en la reducción del déficit de aulas escolares.
3. Incumplimiento del objetivo general de construir, ampliar, mejorar y asegurar la dotación de aulas escolares en zonas urbanas, necesarias para la implementación de la jornada única, al no alcanzar la meta definida en el PND 2014 - 2018 *Todos por un nuevo país*, puesto que no cubrió el 60% del déficit de aulas actualmente existente (Diagnóstico).
4. Debilidad en el alcance de los objetivos específicos: Logro de condiciones adecuadas en la infraestructura educativa para la implementación de la jornada única con estándares técnicos mínimos. Generación de un nuevo arreglo institucional para la gestión de los proyectos de infraestructura educativa que permita optimizar los recursos financieros de diversas fuentes. La no mejora de los sistemas de información y estadística del sector educativo en relación con su infraestructura.
5. Incremento de los costos fijos del proyecto por la falta de eficiencia y oportunidad en la ejecución de los contratos de obra.

### **Respuesta de la entidad**

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, mediante oficio del 20 de noviembre de 2023, dio respuesta a lo observado, de la cual se extrae lo pertinente:

La entidad recuerda su naturaleza jurídica, sus funciones, define las unidades de gestión del UG-FFIE, enfatiza que la contratación es privada y que sus trabajadores no tienen la calidad de servidores públicos, ya que están vinculados por medio de contratos de labores de trabajo y no son sujetos disciplinables, indican de dónde son sus fuentes de recursos; además hace un recuento de las contrataciones fallidas que han tenido desde el 2016, exactamente con el contratista Consorcio Motta Engil.

También argumenta:

*“(…) que estos proyectos de infraestructura educativa parten de la Terminación Anticipada por Incumplimiento (TAI) del Contrato Marco de obra No. 1380-39- 2016 y los Acuerdos de Obra derivados de este para cada una de las instituciones educativas priorizadas en el departamento de Caldas bajo un modelo de contratación a precio global fijo en el que se preveía la ejecución de estudios, diseños y construcción.*

*En tal sentido, y con el objetivo de dar cumplimiento a la terminación y entrega de las respectivas infraestructuras, el PA-FFIE realizó la estructuración para asignar los proyectos a nuevos contratistas bajo un modelo que permitiera la atención de estos, considerando las diferentes condiciones particulares en las que se encontraban cada uno.*

*De esta manera, dicho modelo contempla, entre otras: -Definición de una lista de contratistas elegibles. -Contratación a precios unitarios fijos. -Etapa de diagnóstico para evaluar las condiciones de los diseños y/o obras recibidas. -Determinación de ajustes a diseños y/o elaboración de diseños nuevos --Definición de actividades y estimación de cantidades de obra necesarias para la finalización de la obra. -Estimación presupuestal y cronograma. -Trámites de licencias y permisos. -Actividades de construcción*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Para ello, el PA FFIE adelantó las Invitaciones abiertas No. 008 y 009 de 2019 para obra e interventoría respectivamente, a partir de las cuales se suscribieron contratos de objeto complejo que comprenden:*

*i) La elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquier de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.*

*Por lo anterior nos permitimos enfatizar el estado general a partir del cual fueron asignados los proyectos objeto de esta Auditoría para el Departamento de Caldas:*

*4 proyectos con diseños ejecutados por el Consorcio Motta Engil sin licencia de construcción: Institución Educativa Liceo Mixto Sinaí, municipio de Manizales - Caldas Institución Educativa Siete de Agosto, municipio de Manizales - Caldas Institución Educativa Mariscal Sucre, municipio de Manizales - Caldas Institución Educativa Pablo VI, municipio de Manizales – Caldas*

*(...) Bajo esta consideración, los contratistas procedieron conforme a lo previsto en los Términos de condiciones contractuales, abarcando Etapa de diagnóstico y elaboración de informe, tendiente a desarrollar las actividades necesarias para el logro del objetivo, esto es, la terminación y entrega de la infraestructura educativa.*

*Asimismo, el diagnóstico prevé obtener por parte del contratista de obra, la aceptación de que es posible la ejecución de los estudios, diseños y la continuidad en la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que no pueden ser equiparables las condiciones de ejecución de un proyecto que se contrata en circunstancias normales, a uno que parte de la retoma de una actividad ya iniciada que no continuó con el mismo contratista por su incumplimiento.*

*Es por esto, que el anexo técnico de los Términos de condiciones contractuales de la invitación abierta 008 de 2019 en el numeral 2.1.1, literal ii, establece desde su misma publicación:*

*"Si como producto de la revisión de los diseños existentes por parte del contratista de obra y de la interventoría, se evidencian observaciones que impliquen modificación de la licencia de construcción o de los permisos de estudios técnicos, estos serán reconocidos como ajustes a los diseños de acuerdo con lo establecido en los TCC"*

*Adicionalmente el numeral 1.3.6.4 Terminación de obras ejecutadas en el sistema FFIE, literal III, que indica lo siguiente:*

*"iii. Para la terminación de infraestructuras educativas que se hayan ejecutado por el MEN, las ETC o las ET, el nuevo Contratista adelantará un Informe Diagnóstico en el cual deberá evaluar el estado de la infraestructura a la luz de la normativa vigente y presentar al contratante el alcance que se requiere para terminar la ejecución de la obra. Los valores que se tomarán para la estructuración del presupuesto serán los valores establecidos por el proponente en la etapa de selección de acuerdo a los Anexos 3 y 3A."*

*Así mismo, es importante recalcar que la estructuración de estos proyectos también se encuentra regulada por los convenios suscritos entre las Entidades Territoriales que postularon y priorizaron los proyectos, y el Ministerio de Educación. Frente al particular E departamento de Caldas, mediante Convenio Interadministrativo Específico Número 1309 de 2016 adquirió la obligación de ejecutar actividades específicas, a las que se han denominado obras complementarias, como son:*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

(...) 3) *Garantizar que los predios viabilizados, en los cuales se llevarán a cabo los proyectos objeto del presente convenio, estén y se mantenga libres de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.*

(...)

1. *Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio.*

2. *Ejecutar las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, cerramientos, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa que se desarrollen en virtud del presente convenio, en el evento en que los predios destinados para la ejecución de los proyectos no cuenten con vías de acceso.*

(...)

15) *Asumir y garantizar la ejecución de las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias, de edificaciones que se encuentren en el área de implantación de los nuevos proyectos, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, traslado de los mismos y retiro de escombros necesarios (...)*

De igual manera, de cada uno de los 4 proyectos reprochados se encarga de enlistar los pormenores de los hechos que dieron origen a las distintas suspensiones y prórrogas.

### **Análisis de la respuesta**

Frente a la respuesta sobre las actuaciones contractuales del FFIE argumentando que las mismas no se rigen por el Estatuto de Contratación, la UG-FFIE desconoce que en desarrollo del PNIE, el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, en su párrafo 4 establece que *“El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. (...)”*.

En referencia a la parte de la respuesta de la entidad, en la que afirma que a sus trabajadores no se les puede determinar una conducta reprochable disciplinariamente, la CGR argumenta y soporta con los siguientes criterios que no están eximidos de la responsabilidad los particulares que manejen recursos públicos. En cuanto al marco legal de la responsabilidad disciplinaria, se encuentra expresamente delimitado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002 modificado por la ley 1952, el artículo 44 la Ley 1474 de 2011, *“el presente régimen se aplica a los particulares que aplican labores de interventoría o supervisión (...) y a quienes administran recursos públicos u oficiales”* seguidamente el artículo 83 y 84 contempla la responsabilidad de los supervisores, y por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-438 de 2017 señala: *“(...) los fondos- cuenta son un sistema de manejo de recursos públicos”*.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

En el municipio de Manizales Caldas con corte a 31 de diciembre de 2022, en los contratos de obra nueva se presenta deficiencias en su ejecución, evidenciado en la falta de oportunidad en su desarrollo y avance.

Se observa una inadecuada determinación del tiempo requerido para la Fase 1 (estudios – diseños y permisos ), generando un desbalance en el plazo de la Fase 2 (Ejecución de Obra), impactando de manera negativa en el cumplimiento del plazo total del contrato, prolongándose en el tiempo en forma permanente y cada vez que pasa de vigencia se aumenta considerablemente el presupuesto proyectado, convirtiendo en el caso de la IE Siete de Agosto, en un proyecto inviable financieramente, ya que pasó de un presupuesto de 6.000 millones a 16.000 millones, recursos que sobrepasan la inversión proyectada por parte del FFIE y la ETC.

El equipo auditor considera que los argumentos del FFIE no lograron desvirtuar lo observado y se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Infraestructura deportiva**

Entre el Ministerio del Deporte, Gobiernos Departamentales de Caldas del Quindío y del Risaralda; Gobiernos Municipales de Manizales, Armenia y Pereira se suscribió el Convenio Interadministrativo MARCO No. COIM-1342 de 3-12-2021, con el objeto de *“Establecer un acuerdo marco entre las entidades estatales firmantes, conforme a las funciones que le son propias para desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones conjuntas que permitan la materialización de las acciones requeridas para la adecuada realización de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO”*

Como resultado de lo anterior, se suscribió los convenios interadministrativos por el Ministerio del Deporte y la Alcaldía de Manizales Secretaría de Deporte No. COID-951-2022 del 04/08/2022 *“Mejoramiento, remodelación y construcción del Coliseo Mayor– Jorge Arango Uribe”* y el COID-950-2022 del 04/08/2022 *“Construcción de obras complementarias del Patinódromo del Bosque Popular el Prado”*. De estos, se pudo evidenciar en la ejecución de los contratos de obra, que el primer escenario deportivo tuvo un porcentaje de avance del 24,8%, lo que impidió su utilización en el marco de los juegos nacionales e implicó solicitud de indagación preliminar para cuantificar un posible detrimento patrimonial y sobre el segundo escenario la no terminación al 100% de las obras.

Deficiencias que se desarrollan de la siguiente manera:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Hallazgo No. 31 Escenario Deportivo Patinódromo del Bosque Popular El Prado "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo" Cumplimiento Parcial Del Objeto Contractual (IP)**

Para el contrato de obra pública cuyo objeto es “*Construcción de obras complementarias para las pistas de ruta y velocidad en el patinódromo del bosque popular el prado de la ciudad de Manizales*”, como escenario para celebrar las justas deportivas en los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo que se inauguran el 11 de noviembre de 2023 y que van hasta el 25 de diciembre de 2023, no se logró terminar al 100%.

Constitución Política. Artículo 2. Fines esenciales del Estado; Artículo 209. establece: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*”.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano: “*Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*” (Ley 84, art. 1602, 1873).

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; Artículos 22, 25 principio de economía, 26. Principio de Responsabilidad.

Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45

*El principio de planeación es considerado la piedra angular de la contratación estatal, en atención a su ropaje como engranaje central del proceso, hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.(...)*

*El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (...)*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: (Artículos 82, 83 y 84. Responsabilidad de los supervisores e interventores.)

Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.1.6.1. “*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Decreto 0582 de 2017, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía de Manizales. VII. **DISPOSICIONES GENERALES ATINENTES A LAS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL. LA INFORMACIÓN Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

DECRETO 0181 DE 2017, por el cual se adopta el procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración de Manizales.

Entre Ministerio del Deporte, Gobiernos Departamentales de Caldas del Quindío y del Risaralda; Gobiernos Municipales de Manizales, Armenia y Pereira, se suscribió el convenio interadministrativo MARCO No. COIM-1342 de 3-12-2021, con el objeto de *“Establecer un acuerdo marco entre las entidades estatales firmantes, conforme a las funciones que le son propias para desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones conjuntas que permitan la materialización de las acciones requeridas para la adecuada realización de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" con fundamento en la propuesta allegada por las entidades territoriales para designación como sede de los eventos deportivos, la carta fundamental de los juegos y las competencias del Ministerio del deporte.”*

*(...) El gobierno nacional, realizando la labor de verificación, correspondiente, seleccionó el 05 de junio de 2019 la postulación conjunta de los gobiernos departamentales y Municipales que conforman el eje cafetero para la realización de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" (...)*

*Que al Ministerio del deporte le corresponde como organismo rector del sector y del sistema nacional del deporte al igual que conforme a sus competencias, trabajar de manera armónica con los Gobiernos Departamentales y Municipales designados como sede, en todos los aspectos necesarios para la realización de los XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Deportivos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO. (...)*

*Que el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, determina que los Juegos Deportivos Nacionales “Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes”.*

*Que el Ministerio del Deporte mediante resolución Nro. 001505 del 25 de noviembre de 2020, promulgó la Carta Deportiva fundamental de los "XXII juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREP la cual tiene por objeto la reglamentación de las condiciones de organización, participación y desarrollo de estos eventos deportivos (...)*

*Considerando que es el deseo mutuo del Gobierno Nacional, Gobiernos departamentales y Gobiernos Municipales que los juegos sean organizados de la mejor manera posible y se*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas y que los juegos dejen un legado sostenible para los Municipios Sede y Departamentos. (...)*

*Obligaciones y compromisos de las partes:*

*(...)*

*17. frente a las instalaciones de los juegos, la capacidad, contenido, ubicación estructura y el programa de construcción o adecuación de los escenarios propuestos por los Gobiernos departamentales y municipales en su solicitud y candidatura para organizar los juegos no podrán ser modificados sin la aprobación previa y escrita por parte del comité organizador, el cual en su identificación de necesidades tendrá en consideración lo identificado como necesario para el adecuado adelanto del evento deportivo (...) las partes y el comité organizador garantizaran que los escenarios deportivos de las sedes y subsedes designadas cuenten con la infraestructura deportiva establecida en el plan maestro de obras, obedeciendo con las normas y los requisitos técnicos vigentes de cada escenario en lo correspondiente a cada disciplina deportiva, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales deportivos requeridos.”*

Para honrar el Convenio Interadministrativo Marco No. COIM-1342 de 3-12-2021, el Ministerio de Deportes y la Alcaldía de Manizales - Secretaría de Deporte, suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-950-2022 del 04 de agosto de 2022, así:

**Cuadro No. 63 Convenio Interadministrativo COID-950-2022**

|   |   |  |                         |                  |              |                             |  |
|---|---|--|-------------------------|------------------|--------------|-----------------------------|--|
| <b>Objeto</b>                               | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Municipio de Manizales, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PATINÓDROMO DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO MANIZALES",<br>MINISTERIO DEL DEPORTE NIT. 899.999.306-<br>Ente Ejecutor: MUNICIPIO DE MANIZALES NIT. 890.801.053-7   |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Cuantía inicial</b>                      | \$6.856.768.378 M/CTE, discriminados así:<br>MINDEPORTE aportará la suma de (\$ 5.637.177.310 M/CTE), de los cuales (\$2.476.143.304 M/CTE) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y (\$3.161.034.006 M/CTE) corresponden al presupuesto de la vigencia 2023.<br>LA ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de (\$ 1.219.591.068 M/CTE).  |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Anticipo</b>                             | 1.733.225.499 M/CTE), que corresponde al 20% del valor del aporte de MIN DEPORTE  |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Plazo</b>                                | NUEVE (9) MESES   |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Fecha inicial de terminación</b>         | Hasta el 17-04-2023   |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Acta de inicio</b>                       | 17-08-2022  |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Prorroga 1</b>                           | Hasta el 31-10-2023   |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Prorroga 2</b>                           | Hasta el 31-05-2024   |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Fecha última de terminación</b>          | 31-05-2024  |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Cuantía a noviembre de 2023</b>          | \$8.542.367.259, discriminados así:<br>El MINDEPORTE aportará la suma de (\$6.918.084.359 M/CTE), de los cuales (\$2.476.143.304) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 (\$4.441.941.055) corresponden al presupuesto de la vigencia 2023.<br>La ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de (\$1.624.282.900), discriminados, así: (\$1.219.591.068) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y (\$404.691.832), que corresponden al presupuesto de la vigencia 2023. |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Adición 1</b>                            | \$ 246.377.477 del 19/09/2023   |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Adición 2</b>                            | \$158.314.355 del 30/08/2023  |  |                         |                  |              |                             |  |
| <b>Aprobación o imputación presupuestal</b> | <b>Entidad aportante</b>  | <b>CDP o Autorización de Vigencia Futura</b> | <b>USO Presupuestal</b> | <b>VALOR</b>     | <b>Fecha</b> | <b>Rubro Presupuestal</b>   | <b>Nombre Componente del Gasto</b>   |
|   |   |  |                         |                  |              |                             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE  |
|   | Mindeporte (2022)   | 139122 CDP                                   | A-04-02-02              | \$23.012.917.156 | 15/07/2022   | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

|                               |  |                 |                 |                           |   |  |
|-------------------------------|--|-----------------|-----------------|---------------------------|---|--|
| Mindeporte (2023)             | 123 CDP                                      | A-04-02-02      | \$3.161.034.006 | 11/01/2023                | C-4302-1604-17-0-4302071-04                                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| Mindeporte (2023)             | 168623 CDP                                   | A-04-02-02      | \$1.280.907.049 | 12/09/2023                | C-4302-1604-17-0-4302071-04                                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| <b>Entidad aportante</b>      | <b>CDP o Autorización de Vigencia Futura</b> | <b>VALOR</b>    | <b>Fecha</b>    | <b>Rubro Presupuestal</b> | <b>Nombre Componente del Gasto</b>                            |  |
| Municipio de Manizales (2022) | 089  | \$1.219.591.068 | 05/05/2022      | 36-01-3-85-01-005-035-00  | Mejoramiento, const, mantenimiento escenarios deportivos R.C. |  |
| Municipio de Manizales (2023) | 110  | \$246.377.477   | 14/09/2023      | 36-1-3-11-1-5-65-00       | Depto, recreo y actividad física                              |  |
| Municipio de Manizales (2023) | 106  | \$158.314.355   | 30/08/2023      | 36-1-3-11-1-5-65-00       | Depto, recreo y actividad física                              |  |

Fuente: información suministrada por la entidad  
 Elaboró: Equipo auditor

Por su lado, la alcaldía de Manizales, para llevar a cabo el convenio interadministrativo COID-950-2022 del 04 de agosto de 2022, realizó el proceso de Licitación Pública No. LP - 010- 2022. Como resultado, se seleccionó al oferente ganador y mediante Resolución 1598 del 29-11-2022 se asignó al CONSORCIO ALIANZA MANIZALES\_ NIT 901.662.325-7 con quien se suscribió el contrato de obra pública Nro. 2301190151 del 19-01-2023, así:

#### **Cuadro No. 64 Contrato 2301190151 del 19-01-2023**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Objeto</b>                       | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS PISTAS DE RUTA Y VELOCIDAD EN EL PATRIDRONOMO DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES   |
| <b>Cuantía inicial</b>              | \$6.856.768.378 M/CTE, discriminados así:<br>MINDEPORTE aportará la suma de \$5.637.177.310 M/CTE, de los cuales \$2.476.143.304 M/CTE corresponden al presupuesto de la vigencia 2022 y \$3.161.034.006 M/CTE corresponden al presupuesto de la vigencia 2023.<br>LA ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de \$1.219.591.068 M/CTE. |
| <b>Anticipo</b>                     | 1.733.225.499 M/CTE), que corresponde al 20% del valor del aporte de MIN DEPORTE   |
| <b>Plazo</b>                        | NUEVE (9) MESES  |
| <b>Fecha inicial de terminación</b> | Hasta el 17-04-2023  |
| <b>Acta de inicio</b>               | 17-08-2022   |
| <b>Prorroga 1</b>                   | Hasta el 31-10-2023  |
| <b>Prorroga 2</b>                   | Hasta el 31-05-2024  |

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

|   |   |  |                         |                   |  |   |  |
|---|---|--|-------------------------|-------------------|--|---|--|
| <b>Fecha última de terminación</b>          | 31-05-2024                                |  |                         |                   |  |   |  |
| <b>Adición 1</b>                            | \$ 246.377.477 del 19/09/2023             |  |                         |                   |  |   |  |
| <b>Adición 2</b>                            | \$158.314.355 del 30/08/2023              |  |                         |                   |  |   |  |
| <b>Aprobación o imputación presupuestal</b> | <b>Entidad aportante</b>                  | <b>CDP o Autorización de Vigencia Futura</b>   | <b>USO Presupuestal</b> | <b>VALOR</b>      | <b>Fecha</b>   | <b>Rubro Presupuestal</b>                                     | <b>Nombre Componente del Gasto</b>   |
|   | Mindeporte (2022)                         | 139122 CDP   | A-04-02-02              | \$23.012.917.156  | 15/07/2022   | C-4302-1604-17-0-4302071-04                                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
|   | Mindeporte (2023)                         | 123 CDP  | A-04-02-02              | \$3.151.034.006   | 11/01/2023   | C-4302-1604-17-0-4302071-04                                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
|   | Mindeporte (2023)                         | 168623 CDP   | A-04-02-02              | \$1.280.907.049   | 12/09/2023   | C-4302-1604-17-0-4302071-04                                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
|   | <b>Entidad aportante</b>                  | <b>CDP o Autorización de Vigencia Futura</b>   | <b>VALOR</b>            | <b>Fecha</b>      | <b>Rubro Presupuestal</b>                              | <b>Nombre Componente del Gasto</b>                            |  |
|   | Municipio de Manizales (2022)             | 089  | \$1.219.591.068         | 05/05/2022        | 36-01-3-85-01-005-035-00                               | Mejoramiento, const. mantenimiento escenarios deportivos R.C. |  |
|   | Municipio de Manizales (2023)             | 110  | \$246.377.477           | 14/09/2023        | 36-1-3-11-1-5-65-00                                    | Depto. recreo y actividad física                              |  |
|   | Municipio de Manizales (2023)             | 106  | \$158.314.355           | 30/08/2023        | 36-1-3-11-1-5-65-00                                    | Depto. recreo y actividad física                              |  |
|   | <b>Interventoría</b>                      | La interventoría al contrato de obra fue contratada por el Ministerio del Deporte, mediante el contrato interadministrativo realizado con la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca COI-965 de 2022 de fecha 05/08/2022, como resultado del mismo se realizó la contratación de la interventoría derivada el 27/12/2022, que fue adjudicada al Contratista CONSER INGENIERIA S.A.S- R.L. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ AMAYA C.C. 80.544.773 mediante contrato EIC-MEC-358-2022 DEL 27-12-2022 |                         |                   |  |   |  |
|   | <b>Avance de obra y avance financiero</b> | <b>Avance de obra según informe del municipio</b>  |                         |                   | <b>Avance financiero a 14-08-2023 (acta parcial 5)</b> |   |  |
| <b>Porcentaje de avance 28/10/2023</b>      |   | <b>Porcentaje cronograma de obra 28/10/2023</b>  | <b>Valor</b>            | <b>Porcentaje</b> |  |   |  |
| 74,75%                                      |   | 93,00%   | 3.026.606.593           | 44.7%             |  |   |  |



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En visita técnica realizada el 30-10-2023 por los funcionarios de la CGR al escenario deportivo PATINODROMO se evidenció, con base en lo manifestado por los funcionarios de la Alcaldía Municipal, por el contratista de obra y el contratista de interventoría, que la demora en el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra obedecía a varios factores entre los cuales se tienen:

El incremento de las lluvias en el sector que favorece la disminución en los rendimientos de las diferentes actividades a ejecutar en el marco del cronograma previsto como se muestra a continuación.



Durante el proceso de excavación se encuentra rocas de gran tamaño que no fueron detectadas al momento de la prospección geotécnica del terreno, lo que implica la implementación actividades complementarias de demolición, ya sea de forma mecánica (con excavadora o con cuña) o con dinamita.



Durante el proceso de ejecución de la obra, la administración municipal manifiesta que para la aprobación de los ítems no previstos (normales dentro del proceso de ejecución de obra) se requiere el visto bueno por parte del Ministerio del Deporte, lo que generó retrasos en el cronograma de ejecución, ya que dichas respuestas no fueron dadas de forma oportuna, de tal modo que se permitiera una correcta dinámica de ejecución de las actividades programadas.

Con respecto a la pista de velocidad se evidencia que ésta se encuentra con actividades de acabado y recubrimiento culminadas, de igual manera, se encuentra instalado el pasamanos con sus respectivos paneles en policarbonato.



Al momento de la inspección de la pista de ruta se encuentra que están en proceso de instalación del recubrimiento base (avalado por FEDEPATIN), que permita dar uniformidad al asfalto y éste a su vez por su carácter de autonivelante ayudará a corregir las posibles oquedades a lo largo de la pista.



Durante la inspección de las obras complementarias del proyecto se encuentra un considerable retraso en la ejecución de estas, debido a que se puede evidenciar que se encontraban en proceso de vaciado de las graderías, al igual que en la adecuación de la estructura para la posterior instalación de la cubierta diseñada.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Algunos de los espacios proyectados para la ejecución de la obra (salón social, baños, área polivalente, acceso a las graderías, conformación de la bahía de parqueaderos, obras de urbanismo) no presentan avance debido a los problemas anteriormente mencionados.



Los contratistas, tanto de obra como de interventoría, manifiestan que, de las 70 toneladas de la estructura de acero para la construcción de la cubierta de la zona de graderías, ya han llegado al sitio de ejecución de la obra 28 toneladas. Al día de la visita técnica 30-10-2023 se encuentran a la espera de los resultados de las pruebas de resistencia del concreto que aseguren que la estructura cumpla con las especificaciones técnicas necesarias de soporte de la cubierta, la cual está subcontratada por parte del contratista de obra.

Fuente: visita técnica de la CGR del 30-10-2023

Elaboró: Equipo auditor

Con lo expuesto se concluye que, el objeto del contrato de obra pública “*Construcción de obras complementarias para las pistas de ruta y velocidad en el patinódromo del bosque popular el prado de la ciudad de Manizales*” como escenario para celebrar las justas deportivas en los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo, que se inauguran el 11 de noviembre de 2023 y que van hasta el 25 de diciembre de 2023, por su grado de avance de obra de 74,7%, implica retrasos de obra que no permitirá gozar a plenitud por parte de los atletas y público en general de las justas deportivas que le corresponden a este escenario deportivo.

Esta situación se presenta por la deficiencias en el proceso de planeación para la ejecución de la obra, ya que la administración municipal debió tener en cuenta las posibles dificultades, tanto de carácter técnico como administrativo, de tal modo que se pudieran generar planes de contingencia para avanzar en las diferentes actividades previstas, considerando la piedra angular de este contrato, el cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz

La situación descrita generó un incremento en los recursos que deben destinarse, tanto al contrato de obra como al contrato de interventoría, además de retraso en las actividades de obra, que generan un fuerte impacto negativo en la celebración de los “*XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales del Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo* toda vez que no se contará con la infraestructura deportiva a plenitud en el municipio de Manizales establecida en el plan maestro de obras.

## Respuesta de la entidad

La entidad mediante oficio SD-0945-2023 del 20 de noviembre de 2023 da respuesta de la siguiente manera:

*“(..). Con corte al día 16 de noviembre del año 2023, día en que se dio inicio de las competencias y tomando como referencia el registro fotográfico anterior, se subsanaron cada uno de los imprevistos reportados, llevando a cabo la reconformación y adecuación de la zona de parqueo en su totalidad, como también, la losa continua a la pista de ruta como estancia de circulación y acceso al nivel 0.00 para los deportistas, incluyendo el área de box.*

*(...) Finalmente, para la fecha del registro fotográfico, se puede evidenciar que ya se cuenta la losa del área de box culminada, cumpliendo con uno de los requerimientos indispensables para llevar a cabo las justas deportivas en el escenario, quedando de esta manera conectada la pista de ruta con la tribuna y áreas complementarias.*

*(...) Para la fecha del reporte fotográfico, se cuenta con las pistas acabadas 100%, con su respectivo recubrimiento de emporado o puente de adherencia. Así mismo, el respectivo polímero autonivelante, demarcación, barandas, policarbonatos y bandas de frenado, de conformidad con lo requerido por parte de la Federación Nacional de Patinaje – FEDEPATÍN- (...)*

*Según el registro fotográfico, se puede observar la tribuna terminada con su respectiva silletería, quedando pendiente la cubierta correspondiente.*

*(...) De conformidad con lo observado por el ente, se debe precisar que a pesar de no contar con el 100% de ejecución con relación a esos espacios, durante el plazo de ejecución del contrato, sí se avanzó con relación a los mismos, se cuenta actualmente con dos baterías de baños disponibles en obra gris y funcionales para uso público durante la realización de las justas deportivas ubicados sobre el nivel 0,00 del proyecto.*

*(...) Como también, un área polivalente o multipropósito en obra gris, que puede ser usada ante el requerimiento de los deportistas o asistencias al evento... comité de obra del día dos (02) de noviembre de 2023, la cual se anexa para su conocimiento. Tal y como se puede evidenciar en la siguiente comparación de la foto del 30/10/2023 (tomada por el órgano de control y la del 20/11/2023, tomada por esta Secretaría del día de inicio de competencias en el escenario deportivo ....*

*(...) Finalmente, y descrito lo anterior, nos permitimos manifestar, que el contratista de obra, cumplió con los compromisos pactados para la realización de las Justas nacionales, las cuales, a la fecha, se han realizado sin inconveniente alguno, lo que ha permitido el goce a plenitud por parte de los atletas y público en general de las justas deportivas que fueron programadas y se están llevando a cabo sin inconveniente alguno en el escenario deportivo Patinódromo del Bosque Popular El Prado de la ciudad de Manizales, Caldas, y, toda vez que el Municipio de Manizales, ha cumplido con los requerimientos mínimos exigidos por el Ministerio y Federaciones en la materia, en aras de demostrar lo antes dicho, se anexa registro fotográfico (...).”*

## **Análisis de la respuesta**

La entidad en su respuesta logró demostrar (documental y fotográficamente) que mediante el plan de contingencia se pudo avanzar en las actividades necesarias para lograr la realización de las justas deportivas en este escenario, permitiendo contar con las pistas de patinaje a punto, las obras de urbanismo necesarias para el acceso al escenario deportivo en condiciones adecuadas, las graderías con la silletería instaladas para los asistentes, las baterías de baños funcionales y un área polivalente o multipropósito para deportistas en condiciones mínimas de uso; a pesar de esto, no cumplieron con el 100% de las actividades de obra como es la puesta de la cubierta en las graderías y terminación de las baterías de baño, entre otras.

De igual manera, en los anexos se aporta los resultados de resistencia de concretos utilizados en las graderías, lo que demuestra que las proyecciones esperadas cumplen con las especificaciones técnicas.

Frente a la ejecución presupuestal a la iluminación de la pista y la futura adición al contrato de obra por \$2.000.000 se solicita a la Colegiada Caldas la apertura de Indagación preliminar para los fines pertinentes.

Por lo anterior, el equipo auditor retira el posible alcance disciplinario, y solicitud de apertura de Indagación Preliminar.

## **Infraestructura cultural**

En el marco de la Acción Popular radicada bajo el No 17-001-33-31-003-2009-00174-000, se profirió fallo por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, contra el Municipio de Manizales y el Ministerio de Cultura, sobre las obras necesarias para proteger y mantener la infraestructura de la Concentración Escolar Juan XXIII, obra que ha sido catalogada la más importante representación arquitectónica de la época de la colonización y la mayor construcción en Colombia de bahareque encementado fue declarado como BICN - Bien de Interés Cultural Nacional está registrada como anotación número N\*008 en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-4395.

Para el cumplimiento del fallo de tutela se procedió por parte del Municipio a suscribir contrato de obra de obra No. 2112241181 y cuyo objeto es "*Fase de reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación del inmueble denominado Concentración Escolar Juan XII*" con el Consorcio 2021, inicialmente por \$11'798'495.508, con una adición de \$5'100.000.000, para un total de \$16.898.495.508. Plazo inicial: 18 meses, fecha de inicio del contrato 28 de diciembre de 2021, fecha de terminación 27 de junio de 2021, prórroga del 28 de junio al 31 de diciembre de 2023.

En visita técnica realizada por la CGR el 19-10-2023 se evidenció los siguientes grados de avance:

Porcentaje programado al día de la visita: 77,1% (\$13.038.284.033).

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Porcentaje ejecutado al día de la visita: 72,4% (\$12.239.494.434)  
Diferencia porcentaje programado vs porcentaje ejecutado: -4,7%

Con lo anterior, se concluye:

Se realizó adición de \$5.100.000.000, los cuales fueron justificados por los contratistas de obra y de interventoría y avalados por la administración municipal, para la ejecución de ítems no previstos.

Teniendo en cuenta el cronograma de obra programado vs. el ejecutado, la obra presenta un retraso con corte al 19 de octubre de 2023 de aproximadamente el 4,7%, lo que se puede determinar que se encuentra dentro de los parámetros normales para la ejecución de cualquier tipo de obra.

Un factor para tener en cuenta con respecto a los retrasos ocurridos durante la ejecución de la obra, es la falta de mano de obra calificada para la ejecución del contrato, ya que por ser un tipo de edificación patrimonial y por poseer una estructura particular en madera, en la región no ha sido posible subsanar dicho requerimiento, por lo que se ha tenido que implementar planes de contingencia que involucran el trabajo de horas extras para los empleados de la obra.

Al momento de la visita por parte del equipo auditor, el componente del reforzamiento estructural de la edificación ya se encontraba culminado.

El proceso de reforzamiento de la edificación incluyó la implementación de una técnica que consistía en llevar a cabo dicha actividad desde la parte superior hacia abajo, lo que conlleva a realizar apuntalamientos que permitieran llevar de forma segura cada uno de los ítems involucrados en este componente.

La fecha final de ejecución del contrato de obra es a 31 de diciembre de 2023, sin embargo, teniendo en cuenta los retrasos generados por imprevistos en la ejecución de la obra, los contratistas de obra y de interventoría prevén la solicitud de una ampliación en tiempo.

Luego de revisadas las actividades ejecutadas en el marco del contrato, se tiene que éstas cumplen con la calidad y en general con las especificaciones técnicas solicitadas.

En vista de los imprevistos que se han presentado como consecuencia de las actividades requeridas para el proceso de reforzamiento y restauración integral de la edificación, se ha tenido que elaborar varias reprogramaciones con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato.

Una vez analizado el proceso contractual en sus diversas etapas, se puede concluir que se están llevando a cabo de acuerdo con la normativa legal vigente.

## **Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Municipio de Manizales no financió obras de ciencia, tecnología e innovación en la vigencia 2022.

### **3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al municipio de Manizales, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias

En cuanto a la gestión eficiente de la energía realizada por el Municipio de Manizales en sus instalaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 292 Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018- 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”; se evidenció las siguientes debilidades:

El Municipio de Manizales no ha efectuado auditoría energética que le permita realizar un análisis que refleje cómo y dónde se usa la energía de sus instalaciones con el objetivo de utilizarla racional y eficientemente.

El Municipio de Manizales no cuenta con una política de Gestión Integral de Energía, que le permita establecer unos objetivos para la optimización energética y establecer esquemas que conduzcan a la mejora continua y la evaluación objetiva y cuantitativa a través de indicadores.

No estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022.

Durante la vigencia 2022, el Municipio de Manizales, no realizó inversión de recursos relacionados con la gestión de la eficiencia energética.

A continuación se relaciona el hallazgo donde se evidencia las deficiencias mencionadas:

#### **Hallazgo No. 32 Gestión Eficiencia Energética Municipio de Manizales**

El Municipio de Manizales no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica, de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

*ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.*

Durante la auditoría adelantada por la CGR al Municipio de Manizales se verificó la gestión que ha realizado en cuanto a la eficiencia energética en sus instalaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”; se evidenció:

Verificada la relación de pagos y consumos de Servicios Públicos aportada por la Entidad de los años 2019 a 2022, se constató que para el primer año de implementación (2020), se logró un ahorro en el consumo de energía del 16%, cabe mencionar que esta disminución no fue el resultado de acciones de ahorro adelantadas por la entidad, sino de factores externos como las medidas impartidas por el Gobierno Nacional dentro de la emergencia sanitaria; para la vigencia 2021 se presentó un aumento del 13% en relación con el año 2020, y para el año 2022 se evidencia disminución del consumo del 12% con respecto a la vigencia anterior.

**Cuadro No. 65** Consumos de energía

| Vigencia | CE = Consumo Promedio de Energía (KWh) | Diferencia CE (KWh) | Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior | Conclusión    |
|----------|--|---------------------|--|---------------|
| 2019     | 1.857                                  | -                   | -  | -             |
| 2020     | 1.543                                  | 314                 | -16,91   | Disminuyó 16% |
| 2021     | 1.738                                  | 195                 | 12,64  | Aumentó 13%   |
| 2022     | 1.513                                  | 225                 | -12,95   | Disminuyó 12% |

Fuente: Relación de pagos y consumos aportada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor.

De igual manera, se evidenció que para la vigencia 2022 el Municipio de Manizales no destinó recursos para adecuaciones de infraestructura que permitieran cumplir las metas de ahorro, según lo ordena la norma aludida.

Al cierre de la vigencia 2022, no se realizó la auditoría energética de sus instalaciones en el periodo del 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, exigida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Ni se determinó las necesidades de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura para cumplir las metas de gestión eficiente de la energía. Por lo tanto, se desconoce datos de las edificaciones, como:

- a. Indicadores de rendimiento energético
- b. Línea base de referencia energética
- c. Políticas energéticas de las edificaciones
- d. Planes de mejoramiento, entre otros



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De igual manera, no se estableció plan de acción con objetivos para implementar y así poder lograr un ahorro en el consumo de energía respecto del año anterior. Las acciones individuales no constituyen un plan o programa, pues estos no hacen parte de unos objetivos claros, que permitan cuantificar el ahorro en el consumo de energía.

Para terminar, no se realizó adecuaciones a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida, en aras de impactar positivamente el objetivo de eficiencia energética.

Lo anterior se da por falta de gestión de la entidad e inversión de recursos para el cumplimiento de la normatividad aplicable, que exige realizar auditorías energéticas de las instalaciones y establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura, lo que conlleva al incumplimiento de las disposiciones legales en materia de gestión de eficiencia energética.

Al no realizar la auditoría energética, la entidad no logró establecer de manera objetiva y en el tiempo determinado las mediciones iniciales pertinentes, como línea de base para destinar recursos en el presupuesto y proponer los objetivos dirigidos a gestionar de manera eficiente y oportuna la Energía Eléctrica en sus Instalaciones.

## Respuesta de la Entidad

Mediante oficio SEM – UAF- 2111- 2023 del 20 de noviembre de 2023 la Secretaría de Educación adscrita a la entidad auditada dio respuesta a lo observado, desde su campo de acción, se destaca:

*“Las Medidas de Gestión Eficiente de la Energía (SGEn) son acciones o estrategias implementadas con el objetivo de optimizar el uso de la energía en un determinado sistema o proceso. Estas medidas buscan reducir el consumo de energía, aumentar la eficiencia energética y disminuir el impacto ambiental asociado con el uso de recursos energéticos.*

*Las SGEn pueden incluir diferentes enfoques, como:*

- 1. Uso de tecnologías más eficientes (renovación tecnológica): Reemplazar equipos o dispositivos antiguos y poco eficientes por otros más modernos y con mayor rendimiento energético.*
- 2. Gestión y control energético: Implementar sistemas de monitoreo y control para asegurar un uso óptimo de la energía y evitar desperdicios.*
- 3. Sensibilización y formación: Educar a los usuarios y empleados sobre prácticas eficientes en el uso de la energía para que se conviertan en agentes activos en la reducción del consumo.*
- 4. Optimización de procesos: Identificar oportunidades de mejora en los procedimientos y operaciones para reducir la demanda energética.*

*Desde la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales - SEM, se han invertido recursos en cuanto a la actualización de infraestructura con el uso de tecnologías más eficientes (renovación tecnológica), ya que, es responsabilidad de la administración Municipal velar por la calidad en el servicio educativo mejorando las plantas físicas de todas las sedes tanto urbanas como rurales. **Por lo anterior, se informa que no se cuenta con un sistema de gestión de energía estructurado** desde la SEM que dé lugar a planes de ahorro energético ni mejoramiento de eficiencia energética en las instituciones educativas, por lo que **no se relacionan en esta respuesta contratos ni convenios** suscritos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Por otra parte, las Auditorías Energéticas son evaluaciones detalladas y sistemáticas de los consumos energéticos de un edificio, una instalación o una empresa. Estas auditorías se realizan para obtener una visión clara del consumo y las ineficiencias energéticas, con el fin de proponer medidas específicas para mejorar la eficiencia energética. Durante una auditoría energética, se recopilan datos sobre el uso de energía, se analizan los sistemas y equipos, y se identifican áreas donde se pueden aplicar mejoras para reducir los costos y el consumo energético. Las auditorías energéticas son una herramienta esencial para la implementación efectiva de las Medidas de Gestión Eficiente de la Energía y contribuyen al desarrollo sostenible y la reducción del impacto ambiental.*

*Por lo anterior, se aclara que desde la Secretaría de Educación **no se han realizado auditorías energéticas** en las Instituciones Educativas que den lugar a la estructuración de un SGE, pero si se han venido realizando diagnósticos de infraestructura por parte de los profesionales del área de Planeación de la SEM. Estos diagnósticos consisten en visitas realizadas a todas las sedes tanto urbanas como rurales para evaluar el estado (bueno, regular o malo) de los pisos, cielos rasos, puertas, ventanas, resane, pintura, áreas de circulación, redes eléctricas, baterías sanitarias, baños de personas con movilidad reducida (PMR), cubiertas, canales y bajantes, escenarios deportivos, juegos infantiles y accesibilidad PMR. De acuerdo con la evaluación de la visita de diagnóstico, además de realizar la actualización de planos que indiquen el porcentaje de ocupación estudiantil real de las aulas, se determina el grado de prioridad de intervención en su infraestructura física (bajo, medio o alto), para así, generar una base de datos actualizada con la que se puedan tomar decisiones desde la SEM a la hora invertir recursos de infraestructura y priorizar las instituciones con grados de prioridad más altos.*

*Por ende, **no se cuenta con una auditoría energética realizada en el año 2022**, ya que la evaluación realizada en el diagnóstico de infraestructura en el apartado eléctrico solo determina el estado de los aparatos, equipos, luminarias, canalizaciones, cableado, y demás variables eléctricas, verificando si cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, sobre todo en los aspectos de seguridad eléctrica para los usuarios de las plantas físicas y los equipos. Sin embargo, se aporta en esta respuesta la copia del consolidado de la base de datos del diagnóstico de infraestructura que se tiene hasta el momento, el cual empezó en el año 2022.”*

### **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Secretaría de Educación mediante oficio SEM – UAF- 2111- 2023 del 20 de noviembre de 2023, presenta una serie de argumentos sobre el deber ser de las auditorías energéticas, sin embargo, afirma que no ha efectuado auditoría energética, no cuenta con política de Gestión Integral de Energía, ni estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022.

Por lo tanto, se configura el hallazgo.

### **3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el municipio de Manizales.

Dado que las acciones del plan de mejoramiento vigente con la CGR tienen fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2023, no se evaluó la efectividad de este.

### 3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría, al municipio de Manizales

En desarrollo de la auditoría se incorporó las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

**Cuadro No. 66** Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio Manizales

| Código SIPAR         | Hechos  | Conclusiones   |
|----------------------|---|--|
| 2023-285190-80174-IS | Se tiene conocimiento que la Secretaría del Deporte tiene proyectado colocar luz recreativa, debido a que según ellos en Manizales no se compite en horas de la noche, así como también que el Ministerio del Deporte también adicionó recursos a este mismo proyecto y que la Secretaría del Deporte de Manizales elaboró OTROS al contrato suscrito para las obras de la fase complementaria, sólo con los recursos del Ministerio, sin incluir los \$2.000.000.000 adicionados por el Concejo Municipal. | Con respecto a la solicitud objeto de la denuncia se tiene que, en el componente de iluminación exterior del Patinódromo del Parque Bicentenario del Bosque popular El Prado, se encuentra actualmente la solicitud en revisión por parte de la entidad municipal, con el fin de remitir ante el Ministerio del Deporte para su aprobación y posterior modificación del convenio suscrito COID-950-2022. Es decir; que a la fecha la entidad no ha suscrito otrosí o modificación alguna concerniente a la iluminación del Patinódromo, por tal razón se solicita a la gerencia colegiada dar apertura a una Indagación Preliminar para determinar la ocurrencia de un posible daño al erario público. |
| 2023-280646-80174-IS | Vigilancia matrícula contrada secretaría de educación Manizales, hallazgos de denuncia 2022-247919-80174-D Plan de mejoramiento resultante de denuncia y a nuevo estudio que realizó la secretaría de Educación de Manizales sobre insuficiencia y limitaciones para la contratación del servicio educativo con terceros.   | En este sentido, es preciso anotar que estas I.E., si bien es cierto reciben más cantidad de dinero por cada estudiante que las I.E públicas, también es cierto que, de esos recursos pagados por el contrato, ellas deben asumir los gastos de aseo, vigilancia, mantenimiento de planta física, compra de equipos, compra de materiales y suministros, servicios públicos, pago de personal administrativo, etc.<br>Por lo anterior no se generó hallazgos ni se evidenció detrimento patrimonial al Estado  |
| 2023-280648-80174-IS | Solicitud auditoría a la Institución Educativa Colegio de Cristo y Perpetuo Socorro. Municipio de Manizales   | Valorados el Contrato No. 2201270389, de febrero de 2022, suscrito con la Comunidad Pía Unión de Misioneras del Perpetuo Socorro, por \$293.059.442 y el Contrato No. 2201280466 de 28 de enero de 2022, suscrito con la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, por \$1.169.919.969, se concluye que la SEM paga un valor de contrato a estas I.E. por la prestación del  |

| Código SIPAR         | Hechos  | Conclusiones  |
|----------------------|---|---|
|                      |   | <p>servicio educativo, sin que exista en el clausulado limitaciones y/o restricciones a la inversión y/o gasto que ellas puedan hacer con los recursos pagados en contraprestación por la ejecución del objeto.</p> <p>El objeto se cumplió, toda vez que se atendió el número de estudiantes establecidos en el objeto del contrato, y que los saldos no ejecutados del mismo fueron reincorporados al presupuesto del Municipio.</p> <p>Por lo anterior no se generó hallazgos ni se evidenció detrimento en el patrimonio fiscal del Estado</p>  |
| 2023-278805-80174-IS | <p>Solicitud de seguimiento y auditoría para hallazgos administrativos para la denuncia con radicado Nro. 2022-247919-80174-D. Municipio de Manizales</p> | <p>En la solicitud del denunciante de hacer seguimiento a los hallazgos derivados de la atención a la denuncia, se encontró que las acciones propuestas hacen referencia a:</p> <p>“Realizar el estudio de insuficiencia del año 2023 que contenga los 8 componentes direccionados por el Ministerio de Educación Nacional, en los lineamientos para la elaboración del estudio de insuficiencia y limitaciones de agosto del año 2022”; incluyendo la gestión administrativa para estructurar estrategias y el plan de mitigación.</p> <p>El plazo para adelantar el estudio de insuficiencia y limitaciones vence en diciembre de 2023, sin que, a la fecha de cierre de la auditoría, se haya suministrado por parte del municipio de Manizales, un documento formal sobre el tema tratado; este documento debe servir de base para adelantar la contratación con las comunidades religiosas en la vigencia. No se generaron hallazgos ni se evidenció detrimento fiscal al Estado</p> |

Fuente: SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.3.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Cultura y Deporte), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio Manizales objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,678

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado, debido a que los mecanismos de control implementados presentan debilidades que conllevaron a la materialización de los riesgos. La calificación final de control interno fue de 1,778 que lo ubica en el rango Con Deficiencias.

### Cuadro No. 67 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Manizales

| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento   |  |                 |        |                       |             |                        |
|---|--|-----------------|--------|-----------------------|-------------|------------------------|
| <b>ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.</b>  |  |                 |        |                       |             |                        |
| <small>SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar. Municipio de Manizales 2022</small> |  |                 |        |                       |             |                        |
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes   |  |                 |        | Ítems evaluados       | Puntaje     |                        |
| A. Ambiente de control  |  |                 |        | 9                     | 1           |                        |
| B. Evaluación del riesgo  |  |                 |        | 6                     | 1           |                        |
| C. Sistemas de información y comunicación   |  |                 |        | 10                    | 1           |                        |
| D. Procedimientos y actividades de control  |  |                 |        | 7                     | 1           |                        |
| E. Supervisión y monitoreo  |  |                 |        | 9                     | 1           |                        |
| Puntaje total por componentes   |  |                 |        | 1                     |             |                        |
| Ponderación   |  |                 |        | 10%                   |             |                        |
| Calificación total del control interno institucional por componentes  |  |                 |        | 0,100                 |             |                        |
|   |  |                 |        | Adecuado              |             |                        |
| Riesgo combinado promedio   |  |                 |        | BAJO                  |             |                        |
| Riesgo de fraude promedio   |  |                 |        | BAJO                  |             |                        |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles  |  | Ítems evaluados | Puntos | Calificación          | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño  |  | 18,000          | 18,000 | 1,000                 | 20%         | 0,200                  |
| B. Evaluación de la efectividad   |  | 18,000          | 38,000 | 2,111                 | 70%         | 1,478                  |
| Calificación total del diseño y efectividad   |  |                 |        | 1,678                 |             |                        |
|   |  |                 |        | Parcialmente adecuado |             |                        |
| Calificación final del control interno  |  |                 |        | 1,778                 |             |                        |
|   |  |                 |        | Con deficiencias      |             |                        |

Valores de referencia

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

| Rango         | Calificación     |
|---------------|------------------|
| De 1 a <1,5   | Eficiente        |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3    | Ineficiente      |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.